Estudio diagnóstico sobre la violencia sexual contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí (México)

San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos
GOBIERNO DEL ESTADO 2009 - 2015
Consejo Estatal de Población

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

UNFPA
Fondo de Población de las Naciones Unidas

Este documento no es una publicación oficial del Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA, México, por lo tanto, no se hace responsable – y no necesariamente comparte – su contenido. Las opiniones manifestadas en este documento reflejan únicamente la visión de las personas que lo elaboraron, no necesariamente la del UNFPA.

Este programa es de carácter público y no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DIRECTORIO

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo de Administración del Consejo Estatal de Población.

DRA. MARÍA LUISA RAMOS SEGURA
Presidenta de la Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS
Secretario General de Gobierno.

C.P. JESÚS CONDE MEJÍA
Secretario de Finanzas.

DR. ROBERTO AVALOS CARBAJAL
Director General de los Servicios de Salud

DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
Secretario de Educación

ING. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
Secretario de Desarrollo Social y Regional.

ING. XAVIER TORRES ARPI
Secretario de Cultura.

LIC. MIGUEL CARDOZA MORA
Secretario de Trabajo y Previsión Social.

C. SERGIO CRUZ OVIEDO
Secretario de Ecología y Gestión Ambiental.

ING. HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

LIC. JACQUELINE VILLASEÑOR NOYOLA
Directora del Instituto de Atención a Migrantes del Estado.

E.S.P. ANDREA SALDAÑA RIVERA
Directora del Instituto de las Mujeres en el Estado

LIC. BEATRIZ BENAVENTE RODRÍGUEZ
Directora del Instituto Potosino de la Juventud.

LIC. ADRIANA SILOS MOTILLA
Directora General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

LIC. JULIETA MÉNDEZ SALAS
Directora del Centro de Atención a Víctimas del Delito

MTRA. MARÍA TERESA GALICIA SALDAÑA,
Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN (COESPO SAN LUIS POTOSI)

MTRA. MARÍA TERESA GALICIA SALDAÑA
Secretaria Técnica.

LA.P. MARICARMEN JASSO DÍAZ DE LEÓN
Asistente Administrativo.

LIC. JOSÉ JUAN FAJARDO TELLES
Jefe de Departamento de Investigación Demográfica.

MTRA. OLIMPIA GABRIELA VELÁZQUEZ CERRILLO
Unidad de Comunicación.

EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

DRA. MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO
Presidenta

LIC. JOSÉ HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ
Secretario General

DRA. MARÍA ISABEL MORA LEDESMA
Secretaria Académica

ESTUDIO DIAGNÓSTICO SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (MÉXICO)

Coordinadora académica general:

Dra. María Cecilia Costero Garbarino

Equipo de investigación:

Dra. Yésica Yolanda Rangel Flores
Lic. Mónica Fragoso Pasalagua
Lic. Piedad Adriana González Tova
Lic. Valeria Danae Jiménez Langarica

Asesoría:

Dra. Oresta López Pérez (COLSAN)
Mtra. María Teresa Galicia Saldaña (COESPO)
Apoyo y asistencia técnica del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en México

San Luis Potosí, S.L.P., Diciembre 2014

PRESENTACIÓN

Con base en el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), El Cairo 1994, en lo que se refiere al tema de igualdad de género, al empoderamiento de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencia, el derecho a la participación respecto a sus derechos sexuales y reproductivos, y con el propósito de establecer una línea base para intervenir en materia de violencia sexual contra las mujeres y niñas en San Luis Potosí, se desarrolla el Estudio Diagnóstico sobre la violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas en el estado de San Luis Potosí (México).

El propósito del Estudio Diagnóstico es establecer los vínculos entre la violencia sexual, los derechos sexuales y reproductivos y la salud, que deben ser observados especialmente en las mujeres y niñas en riesgo de contraer enfermedades de transmisión sexual, incluyendo VIH / SIDA, embarazos no deseados, abortos forzados, coacción para mantener relaciones sexuales y violencia en las mismas, con un impacto desproporcionado en su vida. Muchas niñas, niños y mujeres desconocen sus derechos sexuales y reproductivos, por lo que la identificación de su vulneración no tiene una incidencia suficiente, lo cual es parte de la misión del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí (COESPO SLP), que con el apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), contribuye a que esta situación se revierta. Con este Estudio Diagnóstico, también se pretende contribuir a los avances en materia de igualdad de género, a través del conocimiento y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, mediante la promoción y la aplicación de las leyes y la política, lo que es una parte fundamental de los compromisos de México en el marco de la cooperación para el desarrollo del Sistema de Naciones Unidas (UNDAF). El apoyar al desarrollo de las capacidades institucionales e individuales, y lograr conformar una sociedad civil empoderada que promueva y garantice el ejercicio de los derechos humanos y el acceso equitativo a servicios sociales de calidad; así como a la eliminación de prácticas discriminatorias y la generación de políticas públicas que aseguren el ejercicio de los derechos civiles, son requisitos para lograr el acceso a la justicia y a la seguridad ciudadana fortalecidas.

Con este Estudio Diagnóstico, el COESPO SLP identificó las brechas y oportunidades para trabajar el tema de violencia sexual, especialmente con las poblaciones indígenas, para así poder planificar las intervenciones necesarias hacia los años subsiguientes según las prioridades y necesidades identificadas, atender la violencia sexual a través de los derechos sexuales y derechos reproductivos, fortalecer la política pública al identificar la cobertura de derechos humanos a las víctimas y victimarios, estrategias diseñadas e implementadas, limitaciones de acceso a la justicia, estado de la reparación de los derechos vulnerados etc.

El Estudio Diagnóstico busca beneficiar directamente a la población de San Luis Potosí a través del fortalecimiento de sus instituciones; así como también pretende beneficiar a la población en general, privilegiando a las mujeres, especialmente las más jóvenes, a las niñas, indígenas y migrantes, mediante la producción de información para una mejor comprensión sobre el tema y el desarrollo de acciones estratégicas que permitan el conocimiento, el reconocimiento del fenómeno así como su atención para procurar una mejor calidad de vida a la población potosina.

María Teresa Galicia Saldaña
Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población
de San Luis Potosí

Estudio Diagnóstico sobre la violencia sexual contra las mujeres
en el estado de San Luis Potosí, (MÉXICO).

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN 5

Capítulo 1. Marco jurídico y normativo internacional, nacional y local. Aproximaciones teórico-conceptuales al tema de la violencia sexual y trata de personas. 9

Capítulo 2. Contexto sociodemográfico de San Luis Potosí 2013. Datos generales y metodología del trabajo 42

Capítulo 3. Procuración de justicia y seguridad del estado frente a la violencia sexual y la trata de personas 76

Capítulo 4. Atención del sector salud 108

Capítulo 5. Instituciones de Gobierno del Estado para la atención de mujeres, jóvenes y niñas víctimas de violencia y trata de personas 142

Capítulo 6. Organizaciones de la sociedad civil y Comisión Estatal de Derechos Humanos 199

Capítulo 7. Situación de violencia sexual y trata en mujeres y niñas indígenas 230

Capítulo 8. Aproximación al análisis de medios periodísticos estatales en materia de violencia sexual y trata de personas 248

Capítulo 9. Recomendaciones en materia de políticas públicas para el fortalecimiento institucional en San Luis Potosí 260

Bibliografía, hemerografía y consultas en red 264

Anexo 1. 275

Equipo de trabajo 277

Agradecimiento 282

Introducción
Introducción
Introducción
Introducción
Introducción
Introducción
Introducción
Introducción
Introducción
Introducción

INTRODUCCIÓN

El Consenso de Montevideo que se llevó a cabo del 12 al 15 de agosto de 2013 retomó las discusiones internacionales así como la resolución 65/234 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 22 de diciembre de 2010, en que se decidió prorrogar el Programa de Acción de El Cairo y las medidas claves para seguir ejecutándolo después de 2014. Es un documento fundamental en el contexto internacional porque programa una serie de acciones al interior de los Estados que los dota de capacidad para llevar a cabo gestiones estratégica que permitan intervenir en el diseño de los planes para el desarrollo nacional.

En este Consenso se reconoció que los temas de población y desarrollo están estrechamente vinculados con las realidades económicas, sociales y ambientales, pero sobre todo *destacó* la universalidad, igualdad, transversalidad, integralidad, inclusión, solidaridad, equidad, dignidad y respeto a los derechos humanos en la aplicación de los enfoques hacia todos los grupos en condición de vulnerabilidad (Consenso de Montevideo en red, 2013: 8).

Es por ello que la complejidad de la problemática que se vive en el sistema internacional respecto de diferentes ámbitos de violencia, plantea la necesidad de realizar estudios cualitativos y cuantitativos amplios que cuenten con una perspectiva multidisciplinaria, no sólo para aproximarnos a estos temas de estudio, sino también para analizar cómo interactúan las diversas formas de violencia hacia las mujeres y niñas con el resto de las manifestaciones de violencia que se viven al interior de las sociedades.

Para ello, la construcción de políticas de desarrollo con igualdad así como la aplicación de un enfoque de derechos humanos basado en perspectivas interculturales y de género para temas de población, fortalecerá la institucionalidad pública en el camino hacia una vida libre de pobreza y de violencia hacia las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.

Gran parte de este debate inició en los organismos internacionales desde las primeras décadas del siglo XX y después del período de posguerra. El primer capítulo de la Carta de las Naciones Unidas,[1] estableció que el propósito de esta asociación de países era armonizar los esfuerzos de las naciones para mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar las relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

1 Firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco (EUA) al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional. Entró en vigor el 24 de octubre del mismo año.

Algunos años después, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó La Declaración Universal de Derechos Humanos,[2] como ideal común de individuos e instituciones donde, para alcanzar la paz y la justicia internacional, debían establecerse acciones previas de reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Expresiones como "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"; "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición", quedaron plasmadas y formaron parte de los compromisos internacionales. Junto a estas responsabilidades, había también que exigir que todo individuo tuviera derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, que nadie esté sometido a la esclavitud ni a servidumbre, ni a ser sometido a torturas, penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes (Declaración Universal de Derechos Humanos en red).

El *Estudio diagnóstico sobre la violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas en el estado de San Luis Potosí*, tiene como objetivo central, además de elaborar este diagnóstico, formular recomendaciones en materia de política pública para el fortalecimiento de las instituciones estatales.[3]

Este estudio diagnóstico basado en las instituciones es fundamental porque son éstas las que establecen las "reglas del juego" en sociedad, pero también porque son las intermediarias entre las organizaciones internacionales y los diversos sectores al interior de los estados-nación.

En el estado de San Luis Potosí existen diversas instituciones encargadas de implementar estrategias con vistas a procurar prevención, atención y acompañamiento en casos de violencia contra las mujeres y niñas, que serán presentadas a lo largo de esta investigación y darán oportunidad de proponer pautas en materia de fortalecimiento institucional.

Para ello, se identificarán los elementos necesarios para el diseño y el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la atención de las víctimas conforme a un modelo integral, incremental y multi-inter-transdisciplinario, bajo las perspectivas de género y de los derechos humanos, en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las normas nacionales y estatales en la materia.

Este proyecto de investigación se llevó a cabo a partir de la experiencia y la actividad del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí (COESPO), de acuerdo con los alcances establecidos en el Plan Anual de Trabajo 2013 del proyecto MEX5U501 "Fortalecimiento institucional para la prevención de

2 Documento declarativo adoptado en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París a partir de la carta de San Francisco de 1945.

3 Entendiendo bajo la denominación de instituciones también a las reglas (formales e informales) persistentes y conectadas que prescriben papeles de conducta, restringen la actividad y configuran expectativas (Keohane, 1993).

violencia sexual contra mujeres y niñas". Ha sido este Consejo el que ha coordinado en San Luis Potosí los mecanismos para la formulación e implementación de acciones y políticas públicas ante el fenómeno de la trata sexual de mujeres y niñas, al tiempo en que ha identificado las brechas y oportunidades para trabajar el tema de violencia sexual con las poblaciones indígenas.

Por su parte, El Colegio de San Luis ha consolidado un grupo de profesores investigadores en estos temas, que trabajan en la Línea General de Conocimiento del Doctorado en Ciencias Sociales referida a *Instituciones, actores y procesos locales e internacionales*, en materia de educación, género y diversidad cultural, quienes llevaron a cabo durante 2012, con el apoyo y asesoría del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la elaboración de protocolos de actuación en materia de violencia de género contra las mujeres para el estado de San Luis Potosí e incluyeron diagnósticos sobre la prevención, la atención y el acompañamiento de este sector de la sociedad.

El *Estudio Diagnóstico* que a continuación se presenta fue posible gracias al apoyo de la sede mexicana del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) con la cual y mediante la participación del COESPO, se firmó un convenio de cooperación con El Colegio de San Luis durante los meses de septiembre a diciembre de 2013. Este diagnóstico ha quedado estructurado en diversos apartados (capítulos) que abarcan los compromisos internacionales, nacionales y locales, atraviesan las instituciones del sector de impartición de justicia y de seguridad, el sector salud, las instituciones para la atención de las mujeres y niñas víctimas, el sector educativo del Gobierno del Estado y la Secretaría del Trabajo. Además, fue fundamental reconocer el trabajo que llevan a cabo las asociaciones de la sociedad civil, plantear la situación de violencia sexual y trata hacia mujeres y niñas indígenas así como una aproximación analítica al discurso mediático sobre estos temas en dos zonas de esta entidad.

La violencia sexual y la trata de mujeres y niñas no son problemas individuales sino sociales que hay que atender con urgencia. Hablar de prevención, atención, acompañamiento en casos de víctimas o sobrevivientes, refiere al conjunto de acciones, estrategias, iniciativas, programas o políticas encaminadas a que el Estado (en este caso San Luis Potosí), desarrolle mecanismos y propuestas para evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres a través de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas.

Extendemos un agradecimiento a cada una de las instituciones del sector gubernamental del estado que conforman el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEV) y a cada uno de las funcionarias y los funcionarios que participaron con sus respuestas a las entrevistas que se diseñaron para este diagnóstico. También agradecemos a las instituciones del sector salud y a los organismos no gubernamentales de la sociedad civil por su apoyo, su tiempo y su interés por brindar información actualizada y puntos de vista respecto de su actuación en los temas de atención, prevención, sanción y pautas de erradicación de la violencia sexual y la trata de personas en San Luis Potosí.

Este trabajo conjunto ha revelado retos pero también oportunidades. Surge del interés compartido por atender problemas y resolver situaciones. Es un primer esfuerzo que ha reflejado que la colaboración de diversos sectores de la población del estado de San Luis Potosí es posible. En estos capítulos están presentes representantes de las instituciones participantes que atienden directamente los temas de violencia sexual y trata de mujeres, pero también puede haber omisiones de grupos sociales y personas cuyo trabajo, aunque no esté reflejado en estas líneas, también influye en el esfuerzo general y está presente tanto en la discusión como en el actuar de quienes hacen visibles estos temas en cada sector y en cada aula de trabajo de esta entidad.

M. Cecilia Costero G.

El Colegio de San Luis

San Luis Potosí, S.L.P., México

diciembre de 2013

Jurídico Normativo

Marco jurídico y normativo

CAPÍTULO 1

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL. APROXIMACIONES TEÓRICO-CONCEPTUALES AL TEMA DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS

La exigencia de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos ha adquirido diversas formas a través de la historia. En el siglo XX, el análisis de las declaraciones y acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos abrió la posibilidad de poner mayor atención a la manera en que se visibiliza a las mujeres en estos acuerdos. Del mismo modo, la violencia sexual y la trata de mujeres y niñas, implica, en primera instancia, una re-lectura de estos derechos universales y la deconstrucción de la dicotomía entre lo público y lo privado.[4]

El tránsito por esta segunda década del siglo XXI, nos remite a debates en torno al papel de los Estados en contextos de creciente violencia e inseguridad a partir de fenómenos internos y transnacionalizados en los que la solución no depende de un solo actor social.[5]

Lo que se asume es que en el estado-nación tradicional, se están rompiendo redes históricas de gobierno y de atención de problemas por lo que es fundamental poder analizar el quehacer institucional y el del sector político en su interior.

Estas circunstancias globales y estatales nos remiten a un nuevo patrón de inserción de los estados en el contexto global, con territorios, municipios y localidades excluidas y rezagadas en términos sociales; también nos remiten a procesos de integración y de globalización de mercados enfrentados a una nueva arquitectura de códigos de control políticos en los que la erosión estatal parece no poder contrarrestar ni resolver lo que tradicionalmente denominamos seguridad nacional.

Desde la óptica nacional, las sociedades operan a través de intereses domésticos y actores particulares dejando a los municipios y a las localidades en la necesidad de enfrentar determinados impactos y decisiones, que van desde los fenómenos de la inversión extranjera selectiva, hasta los movimientos migratorios, la trata de personas o la extensión de la violencia.

[4] Esta dicotomía justifica de muchos modos el reforzamiento y la conservación de ámbitos diferenciados de acción, participación y valoración de hombres y mujeres (Rodríguez, 1993: 3).[5] Los impactos de las tendencias globales han repercutido en la forma de gobernar y de decidir de actores tradicionales estatales, redefiniendo competencias y formas de establecer vinculaciones y pautas de cooperación entre sectores públicos y privados. Aunque las tendencias globales siempre han existido a través de los intercambios civilizatorios, los acercamientos del comercio transoceánico, por la instauración de un modelo capitalista global de desarrollo o por las innovaciones que supusieron las pasadas revoluciones industriales, nuevas características definen a las tendencias globales, dando lugar a un sistema tecnológico complejo dentro del capitalismo mundial, que modifica los hábitos sociales y las formas de producción a escala planetaria con impactos territoriales específicos (Kaplan, 2002).

Esto nos enfrenta no solamente a una nueva forma de gobernar y de hablar de gobernanza global (Marquina, 2012), sino a la necesidad de conocer y analizar cómo enfrentamos retos y alternativas en la atención de diversas problemáticas como las de la violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas desde las entidades federativas.

Presuponemos que existe una división institucional de funciones entre el Estado, el sector privado y el público, entre el trabajo que realizan las organizaciones internacionales y las de la sociedad civil organizada, que se entrecruza en las interacciones y mecanismos de cooperación que establecen los actores estatales con los no estatales en la búsqueda de soluciones sistémicas a problemas globales o domésticos.

La violencia referida al trabajo forzado expresado en la trata de personas, remite en su sentido más elemental al daño ejercido sobre las personas por parte de otros seres humanos (Arendt, 1970). Pensar que nos enfrentamos con una generación que no está por ningún lado segura, que los estados actúan muchas veces basándose en el uso de la violencia o en la omisión de sus responsabilidades, implica buscar alternativas de gestión y de descentralización de decisiones.

Lo cierto es que la violencia brota donde existen razones para sospechar que podrían modificarse las condiciones existentes cuando se ofende el sentido de la justicia, cuando se enfrentan condiciones vergonzosas o donde hay situaciones en las que el único remedio es la confrontación una vez que se agotan las instancias de gestión de los gobiernos.

Coincidimos con quienes señalan que la violencia es un fenómeno histórico y que por lo tanto se lo debe historiar (Castro y Riquer, 2012: 27). Sin embargo, encontramos que (Castro y Riquer, 2012: 27). Sin embargo, encontramos que entre las causas específicas de la violencia sexual está la forma en que se percibe y se vive la sexualidad en la sociedad junto con los síntomas de prevalencia de arquetipos culturales asociados con la feminidad y la masculinidad, las prácticas en contextos de pobreza y rezago social debido al modelo político económico implementado, las estructuras sociales basadas en la desigualdad y el abuso de poder que impone visiones heteropatriarcales, pero también dentro de estas causas se encuentra la actuación de las instituciones que violentan, reprimen y omiten información necesaria para atender estos problemas sociales.

De cualquier forma en la que se analicen y se argumenten sus causas, la violencia, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, se aprende y es un hecho social que responde, en el caso de los temas aquí estudiados, a condiciones históricas de rezago y marginación, donde subsisten prácticas culturales que se transmiten de padres a hijos dentro de un contexto de omisiones por parte del Estado.

Por ello se insiste en la idea de que la violencia es un fenómeno de carácter social, lo cual significa que su explicación no se encuentra en los genes ni en la psique masculina, sino en los mecanismos sociales que hacen de la diferencia sexual el sustento de la subordinación de las mujeres que están vinculados al debate del sistema sexo/género y al hecho de la dominación masculina (Castro y Riquer, 2012: 21-22).

Como se dijo anteriormente, la violencia hacia las mujeres no es un problema individual de cada una de las que la sufren, sino que se trata de un problema social que remite a un problema interrelacional, por lo que se debe analizar como un fenómeno de índole social con características dinámicas y cuyas variaciones deben explicarse tanto sociológicamente (Castro en Bava Tavira y Vélez Bautista, 2012: 18) como desde diferentes perspectivas disciplinarias y en la intersección de todas ellas.

Añadiríamos también la importancia que reviste estudiarla desde la óptica regional o territorial, y en el caso de este estudio, estatal, donde interactúan las características particulares de los sujetos y sus instituciones.

La violencia hacia las mujeres ocurre, a su vez, en diferentes niveles, a saber:

1) en un nivel estructural, constitutivo de la propia estructura social asociada a su carácter sistémico, es decir, a un orden social que opera y reproduce oprimiendo a las mujeres y esto tiene que ver no sólo con las condiciones materiales de vida desventajosas, sino también con una serie de normas, tradiciones, lenguajes, creencias, religiones, y todo tipo de conocimientos, pensamientos y expresiones que circulan en determinada sociedad;

2) en un nivel interrelacional donde el sistema social está basado en el privilegio masculino y en la opresión de todo lo que se asocie con lo femenino;

3) en un nivel institucional que se encuentra entre las opciones anteriores, es decir, se refiere a una violencia institucional que media entre ambos extremos (Castro, 2012: 19).

Con base en este estudio diagnóstico, podemos puntualizar que existen varios tipos de violencia circunscritos a estos tres aspectos:

- El individual, donde el centro de atención son los sujetos (víctimas de misoginia).
- El social o ecológico en el nivel de violencia interrelacional que privilegia lo masculino y donde se reproducen valores de dominación y de poder/obediencia.
- El institucional o exosistema (por falta de información u omisión en la legislación y en el sector político.

Los diagnósticos, en general, analizan diversos niveles y en este caso habrá que distinguir entre formas de dominación u opresión y expresiones concretas de la violencia para poder comprender, por ejemplo, cómo se ejerce o se sufre al interior del espacio doméstico (violencia intrafamiliar que se ejerce por un vínculo de parentesco, independientemente del espacio físico donde la violencia tenga lugar).

Atender la violencia intrafamiliar no necesariamente es hacer frente a la violencia de género, sino es más bien reducir la violencia de género a la violencia intrafamiliar o doméstica. De esta forma, hablar de violencia intrafamiliar o doméstica minimiza el problema de la violencia de género y

no contribuye a una comprensión ni explicación del fenómeno de la violencia contra la mujer (Castro y Riquer, 2012: 24), porque se invisibiliza la desigualdad de género que está en la base de los actos violentos.

Por otra parte, el enfoque feminista sobre violencia de pareja hacia las mujeres, que inició en la década de los setenta[6], identificó formas de dominación que afectan a las mujeres dentro de un modelo general de "patriarcado", de dominación masculina o del entonces denominado "sistema sexo/género".

El enfoque de la violencia familiar fue impulsado por Straus y Gelles desde la década de los setenta y se sustentó en la premisa de que todos los integrantes de la familia son víctimas potenciales de la violencia pero también pueden ser victimarios. Estos autores desarrollaron un instrumento de medición de la violencia física interpersonal conocida como la Escala Táctica de Conflictos (CTS por sus siglas en inglés), señalando como unidad de análisis para el problema de la violencia a la familia, no a la pareja (Castro Pérez en Baca Tavira y Vélez Bautista, 2012). Desde esta óptica parece que la teoría más consistente de análisis es la de la transmisión intergeneracional de la violencia, que demuestra que los infantes con mayores probabilidades de sufrirla, la ejercen en su vida adulta en sus relaciones de pareja.

Bajo esta perspectiva o enfoque de trabajo, la violencia hacia las mujeres fue enfocada en la relación de pareja pero pronto se adquirió conciencia de que debía estudiarse en sus vinculaciones con otras formas de violencia hacia ellas, tanto en el ámbito público como en el privado. En este caso, la unidad de análisis no fue la familia, sino las mujeres en sus diferentes relaciones.

El enfoque feminista criticó el enfoque de la violencia familiar porque se centró casi de manera exclusiva en la violencia física. El enfoque feminista argumentó y estamos de acuerdo, en que las violencias hacia las mujeres son muchas y de diversas modalidades: sexual, emocional, verbal, patrimonial, etcétera, por lo que todas las formas de violencia deben ser estudiadas en el marco de las expresiones de opresión de género que las afecta (Castro Pérez en Baca Tavira y Vélez Bautista, 2012: 25).

Éste es un problema que sacó a la luz el feminismo de los años setenta del siglo XX (denominado feminismo de la segunda ola) cuyos principales desarrollos teóricos se dieron en el contexto del debate feminista anglosajón, principalmente en los Estados Unidos (Castro y Riquer, 2012: 21). Este debate se centró en el término "violencia sexual", por lo que la atención se dirigió principalmente a la violación y a la violencia doméstica o familiar.

A mediados de los años ochenta y hasta los noventa, saltó a la palestra el feminismo de los países del Tercer Mundo y se comenzó a hablar de violencia contra las mujeres, violencia machista, violencia patriarcal y violencia masculina (Castro y Riquer, 2012: 22). A partir de entonces, emergió la temática del hostigamiento sexual. El primer indicador de la

6 Cuyas principales contribuciones provienen de Dobash (1979), Pagelow (1981), Russell (1982), Stark *et al.* (1979) e Yllö Bograd (1988) entre otras autoras.

reapropiación del problema fue la declaración en el I Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe realizado en noviembre de 1981 en Bogotá, en el marco del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

Un ejemplo claro de esta correlación de enfoques se vio cuando se aceptó que existe violencia contra las mujeres que no es violencia sexual sino que corresponde a otros tipos de violencia que también se ejercen contra ellas por cualquier otra razón distinta a la misoginia (es decir, distinta al odio hacia lo femenino). Aquí conviene señalar que hay encuestas que no están diferenciando debidamente entre la violencia de género y la violencia de otros tipos.

En el grupo que integra el Estudio Diagnóstico sobre la violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas en el estado de San Luis Potosí partimos de la idea de que ambos enfoques pueden compatibilizarse aunque cuenten con perspectivas y agendas diferentes. Para ello, hay que estudiar tanto las relaciones sociales estructurales basadas en versiones dominantes en un espacio y un tiempo determinado sobre la diferencia sexual y el carácter de desigualdad que genera la violencia contra las mujeres, así como las construcciones culturales y simbólicas que la refuerzan.

El punto de encuentro entre las distintas tendencias ocurrió en torno a la idea del estudio de la violencia contra las mujeres vista como un producto social y culturalmente legitimado (Castro y Riquer, 2012:22).

A partir de la década de los noventa, ha sido en la ONU donde se ha establecido una agenda de investigación y de acción con respecto a la violencia de género (Castro y Riquer, 2012: 24). Se han estudiado casos concretos sobre violaciones de derechos hacia las mujeres en los genocidios en Ruanda, en Sierra Leona, en Liberia, en la ex Yugoslavia, en Nepal o Afganistán y en las graves manifestaciones de violencia perpetradas contra las mujeres como en las actuales condiciones de conflicto que se viven en la República Democrática del Congo (RDC).

Desde entonces hasta la fecha, los organismos internacionales de Naciones Unidas han tomado la iniciativa en estos temas. Por una parte, el feminismo se institucionalizó y la temática también cobró relevancia en el medio académico. El término dominante fue desde entonces el de “violencia de género” (Castro y Riquer, 2012: 22). Violencia que junto a la que se ejerce por la fuerza física convive con otras expresiones de violencia: psicológica (emocional), económica y patrimonial. Ward (en Castro Pérez en Baca Tavira y Vélez Bautista, 2012: 27), propone definir la violencia de género como:

> ...cualquier daño a otra persona perpetrado contra su voluntad, que tiene un impacto negativo sobre su salud física o psicológica, sobre su desarrollo y sobre su identidad, y que es el resultado de las desigualdades genéricas de poder, que explotan la distinción entre hombres y mujeres, en hombres y mujeres y los perpetradores pueden ser miembros de la propia familia, de la comunidad o aquellos que actúan en nombre de instituciones culturales, religiosas o del Estado.

cualquier acto de chantaje, coerción emocional, física o económica, o amenaza, que se realiza para obtener algún contacto sexual con ellas. Aunque cualquier comportamiento que atenta contra la libertad sexual de la mujer es una violencia sexual, no todos los comportamientos de este tipo se consideran delitos. [...] Es notorio que existe variabilidad en la legislación de los estados"

Por todo lo anterior es necesario fundamentar este estudio en los compromisos y acuerdos internacionales para comprender la responsabilidad de los Estados al implementar medidas expresas de atención, prevención, acompañamiento de mujeres y niñas en materia de violencia sexual y trata.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

Es importante hacer notar que México ha signado compromisos internacionales contra la violencia hacia las mujeres y sobre todo en temas de trata desde la década de los años treinta del siglo XX. Esta breve exposición sobre el marco jurídico internacional nos ayudará a comprender el momento en el que México definió sus compromisos internacionales pero también la forma en que el gobierno en turno se apropia de estas responsabilidades para expresarlas en sus marcos normativos internos.

La recepción del derecho internacional en el derecho interno de los países ha sido tema de destacados juristas como Manuel Becerra Ramírez del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, 2006) quien particularmente estudia la universalización de los derechos humanos, la aplicación del derecho humanitario y el sistema de "recepción" mexicano, en el que de un sistema hegemónico de gobierno, transitamos a un sistema de control de poderes en el cual el esquema constitucional de recepción del derecho internacional permea los tres niveles de gobierno en México.

A continuación se presenta una síntesis de las principales resoluciones, así como la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) que la hace efectiva en todo el territorio nacional. De aquí se extraen las partes fundamentales para señalar cómo transcurrió el debate internacional de los temas principales de este Estudio Diagnóstico así como su recepción en otros niveles de gobierno como el nacional y el estatal (o local).

- Organización de las Naciones Unidas (Convenciones y Protocolo) [7]

Convención Internacional para la represión de la Trata de Mujeres y Menores

DOF, 25 de enero de 1936

Artículo 2. Las partes contratantes convienen en tomar todas las medidas conducentes a la busca y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores;

Artículo 4. Tomar medidas para la extradición de los individuos convictos de infracciones;

Artículo 6. Convienen en decretar los reglamentos indispensables para lograr la protección de mujeres y menores que busquen trabajo en otros países; en tomar las medidas administrativas y legislativas para combatir la trata de mujeres y menores y en poner en vigor los reglamentos necesarios para su protección.

Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad

DOF, 21 de junio de 1938.

Artículo 1. Deberá ser castigado quien haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento a una mujer mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país. Los actos preparativos también serán punibles

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la prostitución Ajena

DOF, 19 de junio de 1956

Preámbulo: La prostitución y la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer DOF,

28 de abril de 1981

Artículo 1. Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.

Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada

DOF, 25 de octubre de 1979

Artículo 1. Los estados contratantes convienen en que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer.

7 Por Convenio se entiende una norma o práctica admitida que responde a precedentes o a la costumbre. Por Protocolo, a los documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades (Diccionario Real Academia de la Lengua Española en red).

Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios

DOF, 19 de abril de 1983

Los Estados contratantes recordando el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés)

DOF, 12 de mayo de 1981

Artículo 1. Se entenderá por "discriminación contra la mujer" toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Artículo 6. Los Estados tomarán las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Desde este momento, hubo quienes estudiaron la violencia concretamente hacia las mujeres y las niñas como una clara expresión de la discriminación basada en el género, que tiene su raíz en la condición de misoginia de quienes no comparten el sexo femenino. En este sentido pareciera viable la afirmación de que "para las propias mujeres su cuerpo constituye un factor de riesgo" (Castro y Riquer, 2012: 11).

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

DOF, 13 de agosto de 1999

Artículo 16. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

DOF, 11 de abril de 2003

Artículo 2. Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Artículo 3. El delito será transnacional si se comete en más de un Estado.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[8]

DOF, 10 de abril de 2003

Artículo 3. Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Por niño se entenderá a toda persona menor a 18 años.

Artículo 6, punto 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, sicológica y social de las víctimas de la trata de personas,

8 Un protocolo, en este sentido, es un acuerdo, un plan escrito y detallado.

incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil mediante el suministro de alojamiento adecuado, asesoramiento e información, asistencia médica, sicológica y material y oportunidades de empleo, educación y capacitación.

Artículo 9, punto 1. Los Estados Partes establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a prevenir, combatir la trata y proteger a las víctimas de trata de personas especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

A nivel regional, encontramos los siguientes debates y compromisos respecto de la violencia sexual y la trata de personas.

- Organización de los Estados Americanos (OEA)

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

DOF, 7 de mayo de 1981

Artículo 1, punto 2. Para efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 3. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4, punto 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida.

Artículo 5, punto 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Punto 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6, punto 1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 8, punto 1. Toda persona tiene derecho a ser oída por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. Punto 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"

DOF, 19 de enero de 1999

Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Y piden incluir como en el inciso c) en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas que sean necesarias así como en el inciso d) adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

Artículo 10. Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Parte deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

DOF, 12 de marzo de 2001

Artículo 1, punto 1. Se entiende por discapacidad una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Punto 2. El término discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

- Declaraciones, conferencias y cumbres [9]

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

9 Una Declaración es una manifestación de intención que se formaliza en reuniones internacionales con efectos jurídicos, especialmente la que hacen las partes, testigos o autoridades estatales en temas de importancia común.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX) del 14 de diciembre de 1974

Punto 3. Todos los Estados cumplirán plenamente las obligaciones que les impone el Protocolo de Ginebra de 1925 y los Convenios de Ginebra de 1949, así como otros instrumentos de derecho internacional relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, que ofrecen garantías importantes para la protección de la mujer y el niño.

Punto 6. Las mujeres y los niños que formen parte de la población civil y que se encuentren en situaciones de emergencia y en conflictos armados en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, o que vivan en territorios ocupados, no serán privados de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables, de conformidad con las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de los Derechos del Niño y otros instrumentos de derecho internacional.

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

Adoptada por la Asamblea general en su resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986

Artículo 1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 5. Los Estados adoptarán enérgicas medidas para eliminar las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y los seres humanos afectados por situaciones como el racismo y discriminación racial... y la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer

Adoptada por la Asamblea general en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Actualmente se hace mayor hincapié en el enfoque de género dentro del tema de la violencia contra las mujeres. De este modo, la definición de violencia contra la mujer que ha sido adoptada por la comunidad internacional desde 1993, es la siguiente:

...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Desde esta perspectiva que compartimos, pero más allá de la existencia de la transmisión intergeneracional de la violencia, pudimos ver en este estudio que se trata también de la existencia de una violencia de tipo estructural.

Entre los artículos más importantes de este Declaración, se encuentran los siguientes:

Artículo 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos. Inciso a) La violencia física, sexual y sicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) la violencia perpetrada dentro de la comunidad en general y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Artículo 3. La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran: el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad

y la seguridad de la persona, a la protección ante la ley, a verse libre de todas las formas de discriminación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a condiciones de trabajo justas y favorables a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 4. Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

Artículo 5. Los órganos y organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la presente Declaración y a este fin deberán fomentar: a) la cooperación internacional y regional con miras a definir estrategias regionales para combatir la violencia, b) promover reuniones y seminarios encaminados a despertar la conciencia de toda la población sobre la cuestión de la violencia contra la mujer... f) Promover la formulación de directrices o manuales relacionados con la violencia contra la mujer, h) Cooperar con las organizaciones no gubernamentales en todo lo relativo a la cuestión de la violencia contra la mujer.

Declaración del Milenio

Adoptada por la Asamblea General en su resolución 55/2 del 8 de septiembre de 2000. Incluye los siguientes temas:

I. Valores y principios
II. La paz, la seguridad, el desarme
III. El desarrollo y la erradicación de la pobreza
IV. Protección de nuestro entorno común
V. Derechos humanos, democracia y buen gobierno
VI. Protección de las personas vulnerables
VII. Atención a las necesidades especiales de África
VIII. Fortalecimiento de las Naciones Unidas

Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Viena, Austria, (14 al 25 de junio de 1993)

Punto 5. La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer. Punto 36. Esta Conferencia pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas... Punto 38. Y subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres, a eliminar los prejuicios sexistas en la administración de la justicia y a erradicar cualesquiera conflictos que puedan surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres de prejuicios culturales y del extremismo religioso.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Cairo, Egipto (5 al 13 de septiembre de 1994)

A. Mejoramiento de la condición de la mujer. 4.1 La habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición política, social, económica y sanitaria, constituyen en sí un fin de la mayor importancia.

Objetivos: a) lograr la igualdad y la equidad basadas en la asociación armoniosa entre hombres y mujeres y permitir que la mujer realice plenamente sus posibilidades: b) Potenciar la contribución de la mujer al desarrollo sostenible mediante su plena participación en el proceso de formulación de políticas y adopción de decisiones en todas las etapas y su intervención en todos los aspectos de la producción...

Medidas. 4.4 Los países deberían adoptar medidas para habilitar a la mujer y eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres a la brevedad posible. 4.5 Todos los países deberían hacer mayores esfuerzos para promulgar, reglamentar y hacer cumplir las leyes nacionales y las convenciones internacionales en que sean partes... que protegen a la mujer de todo tipo de discriminación económica y del acoso sexual.

A. Derechos reproductivos y salud reproductiva.[10] Bases para la acción. 7.2 La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos... La salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia...

B. D. Sexualidad humana y relaciones entre los sexos

C.7.35 La violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y la violación, están sumamente extendidas y cada vez son más las mujeres expuestas al SIDA y a otras enfermedades de transmisión sexual como resultado de la conducta sexual imprudente de sus parejas.

10 Por salud reproductiva se entiende "un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos" (Programa de Acción. Conferencia Población 1994: 41 en Rodríguez, 1993: 9).

Esta Conferencia superó el énfasis anterior en objetivos demográficos al reconocer que los seres humanos son el eje central del desarrollo. El derecho se amplía no sólo a las parejas sino a los individuos y, en este sentido, al concepto de los derechos reproductivos. Al respecto, el ejercicio de la sexualidad y la reproducción (esfera privada) requiere del acceso a la información oportuna y adecuada; de servicios de salud de calidad; de métodos anticonceptivos, etcétera, y todo ello es parte de las responsabilidades básicas del Estado (esfera pública).

El principio de igualdad que se relaciona con el derecho de hombres y mujeres a decidir sobre la sexualidad y la reproducción, debe reconocer la situación de desigualdad social, económica y política de las mujeres en relación con los hombres (Rodríguez, 1993: 6).

Tabla 1 Derechos sexuales y reproductivos de las y los jóvenes

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES

La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor.

La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Los derechos sexuales son derechos humanos universales basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos. Dado que la salud es un derecho humano fundamental, la salud sexual debe ser un derecho humano básico. Para asegurar el desarrollo de una sexualidad saludable en los seres humanos y las sociedades, los derechos sexuales siguientes deben ser reconocidos, promovidos, respetados y defendidos por todas las sociedades con todos sus medios. La salud sexual es el resultado de un ambiente que reconoce, respeta y ejerce estos derechos sexuales:

1. El derecho a la libertad sexual. La libertad sexual abarca la posibilidad de la plena expresión del potencial sexual de los individuos. Sin embargo, esto excluye toda forma de coerción, explotación y abuso sexuales en cualquier tiempo y situación de la vida.
2. El derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexuales del cuerpo. Este derecho incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual dentro del contexto de la ética personal y social. También están incluidas la capacidad de control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.
3. El derecho a la privacidad sexual. Éste involucra el derecho a las decisiones y conductas individuales realizadas en el ámbito de la intimidad siempre y cuando no interfieran en los derechos sexuales de otros.
4. El derecho a la equidad sexual. Este derecho se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o limitación física o emocional.

5. El derecho al placer sexual. El placer sexual, incluyendo el autoerotismo, es fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.
6. El derecho a la expresión sexual emocional. La expresión sexual va más allá del placer erótico o los actos sexuales. Todo individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.
7. El derecho a la libre asociación sexual. Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales responsables.
8. El derecho a la toma de decisiones reproductivas, libres y responsables. Esto abarca el derecho a decidir tener o no hijos, el número y el espacio entre cada uno, y el derecho al acceso pleno a los métodos de regulación de la fecundidad.
9. El derecho a información basada en el conocimiento científico. Este derecho implica que la información sexual debe ser generada a través de la investigación científica libre y ética, así como el derecho a la difusión apropiada en todos los niveles sociales.
10. El derecho a la educación sexual integral. Este es un proceso que se inicia con el nacimiento y dura toda la vida y que debería involucrar a todas las instituciones sociales.
11. El derecho a la atención de la salud sexual. La atención de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y trastornos sexuales.

Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos Fundamentales y Universales.
Declaración del 13avo. Congreso Mundial de Sexología, 1997, Valencia, España revisada y aprobada por la Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología, WAS, el 26 de agosto de 1999, en el 14º Congreso Mundial de Sexología, Hong Kong, República Popular China.

Fuente: Asociación Mundial para la Salud Sexual (WAS). Disponible en: www.sexualogia.com/was

Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Copenhague, Dinamarca (6 al 12 de marzo de 1995)

A) Situación social actual y razones para celebrar la Cumbre. Punto 14. La globalización es consecuencia del aumento de la movilidad humana, del progreso de las comunicaciones [...]. Al mismo tiempo, el proceso de cambio y ajuste se ha visto acompañado de un aumento de la pobreza, el desempleo y la desintegración social. El desafío actual consiste en encontrar la forma de controlar esos procesos y amenazas para que aumenten sus beneficios y se atenúen sus efectos negativos sobre las personas.

En el plano internacional g): procuraremos que la comunidad internacional y las organizaciones internacionales, en particular las instituciones financieras multilaterales, presten asistencia a los países en desarrollo y a todos los países que la necesiten en sus esfuerzos por lograr nuestro objetivo de erradicar la pobreza y dar protección social básica.

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer [11]

Beijing, China (4 al 15 de septiembre de 1995)

Reafirmamos nuestro compromiso de:

8. Defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres; 9. Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Estamos decididos a: 22. Intensificar los esfuerzos y acciones encaminados a alcanzar, antes de que termine el siglo, las metas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y 23. Garantizar a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades; 29. Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas...

Capítulo I. Declaración de objetivos.

1. La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política

5. Para que la Plataforma de Acción tenga éxito se necesitará el empeño decidido de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las instituciones a todos los niveles.

26. La creciente influencia del sector no gubernamental, en particular, las organizaciones de mujeres y los grupos feministas ha pasado a ser un catalizador del cambio. Las ONG han desempeñado una importante función de promoción de proyectos de ley o mecanismos que velan por el adelanto de la mujer.

28. Es más, 10 años después de la Conferencia de Nairobi, no ha podido lograrse aún la igualdad entre la mujer y el hombre. En términos generales, las mujeres constituyen apenas el 10% del total de los legisladores electos en todo el mundo y en la mayoría de las estructuras administrativas nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas, sigue teniendo muy poca representación.

11 Por Conferencia se entiende a la reunión de representantes de Gobiernos o Estados para tratar asuntos de su competencia.

Capítulo III. Esferas de especial preocupación

44. Para lograr este fin, se exhorta a los gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil, inclusive a las ONG y el sector privado, a que adopten medidas estratégicas en las esferas de especial preocupación.

Capítulo IV. Objetivos estratégicos y medidas

A. 47. Más de 1,000 millones de personas en todo el mundo, en su mayoría mujeres, viven actualmente en condiciones inaceptables de pobreza, principalmente en los países en desarrollo. 48. Durante el último decenio, el número de mujeres que viven en condiciones de pobreza ha aumentado en forma desproporcionada al número de hombres, particularmente en los países en desarrollo. 49. Las mujeres contribuyen a la economía y a la lucha contra la pobreza mediante su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo.

Objetivo estratégico

A.1. Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza medidas que han de adoptarse. D) Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza.

59. Medidas que han de adoptar las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las instituciones de desarrollo regionales, y medidas que han de adoptarse mediante la cooperación bilateral para el desarrollo.

60. Medidas que han de adoptar las ONG nacionales e internacionales y los grupos de mujeres.

Objetivo estratégico. A.2. Revisar las leyes y las prácticas administrativas para asegurar a la mujer igualdad de derechos y de acceso a los recursos económicos.

Objetivo estratégico. A.3. Dar a la mujer acceso a mecanismos e instituciones de ahorro y crédito.

Objetivo estratégico. A.4. Formular metodologías basadas en el género y realizar investigaciones para abordar para abordar el problema de la terminación de la pobreza. B. Educación y capacitación de la mujer.

Objetivo estratégico. B.6. Promover la educación y la capacitación permanentes de las niñas y las mujeres. C. La mujer y la salud.

Objetivo estratégico. C.1. Fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a la información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad. C.2

Fortalecer los programas de prevención que promueven la salud de la mujer. C.3. tomar iniciativas en que se tenga en cuenta el género para hacer frente a las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y otras cuestiones de salud sexual y reproductiva.

D. De la violencia contra la mujer 112. La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.113. Se mantiene la definición de violencia contra la mujer referida a "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vía pública o en la privada. 114. Entre otros actos de violencia contra la mujer cabe señalar las violaciones de los DDHH de la mujer en situaciones de conflicto armado, los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y los embarazos forzados. 115. También incluyen la esterilización y el aborto forzado, la utilización forzada o coercitiva de anticonceptivos, el infanticidio de niñas y la determinación prenatal del sexo. 118. La violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. 119. La adopción de un enfoque integral y multidisciplinario que permita abordar la complicada tarea de crear familias, comunidades y Estados libres de la violencia contra la mujer es no sólo una necesidad, sino una posibilidad real. 120. La falta de suficientes estadísticas y datos desglosados por sexo sobre el alcance de la violencia, dificulta la elaboración de programas y la vigilancia de los cambios. 121. Las mujeres pueden ser vulnerables a los actos de violencia perpetrados por personas que ocupan puestos de autoridad [...].

La capacitación de los funcionarios contribuirían a impedir que esa violencia fuera cometida por funcionarios públicos en quienes las mujeres deberían poder confiar, como los funcionarios de la policía y de las cárceles y las fuerzas de seguridad. 122. La eliminación efectiva de la trata de mujeres y niñas para el comercio sexual es un problema internacional urgente [...].

Objetivo estratégico. D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. D.2 Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención. D.3. Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres.

Objetivo estratégico. E.4. Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz.

Objetivo estratégico. E.1 Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos.

Objetivo estratégico G.1. Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

Objetivo estratégico. H.1. Crear o fortalecer mecanismos nacionales y otros órganos gubernamentales. H.2. Integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales.

Objetivo estratégico. I.2. Garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley y en la práctica.

Objetivo estratégico. K.3. Fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer.

Objetivo estratégico. L.1. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la niña.

Capítulo V. Disposiciones institucionales

A. Actividades en el plano nacional. 293. Los gobiernos son los principales responsables de la aplicación de la Plataforma de Acción.
B. Actividades en el plano subregional y regional. 301. Las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otras estructuras subregionales y regionales deben alentar a las instituciones nacionales pertinentes a que vigilen y apliquen la Plataforma de Acción.
C. Actividades en el plano internacional. I. Naciones Unidas. 306. Es preciso que la Plataforma de Acción se aplique con la colaboración de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Beijing + 5. Sesión Especial de la Asamblea General "Mujer 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI"

Anexo: Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

2. En la Plataforma de Acción de Beijing se determinaron 12 esferas críticas para la adopción de medidas prioritarias a fin de lograr el adelanto y la potenciación del papel de la mujer. Se han pasado revista a los progresos revisados.

III. Problemas que afectan actualmente a la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

35. La mundialización ha planteado nuevos desafíos. 36. El aumento de las desigualdades en la situación económica entre los países y dentro de ellos. 39. En los países con economías en transición, las mujeres soportan la peor parte de las privaciones causadas por la reestructuración económica. 42. Al tiempo que se reconoce que la responsabilidad primordial en la elaboración y aplicación de políticas encaminadas a promover la igualdad entre los géneros recae en los gobiernos [...].

IV. Medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Plataforma de Acción de Beijing.

59. La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo

y la paz. 64. Para que los planes y programas encaminados a la plena aplicación de la Plataforma de Acción sean eficaces y coordinados, es preciso conocer claramente la situación de las mujeres y las niñas y disponer de conocimientos claros basados en investigaciones y datos desglosados por sexo, metas a corto y largo plazo y objetivos cuantificables, así como mecanismos de seguimiento para evaluar los progresos.

A. Medidas que han de adoptar en el plano nacional. Los gobiernos. h) Procurar que los procesos nacionales de reforma legislativa y administrativa, incluidos los vinculados a la reforma agraria, la descentralización y la reorientación de la economía, promuevan los derechos de la mujer, especialmente las de las zonas rurales y las que viven en la pobreza. 69 b) Procesar a los responsables de cualesquiera formas de violencia contra las mujeres y las niñas, imponerles condenas adecuadas, y adoptar medidas encaminadas a ayudar y motivar a los que perpetran tales actos a que interrumpan el ciclo de la violencia y tomen medidas para proporcionar medios de reparación a las víctimas.

Otras medidas que se deben tomar en el plano nacional. Los gobiernos, el sector privado, las ONG y otras entidades de la sociedad civil.

78. a) Alentar la creación de programas de capacitación y de conocimientos jurídicos básicos; b) Fomentar la colaboración entre diversos niveles gubernamentales, ONG, organizaciones de base y dirigentes tradicionales y comunitarios para promover y proteger los DDHH y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas; c) Alentar la cooperación entre las autoridades gubernamentales; d) Dar una formación en que se tenga en cuenta la perspectiva de género a todos los interesados, entre ellos la policía, los fiscales y los magistrados, a fin de atender a las víctimas de actos de violencia, incluida la violencia sexual, particularmente a las mujeres y las niñas.

79. C) Examinar y revisar las políticas, los programas y las leyes nacionales a fin de aplicar las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción.

La violencia sexual incluye la violación, el abuso sexual de menores, el hostigamiento sexual, las relaciones sexuales bajo coacción en el matrimonio y en las citas, las violaciones sistemáticas durante los conflictos armados, la prostitución forzada y la trata de personas, los actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres como la mutilación genital y las inspecciones obligatorias a la virginidad.

En la Declaración que en 1999 se retoma en la 54ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas para declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (23)., En la Conferencia Internacional de la Mujer celebrada en Nairobi en 1985, las feministas del Tercer Mundo expresaron sus cuestionamientos sobre la perspectiva de la llamada integración de la mujer al desarrollo más que sobre la violencia contra las mujeres.

MARCO NORMATIVO EN MÉXICO

Los debates más recientes que se han incorporado en México han versado sobre lo que se entiende por violencia de género en el plano internacional, como sobre el orden social que beneficia a los hombres y privilegia lo masculino en detrimento de lo femenino y de las mujeres, produciendo y reproduciendo desigualdades y estereotipos. Supone que sólo puede ejercerse sobre las mujeres, aunque se puede aplicar también a ambos sexos si se toma desde la óptica y la definición de autores como Ward (en Castro, 2012: 27), quien define la violencia de género como:

> cualquier daño a otra persona perpetrado contra su voluntad, que tiene un impacto negativo sobre su salud física o psicológica, sobre su desarrollo y sobre su identidad, y que es el resultado de las desigualdades genéricas de poder.

Se ha conceptualizado a la violencia de género como al daño a otra persona perpetrado contra su voluntad y en función de ser hombre o mujer, que tiene un impacto negativo sobre su salud física o psicológica, su desarrollo, su identidad, resultado de las desigualdades genéricas de poder.

Entender al género como la construcción cultural de los atributos considerados propios de los hombres y mujeres, es lo que constituye una primera aproximación al término.

A partir de 1955, al comenzar sus trabajos en la Universidad Johns Hopkins, John Money reformuló las ideas de la antropóloga Margaret Mead sobre la socialización de los niños y las niñas. Desde ese momento, en lugar de hablar de *sex roles*, el psicólogo y médico optó por el término *gender roles.* Posteriormente, Robert Stoller propuso el término de *gender identity* y opuso al género la sexualidad (Ortiz Hernández, 2012: 16-17).[12] Partiendo del análisis de Joan Scott, Ortiz Hernández (2012: 24) afirma que se entiende al género como:

> [...] elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos, y el género como una forma primaria de relaciones significantes de poder. Los cambios en la organización de las relaciones sociales corresponden siempre a cambios en las representaciones del poder, pero la dirección del cambio no necesariamente es en un solo sentido.

Desde este punto de vista, Ortiz plantea que el género es el campo primario dentro del cual o por medio del cual se articulan relaciones de poder, es decir, de dominación y de subordinación entretejidas entre hombres y mujeres. No es el género el único campo donde se originan estas relaciones de poder, pero parece haber sido una forma persistente y recurrente.

12 Especialistas en el tema como Alejandro Ortiz Hernández, afirman que no fue Simone de Beauvoir la primera en reflexionar sobre el tema. Las investigadoras Jill K. Conway, Susan C. Bourque, y Joan W. Scott nos explican que en 1935 la antropóloga Margaret Mead en su libro *Sex and Temperament in Three Primitive Societies,* fue una de las primeras en sostener que "los conceptos de género eran culturales, no biológicos y que podían variar considerablemente según el entorno".

Sin embargo, hablar de violencia de género, de acuerdo con algunos autores, no significa la diferencia social ni cultural del sexo sino las relaciones que tienen como elemento distintivo la construcción social de la diferencia sexual y sus productos en términos de normas, valores, conductas e instituciones (Castro y Riquer, 2012: 21).

El debate del género ha transitado por un sendero distinto al de la discusión de las causas y las consecuencias del fenómeno de la violencia contra las mujeres. En 1990 empezó a generalizarse el uso del término de violencia de género más por convención en foros y conferencias internacionales y a partir de los organismos internacionales (Castro y Riquer, 2012: 21).

Los conceptos de género y de violencia de género no tienen significados unívocos y menos una elaboración acabada; no obstante, se pueden hacer precisiones. Género se ha usado equivocadamente como sinónimo de mujer pero acertadamente para referirse a los procesos de construcción de la identidad sexual, a las diferencias de comportamiento entre hombres y mujeres, a los roles y actividades que realiza cada uno y para comprender el fenómeno social a través del cual se produce la desigualdad basada en la diferencia sexual (Castro y Riquer, 2012: 20). La idea bastante extendida es que el género es la construcción social (o cultural) de la diferencia sexual, construcción que al ser histórica y cultural se ha fundado en la idea de la desigualdad entre mujeres y hombres, es decir, en la desigualdad de género.

Sin embargo, ya desde el artículo 1 de la Constitución Mexicana, se establece:

> "todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución. Está prohibida la esclavitud y toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, de edad, por capacidades diferentes, por condición social, condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Mientras que el artículo 4°., hace referencia a que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

> "Toda persona tiene derecho a decidir sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, a la protección a la salud, a un medio ambiente adecuado, a disfrutar de vivienda digna. Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento y los padres o tutores tienen el deber de preservar estos derechos".

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres estableció promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

En México, a principios de la década de los noventa, en los centros de atención a mujeres no gubernamentales, se realizaron las primeras sistematizaciones y encuestas a población abierta (Castro y Riquer, 2012: 24) y con ello se inició un proceso de institucionalización, esto es, el

traslado de la agenda del movimiento feminista a programas y acciones gubernamentales concretas.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) de 2006, permitió avanzar en una política nacional para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y privada y tuvo por objeto:

> proponer [...], regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional (Artículo 1).

La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* de México fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, y establece lo siguiente:

> En el artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> En el artículo 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Para ello, se propuso la elaboración de políticas públicas que promovieran la igualdad, el respeto, la no discriminación y la libertad de las mujeres. La igualdad entre los sexos es de hecho una construcción analítica sobre la que descansa la perspectiva de género dentro de esta ley.

> En el artículo 6. Se establecen los diferentes tipos de violencia contra las mujeres: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, entendida esta última como un acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
>
> VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Un esquema de esta Ley, es el siguiente:

Las modalidades de la violencia se expresan tanto en el ámbito laboral como en el docente, en la comunidad, en el ámbito familiar y en las propias instituciones, como se verán reflejadas en las entrevistas que en este diagnóstico se presentan.

En esta Ley se establece el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEV), donde se define en qué condiciones se puede detonar la alerta de género, así como la distribución de competencias en los diferentes niveles de gobierno y Secretarías de Estado. Desde esta Ley se encomendó una tarea especial a los refugios en la atención a las víctimas de violencia en México.

Llama la atención las atribuciones del Secretario de Gobernación en su calidad de Presidente del Sistema (SNPASEV), así como de las funciones expedidas para cada uno de los participantes de este Sistema. También la creación de un Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las mujeres, que debería implementarse en cada una de las entidades federativas en México.

El debate actual en México sobre el tema de la violencia ha encontrado una renovada veta de análisis en su articulación con el crimen organizado y la presencia de mujeres como parte de las organizaciones, como eslabón de las cadenas de distribución y el tráfico de mercancía, como el tráfico de personas para prostitución forzada, el cine porno y el divertimento (Castro y Riquer, 2012:28).

En términos de perspectiva de género, se determinó desde el actual Plan Nacional de Gobierno 2013-2018, que en México debe destacar la promoción de los derechos de las mujeres así como en los distintos foros internacionales en los que el país participa. También se procurará la adecuada implementación en el país de los acuerdos comprometidos a nivel mundial. Incluso se planteó en particular que no había que dejar "la protección de los derechos de las mujeres migrantes para prevenir la violencia, la trata y el secuestro" (PND 2013-2018: 99).

La perspectiva de género aparece en el Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 como una de las tres estrategias transversales para el logro de las cinco metas nacionales que lo componen:

- México en paz
- México incluyente
- México con Educación de Calida
- México Próspero
- México con Responsabilidad Global

Fuente: http://pnd.gob.mx/

Sobre la perspectiva de género, la presente administración federal considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

> "Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos".

Este es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora con claridad una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de la desigualdad, la exclusión o la discriminación. El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano:

> "[...] hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2,9 y 14 de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la

perspectiva de género en la planeación nacional" (Gobierno de la República, PND 2013-2108: 23).

Según el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno mexicano:

> "En términos de igualdad de género, un México Incluyente también plantea reducir la brecha entre mujeres y hombres en materia de acceso y permanencia laboral, así como desarrollar y fortalecer esquemas de apoyo y atención que ayuden a las mujeres a mejorar sus condiciones de acceso a la seguridad social además de su bienestar y autonomía económica. En este sentido, una demanda recurrente en el proceso de consultas del Plan Nacional de Desarrollo fue impulsar políticas tendientes a incrementar la colaboración de los hombres en el cuidado de su descendencia y de las personas adultas mayores" (PND 2013-2018: 54).

Asimismo:

> "La idea de un Gobierno Cercano y Moderno permea en un México Incluyente, principalmente a través de políticas sociales que promueven la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Esto incluye desarrollar políticas públicas con base en evidencia estadística, cuya planeación utilice los mejores insumos de información y evaluación, así como las mejores prácticas a nivel internacional. Asimismo, la visión de gobierno de la presente Administración implica optimizar el gasto y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de instituciones académicas y de investigación, además del fortalecimiento de contralorías sociales comunitarias" (PND 2013-2018: 54-55)

Para el gobierno federal actual:

> "La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres deberá verse reflejada en la educación, la cultura, el deporte, y en las especialidades técnicas y científicas. Por un lado, se fomentará la inclusión integral de las mujeres en todos los niveles de educación, dando especial seguimiento a sus tasas de matriculación para asegurar que no existan trabas para su desarrollo integral. Asimismo, se propiciará que la igualdad de género permee en los planes de estudio de todos los niveles de educación, para resaltar su relevancia desde una temprana edad" (PND 2013-2018: 67).

A nivel de las entidades federativas en México, se ha avanzado en los esfuerzos por establecer marcos normativos acordes con los compromisos y requerimientos nacionales.

En la *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de San Luis Potosí* (2007), se establecieron diversos tipos de violencia contra las mujeres: física, psicológica, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente y feminicida. Es interesante observar las atribuciones expresas que se dan a los municipios (capítulo XI, artículo 26), en la llamada de atención también a nivel estatal sobre la posibilidad de declarar la alerta de violencia de género así como la atención que se debe dar en un contexto de feminicidio en el que los refugios sobresalen como actores fundamentales.

Por su parte, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, planteó en su Eje 1 sobre Política Social y Combate a la Pobreza, la necesidad de integrar acciones de desarrollo en la población vulnerable del estado así como "brindar auxilio y atención a las personas o grupos en desventaja que requieran de atención en materia de asuntos jurídicos, apoyo psicológico y atención médico-hospitalaria" (Gobierno del Estado, PED, 2009-2015: 66).

Fue así que la aplicación de estos ordenamientos federales quedó expresada también en el *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí*. En este reglamento se establece la promoción estatal para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, planteando medidas específicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de todos estos tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.

Por ello, el *Reglamento del SEPASEV* (2008), es claro en establecer que el Sistema sesionará por lo menos tres veces al año con voz y voto. Este Sistema tendrá a su cargo, según el capítulo III artículo 12:

> "Promover la ejecución de políticas públicas en esta materia, promover instrumentos de coordinación, formular al Ejecutivo posibilidades de reformas legales, crear grupos de trabajo y elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo".

Por ello será central en este Estudio Diagnóstico analizar hasta qué punto están cumpliendo con estas funciones los integrantes que conforman este Sistema Estatal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres.

Entre las cuestiones pendientes podemos mencionar las inconsistencias entre el marco jurídico penal y el civil vigente en las entidades, respecto del marco internacional de derechos humanos de las mujeres, que de acuerdo con la reciente reforma constitucional del artículo primero debe ser el rasero para toda la constitución del país.[13]

Éste y otros temas comenzarán a analizarse en cada uno de los capítulos siguientes, donde se expondrá parte de los resultados encontrados en las entrevistas con las instituciones que conforman el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí.

Sobre el tema de la trata de personas, el *Informe Mundial Sobre la Trata de Personas* (UNODC, 2012: 3), dio lugar a una serie de informes sobre este fenómeno transnacional actualmente territorializado al interior de los Estados. En él se deja ver que entre 2007 y 2010, entre un 50 y un 60% de las víctimas fueron mujeres, índice que va en aumento.

13 En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011).

Incluso en la comparación de todos los casos en el mundo, se apunta a que la trata con fines de explotación sexual es la más frecuente, incluso más que la trata con fines de trabajo forzoso. La distancia geográfica entre los países de origen y los de destino influye en las corrientes de trata, de la misma manera que las diferencias económicas. Las víctimas son trasladadas de zonas relativamente más pobres a zonas más ricas aunque el patrón apunta a que la mayoría de los países no son exclusivos como países de origen o de destino, sino una mezcla de ambas cosas. En general, el 75% de las corrientes de trata examinadas son de recorridos cortos o medianos, ya que es más fácil y menos arriesgado para los tratantes, controlar la explotación en distancias cortas, lo que significa que la mayoría de las víctimas son trasladadas dentro de su región de origen (UNODC, 2012: 6- 8).

La trata a nivel nacional representa más del 25% del número total de las víctimas detectadas en todo el mundo, en más de 60 de los 83 países que proporcionaron información sobre la nacionalidad de las víctimas. En los últimos años, el número es cada vez mayor en casos de trata a nivel nacional, ya que ésta aumentó del 19% en 2007 a un 31% en 2010. En el continente americano, las víctimas son mayoritariamente mujeres menores de edad, quienes representan el 27% de las víctimas de trata detectadas en la región. El trabajo forzoso también es común y representó el 44% de los casos. Sin embargo, más de la mitad de las víctimas tienen que ver con fines de explotación sexual.

De acuerdo con este Informe, se ha progresado en materia de conocimiento respecto al fenómeno de la trata desde la entrada en vigor del Protocolo de trata de personas en 2003 en el que 134 países la han penalizado. Sin embargo, los procesos de condenas siguen siendo escasos. De los 132 países examinados para el presente Informe, 16% no registró una sola condena por trata entre 2007 y 2010. Al respecto, sobresalieron tres ámbitos problemáticos para resolver la plena aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas. Estos ámbitos fueron: los conocimientos y la investigación, la creación de capacidad y el desarrollo; y la supervisión y evaluación (UNODC, 2012: 10- 11).

México se adhirió a los compromisos de las convenciones internacionales en contra de la trata de personas desde la década de los años treinta del siglo pasado.

- Convención Internacional para la represión de la Trata de Mujeres y Menores. DOF, (25 de enero de 1936).
- Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. DOF, (21 de junio de 1938).
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la prostitución Ajena. DOF, (19 de junio de 1956).

Sin embargo, fue hasta la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Convención de Palermo),[14] publicada en el DOF del 10 de abril de 2000, en que se especificó en su Artículo 3:

> "Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación".

Desde entonces también participó en los esfuerzos regionales a partir de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (México se adhirió en 1987). La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1985, y entró en vigor en 1987. En el artículo 2 de la Convención, se define el término tortura como:

> "Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (México se adhirió en 2002). La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas fue adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y entró en vigor en marzo de 1996. El artículo 1 de la Convención obliga a los Estados Parte a:

> "a) no practicar, no permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías individuales; b) sancionar en el ámbito de su jurisdicción a los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa de comisión del mismo".

La Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General 1989) y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, pueden ser utilizados de diferentes formas para lograr la eliminación progresiva de la trata de niños, niñas y adolescentes. Otras instancias internacionales como el Convenio 182 de la OITT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y la recomendación 190, así como una serie de Programas de Acción internacional, han aunado estrategias conjuntas de los Estados para erradicar estos tipos de violencia y de trabajo forzoso de mujeres, jóvenes y niñas (OIM, 2007).

14 Otros instrumentos internacionales fundamentales fueron: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, el Protocolo contra el contrabando de migrantes y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.

Instancias regionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (establecida en 1969, pero que comenzó a funcionar en el 1 de enero de 1980 cuando entró en vigor el Estatuto que regula su funcionamiento), es una *institución judicial autónoma,* que posee dos atribuciones básicas. La primera es de carácter jurisdiccional para resolver las controversias sobre violación de derechos humanos que le sometan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La segunda es de carácter consultivo para la interpretación de las disposiciones interamericanas, así como de la compatibilidad de los sistemas normativos nacionales en relación al sistema interamericano de derechos humanos.

Desde estos foros internacionales se han emitido observaciones a México respecto de temas de género, de trata de personas y sobre la condición de los migrantes que transitan o desaparecen por el territorio nacional, siendo órganos regionales de seguimiento de estos temas y problemáticas interamericanas. Para estas organizaciones, la trata de mujeres es además una forma de discriminación.

La normatividad en México en materia de trata se fundamentó en estos compromisos internacionales y en las propias normas federales en la materia como la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (Diario Oficial de la Federación, texto vigente del 14 de junio de 2012) y su reglamento. Llama la atención que deja a los estados la posibilidad solamente de vigilar y apoyar a las instancias federales cuando el tema de la trata esté vinculado a la delincuencia organizada pese a que no en todos los casos existe este vínculo. Se establece la posibilidad de resarcir el daño y atender a la víctima, aunque su visión en general es jurídico-delictiva.

En la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de SLP (2011), se especifica que México es un país de origen, tránsito y destino de personas que son objeto de la trata de seres humanos, para ser objeto de explotación sexual comercial o no, y trabajo forzado por lo que no se puede seguir obviando u ocultando este tema. La mayoría de las víctimas que vienen al país lo hacen de América Central, siendo su destino final México o los Estados Unidos de América.

En esta Ley se establecen las competencias de cada una de las dependencias del gobierno estatal por lo que se armonizó el Código Penal del Estado para tipificar este tipo de delito. Se debe establecer por parte del Ejecutivo Estatal una Comisión, presidida por la Secretaría General de Gobierno, para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Programa Estatal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas con la finalidad de prevenir, atender y auxiliar a las víctimas de trata.[15]

15 Formarán parte de esta Comisión, la Secretaría de Seguridad Pública, que fungirá como secretario técnico; la Procuraduría General de Justicia; la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; la Secretaría de Turismo; la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Secretaría de Desarrollo Social y Regional; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; la Secretaría de Salud; los Servicios de Salud; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social; la Procuraduría de laProcuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor; el Instituto de las Mujeres en el Estado; el Instituto Estatal de Atención a Migrantes; el Instituto Potosino de la Juventud; el Consejo Estatal de Población, la Coordinación para la Atención de Pueblos Indígenas; el Centro de Atención a Víctimas del Delito; la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado, y los Ayuntamientos, representados por uno que represente a cada una de las cuatro zonas del Estado

A la fecha, esta entidad federativa se encuentra en proceso de armonizar la ley local en materia de trata de personas vigente, así como los tipos penales, con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el D.O.F. del 14 de junio de 2012.

Estudios realizados al respecto, han puntualizado sobre la necesidad de iniciar un proceso de reforma legislativa coordinado e involucrando a actores públicos, académicos y de la sociedad civil que pueden contribuir a la mejora en este terreno. En ese sentido, es preciso entender que una ley carecerá de recursos y de una eficiente aplicación mientras no se comprenda el tema desde su importancia y complejidad al interior de las instituciones y sea parte de la agenda pública (EDUCIAC, *Observatorio sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual,* s/f: 4-5).

Socio demográfico

Contexto

Contexto sociodemográfico de San Luis Potosí

Con texto Sociodemográfico

CAPÍTULO 2

CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO DE SAN LUIS POTOSÍ 2013. DATOS GENERALES Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO

San Luis Potosí es la entidad federativa localizada en la parte centro-norte de México. Tiene 58 municipios separados en cuatro regiones: Altiplano, Centro, Media y Huasteca; de acuerdo a datos del uso del suelo y vegetación del INEGI, el estado cuenta con una superficie continental de 60,982.75 Kilómetros cuadrados, la cual representa el 3.11% de la extensión total nacional. Con la estimación del CONAPO de 2 millones 702 mil 145 habitantes para el año 2013, tenemos en San Luis una densidad de 44.3 habitantes por kilometro cuadrado

Mapa 1. Localización del estado de San Luis Potosí

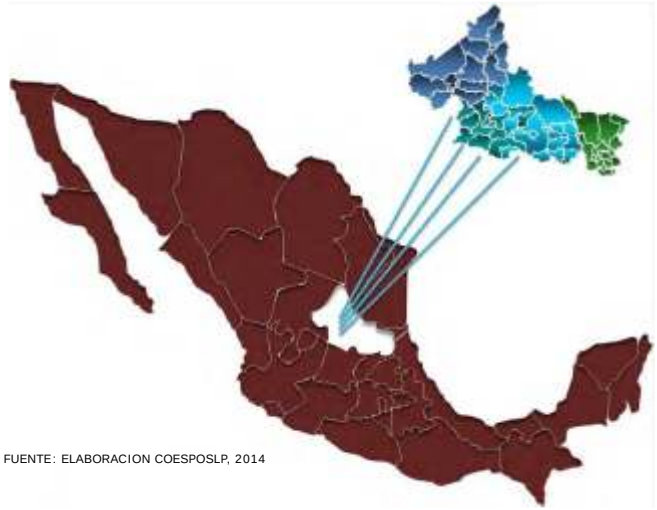

FUENTE: ELABORACION COESPOSLP, 2014

El producto interno bruto es determinado como el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por la economía de San Luis, que mide el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de estado; para el año 2013[16] este indicador presentó una cifra de 312,100 millones de pesos, cifra que representó el 1.9 del valor total nacional. El crecimiento anual fue de 0.3% por debajo de la media nacional que fue de 1.1%, el PIB per cápita presentó valores de 115 mil 506 pesos en San Luis Potosí en ese 2013, indicador que para la media nacional fue de 135 mil 791 pesos.

En base a las proyecciones de población del CONAPO, el INEGI estima que para el año 2014 se identifican 1 millón 087 mil 807 personas ocupadas en algún tipo de actividad económica, las cuales representan el 96.5% de la población económicamente activa del estado. El Censo de Población, identifica en San Luis Potosí para el 2010, que del total de la población ocupada, el 18.2% labora en el sector primario, el 24.2 en el secundario, y el 56.44% se encuentra desempeñando algún tipo de actividad económica en el sector servicios o terciario.

[16] Informe del PIB BANAMEX Marzo 2014 http://www.banamex.com/resources/pdf/es/estudios_finanzas/mercados/publicaciones/IRAE-2014-HD.pdf

Para el 2010, El Censo de Población, identifica para el estado, un total de 639 mil 089 viviendas en las cuales se promedian 4.05 habitantes en cada una de ellas. El 8.7% de las viviendas cuentan con piso de tierra, el 86.4% con agua entubada y con energía eléctrica se identifican 95.6%.

En el 2010, de la población de 15 años y más el 7.9% es considerada analfabeta, el estado promedia 8.26 años de escolaridad, valor que en la media nacional es de 8.63 años; y por otro lado el 73% de la población del estado declara ser derechohabiente de alguna institución de los servicios de salud que existen en San Luis.

De acuerdo a los datos del CONEVAL del 2012, San Luis Potosí ocupa el lugar número 10 en los estados con mayor porcentaje de población en situación de pobreza. El porcentaje de habitantes del estado en condición de pobreza presentó disminución del año 2010 a 2012 de casi dos puntos porcentuales al pasar del 52.4% al 50.5%, lo cual significó en números absolutos identificar para el 2012 a 1 millón 354 mil personas en esta condición, aspecto que dos años antes fue de 1 millón 375 mil personas (véase cuadro 1)

El CONEVAL también determina otro indicador denominado pobreza extrema, la cual define como aquella persona que tiene tres o más carencias, de las seis posibles determinadas en el cálculo, y que además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Para el caso de San Luis, los datos muestran una disminución de 2.5 puntos porcentuales del 2010 al 2012 en este indicador, al pasar del 15.3% a 12.8%, estos valores representan un total de 402 mil personas en pobreza extrema para el año 2010 y 343 mil para el 2012. Este grupo que se encuentran en situación de pobreza extrema, se identificó que en promedio tienen 3.7 carencias en el 2012, valor que dos años antes fue de 3.8 servicios o espacios a lo que no pudieron tener acceso (véase cuadro 1)

Cuadro1
SAN LUIS POTOSÍ - NACIONAL
Indicadores de pobreza 2010 - 2012

Entidad	Pobreza					
	Porcentaje		Miles de personas		Cambios de número de personas	
	2010	2012	2010	2012	Porcentual	Absoluto (Miles de personas)
San Luis Potosí	52.4	50.5	1,375.3	1,354.2	-1.5	-21.1
Estados Unidos Mexicanos	46.1	45.5	52,813.0	53,349.9	1.0	536.9
Entidad	Pobreza extrema					
	Porcentaje		Miles de personas		Cambios de número de personas	
	2010	2012	2010	2012	Porcentual	Absoluto (Miles de personas)
San Luis Potosí	15.3	12.8	402.6	342.9	-14.8	-59.6
Estados Unidos Mexicanos	11.3	9.8	12,964.7	11,529.0	-11.1	-1,435.7

Fuente: ELABORACION DEL COESPO - SLP EN BASE EN: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010 Y 2012.

San Luis Potosí, al igual que el todo el territorio nacional, vive el proceso de la transición demográfica en el cual se enfrentan los efectos de pasar de altos niveles de fecundidad y mortalidad a niveles bajos.

La inercia y disminución de los niveles de fecundidad, ha dado lugar a que el grupo de niños de 0 a 14 años y el de los jóvenes de 15 a 29 presenten una tendencia a disminuir su participación porcentual en el total de la población del estado; por efecto y resultado de la inercia histórica del comportamiento de los niveles de población, los grupos en edad económicamente activa y adultos mayores muestran un incremento en su participación porcentual respecto al total de habitantes (véase cuadro 2)

Estos resultados del comportamiento y participación en los diferentes grupos de edad de San Luis Potosí, manifiestan el proceso de envejecimiento demográfico que se ira acentuando en el transcurso de los años, y para lo cual se tendrá que establecer las condiciones para dar respuesta a las diversas y complejas demandas que este fenómeno demográfico representa en los aspectos políticos, sociales, económicos y familiares.

Cuadro 2
SAN LUIS POTOSÍ, distribucion porcentual de la poblacion por grupos de edad 2010-2030

GRUPOS DE EDAD	2010	2014	2020	2030
0-14	31.1%	29.3%	27.3%	24.7%
15-29	26.4%	26.5%	25.8%	23.4%
30-44	19.7%	19.8%	20.0%	20.8%
45-64	15.6%	16.9%	18.8%	20.9%
65 Y MÁS	7.1%	7.4%	8.2%	10.3%

FUENTE: ELABORACION DEL COESPO - SLP, CON BASE EN: CONAPO, proyecciones de Población

Sobre la dinámica demográfica, analizar la transición demográfica en San Luis Potosí es plantear los desiguales ritmos y evolución de las variables del cambio demográfico en el Estado. Aun cuando las tendencias generales confirman el descenso en la fecundidad, la mortalidad general y la infantil, así como el aumento en la esperanza de vida de la población en general, el rezago en el bienestar y condiciones de vida de determinados sectores de la población, son factores para que dicha transición transcurra de forma incluso más lenta, convirtiéndose, por tanto, en un reto demográfico, la democratización de los beneficios de dicha transición.

El CONAPO estimó para San Luis Potosí que a mediados del año 2013, la población alcanzó 2 millones 702 mil 145 habitantes. Durante este mismo año se presentaron 53 mil 744 nacimientos y alrededor de 16 mil 902 defunciones, lo que implicará en términos absolutos, un crecimiento natural de 36 mil 842 personas, con una tasa de crecimiento natural anual de 1.36%. Por su parte, el saldo neto migratorio internacional, que comparado con décadas pasadas era de una magnitud considerablemente menor, continuará en valores negativos, con un número promedio anual de 8 mil 974 personas por año, entre 2010 -2015.

La inercia actual de cambio demográfico se origina en el crecimiento acelerado que tuvo la población en el siglo pasado. Si bien las tasas de crecimiento han tendido a reducirse, su nivel aún se mantiene. Sin Embargo, el cambio en las tendencias de la migración internacional durante la primera década del siglo XXI dio un considerable impulso a la dinámica demográfica. En el año 2000, el ritmo de crecimiento de la población era de 0.64%, y en 2010 se incrementó hasta llegar al 1.13%. Actualmente, la tasa de crecimiento media anual proyectada se sitúa en 0.98 (véase gráfica 1).

Gráfica 1. SAN LUIS POTOSÍ
Población y tasas de crecimiento total y natural, 1990-2030

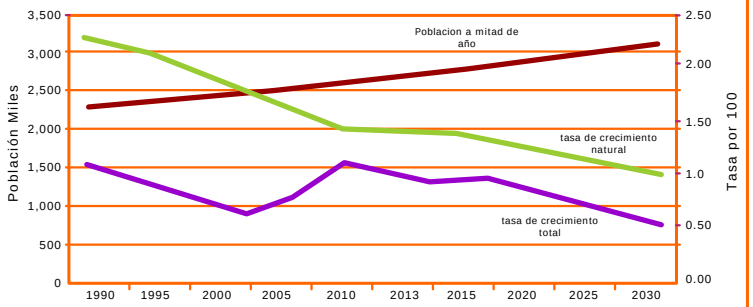

FUENTE: ELABORACIÓN DEL COESPO-SLP CON BASE: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2050

La fecundidad continúa en franco descenso, y en los últimos años del primer cuarto de este siglo estará cada vez más cerca del nivel del reemplazo (que es de 2.1 hijos por mujer). En la última década del siglo pasado, ocurrió una disminución considerable en el número promedio de hijos por mujer al pasar de 3.75 a 3.02. Al presente 2013, la tasa global de fecundidad es de 2.38 hijos por mujer.

Sobre la esperanza de vida, durante la década de 1990 al año 2000, la esperanza de vida al nacimiento para el total de la población pasó de 70.1 a 73.03 años; al año 2008, ya situados en la primera década del siglo XXI, la esperanza de vida total alcanzó 73.9 años que constituye un avance de casi cuatro años más de vida para la población en su conjunto en un lapso de 18 años, y refleja la contribución de los avances logrados durante el siglo XX en el desarrollo económico y social. Por circunstancias coyunturales, en los años posteriores a 2008, se registró un descenso ligero en la esperanza de vida, como resultado de una sobremortalidad en algunos grupos de población. La esperanza de vida actualmente se sitúa en un valor de 74.2 años de vida (véase gráfica 2).

Gráfica 2. SAN LUIS POTOSÍ
Esperanza de vida total, hombres y mujeres 1990-2030

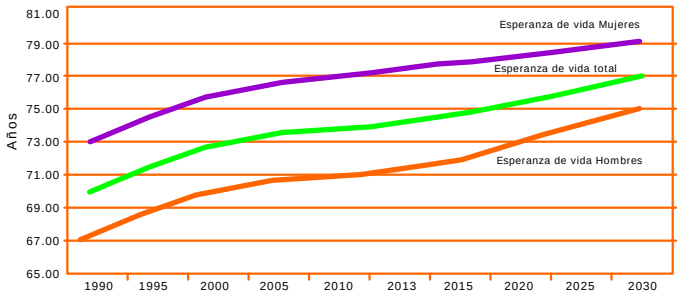

FUENTE: ELABORACIÓN DEL COESPO-SLP CON BASE: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2050

El diferencial por sexo de la esperanza de vida implica ya un número mayor de mujeres en edades avanzadas respecto al volumen de hombres, situación que contribuye al reto de constituirnos en una población con una estructura y composición demográfica heterogéneas y con tendencia hacia el envejecimiento. La tasa de crecimiento media anual de la población de 60 años y más es actualmente de 2.35%, la mayor, comparada con el grupo de 0 a 14 y con el de 15 a 59 años de edad.

Con respecto al bono demográfico y al envejecimiento, la expresión “bono demográfico” se refiere a un periodo donde la estructura por edades de la población experimenta cambios importantes, estos son: la reducción de la población infantil, y el aumento de la población adulta y de las personas en edades avanzadas, generalmente de 65 años y más. Con ello, la proporción de personas en edades potencialmente productivas crece de manera sostenida en relación con la de personas en edades normalmente clasificadas como inactivas. Cuando se habla de este fenómeno es usual pensar en las grandes cifras que acompañan a esta expresión, pero también debe tenerse en cuenta que el “bono” es resultado de un proceso de cambio, vinculado con la propia transición demográfica.

Usualmente, se acude a indicadores de las relaciones de dependencia infantil y de edades avanzadas como descriptores de la situación global que guarda una sociedad o entidad respecto del potencial que representa este bono, en tanto que es una ventana de oportunidad para aprovechar el potencial para el desarrollo de esta estructura centrada en edades productivas.

Los cambios en la razón de dependencia demográfica para las edades avanzadas, que se derivan de las proyecciones de población, pueden indicarse como sigue: de 1990 a 2013, la razón de dependencia demográfica para la población de 65 años o más respecto a la población activa pasó de 8.6 a 11.7 adultos en dichas edades por cada 100 personas de 15 a 64 años. En las próximas décadas se prevé que esta razón siga aumentando (véase gráfica 3).

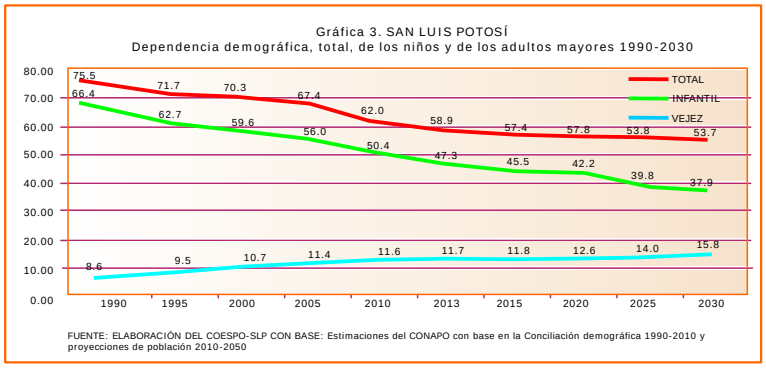

En 2013, en San Luis Potosí la población de 15 a 64 años de edad es de 1 millón 700 mil personas, 62.9% de la población total del estado. Para 2020 se proyecta que la población en esas edades será de 1 millón 853 mil, representando el 64.6% de la población total, de la cual más de la mitad estará constituida por mujeres (968 mil).

En la gráfica 4 se muestra información de proyecciones sobre la población joven (12 a 29 años de edad), la cual representa en el 2013 cerca de un tercio de la población total del estado (32.6%), mientras que la población de 60 años y más, actualmente constituye el 10.3%. Valores que implican que por cada 3.2 jóvenes hay una persona adulta mayor. Hacia el año 2030 está última relación será de dos a uno, y se prevé que la brecha en la estructura demográfica se cierre; en consecuencia, los porcentajes de ambos grupos serán similares y su relación será prácticamente de uno a uno.

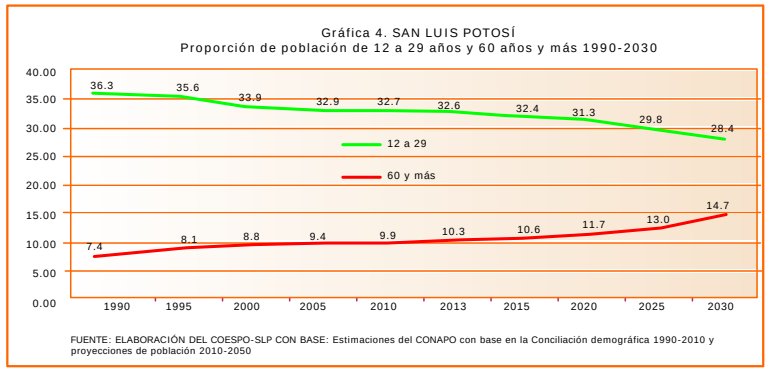

En lo concerniente a la mortalidad, el siglo XXI comienza con un aumento en la mortalidad general de la población al compararlo con la situación demográfica del pasado siglo, sin embargo, destaca que ésta se encuentra mucho más relacionada con las causas de muerte de una población que progresivamente envejece.

La estructura y composición demográfica de la mortalidad que se observa en la gráfica 5 corrobora que conforme la estructura demográfica del estado envejece, la mortalidad se sobrepone en edades avanzadas. No obstante, una mirada de mayor rigor permite dar cuenta de una situación inusual que se presentó ya avanzado el segundo quinquenio de este nuevo siglo: se trata de los fallecimientos de hombres en edades predominantemente laborales.

La información aritmética de esta situación muestra entonces un viraje importante en la dinámica de este componente demográfico, que se articula a procesos mucho más complejos vinculados con los distintos ámbitos de la realidad social.

Gráfica 5. SAN LUIS POTOSÍ
Tasa de mortalidad total y por grupos de edad, 1990-2050

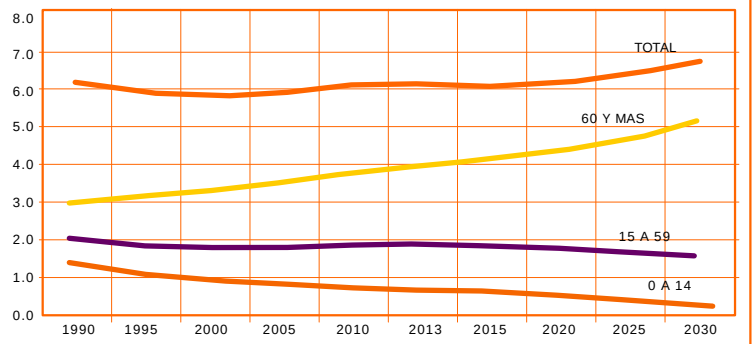

FUENTE: ELABORACIÓN DEL COESPO-SLP CON BASE: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2050

A finales de los años setenta comienza a disminuir la fecundidad en el país y en el estado, debido principalmente a la instrumentación de acciones en materia de planificación familiar. Entre 1970 y 1990 se apreció una acelerada reducción de la Tasa Global de Fecundidad (TGF), [17] al disminuir de 6.7 a 3.9 hijos por mujer (véase gráfica 6).

17 La Tasa Global de Fecundidad (TGF) es el número de hijos que nacerían por mujer si la mujer o mujeres tuvieran sus hijos en todos sus años reproductivos de acuerdo con las tasas de fecundidad específicas por edad de la población y épocas del estudio. CONAPO, *La situación Demográfica de México*, 2013

Así, en 1990, el número de hijos que tuvieron las mujeres fue casi de la mitad de los que tenían en 1970; asimismo, el descenso fue continuo pero a un ritmo menos acelerado, es decir, tuvieron que pasar quince años (1990 a 2005) para reducir la TGF en alrededor de un hijo y se espera que en los primeros años de los años veinte de este siglo (2023 a 2026) se logre estar alrededor del nivel de reemplazo generacional (2.1 hijos por mujer).

Como se ha mencionado, la reducción de la fecundidad ha sido favorecida por la implementación de programas gubernamentales de planificación familiar que promovieron el uso de métodos anticonceptivos; en un principio, sólo las mujeres residentes de zonas urbanas tuvieron acceso a estos beneficios, pero con el paso del tiempo se extendió al resto de las mujeres incluyendo a las indígenas.

El uso de métodos anticonceptivos entre mujeres unidas en edad fértil se ha incrementado: en 1997 fue de 60.6%, y en 2009 fue de 67.3% en este estado, lo que realmente afirma la influencia que han tenido las políticas públicas en la disminución de la fecundidad (Moreno y Singh, 1996). Sin embargo, el estado todavía tiene retos importantes que enfrentar en este tema de cobertura anticonceptiva ya que el valor presentado en el año 2009 por la entidad es inferior a la media nacional que fue de 72.5%.

San Luis Potosí se ubica en el sexto lugar de las entidades con mayor tasa global de fecundidad. Las entidades que en 2010 tuvieron la más alta tasa fueron Chiapas, Guerrero y Oaxaca, que por lo general se caracterizan por tener grados de marginación muy alto o alto, tienen un mayor porcentaje de población rural que habla lengua indígena o que vive en localidades de difícil acceso; además, su prevalencia anticonceptiva fue baja. En contraste, el Distrito Federal y estados como Baja California Sur y Baja California registraron las tasas de fecundidad más bajas, y cuentan con todos los servicios necesarios para que la población tenga información y acceso a la planificación familiar (véase gráfica 7).

Grafica 6. SAN LUIS POTOSÍ
Tasa global de fecundidad, 1970-2030

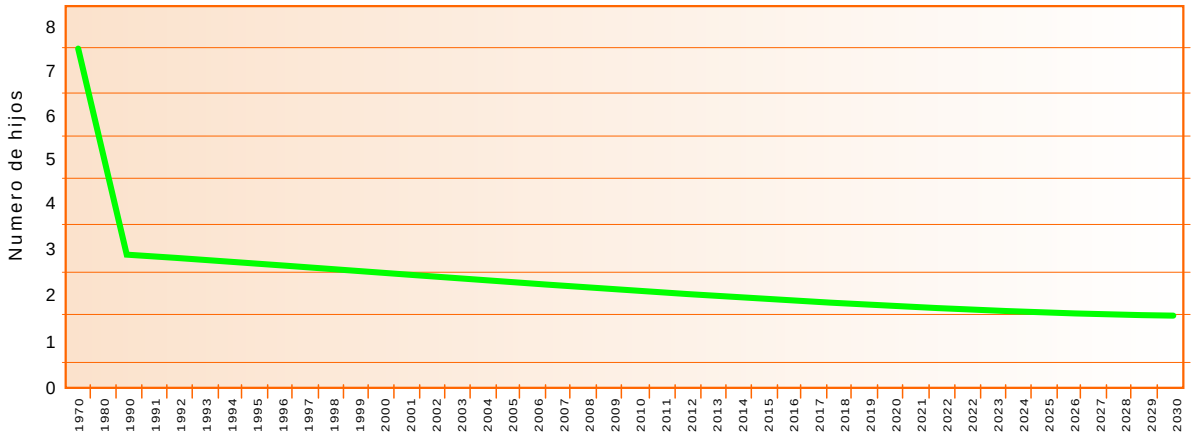

FUENTE: ELABORACIÓN DEL COESPO-SLP CON BASE: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2050

Gráfica 7.
Tasa global de fecundidad por Entidad Federativa, 2010

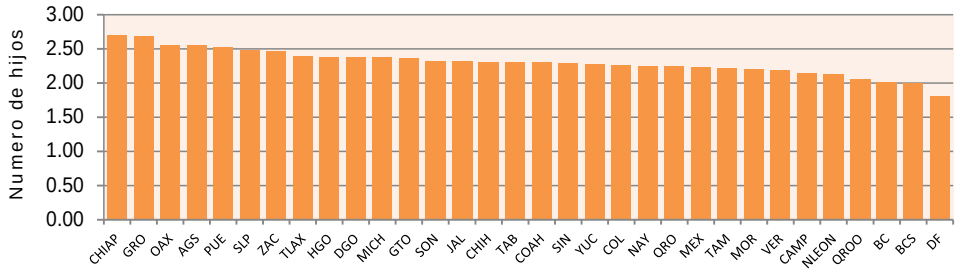

FUENTE: ELABORACIÓN DEL COESPO-SLP CON BASE: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2050

Al analizar la fecundidad de acuerdo al calendario de las mujeres,[18] se observó que, entre 1990 y 2010, las de 20 años de edad en adelante redujeron su descendencia, sobre todo, las mujeres que se encontraban en los últimos grupos de edad reproductiva (véase gráfica 8).

Gráfica 8. SAN LUIS POTOSÍ
Tasas Específicas de Fecundidad, 1990 2030

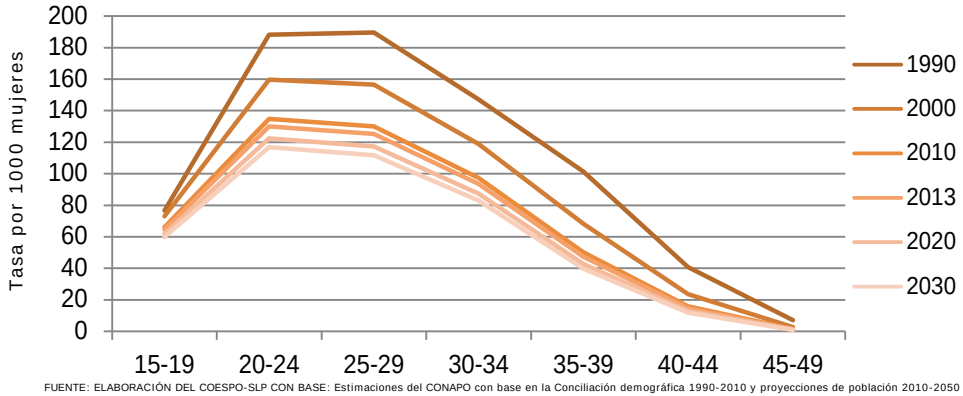

FUENTE: ELABORACIÓN DEL COESPO-SLP CON BASE: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2050

De 1990 a 2010, el patrón de fecundidad temprano se conserva, es decir, las mujeres entre 20 y 24 años fueron las que más contribuyeron a la fecundidad al presentar el mayor número de hijos nacidos vivos.

De acuerdo con lo anterior, en 2030 se espera que el grupo de mujeres de 20 años en adelante reduzca su fecundidad, que el mayor número de nacimientos ocurra en mujeres entre 20 y 24 años, pero que su número de nacimientos sea más cercano al de las mujeres de entre 25 y 29 años, por lo que el patrón de fecundidad tenderá a ser dilatado.

[18] Por calendario se entiende la distribución por edad del fenómeno durante el ciclo de vida, distribución que podrá ser más o menos precoz, más o menos tardía. CONAPO, *La Situación Demográfica de México,* 2013.

Mientras la fecundidad disminuye en las mujeres adultas, en las adolescentes (15 a 19 años) los cambios son más ligeros. La contribución de las adolescentes a la fecundidad entre 1990 y 2010 ha sido constante, alrededor de 16 y 18% de los nacimientos ha sido de mujeres en este grupo de edad, y se prevé que continuará con esa tendencia hasta el año 2030 (véase gráfica 9).

Gráfica 9. SAN LUIS POTOSÍ
Número de nacimientos y tasa de fecundidad de las adolescentes (15 a 19 años), 1990-2030

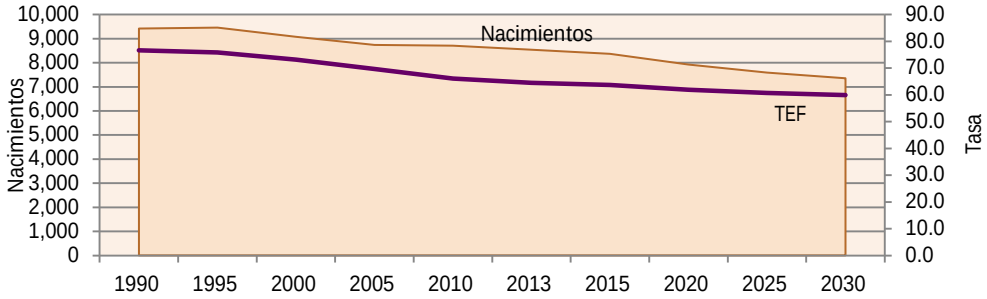

FUENTE: ELABORACION DEL COESPO-SLP CON BASE EN: Estimaciones del CONAPO con base en la Conciliación demográfica 1990 2010 y Proyecciones de población 2010 2050.

La importancia de abatir la fecundidad adolescente radica en que la adolescencia constituye una etapa de vida crucial para desarrollar el capital humano de la persona. La postergación de la edad al matrimonio, además del inicio de la paternidad o maternidad, permite aumentar la posibilidad de contar con una mayor preparación y maduración, lo que brindará a este grupo de población ventajas en etapas posteriores de su ciclo de vida.

Los riesgos de un embarazo en la adolescencia están fuertemente asociados con la desigualdad, la pobreza y la inequidad de género. Asimismo, las probabilidades de que las adolescentes mueran debido a complicaciones durante la gestación o el parto son dos veces mayores a las de una mujer de entre 20 y 30 años (UNFPA-México, *Salud sexual y reproductiva en adolescentes*, 2010).

En 2009, el porcentaje más alto de embarazo no planeado,[19] se ubicó en las adolescentes de 15 a 19, con 18.6%, dato menor al nacional de 27.8%. A pesar de que 98.3% de este grupo de mujeres dijo conocer al menos un método anticonceptivo, el 49.8% de ellas no se protegió en su primera relación sexual.

[19] Datos estimados con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 2009.

Por otra parte, la dificultad que tienen las mujeres adolescentes unidas para ejercer sus derechos reproductivos se hace evidente al presentar un bajo uso de métodos anticonceptivos (57.7%), con una necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos de 12.1%.

En cuanto a la migración, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda de 2010, el 10.7% de la población de San Luis Potosí nació en otra entidad federativa o país. Con respecto a la migración interna, el CONAPO estima en 2013 un total de 34 mil 171 migrantes internos. De igual forma, da cuenta de un volumen poblacional de 2 millones 702 mil habitantes para este año, lo que da como resultado una tasa de migración interestatal negativa de -0.36 por cada mil habitantes.

Un elemento que es importante destacar con respecto a la migración interna es que en México, hay entidades federativas que tienen saldos netos migratorios interestatales positivos, mientras que otras tienen saldos negativos como lo es el caso de San Luis. Según las estimaciones del CONAPO, el Distrito Federal (-9.65), Guerrero (-3.97) y Tabasco (-3.35) son las tres entidades federativas del país que tienen las mayores tasas negativas de migración interna, es decir, salen más personas a otros estados que las que llegan a radicar a estas entidades. Por el contrario, Baja California Sur (19.4), Quintana Roo (15.0) y Nayarit (8.0) son entidades a las que llegan a vivir más personas de otros estados que las que salen de la entidad y por lo tanto presentan tasas positivas de migración interna.

Respecto a la migración internacional, el CONAPO estima que en 2013 entraron al estado 3 mil 485 personas y salieron 12 mil 814, lo que da un saldo neto migratorio negativo de 9 mil 329, por ello, la tasa neta de migración internacional es de -3.45 personas por mil, es decir, por cada mil habitantes del estado salen aproximadamente 3.4 personas a radicar al extranjero.

La migración en el estado, como la mayoría de los fenómenos demográficos, presenta una dinámica importante en el transcurso de los años. En el año 2000, según las estimaciones del CONAPO, salieron del estado 27 mil 242 personas principalmente a los Estados Unidos. Esta cifra disminuyó en el año 2013, identificando a 12 mil 814 personas en este tipo de movimiento.

Un dato relevante es que, según el último Censo de Población y Vivienda 2010, de los connacionales potosinos que salieron a vivir al extranjero entre 2005 y 2010, solamente 29.2% regresó al territorio estatal. El mismo Censo estima que, en promedio, la duración de la migración de aquellos que regresaron fue de 18 meses y aproximadamente el 36.8% permanecieron fuera del estado menos de un año.

La migración internacional está asociada directamente con el envío de remesas. En nuestro estado, los flujos de dinero provienen principalmente de los connacionales que radican en Estados Unidos. Según estimaciones del Banco de México, con la crisis económica de 2008, las remesas fueron a la baja hasta 2011, año en que éstas tuvieron un ligero incremento que se sostiene en el 2012 ubicándose en este año en 739 millones de dólares.

Se estima que 6.58% de las 641 mil viviendas del estado recibieron remesas en 2010. Este hecho revela su importancia como fuente de divisas y como elemento fundamental en la economía familiar de más de 42 mil viviendas de la entidad, en las que las remesas tienen un impacto significativo, ya sea como sostén esencial o ingreso complementario que puede contribuir a elevar el nivel de vida de sus miembros.

Por otro lado, con base en la información del Censo de 2010, el CONAPO elaboró el Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos, que es una medida resumen que permite diferenciar los estados y municipios del país, según la intensidad de las distintas modalidades de la migración al país vecino y de la recepción de remesas. De acuerdo con este tipo de datos, San Luis Potosí se identifica en el sexto lugar de los estados con mayor intensidad migratoria por debajo de Zacatecas, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Hidalgo; mientras que Tabasco, Campeche y Quintana Roo son las tres entidades federativas con el más bajo índice de intensidad migratoria en el país.

DATOS GENERALES EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS

Durante los años 2006, 2007 y 2008, el Instituto de las Mujeres en el Estado llevó a cabo cuatro diagnósticos de cobertura microrregional, en las cuatro zonas del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de determinar si en estas regiones se presenta el fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, y de ser así, medir en qué grado, ver sus diversas manifestaciones, verificar sus causas y determinar los efectos sobre las víctimas, la familia y la sociedad.

Los documentos desarrollados por el IMES, muestran los principales indicadores de violencia detectados en las zonas geográficas del Estado, permitiendo así un análisis comparativo; estos indicadores además, dieron paso a la obtención de un indicador de violencia general para el Estado.

En el diagnóstico integral se llegó a la conclusión de que llegar al matrimonio a una temprana edad conlleva generalmente menores recursos para el diálogo y la negociación de las diferencias en la pareja, ya que esto requiere de cierta madurez. Éste es el primer factor de riesgo señalado en las conferencias de la ONU en torno a la mujer y la familia junto al hecho de que son en general las mujeres quienes realizan las tareas domésticas tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

Sobre el diagnóstico de las causas, la violencia fue referida a las relaciones de poder ejercidas por parte del hombre a través de factores sociales que se entrelazan —morales, religiosos y culturales—, así como valores socioculturales que se apoyan en diversas tradiciones que cierran las posibilidades de elección.

Los factores de resiliencia son factores individuales que facilitan el enfrentamiento de los problemas mientras que las personas que carecen de ellos se hunden. Factores familiares como tener una familia de interacción amplia y apegada ayudan a salir de una situación abusiva. Además, se reflejó en este estudio la existencia de factores comunitarios que indican que cuando la mujer tiene poder o reconocimiento en su comunidad, el maltrato y la violencia son poco frecuentes.

El cambio de mentalidad hacia la equidad de género puso de manifiesto la importancia de del contexto social en la prevalencia de violencia o su ausencia. Estos factores parecen tener una destacada fuerza de convicción, ya que actúan como provocadores o desencadenantes de la violencia familiar o por el contrario, como freno y reeducación de las relaciones de pareja.

Esquemas de inferioridad y del trabajo femenino visto sólo como auxiliar y como salario de ayuda familiar, promueven la feminización de la pobreza, que se suma a las malas condiciones para salir de los círculos de violencia doméstica y de aislamiento económico y dependencia de las mujeres en general.

Si bien la familia cobra especial interés como institución, también sabemos que contribuye a ejercer prácticas de interacción violenta que se viven desde los primeros años de vida de las niñas y los niños. La transformación de los usos y costumbres violentos en la dinámica familiar puede lograrse a través de acciones comunitarias, familiares e individuales que se promuevan a través de las instituciones interesadas en el bienestar familiar.

Respecto de los elementos contextuales de la violencia en una región determinada, es importante considerar la edad, la condición económica, el estado civil, la escolaridad, la capacidad para trabajar, las redes de apoyo familiar y social, y la personalidad. Lo invalidante no es la presencia de la violencia por sí misma, sino el impacto que produce como situación crítica a la que ha de hacerse frente con ausencia de recursos subjetivos, económicos, sociales y emocionales.

En cuanto a algunas comparaciones sobre la violencia familiar en las regiones potosinas, este estudio puede añadir que las familias menos democráticas o basadas en la autoridad de uno de sus miembros (generalmente el esposo), están en un momento importante de cambio, ya que una parte pugna por compartir en equidad, aún sin saber plantearla, y otra parte, intenta defender a toda costa sus privilegios en gran medida porque sienten miedo frente a la amenaza por su inminente pérdida de protagonismo, que en ocasiones se confunde con el respeto.

La violencia familiar responde a un sistema ideológico, a un imaginario colectivo en que las mujeres ocupan un lugar subordinado y desvalorizado. Esto se debe a que la adquisición de autoestima masculina se hizo asociando dignidad a violencia, en tanto la autoafirmación femenina se fue fraguando asociando dignidad a decencia, lo cual la deja inerme ante la agresión, peor aún, la reivindicación de la dignidad deben hacerla las mujeres “a través de un hombre que las defienda”, lo que es inexistente, cuando quien debe defenderlas es el maltratador.

Este funcionamiento y ordenamiento de las relaciones entre mujeres y hombres se ha explicado desde hace algún tiempo mediante lo que se ha denominado como el sistema sexo/género, [20] mismo que ha sido discutido y denunciado por los más altos organismos legislativos de la República Mexicana, concluyendo en la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Las causas de la violencia familiar se han encontrado en los valores que prescriben roles o papeles de género que se absorben en el seno de la familia, en la escuela, en los libros de texto y muchos otros tipos de libros, en la producción cinematográfica y televisiva, y especialmente en los contenidos publicitarios. Los medios necesarios para producir el cambio hacia una sociedad más equitativa y respetuosa, requieren de la formación de cuadros replicadores y de cierta infraestructura institucional: recursos humanos formados para el auxilio familiar y social, apoyados en lineamientos y presupuestos para materializarlos.

El panorama de la violencia y la trata contra las mujeres que a continuación se presenta, proviene del levantamiento de datos que se informan en el Panorama de la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí 2006 de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2006, elaborado por el actual Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Datos sobre los tipos de violencia en los ámbitos públicos y privados tanto a nivel nacional como estatal, reflejan parte de esta grave problemática que se vive en el país y en una entidad federativa como San Luis Potosí.

La ENDIREH constituyó una respuesta a los compromisos internacionales adquiridos por México en la CEDAW y en la IV Conferencia Mundial de Beijing así como en apoyo a la iniciativa de la Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuraduría de Justicia Vinculada (CEFEMIN) de la Cámara de Diputados.[21] La definición de violencia contra las mujeres asumida es la establecida por la Organización de las Naciones Unidas desde 1993 a nivel internacional, a saber:

[20] Se entiende por "sistema sexo-género" al conjunto de disposiciones (prácticas, modos de pensar, normas, valores, creencias, representaciones, símbolos) históricamente variables mediante las cuales las sociedades asignan espacios, actividades y tareas diferenciadas para cada uno de los sexos, de tal modo que propician desigualdad social con base en las concepciones de lo femenino y lo masculino.

[21] Se derivó de la información levantada en campo entre el 9 de octubre y el 30 de noviembre de 2006 sobre la violencia que viven las mujeres en los ámbitos públicos y privados.

Los actos de violencia se manifiestan en todos los ámbitos y son ejercidos por diversos sujetos desde las relaciones cercanas de pareja hasta la relación o el encuentro con los desconocidos, directivos o compañeros de trabajo, directores, maestros o compañeros de escuela, así como por diversos familiares.

Con respecto a los tipos y clases violencia, las agresiones hacia las mujeres se realizan principalmente por parte de su pareja, en espacios generalmente privados, y suelen agruparse en: emocionales, económicas, físicas y sexuales. La ENDIREH 2006, captó que en San Luis Potosí poco menos de 507 mil mujeres casada o unidas de 15 y más años de edad han padecido violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación, y en los últimos 12 meses previos a la entrevista, la cifra fue del 36.4% de las mujeres potosinas (ENDIREH, 2006*:* 7*)*.

La violencia emocional, económica, física y sexual se concreta en diversos hechos violentos captados en la encuesta. La violencia emocional es padecida por el 84.4%, mientras las sexuales sólo por el 15.8% de las encuestadas (ENDIREH, 2006: 8). Atendiendo a estos criterios, de las casi 218 mil mujeres casadas o unidas que son violentadas a lo largo de su relación en esta entidad, el 25.8% ha sufrido agresiones extremas, porcentaje similar a la media nacional. En San Luis Potosí son poco más de 56 mil las mujeres casadas o unidas que a lo largo de su relación han sufrido violencia de extrema gravedad; de ellas, 51.7% ha requerido de atención médica para superar los daños ocasionados por las agresiones; 45.9% ha sido pateada por su esposo o pareja; a 29.3% de ellas las han amarrado, tratado de ahorcar o asfixiar, las han atacado con cuchillo o navaja o les han disparado con un arma; un menor porcentaje de 8.3% lo constituyen las mujeres a las que su pareja les ha quitado dinero o se ha adueñado de sus bienes como terrenos, entre otras cosas (ENDIREH, 2006: 10).

Según el porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación a nivel nacional y el tipo de violencia, la ENDIREH 2006 arrojó la siguiente información: al 14.9% se le ha exigido tener relaciones sexuales aunque ella no quisiera, y al 4.9% de las mujeres se le ha obligado a hacer cosas durante las relaciones sexuales que no les han gustado.

Sin embargo, los porcentajes más altos de mujeres casadas o unidas según el tipo de violencia se concentra en la que se le ha dejado de hablar (53.9%), se la ha empujado o jalado el cabello (35%), se han enojado, ha habido reclamos, y la violencia en que se la ha ignorado o golpeado alcanza casi el 30% del total de las entrevistadas. La violencia a mujeres casadas o unidas de extrema gravedad fue entonces de un total de 56 mil mujeres, cifra de la cual el 51.7% de ellas requirió atención médica de urgencia (ENDIREH, 2006: 9-10).

Entre las diversas formas de menoscabo a la dignidad de la mujer que se cometen en nuestro país, la que se practica con frecuencia, y en la mayoría de veces impunemente, se da en el contexto de las relaciones de trabajo, tanto en empresas privadas como públicas. En esta dinámica laboral es importante destacar cuándo los agresores tienen una posición privilegiada

de poder formal o "autoridad" porque es una ventaja que utilizan para presionar a las mujeres, sobre todo a las que son más vulnerables dada su calidad de jefes de familia, y que, por lo tanto, tienen a su cargo la responsabilidad de mantenerla, factor que es aprovechado por estos agresores. Esto nos indica la importancia que tienen dos instituciones fundamentales a nivel nacional: los centros educativos y los centros de trabajo, espacios donde se cometen una serie de abusos contra mujeres y niñas.

En espacios comunitarios, la violencia contra las mujeres alcanzó niveles extremos sobre todo en casos de violaciones y el sometimiento de mujeres para obligarlas a la prostitución la cual enlaza el tema de la violencia estructural con la trata de personas.

Los dos tipos de violencia laboral que destaca la encuesta son el acoso y la discriminación. El primero que se refiere a las insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales o contactos corporales obscenos a cambio de mejores condiciones de trabajo, y la segunda implica menores oportunidades de trabajo, promociones y prestaciones. En México, el 30.1% de las mujeres ocupadas reportan violencia laboral, de las cuales 79.2% son víctimas de discriminación y 41.4% de acoso laboral. En el ámbito laboral, otro rubro importante a tener en cuenta en el Estado, es que de las poco más de 58 mil mujeres que reportaron violencia laboral, 79.3% mencionan ser víctimas de discriminación y 42.6% de acoso laboral, porcentajes que son ligeramente más elevados para el Estado que en la media nacional (ENDIREH, 2006: 38).

Por su parte, en el ámbito escolar, la presencia en las escuelas de fenómenos de violencia, a fuerza de repetirse, ha llegado a ser común y a tolerarse como parte de la socialización de niños, niñas y jóvenes, al convertirse en un ejercicio sistemático de agresión por parte de los más fuertes sobre los más débiles (ENDIREH, 2006: 38), sea de autoridades y maestros hacia las jóvenes, o entre los propios jóvenes.

Los resultados muestran que San Luis Potosí, según INEGI, ocupó el lugar número 23 a nivel nacional en incidencia de violencia en el ámbito público., en el que casi 263 mil mujeres han sufrido violencia, de las cuales, poco menos de 107 mil han sido abusadas sexualmente (40.6%) y más de 244 mil intimidadas (93.1%). El tipo de agresor que más frecuentemente declaran las entrevistadas, hace referencia a personas desconocidas en un 88.7% de los casos, cifra que indica un serio problema de seguridad pública en el Estado (ENDIREH, 2006: 34).

La violencia hacia las mujeres es un fenómeno que incide en todos los ámbitos de su vida, y el escolar no es la excepción. Con el propósito de conocer el grado de violencia hacia las mujeres en el entorno escolar, la ENDIREH 2006 les preguntó a todas, independientemente de su estado civil, si durante su vida de estudiante habían sido agredidas por parte de algún compañero, maestro o autoridad del plantel educativo en el cual ellas estudiaban.

La violencia escolar se refiere a situaciones de discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual y ha sido experimentado por las mujeres entrevistadas en los centros educativos a los que asisten o asistieron a lo largo de su vida, así como en las relaciones que este ambiente genera. Respecto de las mujeres violentadas en el ámbito escolar del Estado, San Luis Potosí se encontraba en el lugar 18. De las poco más de 103 mil mujeres potosinas que reportaron algún evento de violencia durante su vida escolar (13.7%), 52% manifestaron haber sido humilladas, 49.8% fueron ignoradas por ser mujeres, 34.7% sufrieron agresiones físicas y el 15.2% reportaron acoso sexual por parte de autoridades escolares, directores, coordinadores o maestros (ENDIREH, 2006: 36-37).

En el universo de las denuncias, acotado a las mujeres casadas o unidas que son violentadas por su esposo o pareja de manera física y/o sexual, las que han denunciado los hechos representan 21.8%, las demás, que alcanzan un porcentaje de 78.2, no han acudido ante ninguna autoridad. Estas cifras denotan la enorme problemática social respecto de la vulnerabilidad femenina (ENDIREH, 2006: 11). Entre las mujeres casadas o unidas agredidas física y/o sexualmente por su pareja que no denunciaron, 39.8% comenta que la agresión no tuvo importancia o que ellos tienen derecho a reprenderlas.

Pero en San Luis Potosí son poco más de 22 mil las mujeres quienes alguna vez unidas fueron víctimas de hechos severos de violencia en 2006 según el INEGI, y en el 37.9% de los casos las mujeres fueron agredidas por su ex pareja mediante la fuerza física para obligarlas a tener relaciones sexuales. Sin embargo, al constatar el parentesco los agresores tienen con sus víctimas, se observa que 33.4% de las mujeres casadas o unidas señalan a su cuñado como el agresor, y 23.3% de ellas a su hermano, lo que refuerza la estructura patriarcal históricamente construida. Los motivos por los que las mujeres no denuncian son por desconocimiento, falta de orientación, desconfianza en la administración, miedo ante la reacción de su agresor, presiones familiares o porque piensan que no son hechos que ameriten un castigo para el agresor (ENDIREH, 2006: 19-20).

La ENDIREH 2006 demostró para el caso de San Luis Potosí, que las mujeres solteras menores de 15 años (cerca de 189 mil mujeres), declararon tener o haber tenido una relación de pareja con agresiones de tipo físico, sexual o económico, pues 31.3% de las solteras violentadas declaran que su pareja o ex pareja las han empujado, o jalado el pelo, las han pateado, golpeado, las han tratado de ahorcar o asfixiar, las han manoseado sin su consentimiento y presionado para tener relaciones sexuales, o bien las han despojado de dinero o de sus bienes (ENDIREH, 2006: 23).

Como se planteó en esta encuesta, las secuelas que este tipo de violencia dejan en el cuerpo y en la psique de la mujer, muchas veces son imborrables. Los datos que la encuesta arroja son muy desafortunados, al reportar que en la entidad hay más de 40 mil mujeres solteras que han experimentado violencia por parte de su pareja o ex pareja; de ese monto, la mitad (50.8%) ha padecido violencia extrema (ENDIREH, 2006: 32).

Respecto de la violencia en los espacios comunitarios, en este momento se mostró que en el nivel nacional 39.7% de las mujeres de 15 y más años ha sufrido alguna agresión pública de carácter sexual, mientras que en San Luis Potosí fue de 31.9%, un poco menor que el del nivel nacional (ENDIREH, 2006: 33-34). Al hacer referencia al tipo de agresor, las entrevistadas consideraron, en un 88.7% de los casos, que la agresión provino de desconocidos, un 8.6% de familiares y un 8.9% de vecinos, novios o compañeros. El porcentaje más alto indica un problema de seguridad pública.

A continuación se presentan gráficas comparativas entre el nivel nacional y el estatal de San Luis Potosí, donde se puede observar la condición de violencia de mujeres de 15 años y más con o sin incidentes de violencia, donde los datos de los últimos 12 meses de acuerdo con una encuesta más reciente, la ENDIREH 2011, denotan una similitud entre lo que acontece a nivel nacional con los resultados de las encuestas en la entidad. Los datos de esta misma encuesta, muestran que 60 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia por parte de su pareja, esposo o novio. La violencia de pareja es aún más alta, alcanzando a casi la mitad de ellas (45.1%), y la del noviazgo alcanza un 34.6%. 40 de cada cien mujeres de 15 años o más, quienes han experimentado incluso actos de violencia principalmente proveniente de desconocidos. El ámbito laboral se ubica como el tercer espacio donde en esta entidad se violentan los derechos de las mujeres: un cuarto del total de las asalariadas (25.1%)que trabajaron durante 2010, enfrentaron discriminación (despido, reducción de salario o no recontratación por su edad o estado civil, menor salario, prestaciones u oportunidades de ascenso, o la solicitud de prueba de embarazo como condicionante para su ingreso o permanencia).

Un interesante estudio sobre *Violencia feminicida en México*, que se realizó con el apoyo de ONU-Mujeres (2012:11), puntualizó que entre 2005 y 2010, el estado de San Luis Potosí descendió del lugar 19 en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) al lugar 23, con relación al resto de las entidades del país, lo que da cuenta de un deterioro en las condiciones de Desarrollo Humano en ese periodo.

Otras estimaciones han hecho hincapié en el Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG), en el que San Luis Potosí ocupó la posición 20. Aunque aparentemente el IDG ganó cuatro lugares, debido a que la violencia de pareja no es tan aguda como en otras entidades, la tasa de suicidios en el estado potosino aumentó entre 2005 y 2010, por lo que San Luis Potosí ocupó el tercer lugar a nivel nacional en suicidios en ese último año (ONU Mujeres, Echarri, 2012).

Cuando se analizan los datos sobre la atención de mujeres con lesiones en la Secretaría de Salud de la entidad, se encuentra que tres cuartas partes de las 4,536 registradas en 2010, son atribuidas a circunstancias accidentales. No obstante, las lesiones del 18% de las mujeres en general y del 7% de las niñas y jóvenes menores de edad son causadas por la violencia familiar. Estas proporciones colocan a SLP en el décimo estado con mayor índice proporcional a nivel nacional.

Dentro de los servicios que se utilizaron para atender estas lesiones en la Secretaría de Salud, se encuentra que en cuatro de cada 10 casos, esta atención se realizó en un órgano especializado contra la violencia. En casi seis de cada 10 se brindó atención quirúrgica a las mujeres, lo que denota la gravedad de este tipo de violencia, y en el 80% de los casos se buscó la atención por iniciativa propia (Echarri, 2012).

Al comparar entre el nivel nacional y el de esta entidad, el tipo de violencia hacia mujeres de 15 años o más, encontramos que se destacan la violencia emocional, la económica, la física y la sexual como las más recurrentes (véase gráficas 10 y 11).

Gráfica 10
Mujeres de 15 años y más
condicion de violencia hacia ellas por su pareja
últimos 12 meses, 2011

FUENTE: ELABORACION DE COESPO.SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011.

Gráfica11
Mujeres de 15 años y más
tipo de violencia hacia ellas por su pareja
últimos 12 meses, 2011

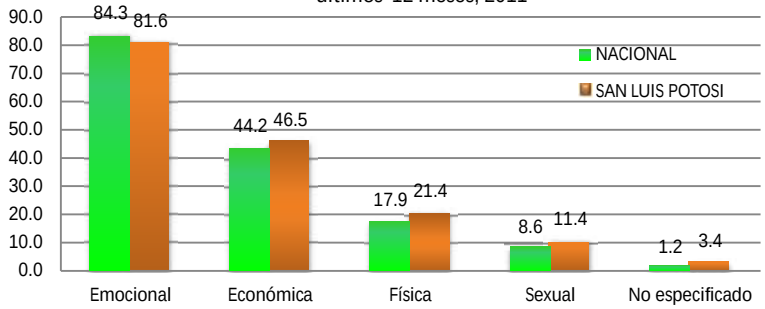

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011.

Sin embargo, es importante distinguir que la violencia más ejercida en las mujeres de 15 años y más, según la ENDIREH 2011, es la violencia emocional, manifestada en insultos, amenazas, humillaciones, intimidación y otras ofensas, pero sobre todo en mujeres que mantienen una relación de cohabitación sin matrimonio. Los registros son un poco más altos en San Luis que a nivel nacional en cuanto a la violencia económica (como el control o el chantaje), pero también en cuanto a la violencia física y la sexual.

En las gráficas 12 y 13 que a continuación se presentan, podemos observar otro comparativo nacional sobre las mujeres de 15 años o más que han sufrido violencia por parte de su pareja en el último año y según su estado civil. Los datos de esta misma encuesta del 2011 destacan que tanto las mujeres unidas como las viudas o las nunca unidas han vivido violencia.

Gráfica 12
NACIONAL
Mujeres de 15 años y más, estado conyugal segun condición de violencia hacia ellas por su pareja últimos 12 meses, 2011

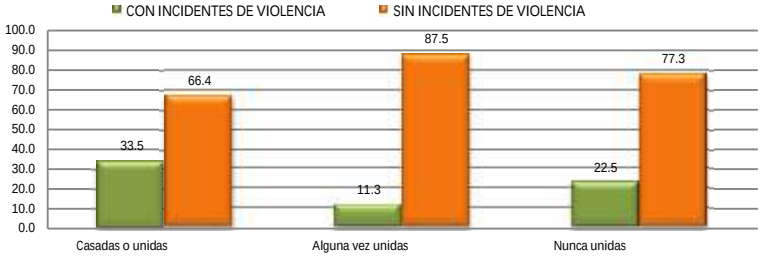

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIR EH 2011.

Gráfica 13
SAN LUIS POTOSI
Mujeres de 15 años y más estado conyugal según condición de violencia hacia ellas por su pareja últimos 12 meses, 2011

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-.SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDI REH 2011.

Los datos reportados tanto a nivel nacional como a nivel estatal, como pudimos observar, son muy paralelos. No obstante, es una constante y los niveles conjuntos son elevados respecto de la condición de violencia de las mujeres casadas o unidas, alguna vez unidas o nunca unidas. Esta encuesta constató que en San Luis Potosí, 45 de cada 100 mujeres casadas, unidas, separadas, divorciadas o viudas, han vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual durante su actual o última relación marital o de cohabitación.

En la gráficas 14 y 15, podemos observar que los niveles de violencia a las mujeres por parte de su última pareja, son más altos a nivel nacional que en el estado con porcentajes de 47 y 45.8% respectivamente, por otra parte, el índice de violencia económica, física y sexual en San Luis Potosí en 2011, fue más elevado que la media nacional.

Gráfica 14
Mujeres de 15 años y mas condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011

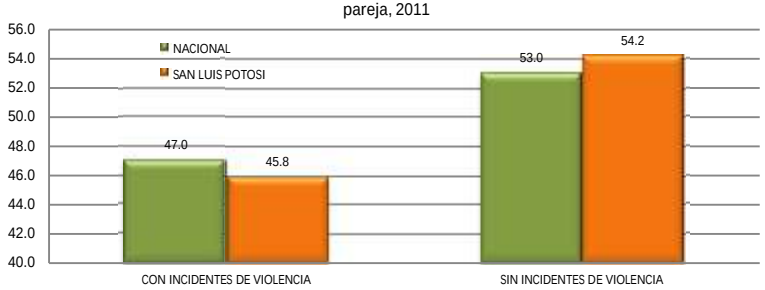

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDI REH 2011.

Gráfica 15
Mujeres de 15 años y mas tipo de violencia hacia ellas por su pareja en su relación con su ultima pareja, 2011

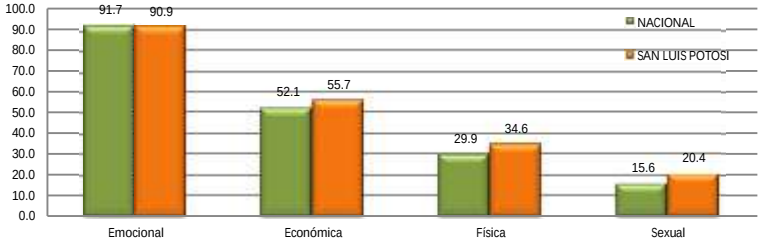

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDI REH 2011.

A continuación se presentan las gráficas 16 y 17 con datos nacionales y estatales respecto de la condición de violencia hacia las mujeres de 15 años y más según su estado civil. Llama la atención que los datos son similares en ambos niveles donde para el caso de San Luis Potosí, los indicios de violencia se dieron en las mujeres alguna vez unidas, en las casadas y en las nunca unidas. En la mayoría de los casos, las mujeres en San Luis Potosí se enfrentan a violencias múltiples, llegando al 42% entre las mujeres separadas, divorciadas o viudas.

Gráfica 16
NACIONAL
Mujeres de 15 años y mas estado conyugal según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011

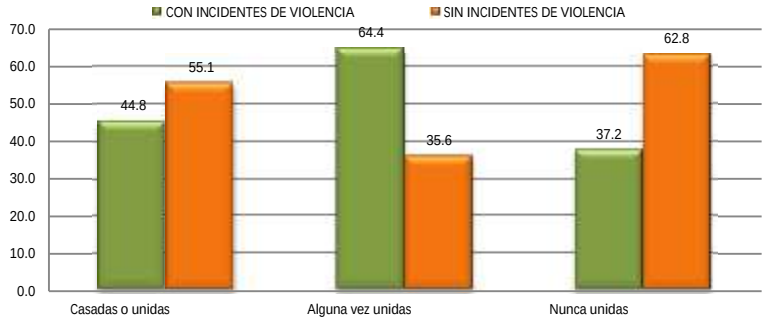

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIR EH 2011.

Gráfica 17
SAN LUIS POTOSI
Mujeres de 15 años y mas estado conyugal según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDI REH 2011.

Con respecto a los niveles de instrucción de las mujeres violentadas en todo el país en 2011, se encuentra que las correlaciones son casi similares siendo ligeramente más elevados para el caso del estado potosino (véase gráficas 18 y 19).

Gráfica 18
NACIONAL
Mujeres de 15 años y más nivel de instrucción, según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011

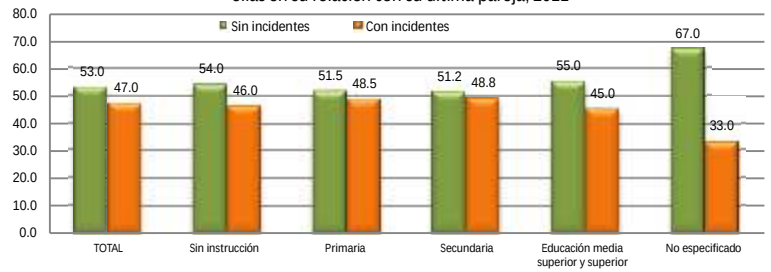

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIR EH 2011.

Gráfica 19
SAN LUIS POTOSI
mujeres de 15 años y más nivel de instrucción, según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011

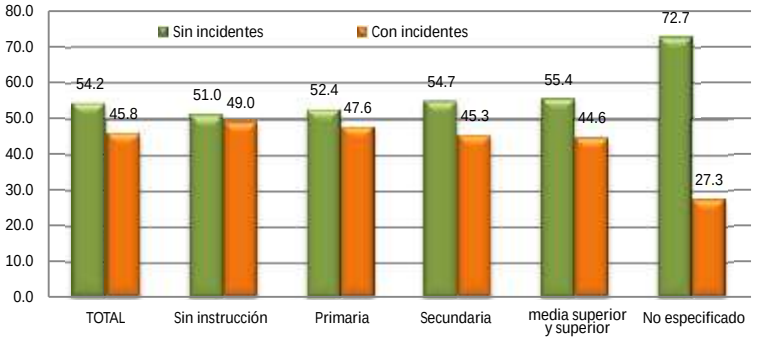

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIR EH 2011.

Al analizar los datos de las mujeres casadas o unidas que han sido violentadas por su pareja a lo largo de su relación en San Luis Potosí, se observa que 87.6% de las mujeres ha padecido violencia emocional, 60.7% de ese universo ha sufrido violencia económica por parte de su pareja al negarle ya sea el gasto para cubrir las necesidades del hogar o las necesidades personales. Otro tipo de agresión es la física, donde la víctima ha recibido golpes de parte de su pareja con las manos, la ha pateado, incluso la han golpeado con algún objeto. Tal violencia, la han padecido 31.3% a lo largo de su relación. Por último, el 15.9% ha sido sexualmente violentada por su pareja a lo largo de su relación (ENDIREH, 2011: 11).

En relación con la discriminación laboral, la siguiente gráfica 20 es ilustrativa.

Gráfica 20
SAN LUIS POTOSI
Mujeres ocupadas de 15 años y más por condición y situación de discriminación laboral en los últimos 12 meses, 2011

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011.

En casi todos los centros de trabajo, las mujeres están expuestas a sufrir violencia, aunque hay algunos sitios laborales donde es más recurrente recibirla. Un ejemplo claro de ello son las dependencias públicas y los centros escolares, donde se reporta violencia laboral en un 30.2% de los casos; en segundo lugar están las maquiladoras, fábricas y talleres, que en general no cuentan con ninguna seguridad social, tienen salarios bajos y constituyen los lugares más "fáciles" para agredir a sus trabajadoras quienes son presas de violencia a cambio de ciertos favores, como el hecho de ser contratadas aun teniendo poca o nula experiencia laboral. De estas trabajadoras, 24.1% ha sido víctima de violencia, y 23.4% lo ha sido en empresas privadas, comercios, bancos, etcétera (ENDIREH, 2011: 56).

En San Luis Potosí se registra que el 51.9% de las mujeres son acosadas por su patrón o jefe, y 62.3% por algún compañero de labores; dato mayor al registrado a nivel nacional en casi diez puntos porcentuales (ENDIREH, 2011: 60).

Las agresiones de mayor gravedad como las físicas y las de carácter sexual no ocurren en San Luis como actos aislados, sino que están acompañadas de otros tipos de violencia como la emocional y la económica. Respecto de la prevalencia de las violencias de pareja por tipo en INEGI 2011, la violencia física y la sexual con violencia emocional y económica representó el 15.9% en mujeres casadas, el 41.9% en mujeres separadas, divorciadas o viudas para un total del 21.7% de mujeres violentadas.

La violencia sexual arremete físicamente en contra de la mujer por medio de exigencias a tener algún tipo de relación sexual, y es su expresión más evidente en casos de violación.

En San Luis Potosí, la violencia sexual que va desde el abuso, la intimidación sexual y la violación, son consideradas muy graves y, según INEGI 2011, alcanza a casi 156 mil mujeres, 89% casadas o unidas y a un 67% de las anteriormente unidas. El rubro de prevalencia de la violencia física y la sexual ha aumentado en el Estado según datos de 2011. De estas mujeres, un 11.7% ha enfrentado violencia moderada (jalones, empujones), 54% ha vivido violencia física o sexual grave (abuso físico o sexual grave). El 34% restante enfrentó violencia sexual sumamente grave que incluyó casos de violencia física muy grave junto con abusos sexuales y ésta fue vivida principalmente por las mujeres tanto unidas, casadas como en las separadas, divorciadas o viudas.

La violencia física y la sexual que enfrentan las mujeres actualmente en San Luis Potosí por parte de su pareja o su esposo está catalogada como grave y muy grave (88%) según INEGI 2011, frente a otros estados como Coahuila y Tabasco, donde los índices de esta magnitud alcanzan el 77 y el 80% respectivamente, en comparación con las más graves y altas a nivel nacional que se encuentran en un 89% en Nayarit, Tlaxcala y Zacatecas.

La ENDIREH 2011 plantea que existe además la violencia homicida que tuvo un aumento alarmante en la década pasada en México. En el año de 2006 se registró un total de 159 homicidios en San Luis Potosí (142 hombres y 17 mujeres), mientras que en 2011, el total de homicidios registrados, ascendió a 364 personas (314 hombres y 50 mujeres).

Las defunciones de las mujeres por homicidio representaron el 10.7% en 2006 y el 13.7% en el 2011 del total de los homicidios en la entidad, teniendo un incremento del 2.1 veces más que las registradas en el primer año de una variación nacional equivalente al 2.4%. Respecto de las defunciones de mujeres en 2011, la tasa para San Luis Potosí fue de 2.8 veces más que la registrada en 2006 (de 1.3 a 3.7 por cada cien mil mujeres), cuando la media nacional fue de 1.9 veces más a la registrada en el primer año. Además, la violencia ocurre más entre la población joven, particularmente entre quienes tienen de 15 a 30 años.

En San Luis Potosí, son más de 52 mil las mujeres alguna vez unidas que fueron víctimas de hechos severos de violencia. Ellas representan 49.5% de la mujeres violentadas, dato mayor al obtenido en el nivel nacional en más de 8 puntos porcentuales (ENDIREH 2011: 28). En 2011, entre las mujeres jóvenes, la tasa más alta de muertes se ubicó entre quienes tenían de 20 a 24 años y de 25 a 29 años, de donde diez de cada cien mil murieron por agresiones intencionales, denotando un incremento en la tasa de 5.6 y 2.4 veces más que la registrada en 2006. Sólo para darnos una idea de los datos del INEGI, en el 2011, la tasa de homicidios de mujeres de 20 a 24 años fue de 10 por cada 100 mil mujeres, mientras que en 2006 fue de un 1.8; esto quiere decir que se incrementó en 5.6 veces más.

Respecto de las instituciones a las que han sido canalizadas las denuncias y la atención de las víctimas de violencia física o sexual a nivel nacional, encontramos, según datos elaborados por el COESPO de acuerdo a la ENDIREH 2011: 30, la siguiente información:

Gráfica 21
NACIONAL
Mujeres de 15 años y más,TOTAL que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja, por instancias de ayuda a las que han acudido2011

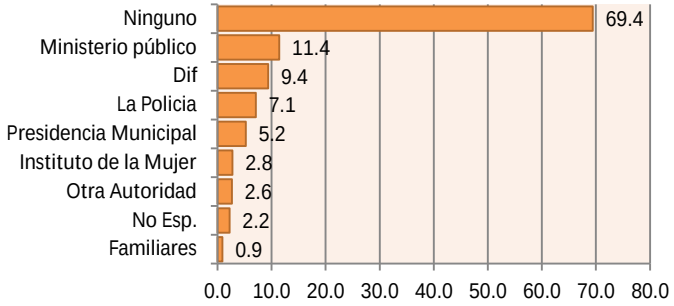

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIR EH 2011.

Gráfica 22
NACIONAL
Mujeres de 15 años y más,CASADAS O UNIDAS que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja, por instancias de ayuda a las que han acudido2011

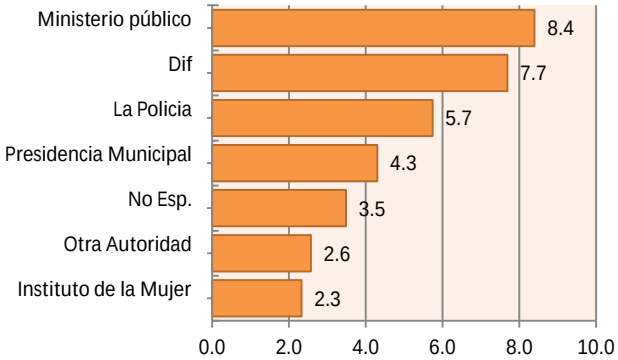

FUENTE: ELABORACION DE COESPO-SLP CON BASE EN: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIR EH 2011.

De acuerdo con estas gráficas 21 y 22, las denuncias se han realizado a través de familiares en ministerios públicos, a las autoridades municipales, en la policía, en el DIF, en Instituto de la Mujer y en otras dependencias.

Por todo ello, es fundamental conocer las competencias y funciones que a nivel estatal tienen las instituciones encargadas de la prevención, la atención y el acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia o de trata a nivel estatal.

Con respecto al tema de la trata de personas, según datos de la UNODC, entre 2007 y 2010 las víctimas fueron mujeres y niñas en un porcentaje creciente de entre el 55 y el 60%, período en el que la población víctima de trata representó el 27% de la población mundial (UNODC, 2012: 3).

La presencia generalizada de la trata de personas sólo puede darse en el contexto de un clima social de violencia, abuso, maltrato y discriminación en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes, ya que constituyen los grupos de población que en mayor medida son “enganchados” y convertidos en víctimas de los tratantes (Arellano, 2010).

Aun cuando la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas establece que es obligación de las autoridades construir un sistema de información sobre este delito, el instrumento no ha sido creado.

Trabajos como los de Arellano (2010), identificaron espacios de vulnerabilidad por ejemplo, en los territorios en los que la migración tanto nacional como internacional es más acentuada; en ciudades y destinos turísticos denunciados por los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil como de alta presencia de explotación sexual comercial infantil y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. También se han identificado la debilidad institucional y el marco jurídico, tanto federal como local para prevenir, perseguir y sancionar a los delincuentes, y aún más, para proteger a las víctimas.

Todos los datos disponibles permiten señalar que México es un país en el que hay una alta vulnerabilidad para la trata de personas, debido a que es un país en el que hay un limitado cumplimiento de los derechos humanos. El Índice *Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas* indica que hay un mayor grado de cumplimiento y protección de los derechos humanos en algunas entidades federativas del país, pero en general no existe información sistematizada de los casos.[22]

La diferencia entre la presencia de condiciones que permiten ser "enganchado", reclutado, raptado, secuestrado o engañado en una Entidad y las que permiten la operación de las redes de tratantes son elementos importantes que hay que comprender. Hay una diferencia radical entre el lugar en las que las personas "son enganchadas", y los lugares en los que son convertidas en víctimas. La comisión del delito de trata de personas tiene la capacidad de identificar tres fases en este proceso: el "enganche"; el traslado o encierro y control de la víctima, y la realización o consumo de la explotación.

Lo que hace falta puntualizar es que no todos los casos de trata de personas son cometidos por redes organizadas de criminales. Se reconoce así que el delito de la trata de personas puede, y de hecho es también cometido, por personas cercanas a las víctimas.

Hay casos de violencia doméstica que terminan en el abuso y la trata del o de la cónyuge, o casos en donde el novio se convierte en tratante de la novia; casos en los que redes familiares se dedican a la explotación, ya bien de adultos mayores, de personas con discapacidad o de niñas y niños en actividades de mendicidad o de explotación.

Es importante determinar las condiciones individuales y colectivas - condiciones sociales, económicas y culturales- que elevan el riesgo de los individuos de convertirse en víctimas de la trata de personas. Según Raymond (2009), los factores individuales están divididos de la siguiente manera:

[22] La tercera dimensión del problema, relacionada con la persecución y sanción del delito, y con la protección de las víctimas no pudo ser incluida en el Índice, por la deficiente información delictiva generada por la Procuraduría General de la República, así como por las Procuradurías Generales de Justicia de las 32 Entidades Federativas.

~ Baja autoestima y autocontrol
~ Niveles de educación deficientes
~ Falta de información
~ Pobreza y carencias económicas
~ Personas con discapacidades
~ Hogares con numerosos miembros o hacinamiento
~ Hogares con presencia de violencia doméstica
~ Hogares con presencia de discriminación y violencia de género
~ Adicciones

Los factores estructurales tienen que ver con aspectos del entorno social como:

~ Falta de oportunidades de empleo digno.
~ Políticas económicas como retiro de programas de apoyo al campo ya las familias, inflación, etc.
~ Urbanización creciente y migración.
~ Ambiente social de discriminación racial y de género.
~ Fomento de turismo sexual y alta demanda de servicio doméstico,
trabajadores en la agricultura e industria.
~ Existencia de redes de tráfico de personas con métodos de reclutamiento muy sofisticados.
~ Falta de eficacia por parte de las autoridades judiciales.
~ Desconfianza en las instituciones.
~ Falta de redes de apoyo o capital social.
~ Políticas migratorias restrictivas que limitan las oportunidades de migración legal.
~ Desinterés de los gobiernos por limitar la trata de personas.
~ Corrupción.

Otros estudios categorizan los factores en términos de oferta ("push") o demanda ("pull"), enfatizan la impunidad (leyes insuficientes, sanciones ineficaces, corrupción, invisibilidad del tema), se centran en el tema de la demanda (conversión del cuerpo de la mujer en un objeto), o en la oferta (pobreza, discriminación, desempleo, violencia de género, inmigración y falta de información).

Los patrones identificados por organismos internacionales al identificar los factores de mayor peso en la determinación del nivel de riesgo, provienen de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), donde se han identificado las actividades de mayor recurrencia de casos de trata de personas, así como los factores de vulnerabilidad individuales que caracterizan a las víctimas. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo ha señalado como de mayor riesgo, los ámbitos de: 1) la agricultura y la horticultura; 2) la construcción; 3) la industria textil; 4) establecimientos de expendio de bebidas; 5) la minería; 6) procesadoras de alimentos y empacadores; 7) la industria de los transportes y 8) la industria del sexo y la prostitución.[23]

[23] UNICEF señala que los factores que propician la trata de niñas, niños y adolescente son: la pobreza, la desigualdad y las inequidades de género, la baja tasa de matriculación escolar, la presencia de niños desamparados o separados de sus familias, la falta de registro al nacimiento, la alta demanda de servicios para la explotación sexual y el uso de mano de obra barata, así como tradiciones y valores culturales que permiten el abuso contra los niñas. Además la UNODC destaca que la trata es posible que se dé en ámbitos en los que está presente el trabajo doméstico (Arellano, 2010).

En general se trata de víctimas que son trabajadores que han sufrido periodos prolongados de discriminación, tales como las poblaciones indígenas, los trabajadores migrantes, particularmente aquellos en situación migratoria irregular; los empleados en actividades informales, incluidos los trabajadores de zonas rurales remotas y la población joven o población analfabeta que puede ser menos conscientes de los derechos humanos y laborales que poseen.

Lo cierto es que en diversos estudios se hace hincapié en que los países (o regiones) con mayor incidencia de trata de personas son aquellos con mayores carencias sociales y altos índices de violencia, sistemas de justicia y de seguridad pública deficientes, presencia de migración interna o internacional y altos índices de discriminación de género en donde las víctimas son principalmente mujeres, adolescentes y niñas (Arellano, 2010).

En el estado de San Luis Potosí, los principales estudios se han llevado a cabo a partir de la iniciativa y el interés del Consejo Estatal de Población a partir del año de 2009.

Esta institución llevó a cabo el *Diagnóstico de Percepciones de la Población Sobre la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí*, desarrollado con información obtenida entre el 1° de septiembre y el 15 de noviembre de 2011, en las cuatro zonas del Estado de San Luis Potosí, que se basó en el estudio del marco de las herramientas internacionales.

Se tuvo como eje del análisis la vulneración de los derechos identificados en los sujetos a través de la constatación del nivel de conocimiento sobre los derechos humanos, la percepción de qué piensan las mujeres al respecto y sobre la situación de trata sexual en el Estado, principalmente entre la población indígena. La metodología del diagnóstico se basó en grupos focales (distintas poblaciones), entrevistas (población indígena) y aplicación de encuestas (población en general).

Se señaló que el fenómeno de la trata de personas en América Latina y el Caribe, presenta un déficit de información "real" sobre la magnitud del fenómeno. En el caso de México, se confirmó que es un país de origen, tránsito y destino (CEIDAS, 2010), a través del análisis comparativo sobre Vulnerabilidad ante la Trata de Personas en México. La situación se agrava porque la población vulnerable se extiende a mujeres, mujeres indígenas, mujeres migrantes, niñas y niños.

Las conclusiones del diagnóstico arrojaron la siguiente información: la mujer es vista como un objeto sexual; la aceptación del modelo de relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres se plasma en un sistema de subordinación y dominación de las mujeres. Se normaliza el sistema de control: la prostitución como un trabajo mediante su integración a la economía de mercado, no implica ni intenta remover las causas ni las condiciones sociales, económicas, culturales y de género que están en su base. La prostitución nunca se da en condiciones de un contrato de compraventa entre personas iguales en derechos y libertades; es decir, entre individuos.

El *Diagnóstico de Percepciones* también señaló que la difusión del VIH/SIDA es otro riesgo creciente relacionado con la trata de personas. Juan Miguel Petit, Relator Especial (ONU-México, 2008,)

señaló la venta de niños, sobre la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y al respecto se indica que existe un vacío de información que impide mejorar la calidad de las políticas públicas y por ende implementar programas o acciones gubernamentales en la realidad que existe tras la trata sexual.

Pero además, existe el hacer propio las normas y prácticas sociales discriminatorias, que generan que las propias mujeres lleguen a culparse de la violencia o de la inseguridad de los hombres.

Las desigualdades ante la ley, expresadas en el hecho de que las mujeres no tienen acceso a las autoridades estatales ni pueden recurrir a la ley en condiciones de igualdad -principalmente las inmigrantes, indocumentadas, indígenas y otro tipo de población de mujeres marginadas- provocan niveles de violencia particularmente altos.

Los delitos incluidos en los códigos penales tienen una base moral y esto influye directamente en la aplicabilidad de la ley y en la forma en que se califican estos delitos.

Además, muchos mitos permiten justificar las acciones, lo cual genera la evasión de la responsabilidad que conllevan estas prácticas en las que se vulneran todos los derechos fundamentales de las mujeres. Las víctimas de trata con fines de explotación sexual no son libres, sus alternativas son escasas y a veces no se contemplan los retos que estas personas tendrán que proponerse para replantearse una nueva vida.

METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DIAGNÓSTICO

Se utilizó una metodología de trabajo mixta. Esto quiere decir que se cuenta con una incidencia de datos cuantitativos y cualitativos que dan prioridad a la producción de información a partir del trabajo de campo y de las interacciones que permitieron conocer las voces de las instituciones pero también de los sujetos, las mujeres y las niñas de todos los rangos de edad.

El abordaje de los aspectos cuantitativos y cualitativos, junto con los discursos teórico-conceptuales, fueron claves en el diseño de esta propuesta metodológica, ya que permitieron sistematizar información, formular propuestas y detectar los procesos sobre los que se construye la violencia de género en los mensajes, los discursos, las narrativas, los contenidos electrónicos y así poder entender los estereotipos e identificar el origen y las consecuencias de la violencia de género.

Para la obtención de datos cuantitativos, se tomaron los datos de la ENDIREH 2006 y 2011. En el aspecto cualitativo, se trabajaron conceptos como el de violencia sexual así como las experiencias a partir de estudios
de caso, con el fin de reconstruir la “ruta crítica” de las víctimas de violencia sexual y la trata. Se analizaron también las metodologías de trabajo implementadas en dos instituciones mexicanas: el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la Universidad Nacional Autónoma de México Campus Morelos, y el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA) de El Colegio de México.

Los objetivos de este Estudio Diagnóstico

fueron los siguientes: Objetivos generales:

~ Formular un diagnóstico sobre violencia sexual y trata de personas para el estado de San Luis Potosí en el 2013.

~ Emitir recomendaciones en materia de política pública para el fortalecimiento de las instituciones estatales que atienden estas problemáticas en el Estado.

Objetivos particulares:

~ Recaudar información bibliográfica, hemerográfica y en red.

~ Vincular la normatividad internacional, nacional y local.

~ Esclarecer conceptos básicos y aproximaciones teóricas en torno a la prevención, la violencia sexual y la trata de personas.

~ Determinar funciones, objetivos y metas de las instituciones del sector gubernamental que atienden estas problemáticas en el Estado de San Luis Potosí.

~ Conocer el trabajo de las organizaciones civiles que intervienen en la atención, prevención y acompañamiento de las víctimas de violencia y trata.

Parte sustancial de este diagnóstico se centró en una serie de entrevistas y contactos, establecidos a través del COESPO en San Luis Potosí. Las entrevistas fueron llevadas a cabo entre el mes de septiembre y noviembre de 2013, con el fin de recabar información y datos específicos en las instituciones que conforman el Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres Sobre la Violencia (SEPASEV) en San Luis Potosí.

Para ello, El Colegio de San Luis perfeccionó un instrumento de trabajo que sirvió para las entrevistas (Ver Anexo 1), que se aplicaron en cada una de las instituciones estatales, entre el mes de septiembre y noviembre de 2013. Las personas entrevistadas, fueron personas que ocupaban cargos directivos y funcionarios de las siguientes instituciones: [24]

~ Secretaría General de Gobierno

~ Instituto de las Mujeres del Estado (Secretaría Ejecutiva)(3) ~ Procuraduría General de Justicia del Estado (5)

[24] Se anota entre paréntesis el número de personas entrevistadas por institución

~ Dirección General de Seguridad Pública (2)

~ Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (CAVID) (4)

~ Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (CAVIF) (2)

~ Secretaría de Salud (15)

~ Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado (2)

~ Secretaría de Desarrollo Social y Regional (2)

~ Secretaría de Cultura (1)

~ Organizaciones civiles estatales (20)

~ Secretaría del Trabajo y Previsión Social e INPOJUVE (2)

~ Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDDHH (1)

~ Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas de San Luis Potosí (3)

Después de grabadas y transcritas cada una de las entrevistas, se organizaron los siguientes grupos de trabajo cuyos resultados se expondrán en cada uno de los capítulos que conforman este Estudio Diagnóstico a partir de instituciones fundamentales en el estado de San Luis Potosí:

1) Cap. 3 Procuraduría General de Justicia del Estado. Subprocuraduría de atención a delitos sexuales. PRODEM-Centro de atención integral a la violencia familiar. Poder judicial del estado. Dirección de Seguridad Pública y Unidad Especializada de la Policía Municipal;

2) Cap. 4 Participación del sector salud en materia de violencia sexual contra las mujeres;

3) Cap. 5 Instituciones que atienden a las mujeres, niños y jóvenes;

4) Cap. 6 Organizaciones de la sociedad civil;

Por otra parte, en este trabajo nos centraremos en entender a la violencia sexual, como las acciones ejercidas contra la mujer (de cualquier edad) que conllevan el uso de la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza para realizar actos sexuales o acciones sexualizadas no deseadas, no buscadas y mucho menos consensuadas (Castro y Riquer, 2012: 22-23).

Cabe destacar que otros académicos en México como Sonia Frías, han construido un índice de desigualdad de género para cada entidad federativa en México a partir de fuentes estadísticas oficiales donde encontraron que a mayor igualdad de género a nivel estatal, menor riesgo de que las mujeres sufran violencia física y económica. También se ha encontrado que existen interacciones entre el nivel estructural y algunas variables individuales (¿o locales?) de las mujeres que fue posible descubrir a través de la encuesta.

Por ello, en este grupo de trabajo para el Estudio Diagnóstico en el estado de San Luis Potosí, partimos de las siguientes premisas:

1) Es necesario destacar la localización y el estudio territorial, donde índices de INEGI en el ENDIREH 2006 y 2011 en el Panorama de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí y las percepciones sobre trata de personas realizadas a iniciativa de COESPO, nos darán datos adicionales para entender, explicar y analizar la violencia sexual y la trata contra las mujeres, debido a que la violencia de género tiene historicidad pero también geografía (Delgadillo en El COLSAN, (2013)
2) Para ello, se analizará como conclusión final del estudio la forma en que en contextos y territorios determinados, la subordinación de las mujeres se entrecruza con otras formas de exclusión, que reproducen de manera sistémica la violencia y le otorgan expresiones y dinámicas propias (Castro y Riquer, 2012: 18).
3) Existe la violencia doméstica/privada pero también existe la violencia estatal institucional como mecanismos de control sobre las mujeres, no medidos en la ENDIREH 2006 ni en la ENDIREH 2011, en espacios tanto públicos como privados y con independencia del tipo de relación que exista entre víctima y victimario

El Estado mexicano ha respondido a la inseguridad con un modelo punitivo que privilegia la represión del delito y no trabaja sobre las causas sino sólo sobre los infractores y sus trabaja sobre las causas sino sólo sobre los infractores y sus manifestaciones. Desde esta óptica, el Estado debe restablecerse como actor fundamental, donde las condiciones para garantizar la seguridad de la ciudadanía (seguridad humana) y no sólo la seguridad pública y el cumplimiento de las leyes permanezcan como derechos inalienables de las personas.

Desde esta óptica rescatamos el concepto también de seguridad ciudadana, por lo que no sólo la necesidad de vigilar y castigar sino la obligación de contribuir al empoderamiento de las mujeres, lleva a sentar las bases para que las mujeres y las niñas se sepan individuos con capacidad para el ejercicio de sus libertades (Castro y Riquer, 2012: 31).

Otros estudios en México han considerado la dinámica del homicidio de mujeres mediante el análisis espacial del fenómeno a nivel municipal como el realizado por Marcos Valdivia (cit. en Castro y Riquer, 2012: 36) o la violencia a través del feminicidio estudiado por Carlos Echarri (2012). Para este Estudio Diagnóstico se va a poner especial atención en:

4) Las instituciones, pero también en los organismos de la sociedad civil y en el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas de San Luis Potosí, como actores fundamentales sin los cuales no se entiende la necesidad de fortalecer las políticas públicas que atienden la violencia sexual y la trata de personas.

Por último, se hará una revisión anual (2013) sobre la reproducción de la violencia y sus mecanismos de legitimación cuando ésta opera también en los medios de comunicación.

5) Se analizaron para ello dos publicaciones periódicas: *Pulso de San Luis* (capital) y *Huasteca Hoy* (de Ciudad Valles en la Huasteca) con el fin de analizar el manejo y la presentación que hacen los medios de noticias con respecto al tema de la violencia sexual y la trata en el Estado.

Por último, pero no por ello menos importante, se llevaron a cabo eventos académicos vinculados con sectores de la sociedad potosina durante el año de 2013 como la II Jornada académica y formativa: la sociedad civil y las mejores prácticas para eliminar la violencia contra las mujeres los días 6, 7, 8, 13, 28 y 29 de noviembre y 2,3 y 4 de diciembre de 2013, que contó con conferencias, mesas redondas y talleres como los siguientes:

- Interculturalidad y género. Conocimientos para la convivencia y la equidad.
- Masculinidad, estereotipos de género y violencia.
- Conocimientos para la aplicación de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en San Luis Potosí.
- Autoridades y Abogados frente a las medidas cautelares de protección a mujeres víctimas de violencia de género
- Protocolos de actuación frente a la violencia contra las mujeres.
- Elementos para promover la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas
- Elementos para promover la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- Estrategias de atención e intervención par transformar las respuestas violentas de los hombres en la pareja y la familia.
- Presentación de avances del diagnóstico sobre violencia sexual y trata de personas en San Luis Potosí

Además se contó con la presentación de la obra de teatro: *¿Qué veo cuando me veo?*
Ellas en escena A.C., Teatro con visión de género.

En el siguiente capítulo, se expondrán los debates internacionales más importantes que han incidido en las discusiones sobre los temas de género y en la necesidad de comprometer a diversos sectores en la aplicación y seguimiento en los temas de la violencia y la trata contra las mujeres. Estos debates constituyen una herramienta no sólo por la manera en que estos temas fueron permeando el quehacer del sistema internacional sino y sobre todo la forma en que México fue apropiándose de estas discusiones en las que se entrelazan los compromisos de los gobiernos firmantes, el seguimiento por parte de los organismos internacionales y finalmente, la traducción de todo ello en las normas internas que abarcan a las de las entidades federativas.

Justicia

Procu ración

Seguridad

Procuración de justicia y seguridad

Seguridad

Procuración

Justicia

CAPÍTULO 3

PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL ESTADO FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS

A lo largo de este Estudio Diagnóstico hemos abordado el análisis de la violencia hacia las mujeres desde dos enfoques: uno jurídico y/o un enfoque de salud pública.

En cuanto al sector del gobierno del Estado de San Luis Potosí que se encarga de la impartición de justicia y seguridad pública, se entrevistó a personas funcionarias de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Sexuales, del PRODEM-Centro de Atención Integral a la Violencia Familiar, del Poder Judicial del Estado, de la Dirección de Seguridad Pública y y de la Unidad Especializada de la Policía Municipal.

Las definiciones jurídicas de violencia emanan de leyes y códigos penales y describen los supuestos que deben cumplirse para que se configure el delito. En el presente capítulo se exponen estas observancias a través de la labor que realizan las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, procuradurías y subprocuradurías del Estado.

En el periódico de San Luis Potosí *El Pulso* (14 de noviembre de 2013), se informaba que desde comienzos de ese mes la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), había dado a conocer alarmantes casos en los que cinco jovencitas intentaron suicidarse, dos de ellas lo consiguieron mientras las otras tres estaban siendo atendidas por personal legal y médico de la institución. También se registraron dos casos más en clínicas y hospitales de la entidad. Uno de ellos, fue el de una menor que ingirió medicamentos para abatir problemas escolares, y el otro fue el de una joven que tras haberse distanciado de su novio y sentirse abandonada, se puso parches para regular su ritmo cardíaco, y por poco le cuestan la vida. Otro caso fue el de una joven de 17 años que se quitó la vida luego de que su novio no le respondiera “como hombre” tras saber que estaba embarazada. Dos casos más fueron confirmados entre el 12 y el 14 de noviembre en el que dos mujeres jóvenes más se intoxicaron y una de ellas perdió la vida.

Estos sucesos ocurridos en tan sólo unos días nos dejan ver que son múltiples los casos de mujeres jóvenes violentadas y parcialmente atendidas por el Estado.

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de San Luis Potosí (*LGAMVLV-SLP*)* fue promulgada el 7 de agosto de 2007, el mismo año que la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (*LGAMVLV*).* El reglamento fue emitido el 19 de enero de 2008, lo cual habla de lo relativamente reciente de esta normatividad en el Estado.

En este instrumento estatal se clasifican y se definen cinco distintos *tipos de violencia*: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. Esta última violencia se especifica como aquella que degrada o daña el cuerpo o la

sexualidad de la víctima o ambas, y a los demás tipos de violencia como todas aquellas manifestaciones que atentan contra su libertad, dignidad, seguridad sexual e integridad física, que implican el abuso de poder y la supremacía instaurada sobre la mujer al denigrarla y tratarla como objeto (artículo 3, fracción I), y esto puede ocurrir en el ámbito laboral, docente, privado y puede terminar en feminicidio.[25]

De acuerdo con Carlos Echarri (ONU-Mujeres, 2012), el contenido de las definiciones de la Ley Estatal y de la Ley General es el mismo en ambos instrumentos, sin embargo, en la segunda hay algunas omisiones con respecto al texto original de la primera. En la definición de violencia psicológica, por ejemplo, se omiten todas las manifestaciones que se señalan, tales como: "negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas", y se opta por una redacción más general que específica.

Lo mismo ocurre con la definición de violencia económica, donde fue eliminado del texto estatal lo siguiente: "Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral". En cuanto a la violencia patrimonial, en la legislación estatal se define en términos de "cualquier acto u omisión que afecta la situación patrimonial de la víctima", lo cual es más amplio que lo que se consigna en la Ley General, pues en la estatal se habla de una afectación en términos de la "supervivencia de la víctima".

Estas leyes también incluyen a los diversos ámbitos donde se pueden presentar los distintos tipos de violencia. Los ámbitos son: el familiar, el laboral, el docente, el social, el de las instituciones públicas. En el ámbito de las instituciones públicas se consignan los actos u omisiones de las y los servidores públicos que discriminen o tengan como fin o resultado dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (Artículo 4, fracción IV).

Tanto en la LAMVLV-SLP como en la LGAMVLV, se consideran los mismos ámbitos aunque se les llama de manera distinta. En la Estatal se habla del ámbito "social", mientras en la General se habla de "violencia en la comunidad". A excepción de las secciones relativas al ámbito laboral y al docente que se incluyeron, no como ámbitos sino como tipos de violencia, el texto en la ley de San Luis Potosí es idéntico a la de la Ley General.

No obstante, existen particularidades que conviene destacar con el fin de permitir diversos seguimientos. Para empezar, la LGAMVLV-SLP prevé la publicación de un informe de la Secretaria General de Gobierno donde se reporten anualmente los avances en la materia.

25 La LGAMVLV-SLP considera todos los tipos de violencia consignados a excepción del hostigamiento y el acoso sexual, y adiciona dos tipos más: violencia laboral y docente, que en realidad se consideran en la LGAMVLV como ámbitos en los que se ejerce la violencia.

Incluso en términos de información sobre la violencia, la LGAMVLV-SLP establece la creación de un Banco Estatal de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres que será parte del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Sobre este Banco, el artículo 15, fracción V, establece:

> Un Banco Estatal de Datos e Información sobre la Violencia contra las Mujeres que integre la información y estadísticas de todas las instituciones, dependencias, entidades y organismos relacionados con la materia. Este Banco será operado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema (la Secretaría Ejecutiva del Sistema es el IMESLP).

En el Reglamento de la Ley se establecen las siguientes directrices específicas sobre la conformación del Banco: 1) monitorear el comportamiento violento de los individuos; 2) llevar un registro sobre sentencias condenatorias sobre hostigamiento y acoso sexual que incluya el nombre de los agresores; 3) registrar las órdenes de protección como las personas sujetas a ellas (artículo 31, fracción I, III, IV).

Al respecto, hay dos formas que se establecen para obtener la información que requiere este Banco de datos:

- A través del llenado del Formato Único de Registro de Casos con el que se actualiza información cada mes (éste debe ser llenado por instancias relacionadas con atención de mujeres víctimas de violencia incluyendo el sector salud).
- Mediante el establecimiento de convenios entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema y las diferentes entidades o dependencias de la administración pública que puedan proporcionar información sobre violencia contra las mujeres (artículos 32 y 33 del Reglamento).

En materia penal la ley rectora es el Código Penal del Estado de San Luis Potosí en el cual se registran delitos específicos incluyendo al feminicidio. Éste último está tipificado como delito en el artículo 114 bis desde junio de 2011. Está considerado como tal cuando se comete un homicidio en contra de una mujer por razones asociadas a otros tipos de violencia, y se señalan agravantes cuando el homicidio ha sido cometido por su "condición de género". Entre estas agravantes, se mencionan:"ocultar una violación", "desprecio u odio a la víctima", "tortura, tratos crueles o degradantes", "se haya realizado por violencia familiar"; por la relación entre la víctima y el agresor –"exista o haya existido una relación de afecto"– o "porque la víctima se haya encontrado en estado de indefensión".

No obstante, es importante señalar que en el Código Penal no se define lo que se entiende por "condición de género" (Echarri, en ONU-Mujeres, 2012). El porcentaje de mujeres que muere por causas violentas como accidentes, homicidios o suicidios en San Luis es mayor al que se reporta a nivel nacional, 5.2% y 4.9% respectivamente. [26]

26 La violación, considerada como tal si es vaginal, anal u oral, si en ella se utiliza o no el pene o si se comete contra la cónyuge o concubina. Tiene una pena de 8 a 16 años de cárcel. Si se comete este delito con violencia física o moral en menores de 12 años, se aumenta hasta en una mitad los mínimos y máximos de la pena.

El término *femicide* fue usado por primera vez –sin definirlo– por Diana Russell a mediados de los setenta, al testificar ante el Tribunal Internacional de Crímenes en contra de la Mujer, en Bruselas. Como concepto, el feminicidio fue planteado inicialmente por Jill Radford y Diane Russell (2006) como una manera de distinguir y hacer patente la muerte violenta de una mujer, en oposición a los términos "homicidio" o "asesinato" que predominan en la mayoría de las legislaciones. Fue definido entonces como el "asesinato misógino de mujeres cometido por hombres" (ONU-Mujeres, 2011: 4).

No obstante, coincidimos con Marcela Lagarde cuando define el feminicidio como:

> "La culminación de la violencia contra las mujeres. Variadas formas de violencia de género, clase, etnia, etaria, ideológica y política contra las mujeres se concatenan y potencian en un tiempo y un territorio determinados y culminan con muertes violentas: homicidios, accidentes mortales e incluso suicidios se suceden y no son detenidos ni prevenidos por el Estado (ONU-Mujeres, 2011: 19)

De los 58 municipios en que se divide el estado de San Luis Potosí, en nueve de ellos ocurren muertes femeninas con presunción de homicidio. Los municipios de San Luis Potosí se encuentran entre los 50 con mayor número de muertes femeninas a nivel nacional en este año, y ocupan concretamente el lugar 25 y 27 respectivamente. 7 de cada 10 muertes que ocurrieron en el estado en 2010, sucedieron en alguno de estos municipios, principalmente en el municipio de San Luis Potosí. Lo anterior habla de la presencia de la violencia feminicida aún en municipios donde no se haya llegado al homicidio de mujeres.[27]

27 Las muertes con presunción de homicidio se encontraron en todos los municipios, La proporción fue mayor en Villa de Reyes donde el 35% de estas lesiones se asociaron con la violencia familiar. Le siguen los municipios en Soledad con el 28%, SLP con el 24%, Villa Hidalgo y Ahualulco con el 15%. En los municipios de Mexquitic, Rioverde y Tampacán el porcentaje es superior al del promedio estatal e inferior al 10%. Hay siete municipios en los que se rebasó el porcentaje estatal de reporte de lesiones asociadas con la violencia familiar: en Villa de Arriaga la cifra es del 44%; en Zaragoza, Armadillo de los Infantes y Santa María del Río la cifra oscila entre el 36 y 37%; en Villa de la Paz se presentan dos de cada 10 casos; en Tierra Nueva y Villa de Arista se registran el 15% y el 13% respectivamente (Echarri, ONU-Mujeres, 2012: 11).

Mapa 2 San Luis Potosí: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010

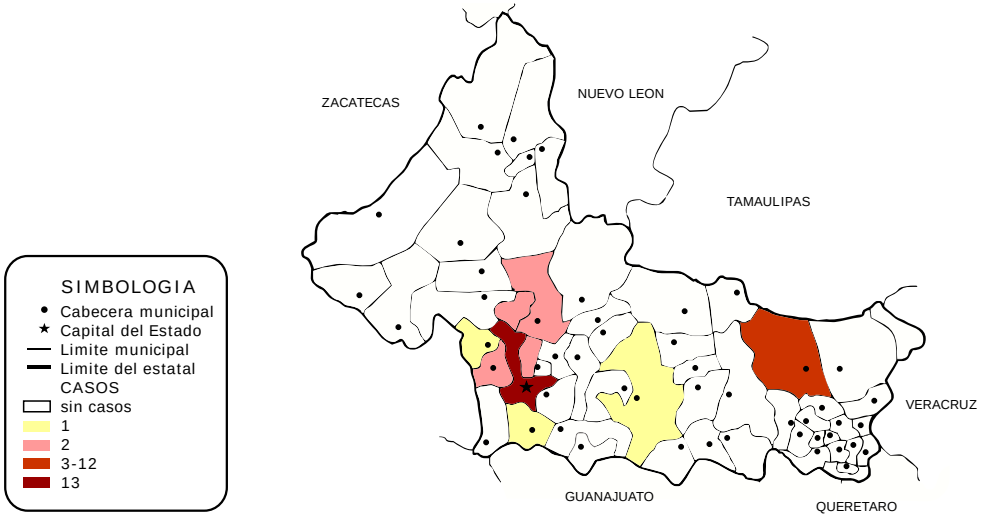

En el estudio de ONU-Mujeres realizado por Carlos Echarri y un equipo de investigadores de El Colegio de México (2012), durante los años 2005, 2009 y 2010 particularmente, el número de averiguaciones previas sobrepasó al de presuntos homicidios de mujeres. La discrepancia numérica en 2010 es tan obvia que da cabida a las siguientes dos posibles hipótesis:

- Las defunciones femeninas con presunción de homicidios se procesan en el sistema judicial de manera desfasada, pues es posible que en 2010 se compensasen las averiguaciones previas que no se abrieron entre 2006 y 2009, dado que el número de éstas estuvo por debajo de los presuntos homicidios.
- Los datos pueden dar cuenta de inconsistencias en la información, lo que podría deberse a un registro de presuntos homicidios en algunos años.

Las zonas donde más se produjeron los homicidios de mujeres según la PGJ-SLP fue en la zona centro con 97, y en la zona Media y Huasteca con 42 y 43 respectivamente. Entre 2011 y 2012 se inician 10 averiguaciones previas por feminicidio de las cuales ocho ocurrieron en la zona centro.[28]

28 Se realizó una solicitud de información a la PGJ-SLP a través de las instituciones de transparencia del estado de San Luis Potosí para obtener datos sobre el número de necropsias practicadas entre 1985 y 2011 con desagregaciones por sexo y tipo de muerte –accidental, homicidio, suicidio o natural–. Cuando estos datos se comparan con las necropsias practicadas según las estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI (EV), se constata que existe una discrepancia en el número de necropsias reportadas entre estas dos fuentes.

En general, fueron las estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI (EV) las que enumeraron más casos que los que indicó la PGJ-SLP. Las reportadas por la PGJ-SLP entre 2006 y 2011 para el caso de víctimas femeninas fueron menores: entre 47% y 17 % en comparación con esta encuesta del INEGI (Echarri, ONU-Mujeres, 2012: 15).

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO (PGJE)

En reunión sostenida en la Secretaría del Procurador de Justicia con una funcionaria que tiene más de veinte años al frente de la procuración en esta materia, identificamos que los funcionarios de esta dependencia tienen la obligación de poder saber cuál es el momento para poder rescatar a las personas y aunque su disposición fue de una alta sensibilización en los temas de género confirmó que en la PGJE hay temas que "todavía no se quieren reconocen por una resistencia al cambio y falta de sensibilidad". [29]

Las atribuciones que tiene la PGJE según el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, tienen que ver con el capítulo V, artículo 51, en donde se establece la capacitación sistemática de los agentes de la policía ministerial, agentes del Ministerio Público y personal de procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, y según se informó en la entrevista, esta capacitación ha sido intensa en los últimos años, entre otras razones porque existen los recursos para ello.

La funcionaria puntualizó que los delitos sexuales son conductas que atentan contra la libertad sexual de las personas. Existen conductas tipificadas como delitos y que van desde el abuso (atentados al pudor) con fines lascivos hasta los de violación que no sólo incluye la cópula, pero destacó que hay muchas otras formas de abusos mediante la aplicación de otros instrumentos (por ejemplo, por vía oral), que han exigido en las propias instancias de impartición de justicia la modificación de su forma de atención y de explicación de estos hechos.

La PGJE ha detectado que son sobre todo los familiares quienes se han identificado como los principales agresores de las mujeres (familiares y vecinos) en las casas y los acosos sexuales ocurren frecuentemente en los trabajos. Al respecto, afirmó que "las mujeres que denuncian tienen una escolaridad de todos los niveles, mediana principalmente, ya que las personas de baja preparación dicen que los hechos delictivos en materia de violación sexual «son normales»".

Mencionó también que cada vez es mayor el número de casos reportados dentro de las propias parejas, que estas violencias se están visibilizando y que ya no se perciben como meras obligaciones dentro del matrimonio. No obstante, puntualizó que en la mayoría de los casos "las mujeres no se perciben como víctimas. Las que denuncian lo hacen porque tienen

29 Entrevista del 24 de septiembre de 2013.

problemas económicos, por lo que es común escuchar el «ahora ya ni me dan» o el «qué voy a hacer ahora»". Al respecto, la funcionaria afirmó:

> "La víctima se tiene que reconocer en una situación anormal, ¿por qué tiene que venir un tercero a resolver lo que dos personas no pudieron resolver? Desde esta óptica las personas deberían ser capaces de asumir y resolver sus problemas y no permitir que se te ofenda".

Para la PGJE, el estado está dividido en cuatro regiones y en cada una de ellas hay un subprocurador y ministerios públicos con agencias especializadas en delitos sexuales. No obstante puntualizó que:

"No hay la misma cobertura médica ni psicológica y nos apoyamos en los DIF".

Destacó además que en materia de delitos sexuales hay un mayor índice de delitos en la zona de la huasteca potosina, porque es una región más grande y denuncian más, y llamó la atención el corroborar en este primer momento de la entrevista el hecho de que:

"Las indígenas denuncian menos violencia pero la sufren más".

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí es muy claro cuando establece en el capítulo V artículo 51 punto II, que se debe implementar una mesa específica especializada en atención a delitos que impliquen violencia contra las mujeres y que esté a cargo de personal capacitado y preferentemente femenino, cuando menos en cada una de las regiones del Estado.

La PGJE realiza operaciones de inteligencia apoyándose en la policía ministerial. Llevan a cabo diversas investigaciones y en algunas se está poniendo especial atención a los delitos cibernéticos. De hecho, se confía en que en un tiempo breve se apruebe la nueva Ley de Delitos Cibernéticos, lo que pondrá al estado a la vanguardia a nivel nacional, porque podrá perseguir los delitos que tengan que ver con extorsiones y fraudes a través de Internet y la web (Plano Informativo.com, 2013).

Con respecto a los delitos de trata de personas, la PGJE puntualizó que:

> "No hay denuncias ni datos de trata en el Estado", porque son delitos federales debido a que están vinculados generalmente con el crimen organizado, por ello hay que analizar los márgenes de competencia y lo que les toca en los distintos niveles de gobierno".

En este sentido, corroboramos que el Código Penal del Estado tiene tipificados varios delitos, pero en la actualidad aparecen otros, no del todo determinados porque están intervinculados. Lo que es más grave es que "existe un vacío en el Código estatal debido a la última reforma que se aplicará hasta 2014", concluyó la funcionaria en relación con estos temas. A pesar de que se ha implementado en la PGJE una unidad especializada de alto impacto (para homicidios y crimen organizado) con personal preparado y policías escogidos, también es un hecho que:

"Hay áreas que no quieren saber de temas tan complicados".

Sin embargo, siguen trabajando de acuerdo con el Código Penal y las normas judiciales, pero a la pregunta de hasta qué punto estos delitos (violencia sexual y trata) están siendo visibilizados por ellos mismos desde la perspectiva de género y de los DDHH, ella dijo: "nosotros no juzgamos".

"Sin duda", afirmó:

> "Nos falta sensibilizarnos en los ministerios públicos y con los jueces; en materia de derechos sexuales y reproductivos estamos apenas tomando en cuenta los compromisos internacionales, por lo pronto prevalece la observancia sólo de los derechos humanos".

Esta entrevista revela que todavía queda un largo trecho por recorrer para poder sensibilizar en temas de género a los funcionarios de las instituciones de procuración de justicia en el Estado. Las leyes existen, se tienen, están vigentes y la estructura de la PGJE está bien organizada, pero falta gente que la aplique.

> "Somos como mil doscientas personas en todo el Estado, 60 ministerios públicos y policías, se está trabajando en una policía única desde el nivel federal, pero todavía está por implementarse y es mucha la gente que atiende el Ministerio Público".

La atención en los ministerios públicos frente a una denuncia de una mujer violentada sexualmente es la siguiente: si está en crisis, intervenirla, estabilizarla, realizarle una revisión médica, se le ofrece contención y atención psicológica y luego se la canaliza para darle apoyo psicológico.

En esta parte, la PGJE tiene la responsabilidad de canalizar urgentemente a las víctimas hacia instituciones públicas o privadas de salud o de asesoría jurídica. Sin embargo, a pesar de que el punto III del capítulo V sobre la procuración de justicia en el Estado afirma que se debe canalizar a la víctima a un refugio o enlace, se señaló que:

> "No siempre han tenido buenas relaciones (personales) con las organizaciones de la sociedad civil que haga que esta parte del trabajo fluya como lo marca el Reglamento estatal en la materia".

El personal de la PGJE no ofrece contención emocional, en parte porque, como dijo la funcionaria entrevistada, "este personal no tiene más de dos años trabajando y puede reciclar gente, pero hay ministerios que tienen gentes trabajando desde hace 12 años o más al frente de situaciones riesgosas y difíciles en términos emocionales".

Al final de la entrevista fue interesante que la funcionaria dijera que a pesar de la existencia de un Sistema de Gobierno como lo marca la Ley Estatal para la atención a mujeres víctimas de violencia, y en este caso de violencia sexual y trata, ella admitiera que:

> "Seguimos trabajando como islas a pesar que las personas son importantes".

La funcionaria corroboró que sí tienen datos pero hace falta que se llenen correctamente los formatos para poder hacer un seguimiento estadístico. Llevan a cabo su trabajo siguiendo una normatividad interna donde los actos de corrupción están claramente penalizados. En cuanto a los temas analizados en este diagnóstico, la funcionaria concluyó que:

"Cada vez tenemos un mayor compromiso por reparar el daño".

También les corresponde el diseño y la elaboración de campañas de difusión que se deben llevar a cabo en el Sistema Estatal para dar a conocer que el hostigamiento, el acoso y las demás clases de violencia sexual son delitos que sanciona la ley penal. Tienen también como responsabilidad directa promover campañas para prevenir este tipo de conductas, así como la implementación de mecanismos que resguarden la integridad de los denunciantes.

SUBPROCURADURÍA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS SEXUALES

El grupo de trabajo integrado por la Secretaria Técnica de COESPO y el equipo coordinado por El Colegio de San Luis para la realización de este Estudio Diagnóstico, llevamos a cabo una entrevista en las propias instalaciones de esta Subprocuraduría, el 25 de septiembre de 2013

Esta institución se encarga de cubrir los delitos sexuales en la capital y en la zona conurbada del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, pero para el resto del Estado, se nos dijo que:

"Se tienen mesas que dependen de subprocuradores de otras áreas".

Sin embargo han trabajado asuntos de otros municipios como el de Cárdenas y el de Ciudad Valles, en donde "los apoyamos en momentos de crisis y también lo hacemos con brigadas médicas cuando lo solicitan" puntualizaron.

Atienden no solamente a las personas que llegan a sus instalaciones sino también a las denuncias anónimas telefónicas de carácter sexual e integran sus averiguaciones. El Ministerio Público se traslada y en ese momento se hacen los trámites en la Subprocuraduría, aunque "muchas veces no quieren venir".

Esta Subprocuraduría cuenta con nueve peritos en psicología, una perito química, una doctora que lleva a cabo muestras de exudados vaginales, dos psicólogas y dos defensores de planta de oficio para trabajar con agresores. Sin embargo, nos dijeron que:

"Hace falta el doble de personal y mejores instalaciones para poder dar una mejor atención al público".

Fue interesante saber que trabajan con una serie de protocolos para la atención a víctimas de delitos sexuales, y que anteriormente consistían en acuerdos de 2005 donde estaban expresadas las diligencias básicas. Actualmente laboran con una mayor planificación para emitir otros acuerdos, entre otras razones porque han aparecido nuevos delitos, como por ejemplo:

"El hostigamientos, el acoso, delitos con la utilización de animales, trata, que son temas vistos desde esta dependencia como nuevos" por lo que atienden los casos tomando como base las "leyes generales porque van por encima de lo estatal".

En ese sentido, se expresó el conocimiento sobre la normatividad federal requerida para la atención a las víctimas. Desde el inicio de la conversación

se estableció que el aspecto jurídico es muy importante en esta dependencia, ya que:

"En materia de delitos sexuales tenemos caminos".

Afirmaron que a pesar de que todo el personal tiene capacitación en temas de delitos sexuales y género, no obstante fueron enfáticas al afirmar:

"Necesitamos urgentemente la capacitación sobre contención emocional para el personal. En ocasiones se nos critica pero no hay que olvidar que aquí trabajamos madres, mujeres e hijas, algunas diabéticas, que padecen insomnio y la sensibilidad se obtiene también sanando a los funcionarios públicos que diariamente tienen que recoger cadáveres, balaceados y destajados, porque no pasa un día en que no veamos un cadáver..."

Explicaron que su trabajo es muy realista porque así son los casos que llegan al ministerio público. Para ellos, cada delito y agravio tiene características específicas y por ello utilizan un catálogo de pruebas. Actualmente se están discutiendo los contenidos para un Manual de procedimiento interno que se encuentra en revisión.

En materia de delitos sexuales expresaron que:

"Los números dan vergüenza, la juventud ha desvirtuado su rollo de género, las feministas dieron a entender otras cosas. No es la igualdad lo que se debe perseguir, se trata de equidad en la diferencia".

De conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su reglamento respectivo, se mostró disposición frente a la solicitud de información sobre el número de denuncias referidas a violencia sexual, el número de sanciones y sobre las características demográficas de las víctimas y victimarios.

En la siguiente tabla se muestra el número de delitos, las averiguaciones, los ofendidos y presuntos ofendidos de acuerdo con información del 2013 proporcionada por la dependencia.

Tabla 2. Denuncias referidas a violencia sexual 2013

Delito	AV	ofendidos	Presuntos
Abuso sexual simple	185	190	181
Abuso sexual equiparado	58	62	55
Acoso sexual	64	64	62
Violacion simple	153	151	150
Violacion equiparada	64	69	65
Corrupcion de menores	44	49	40
Trata de personas	8	7	8
Lenocinio	8	7	8
TOTAL	584	599	569

Fuente: Subprocuraduría para la Atención de Delitos Sexuales, 2013

La dependencia confirmó que no cuenta con información sobre el número de sanciones y que en los registros de la base de datos no se cuenta con información sobre las características demográficas de las víctimas ni de los victimarios. Sobresale en esta tabla que en el mayor número de casos denunciados, las ofendidas y las denunciantes son mujeres.

La mayoría de las causas de los delitos sexuales que se están cometiendo en la capital y en la zona conurbada apuntan a la ebriedad, la drogadicción, o a adolescentes mujeres que comenzaron su vida sexual a los 12 años de edad cuando empezaban a cursar la secundaria. Se ha detectado en ellas un despertar sexual que rechaza o desconoce métodos de protección. Por una parte, se afirmó en la entrevista que no se hace nada por eliminar el machismo y que persiste en los jóvenes una errada información cuando estos jóvenes dicen, por ejemplo, que no utilizan condón que porque "no se siente lo mismo".

Consideran que las pláticas de prevención teórica hay que hacerlas más evidentes, claras y didácticas (con plátanos, instrumentos, prótesis). Por ello puntualizaron que como sociedad:

"Podemos aplicar muchas medidas y no lo estamos haciendo ni informando".

A una mujer víctima de una violación que llega a esta dependencia se le da pastilla de emergencia si está dentro de las 72 horas siguientes a la violación. Explicaron que incluso se sabe que no hay daño si está embarazada, porque no se trata de una píldora abortiva. En estos casos se las canaliza a Centro Ambulatorio de Prevención y Atención en Sida e ITS (CAPACITS) para la aplicación de retrovirales ya que en esta Subprocuraduría no los tienen porque:

"Caducan muy fácilmente y no tenemos refrigeradores".

La ruta de una víctima es como sigue: en caso de un menor de edad (que son a quienes aquí atienden), lo envían a la Procuraduría de la defensa del Menor, la Mujer, la Familia y el adulto mayor, (PRODEM), pero el seguimiento psicológico se lleva a cabo en sus propias instalaciones.

Nos percatamos de que cuentan con salones limpios y bien iluminados, decorados con dibujos infantiles y en donde se encuentran psicólogas que ofrecen a las víctimas sesiones de contención (generalmente tres sesiones) en caso de violencia. No obstante, se apoyan en otras dependencias.

En la PRODEM se toma la declaración de la víctima si es menor, se elabora su denuncia y se lo remite al médico legista, y sólo en el caso de estar detenidos se llevan a cabo pruebas de digitología. A pesar de que el trámite en esta instancia es rápido, dependen de otras instituciones para la atención integral del menor.

Expresaron que hacen falta Centros de Justicia para Mujeres como los que hay en los estados de Chihuahua, Querétaro y Chiapas donde estén representadas todas las instancias de atención a las víctimas: procuraduría, conciliación, poder judicial, DIF, juzgados o defensoría social.

Esta Subprocuraduría trabaja todo el año con guardias de 24 horas al día. Por la noche, se llevan a cabo averiguaciones previas, y cuando, a la mañana siguiente llega el mayor número de personal desde las 8:00 horas, se da diligencia a todo lo que sucedió durante la noche. Tratan de evitar el contacto víctima-agresor y, generalmente el personal de la Subprocuraduría conformado por mujeres, atiende también a víctimas que se hallan en medio de conflictos familiares.

No obstante afirmaron que:

"La atención se la damos de igual manera a hombres violados y abusados sexualmente y a hombres víctimas de violencia porque las mujeres son peligrosas cuando están enojadas".

La Subprocuraduría además tiene contacto con el refugio al cual le remiten casos particulares y les ayuda a albergar a las personas, no obstante, no reciben apoyo por parte del Centro de Atención a las Víctimas del Delito (CAVID) estatal.

Entre los datos importantes para este trabajo de diagnóstico se encuentra, por ejemplo, que durante 2012 esta Subprocuraduría recibió 140 casos de delitos sexuales contra menores de 18 años y 113 más de personas mayores de edad.

Es interesante hacer notar que esta dependencia no trabaja con casos de acoso ni hostigamiento sexual, los cuales deben ser analizados bajo la Ley del Trabajo. Hay delitos que aunque se refieran a violación sexual no se pueden sancionar porque no están tipificados en el Código Penal estatal, y comentaron que su tratamiento es "sólo en términos administrativos, pero eso es otra gestión y no constituye un delito penal", dijeron.

Se han recibido diversos casos de tentativa de violación (es decir, de hechos no consumados), tres de los cuales se cometieron en menores y 94 casos en mayores. El año pasado (2012), se han registrado 103 casos de violaciones en menores de edad.

En el 2013, los datos sobre abuso sexual en menores arrojaron 98 casos, y en mayores de edad 59. En cuanto al acoso sexual en menores sólo se han tenido en este año dos casos y 19 casos en mayores. Sobre hostigamiento en mayores de edad, se tienen cuatro casos y ninguno en menores.

Sobre violación tentativa en menores hay 52 y 56 en mayores, pero las cifras sobre violaciones bajaron este año a seis casos en menores y cinco casos en mayores de edad.

Estos datos han fortalecido la prevención del delito por lo que sólo para temas sexuales han llevado a cabo 760 campañas, abarcando, bajo solicitud previa, tanto a escuelas secundarias como primarias. Han ido a escuelas de la zona huasteca donde hay poblaciones indígenas, porque consideran que "todos los niños tienen derecho a la información".

Apuntaron que:

> "La violencia se da en todos los estatus sociales y al mismo tiempo se están abriendo algunos espacios como los colegios para la prevención del delito y el entendimiento de los derechos o de sus respectivos delitos".

Fue muy interesante constatar en esta instancia la confirmación de que las redes sociales en internet están incidiendo mucho en la violencia sexual, debido a que:

> "Nos enfrentamos también a delitos cibernéticos, están los enganchadores, saben detectar la debilidad de las personas, hay un mayor acceso a la pornografía y al caso de los matrimonios deshechos por las redes sociales".

No obstante consideran que "la violencia no ha aumentado sino que ahora sí se demanda". En este sentido, las personas entrevistadas apuntaron que la SCJN pide juzgar con perspectiva de género y para ello, dijo, "hay que trabajar con los titulares de cada una de las dependencias".

Para esta Subprocuraduría, el origen de la violencia está en que las mujeres se la pasan en casa, tienen una situación económica de dependencia, no están empoderadas y siempre están aterrorizadas de tomar decisiones, "ya no se diga iniciar un proceso penal denunciando un hecho". Y no sólo eso, ya que expresaron que "con tal de que su pareja les dé dinero están dispuestas a perdonar. Si es la primera vez que le pega, otórguele el perdón, ¡les dicen los mismos jueces!".

Las funcionarias dijeron que ellas, por su parte, no promueven el perdón, y hay ocasiones en que incluso llegan a tener a la persona agredida protegida hasta por un año. Sin embargo acotaron algo muy importante:

> "El problema es cuando tenemos chicos varones, no hay albergues para varones, los mandan a anexos con drogadictos y alcohólicos. Existen en el Estado internados públicos (Don Bosco, el Hogar del Niño de Damián Carmona, la Casa de Jesús en Escontría y otros), pero deben entrar de manera voluntaria y hemos tenido casos en que son las propias madres las que ya no los quieren por mal portados y los quieren enviar a los anexos como castigos o para que se comporten".

Un aspecto muy sintomático en esta entrevista fue constatar que está aumentando la violencia de los hijos hacia los padres. "También nos encargamos de las personas de la tercera edad y los pleitos por las herencias".

Se detectó que han estado en tensión con otras instancias del sistema como con el Instituto de la Mujer de San Luis Potosí (IMES), ya que ellos "dan asesorías pero no atienden denuncias".

Aquí trabajamos con códigos penales, dijeron, y agregaron que hay medidas cautelares que sólo le toca aplicar al juez, ya que afirman: "no voy a sacar a un agresor de su domicilio. No aplico medidas de emergencia. En lo que sí apoyamos a veces es en sacar a bebés o niños de domicilios peligrosos".

En el caso de los agresores concluyeron que, de acuerdo con el Código Penal, "se apunta a que se pueden abstener de no acercarse a la víctima", y al no tener esta medida ninguna limitación temporal, ha dado algunos buenos resultados.

La averiguación previa se integra dependiendo de la persona, pero han tenido casos en los que:

> "Hay que esperar el tiempo necesario para que hable la víctima. Los buscamos a veces para que terminen de integrar la averiguación y arrastrar a la ofendida para que no se quede a mitad de camino. Cuando las psicólogas detectan un riesgo de vida, vigilamos mucho más esa averiguación, porque es un caso de vida. No soltamos a las víctimas en ese aspecto".

No obstante, se hizo evidente que:

"La emisión de la sanción la determina un juez, máximo seis meses, pero si el agresor quiere aventarse cinco meses en su defensa pueden llegar hasta cinco años…."

En la actualidad no han tenido casos de violadores seriales aunque sí ha habido en años anteriores estos casos en San Luis (dos o tres, comentaron). Se enfatizó que el agresor generalmente es una persona conocida, por lo que:

"Hay que enseñar que el cuerpo no se toca", afirmaron las funcionarias.

En la actualidad, esta Subprocuraduría está más inmersa en casos de pedofilia y necrofilia, que son patologías en las que no se miden las consecuencias. "La satisfacción sexual de los agresores la obtienen con los niños, pero también con los muertos, con los animales y no de una forma normal". "Hay que hablar hasta el idioma de la Santa Muerte", dijeron.

Esta Subprocuraduría atiende a todas las comunidades: lésbicas, homosexuales, transexuales agredidas y "los ministerios públicos han aprendido a comunicarse con ellas, hay hembrismo así como machismo". Lo que sucede, en su opinión, es que son:

"Cada vez más las familias disfuncionales, que terminan siendo el origen de muchas actitudes de jóvenes y personas mayores".

Un problema central, puntualizaron, es que:

"Ahora no se respeta el cuerpo, que antes era un santuario. A las jóvenes no les afecta si tienen relaciones desde chicas. No podemos hablar de afectaciones si a ellas no les importa la violación porque estaban tan borrachas que no saben ni qué fue lo que pasó. Es que no le han dado valor a su cuerpo".

Respecto a su relación con otros sectores de la sociedad, informaron que toca a "los legisladores imponer los códigos que luego tenemos que aplicar". Por su parte, las ONG se han vuelto señaladoras de errores cuando deberíamos vincularnos y no solamente señalar". Afirmaron que algunas de estas organizaciones de la sociedad civil dicen que hay "miles de feminicidios en San Luis y esto no es cierto. No hay ni estadísticas y no todos los homicidios son feminicidios, generalmente se trata de mujeres que tienen antecedentes de violencia sexual desde el noviazgo o se vinculan al crimen organizado, pero eso no es feminicidio. Tenemos muchos elementos subjetivos, con la próxima reforma nos darán más elementos tangibles".

Por último, hicieron saber que hacen falta instalaciones y como siete ministerios públicos más, secretarias, médicos legistas y médicos de campo. En esta Subprocuraduría las funcionarias saben que han sido objeto de críticas, por eso "prefieren estar en su campo de batalla".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

La Procuración de Justicia en el Estado es fundamental para la emisión de sentencias frente a casos de delitos de violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas.

En la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí (2007), se expresa que la autoridad competente puede determinar en un momento determinado órdenes de protección, que son actos orientados a la salvaguarda de la víctima, ya sea de tipo precautorias y cautelares (capítulo I, artículo 28) en caso de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Son autoridades competentes, conforme al ámbito de atribuciones que establecen los ordenamientos que los regulan, las siguientes instancias:

I. El Ministerio Público;
II. Los jueces de primera instancia;
III. Los jueces familiares, y
IV. Los jueces menores.

Los jueces auxiliares podrán dictar, en auxilio de las víctimas y de manera provisional, las medidas de emergencia y preventivas que establece esta Ley, debiendo dar aviso de las mismas de manera inmediata al Juez menor, familiar o de primera instancia más cercano a su comunidad, a efecto de que ratifique o revoque las mismas.

Al respecto, fueron informativas las entrevistas que mantuvimos con dos juezas tanto del ramo penal como del juzgado de lo familiar en la Ciudad Judicial del Estado. La primera entrevista fue llevada a cabo en Ciudad Judicial, el 29 de octubre de 2013.

La primer funcionaria manifestó su amplio conocimiento del Código Familiar en el Estado, del Código de Procedimientos Civiles, de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres y de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se refirió también a la Constitución mexicana. Sin embargo, mencionó que la Ley General de Acceso previene, sanciona y atiende, verbos rectores que no están contemplados en el Código Penal Estatal.

Hizo referencia y mostró amplios conocimientos sobre convenciones internacionales como la CEDAW y Belém do Pará por lo que su visión está permeada por una óptica de género que aplica en su quehacer judicial relacionado con la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, mencionó que hace falta una armonización normativa y que

> "hacen falta, para empezar, instituciones con abogados que representen a las mujeres, por lo que hace falta una mayor capacitación. Sin esto es difícil garantizarles a las mujeres un verdadero acceso a la justicia".

Mencionó también que la Corte de Justicia de la Nación emitió recientemente un protocolo en temas de género que hay que aplicar en el sector jurídico del Estado. Fue muy interesante su postura al afirmar que

> "la violencia se da por desconocimiento del marco legal".

Al respecto mencionó que urge una sola ley que armonice todo lo que tenemos. “Las mujeres no están exentas y existen casos también de mucha violencia que se da de mujer a mujer”.

Nos explicó que tienen una máxima que es que “ante la igualdad de dos derechos se debe proteger el mayor de ellos, o el que evite un daño mayor”. Dijo que parte de lo que sucede es que “solicitamos demasiados requisitos para prevenir”. El procedimiento judicial se basa en la evaluación de expedientes. Se obsequian ordenanzas y se detecta lo que faltó. Lo cierto, comentó la funcionaria, es que “la mujer se desgasta en los procesos judiciales y ya no regresa”.

Aunque reconoció que existe un empoderamiento a través de un mayor número de denuncias, también es un hecho que las mujeres que se acercan a los juzgados no tienen ninguna asesoría al respecto.

Es imprescindible, manifestó:

> “que se deba capacitar a los funcionarios de la Ciudad Judicial en temas de género y sobre todo en la sensibilización de la aplicación de la ley. Cada institución debería tener su oficina de género, hacia adentro y hacia afuera de la institución, esto es, hacia el usuario. Existen instituciones muy masculinizadas y discriminamos por desconocimiento y es un hecho que todos trabajamos con sensibilidades personales”.

Sí ha habido reacción frente a la Alerta AMBER (siglas en inglés de *America's Missing: Broadcasting Emergency Response*). Esta Alerta es un sistema de notificación de menores de edad desaparecidos, implementado en varios países desde 1996.

La funcionaria entrevistada, manifestó además, que en muchos casos que llegan al juzgado de lo familiar:

> “Subyace la violencia sexual pero el abogado que representa no la detecta y se van los conflictos por la garantía de los alimentos y terminan los hechos en cuestiones de disputas familiares. En general, hay un estigma cultural, no se habla de sexualidad y no se habla del cuerpo”.

Sobre la normatividad vigente en el Estado también concluyó que “existe un buen Código Penal para San Luis Potosí, pero subyace el comercio sexual y muchas veces el Ministerio Público no lo detecta y utiliza verbos rectores que diluyen este tipo de violencia o la misma trata”. Además subyacen prejuicios colectivos, como por ejemplo, decir: “si bien que le gusta a la mujer, la mujer se pone de modo que..., es su culpa, bien que lo provocan....”

En su trabajo, la funcionaria ha detectado que también existen problemas de operatividad y de presupuesto.

Reiteró que hace falta una mayor armonización estatal ya que existen muchas omisiones, por ejemplo, en el propio Código Familiar. En este sentido, puntualizó que “hay conductas que criminalizamos en el Código Penal y nos las podríamos ahorrar”.

Fue muy importante constatar que desde su punto de vista:

> "hacía falta mucha más capacitación", y volvió a insistir en que hay que "«justificar» los verbos rectores en la propia integración del cuerpo del delito y en cada uno de los expedientes de víctimas y agresores".

La palabra negociación significa "conciliación o mediación", pero en el caso de la violencia sexual afirmó que:

> "No puede haber conciliación, hay que llevar a cabo los procesos judiciales con mucho cuidado y sancionarlos, no tratar de conciliar por el solo hecho de hacerlo".

La querella necesaria se aplica en víctimas entre los 18 y los 60 años. Con menos o más de esa edad los casos se consignan bajo el concepto de querella de oficio. Las causales más fuertes encuentran en casos de mujeres víctimas de violencia económica o en situaciones en las que el divorcio es necesario porque ya llevan dos años separados.

Uno de los puntos centrales de su información consistió en la reafirmación de que "no estamos haciendo trabajo de prevención, tampoco hacemos trabajo con víctimas y en muchas ocasiones sientan juntos a víctimas y agresores".

En esta institución se detectó la invisibilidad de los temas de género por lo que algo que debería hacerse y no se hace, y además está prescrito en la Ley de Acceso Federal, es la instauración de un Banco de Datos sobre violencia contra las mujeres. "Tampoco tenemos estadísticas", concluyó la funcionaria de justicia.

Días después, tuvimos la oportunidad de recibir en El Colegio de San Luis a una Magistrada especialista en delitos penales y sus reflexiones fueron, como en el caso anterior de la jueza, sorprendentes y muy documentadas, pero en esta ocasión se refirió a quienes son acusados como "agresores" a quienes hay que defender.

La magistrada estuvo al frente de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Sexuales en el Estado y afirmó que "el género la alcanzó" a lo largo de su trayectoria en Ciudad Judicial. "Desde fines de los noventa comencé a escuchar y a entender", fue cuando también se omitieron en la ley las palabras "casta y honesta", y en su lugar se introdujo el concepto de violencia familiar.

Para la magistrada, los temas de género:

> "Son un factor social que no ha permeado la impartición de justicia ni en el ámbito penal ni en el familiar. Hay destellos y cuestiones esporádicas pero que no determinan las políticas públicas".

Fue ilustrativa su reflexión con respecto a que no hay programas de difusión legislativa. Dijo:

> "La gente no denuncia porque no sabe, porque terminan siendo asuntos permeados por intereses personales y porque no hay continuidad desde estas instituciones".

Entre 1987 y 1993 no se escuchaba hablar de temas de género y estos asuntos nunca permearon la política pública estatal, afirmó la magistrada. Pero de 1993 a 1999, el género era un tema de conferencias. Mencionó que la Lic. Victoria Labastida fue pionera en San Luis, y a pesar de que no era una actividad propia de su cargo, realizó acciones oficiales al respecto.

En ese entonces sólo se conocía el estupro contra las mujeres pero no contra los hombres, y la violación y el abuso sexual eran vistos como "atentados al pudor". Después se comenzó a parchar el Código Penal. Antes se presumía que la mujer era "casta y honesta" y existía una presunción de derecho a comprobar lo contrario, pero si la mujer llegaba a casarse ya no había estupro.

En mi trabajo, nos comentó, lo que recibimos "no son sólo víctimas de violencia; son historias de vida, no de hechos". Con el paso de los años volvió a la Ciudad Judicial pero para trabajar con los agresores de quienes comentó:

> "Les puedo decir que muchas veces los agresores tienen más carencias que las víctimas por conductas aprendidas; el agresor termina siendo otra víctima", y que "la sensibilidad por los temas de género no se da por decreto".

Percibe la magistrada más avances en materia familiar pero opina que en la rama penal falta mucha más sensibilización en temas de género y en cuanto a expedientes de trata, dice que no tienen ninguno.

Existen alrededor de 30 jueces en el Estado a los que se suman otros jueces auxiliares que ejercen su labor a través de la Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado.

La magistrada percibe que en la actualidad existe "una brecha generacional entre los papás que se van al norte y los hijos que se quedan con los abuelos aprendiendo, de manera a veces riesgosa, lo que les brindan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación".

En este momento la "víctima ya es parte del proceso, anteriormente sólo iba al Ministerio Público pero no llegaba al juez". Se han implementado cambios por ejemplo en el Código Penal en el cual el tema de la violencia aparece en 2005, y en las reformas constitucionales desde 1998, el tema aparece en los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, y en los artículos 21 y 22.

Trabajan con pocos recursos y han tratado de apoyar en los juicios a quienes son concebidos por la ley como agresores.

PRODEM-CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA FAMILIAR

Con las siglas PRODEM se conoce a la Procuraduría de Defensa del Menor, la Mujer, la Familia y el Adulto Mayor. En esta institución laboran alrededor de cincuenta personas y atienden todos los casos que tengan que ver con violencia hacia menores las 24 horas del día durante los 365 días del año. Tienen 30 años trabajando en el Estado, y su oficina se ha ido ampliando ya que comenzaron con una oficina pequeña. Actualmente conforman el Sistema DIF-PRODEM-CAVIF.

Es importante señalar, dijo un funcionario,[30] que "la PRODEM es una autoridad administrativa, conciliatoria y de buena fe, es decir que su intervención es de amigable composición entre las partes de un conflicto familiar. Cuando se agota la acción conciliatoria sin resultados positivos patrocina al solicitante en trámites judiciales hasta la conclusión de los mismos".

En esta entrevista se nos informó que atienden alrededor de 200 casos al año en materia de violencia hacia menores, de los cuales, entre 45 y 50 son casos registrados en la capital del Estado relacionados con violencia sexual.

Al respecto dijeron que cuentan con seis unidades de atención al interior del Estado en las cuales han detectado problemas graves de violencia de todo tipo. Atienden casos de un sector de la población de ingresos medio y bajo generalmente.

PRODEM es una instancia que da apoyo jurídico (toman denuncias) y apoyo psicológico a las víctimas de violencia a quienes remiten a peritos médicos en otra instancia de salud.

Sus facultades y atribuciones de trabajo se hallan contenidas en el siguiente esquema normativo:

- ~ Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- ~ Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- ~ Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.
- ~ Ley Sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ~ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ~ Legislación Internacional como el Tratado de la Convención de la Haya.

Este Sistema cuenta con el CAVIF, que es el Centro de Atención Integral a la Violencia Familiar, cuyas funciones son las de prevenir la violencia que se genera al interior de las familias, ayudando a salir de la crisis y brindándoles orientación y terapia.

La coordinación de trabajo social realiza las entrevistas a los usuarios a quienes canalizan a otras instituciones o bien a los diferentes programas del DIF estatal. Y continuó explicando: "el área de la coordinación jurídica es en la que recae la mayor parte del trabajo", donde las víctimas son remitidas a la Subprocuraduría de Delitos Sexuales para que lleven a cabo la terapia psicológica personal correspondiente. La coordinación de Psicología brinda terapia familiar pero además realiza valoraciones, aplica pruebas y funge como perito en conflictos familiares que se ventilan en los Juzgados Familiares a solicitud de un Juez u otras autoridades.

30 Entrevista a un funcionario de PRODEM en El Colegio de San Luis, el 24 de septiembre de 2013.

La Procuraduría General de Justicia del Estado no atiende los temas de menores y el funcionario entrevistado percibe que falta un mayor compromiso de instancias como la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE) en el Estado respecto de la prevención y la atención de menores violentados.

Parte de su labor es realizada a través de los 58 municipios del Estado, donde difunden el modelo de atención a menores víctimas y por ello es que mantienen una relación muy estrecha con la Subprocuraduría de Delitos Sexuales en la capital potosina.

Los asuntos que atienden con mayor frecuencia tienen que ver con los siguientes aspectos:

~ Registro de nacimientos y matrimonios.
~ Albergues para menores.
~ Patrocinio en trámites como:
  - o Pensiones alimenticias
  - o Convenios judiciales
  - o Interdictos (para recuperar la guarda y custodia de menores).
  - o Divorcios necesarios ocasionados por violencia familiar y algunos casos de divorcio voluntario siempre que exista de por medio algún menor que se beneficie.
  - o Juicios sucesorios intestamentarios cuando los beneficiarios sean menores de edad y sujetos de asistencia social.
  - o Denuncias ante el Ministerio Público en caso de abuso sexual, maltrato o violencia familiar a menores de edad.

Corroboramos que la atención que se les da a las víctimas menores de edad se lleva a cabo, como bien dijeron, durante el fin de semana con guardias laborales de manera permanente. Sin embargo, hay requisitos que el menor debe cumplir al llegar en busca de atención a la PRODEM, como por ejemplo, debe ir acompañado por un tutor o por alguno de los padres, quienes tienen que presentar el acta de nacimiento correspondiente que verifique su edad para dar inicio al proceso de denuncia y posterior atención médica y psicológica. El proceso de resolución, una vez interpuesta la denuncia, es sumamente lento y se tarda varios meses para que finalmente se lleve a cabo la aplicación de la respectiva sanción.

Otra parte del trabajo que realiza la PRODEM tiene que ver con las adopciones. En este aspecto, se brinda asesoría legal, se representa a los menores en los juicios de adopción, se efectúan los trámites administrativos correspondientes, se tiene un registro civil y todo ello se aplica a través del Programa de "Elige lo mejor para los dos". "Buscamos familias para los niños, a partir de que en muchos casos se cede voluntariamente el producto del embarazo". Para ello cuentan con la Oficialía 14 del Registro Civil y con cinco agencias especializadas del Ministerio Público en las delegaciones de Matehuala, Venado, Rioverde, Ciudad Valles y Tamazunchale, además de la de la capital del Estado.

La adopción tiene que ver con "el sistema de protección por excelencia para el menor carente de familia propia. El procedimiento jurídico de adopción,

-nos explicó-, se lleva a cabo de conformidad a lo establecido por la Convención de la Haya, del 29 de mayo de 1993, sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, así como por el Código Familiar y Código de Procedimientos Civiles vigentes en la entidad".

El funcionario asintió que:

"Somos representantes legales de los niños y el personal asiste a las audiencias en caso de que no entren los padres".

También mencionó la extraordinaria labor que se realiza en el Centro de Internamiento y Readaptación Juvenil en la capital del Estado. Señaló que en este caso el problema es muchas veces imposible de resolver porque:

"La conciliación es muy difícil entre los menores y los adultos, es imposible la conciliación y hay familias que quieren dejar a los menores en los albergues para aplacarlos".

El funcionario confirmó que sí han atendido tres casos de trata vinculados con el abuso sexual pero se les pierden en el total de las estadísticas y los casos que atienden diariamente. Fue interesante lo que expresó al respecto:

> "La mendicidad en el Estado es un grave problema, casi como la trata y no hay política pública que la atienda".

La autoridad administrativa es la única salvaguarda de la integridad del niño o de la niña. Tienen a su cargo los siguientes albergues: Margarita Maza de Juárez, Rafael Nieto, Casa Hogar Rosario Castellanos, en los cuales atienden a los menores de los cero a los 12 años de edad y en donde:

"Los casos que nos remiten son por maltrato, abandono o por desamparo de menores que manifiestan muchos daños neurológicos por la violencia que han sufrido".

Después de que un menor ha estado en un albergue se ordena al familiar la reintegración del pequeño, siempre y cuando este familiar resulte:

"Apto para cuidar, educar y proteger al menor, y esto se define debido a que a dicha persona se le practican estudios socioeconómicos y psicológicos. Esta reintegración es ordenada por la autoridad competente, pudiendo ser el Ministerio Público, un Juez Penal o Familiar o la misma PRODEM".

Su presupuesto es estatal y para este funcionario "los municipios deberían tener más responsabilidades". Mencionó, además, que:

"A pesar de que ha habido cambios constitucionales en materia de Derechos Humanos importantes, hay instituciones sindicalizadas que requieren modificaciones urgentes en el Estado".

En esta institución no se brinda ningún tipo de apoyo relacionado con la contención emocional necesaria para el desarrollo del personal. Destacó los siguientes asuntos prioritarios que han detectado como ausencias faltantes que detectaron a nivel estatal:

-- Tratamiento a víctimas de trata en los albergues.

-- Inexistencia de atención institucional a los niños mayores de 14 años ("hay un mundo de diferencia con los niños de 12 años").
-- Mezcla de casos ya que van al mismo lugar los niños con problemas de drogadicción y alcoholismo y los menores víctimas de violencia de hasta 12 años.

Entre otros aspectos específicos que se destacaron en la entrevista se encuentra el problema de que la PRODEM atiende a los menores pero sólo por dos o tres días, por lo que hacen falta lugares donde la atención no solamente sea integral sino por períodos más prolongados y "tampoco tenemos en el Estado una mayor cobertura institucional que atienda al adulto mayor", puntualizó.

En asuntos referidos a la atención de menores migrantes tanto mexicanos como centroamericanos que atraviesan por el Estado, comentó que "el Instituto Nacional de Migración recibe diariamente por lo menos a ocho menores que no sabemos dónde los meten ni dónde los atienden".

Mencionó también que la PRODEM ha recibido a niños violentados (golpeados) en las escuelas por lo que el trabajo con el sector educativo y el de salud los ve como primordiales.

Por último, puntualizó que hacen falta Centros de Justicia para Mujeres; no obstante y mientras tanto, dijo:

> "Hay que ver cómo se hace operativo el Centro de Justicia establecido en el Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVID)".

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí en su capítulo VII, artículo I, específica que la Dirección de Seguridad Pública es la encargada de elaborar y ejecutar políticas y programas para prevenir la comisión de delitos vinculados con la violencia hacia las mujeres. En su capítulo II, se establece que también le corresponde capacitar a su personal sobre derechos humanos de las mujeres, la prevención con perspectiva de género y la atención de los casos de violencia contra las mujeres, y en el capítulo III se establece que esta misma dirección debe participar en el diseño y la aplicación de las campañas, acciones y programas orientados a fomentar la cultura al respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Trabajan con base en artículos específicos de la Constitución (18 y 21), en la Ley de Seguridad Pública y tienen reglamentos y varios protocolos emanados de los acuerdos tomados en la conferencia Nacional del Sistema Penitenciario. En los penales no ingresa personal del crimen organizado pero sí personas cuya lógica hace que se mantengan como células, ya que han realizado acciones de robo calificado y ya estando en reclusión reciben orden de aprehensión por armas de uso del ejército o posesión de enervantes.

Tienen para ello un convenio con la federación de no incorporar reos federales que son los grandes capos del crimen organizado. En caso de tener algún delito o sospecha, interviene la Procuraduría General de la República y se remite a los reos a otros centros penitenciarios regionales como el de Guanajuato.

En entrevista con funcionarias de esta institución llevada a cabo en la propia sede de la Dirección de Seguridad Pública,[31] una de ellas explicó que tienen a su cargo seis penales y coordinan siete distritos y que "como formamos parte del Sistema de Gobierno, tenemos que voltear a ver a las mujeres".

Tienen a su cargo la supervisión de los reclusos y fundamentan su trabajo basándose en la Ley de Seguridad.

Afirmó la funcionaria que "el delito de violación contra mujeres es el más común pero es rara la consignación que se hace por trata y salen por falta de elementos. Quizá no se integra del todo la averiguación o necesitemos más especialización al respecto", puntualizó.

Nos dio un panorama general al explicarnos que la violencia familiar sexual es alta en los municipios de Tancahuitz, Ciudad Valles y Tamazunchale; en la zona media los delitos son más bien de violencia familiar como en el caso de Rioverde, pero confirmó que "en todos los reclusorios tenemos internos vinculados a delitos sexuales contra las mujeres. El estupro es muy difícil acreditarlo, no tenemos consignados en materia de acoso sexual ni hostigamiento y es en Santa María del Río (a media hora de la capital potosina), donde se halla el mayor número de violaciones sexuales contra mujeres". Concluyó diciendo que "los casos consignados por tentativa de violación son pocos". Al momento de esta entrevista nos confirmó la titular que no tenían ningún consignado tampoco por delito de turismo sexual.

Consideró que "las mujeres son doblemente vulnerables y sobre todo las indígenas", y que en esta Dirección se ha percibido el aumento de las mujeres que se suman al crimen organizado: "de enero a la fecha hemos tenido 95 casos de mujeres".

Se constató que cuentan con "abogados en los penales de oficio con RENACE, organización de la sociedad civil en el Estado y con comisionados indígenas para ver algún delito", pero se confirmó que no interfieren con los que tengan abogado particular. Al respecto hicieron hincapié en que los custodios fueron capacitados en lenguas y tienen traductores:

> "La Subprocuradora Bernarda nos echa mucho la mano, ella es fundamental ahí, tiene que ser gente capacitada. El titular lleva la audiencia al centro, fue una iniciativa de este gobierno y también se canta el himno nacional en sus lenguas náhuatl, tenek o en pame".

Todos los miércoles dan audiencia al interior de los reclusorios para dar asesoría jurídica en sus propios espacios. Respecto de los índices delictivos registrados en los centros estatales de reinserción social, compartieron la siguiente información, donde no solamente se observa el número de reclusos por penitenciaría sino también el mayor índice delictivo por violación en municipios del Estado.

31 Entrevista a un funcionario de Seguridad Pública del Estado, el 22 de octubre de 2013.

Tabla 3. Internos relacionados con delitos sexuales (octubre 2013)

Centro Estatal Reinserción Social	V	TV	VE	E	AS	TOTAL
La Pila	111	12	34		72	229
Matehuala	18	2	13		3	36
Rioverde	49	2	8		7	66
Tamazunchale	43		35		5	83
Tancanhuitz	35	6	28		10	79
Ciudad Valles	47	1	25	1	8	82
Subtotal						575
Centro Distrital de Reinserción Social						
Cárdenas	5				2	7
Cerritos	3				2	5
Ciudad del Maíz						0
Guadalcázar					4	4
Salinas	2					3
Santa María del Río	10	1				11
Venado	2	1			3	6
Subtotal						36
Total						611

Fuente: Dirección General de Prevención y Reinserción Social, San Luis Potosí, México, 2013.
V- violación, TV-tentativa de violación, VE-violación equiparada, E-estupro, AS-abuso sexual.

Un aspecto de los más interesantes en la entrevista tuvo que ver con el hecho de que a través de esta Dirección de Seguridad Pública, se tienen en los reclusorios muchos programas de reinserción dependiendo de la zona, debido a que:

"No lo podemos manejar igual en un lugar que en otro".

La Subdirectora de la Unidad de Prevención y Reinserción, quien lleva en el sistema penitenciario 17 años y tres en esta Dirección, nos explicó que su labor consiste en la aplicación de diagnósticos educativos.

Como parte de la iniciativa del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y la asesoría del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicaron la revista "La Educación te hace Libre", que consta de módulos educativos referidos a la educación para la vida y el trabajo en donde se abordan los siguientes temas: "Después de la preliberación y la liberación, ¿qué sigue?, y "Un camino sin adicciones".

Se difundieron también una serie de materiales educativos para adultos recluidos en los que pudimos analizar no sólo las temáticas abordadas sino la necesidad de incluir a la educación en los centros penitenciarios con libros de lectura y de actividades sobre temas de adicción, sobre las consecuencias del consumo, el control de emociones y adicciones y los obstáculos que se enfrentan en la recuperación y el desarrollo del carácter, entre otros temas.

Llamó la atención que la revista "La Educación te hace libre", comienza con síntesis de un diario escrito por varios reclusos sobre su experiencia carcelaria e incluye testimonios de internos y externas que colaboraron para "abrir alternativas para una vida mejor dentro y fuera de la prisión". Transcribimos algunas partes de narraciones de mujeres recopiladas en esta publicación:

> ..."Me han confirmado la sentencia. Ya no creo en los abogados, no creo en Dios, no creo en nada, quiero morirme. En mi celda las cucarachas, que son lo más asqueroso, se pasean en libertad de arriba abajo. ¿Acaso soy tan mala para merecer tanto tiempo? Primera Navidad en la cárcel; vino mi hijo, mi familia, pero nada me consuela". Diciembre de 1996. (*La educación te hace libre*, Gobierno Federal, SSP, 2011: 6).

> ..."Hoy es domingo. Mi hijo cumplió seis años. Le hicieron su piñata afuera, me trajo fotografías para que las viera. Se ha quedado conmigo, como siempre, cada tercer viernes, pero me temo que últimamente no he sido muy buena compañía para él; bueno, para nadie". Febrero de 1998. (*La educación te hace libre*, Gobierno Federal, SSP, 2011: 8).

> ..."Estoy en la celda de castigo. Me atreví, lo hice. Después de que los abogados no pudieron hacer nada por mí, tenía derecho a intentarlo. Y fracasé, las cosas no salieron como las tenía planeadas y me detuvieron...". Domingo 20 de octubre de 1998. (*La educación te hace libre*, Gobierno Federal, SSP, 2011: 10).

En esta revista para los reclusos dan atención a los derechos humanos ya que aparece la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Gobierno Federal, SSP, 2011: 18-30), en texto completo, donde se define al delito y se explican diversos tipos de delitos como los de seguridad nacional, contra la humanidad, contra el derecho internacional, contra la comunicación, la seguridad pública, la salud, etcétera. En esta publicación también se hace referencia a temas que tienen que ver con la violencia sexual y la trata de personas, al informar que existen los delitos contra la paz y la seguridad de las personas, contra la vida y la integridad corporal, contra la privación ilegal de la libertad, delitos en contra del patrimonio. Pero aún más, se habla de los conflictos internos y los brotes de violencia que se han agudizado en las cárceles del país a causa del "autogobierno" (Gobierno Federal, SSP, 2011: 30).

En otras secciones de la revista y su cuaderno de trabajo hay poesía, promoción del yoga o de la oración, o se aborda el tema de los enamoramientos al interior de los penales y el difícil hábito para dejar la mariguana. Éstas son algunas de las temáticas que se abordan en estos cuadernos de trabajo, que según confirmaron, se distribuyen en penales del Estado.

Para ello cuentan con ejes rectores donde lo cultural, la educación, el trabajo y la capacitación para el trabajo confluyen al interior de los penales con el fin de hacer más tangible la posterior reincorporación social de los individuos. Nos dijeron: "tenemos desde programas de alfabetización hasta la universidad. Tendremos pronto el bachillerato en todos los centros, ahora sólo está en Rioverde. La posibilidad de los estudios de posgrado (Maestría y Doctorado) está en todos los centros penitenciarios así como la universidad abierta.

En este sentido, se ha diseñado todo un proyecto educativo presencial para el sistema penitenciario en el que se imparten cursos de primaria y secundaria, así como escuela para adultos y la aplicación del modelo penitenciario para la vida, que es un modelo establecido en México y se mantiene a través de un convenio con el INEA. Con respecto a la alfabetización en algunos municipios, nos dijo:

"Tenemos textos traducidos en las lenguas indígenas que se hablan en el Estado".

Es por ello que el nivel educativo de la población interna ha cambiado. Según nos explicaron:

"Ya no realizamos tanta alfabetización primaria ni secundaria sino que ahora miramos hacia el bachillerato y hacia la universidad. Se está llevando a cabo esta labor en los centros penitenciarios porque es una forma de restitución de lo que la sociedad y la política social no se enfocó a hacer. Los reclusos son personas con carencias económicas, sociales, educativas por lo que aplicamos una política más socializadora. No hay que olvidar que el recluso está en gran medida frustrado con la sociedad y siente que la sociedad lo ha violentado y le ha fallado".

Dar prioridad a lo educativo y lo laboral es la forma que ha encontrado la Dirección de Seguridad Pública del Estado para apoyar a los agresores, quienes son también víctimas de violencia en muchos sentidos. Y más aún:

"No dejamos de lado la salud, lo deportivo y sí alcanzamos a ver los resultados positivos".

Por ejemplo, tienen estadísticas sobre reincidencia delictiva de sólo un 1%. Otros datos son difíciles de incorporar debido a que:

"No tenemos el total de los casos porque hay muchas gentes que son de otros estados, 40% por ciento no son de San Luis Potosí".

Todas estas acciones han generado una autoestima diferente, ya que la competencia en el trabajo brinda oportunidades y perspectivas futuras. Para ello, se está realizando una labor que mira a la reincorporación laboral del interno desde el reclusorio:

"Tenemos empresas líderes que colaboran y reciben las partes para tracto camiones, se elaboran y maquilan partes para tortillerías, preparación de alimentos para consumo interno, panaderías, arneses en los celulares y maquila textil".

Se trata de empresas privadas en el rubro de socios industriales que incluso ofrecen capacitación para el trabajo. En la industria penitenciaria tienen vínculos con 17 empresas sociales, que también dan la posibilidad de prestar trabajo interno como lavar ropa o llevar a cabo talleres de artesanía en todos los centros: "Otras actividades tienen que ver con la carpintería y con la obtención de su barniz, su madera, su pintura y sus litografías para poder crear un producto".

La remuneración que reciben los reclusos por este trabajo es igual a una beca o al salario mínimo vigente. Los internos generan un fondo de ahorro del 33% de sus ganancias semanales que se les devuelve cuando salen de la penitenciaría. El 67% de la beca es utilizada por los reclusos para comprar en la tiendita o para necesidades específicas que pueden conseguir a través de sus familiares. Nos dijo además: "Les damos las herramientas y el material para que se establezcan como carpinteros y varios de ellos aprendieron a hacer enchiladas". Este tipo de trabajos es posible en aquellas penitenciarías que son más pequeñas, excepto en el caso de La Pila, en la capital potosina.

En el reclusorio de Matehuala, por ejemplo, confeccionan títeres, diseñan plumas, hacen galletas, bombones y chocolates que el mismo centro o la familia se encarga de sacar a la luz pública a través de su venta. "Como una forma de motivación también se expiden constancias del trabajo o de la capacitación interna recibida". Hay internos con muchas capacidades y habilidades que terminan siendo instructores y capacitadores de sus propios compañeros.

Cada penal tiene su población particular pero hay que "dejarlos de ver como un documento de estudio porque todos somos resultado de una misma sociedad y muchas mujeres y hombres se comprometen con su propio proceso de reinserción porque son muy receptivos".

A la pregunta sobre los migrantes confirmaron que es muy pequeño el índice de migrantes centroamericanos recluidos vinculados a temas no de violación sexual ni trata sino más bien de robo.

Los penales se conocen desde adentro. Es un tema que no se debe politizar porque se intranquiliza a la población.

Esta Dirección recibe recursos federales y estatales para poder llevar a cabo su trabajo; sin embargo confirmaron también deficiencias ya que "para prevención no hay recursos", dijeron.

El número total de trabajadoras al servicio de la Dirección de Seguridad Pública asciende a 1,714 personas con todo tipo de perfiles laborales.

A los internos reclusos por violencia sexual se les da atención psicológica, pero "muchos no aceptan ser atendidos y si él no quiere no se hace, debe ser un acto consentido y voluntario", afirmaron.

En esta institución perciben a la violencia como "una ansiedad reprimida". ¿Cómo hacer para cambiar las conductas de estas personas? En algunos lugares se ha implementado hasta la castración como una forma de bajar los índices de testosterona elevada "pero en San Luis somos muy conservadores y esto no se aplica".

Sin embargo, la vida al interior de los reclusorios es compleja, llena de intereses de autoridades y recluidos, personalidades y coerción. Frente a esta complejidad es necesario trabajar mediante procesos que integren los recursos y la voluntad por parte de los reclusos. Sobre la sexualidad al interior de estos centros, se habló de las visitas conyugales, de la atracción física entre los reclusos y de que también están discutiendo la posibilidad de ayudar, en el caso de los hombres,

a bajar los índices de testosterona para que no se sientan desesperados al no poder controlar sus impulsos sexuales. El apoyo en materia de salud también es una urgencia y una constante en la atención a este tipo de población.

No obstante, nos llamó la atención la siguiente afirmación:

"No se sabe que exista dentro de la población de los reclusorios del Estado violencia, no ha habido denuncia para poder enterarse ni reportes por parte de los guardias".

Reciben a organizaciones de la sociedad civil que trabajan en reclusorios como RENACE, Animus Novandi, Enfoque de Igualdad, Nueva Luna, las cuales son un apoyo en cuanto al manejo de emociones se refiere.

Fue la única institución de este bloque de dependencias analizadas que habló de la impartición de contención emocional al interior de sus trabajadores y en los reclusorios, ya que con el "efecto de prisionalización" los reclusos sufren pérdida auditiva, visual y del sentido corporal por el encierro. Señalaron que los custodios trabajan 24 por 48 horas y todos están capacitados.

Uno de los últimos programas en los que están trabajando en materia educativa, tiene que ver con la Certificación Microsoft que se otorga al cabo de cuatro años y donde 225 internos de todos los centros han sido capacitados. También elaboran partes para las computadoras y a través del programa de capacitación de programadores deportivos avalados por la SEGE, se han capacitado a 75 reclusos de un total de 445 internos capacitados en diversas áreas de especialización.

Las causas de la violencia sexual y la trata de personas tienen que ver, desde la óptica de esta Dirección de Seguridad, con el detonante de la pobreza, el exceso de alcohol (aguardiente) y sobre todo por el hacinamiento con el que viven muchas familias y comunidades del Estado.

Unidad Especializada de la Policía Municipal San Luis Potosí, análisis de un trimestre de llamadas de auxilio

Durante el trimestre marzo-junio de 2012, se atendieron un total de 1705 auxilios, cifra que incrementó mes con mes (marzo=303, abril=463, mayo=448, junio=491). Esta tendencia coincide con el crecimiento que mostró la ENDIREH 2011 respecto del 2006, donde hubo un incremento del reconocimiento de violencia en un 5.4%. Lo anterior puede explicarse quizá, en la lenta pero constante concientización de la sociedad sobre las distintas formas y medios de ejercicio de violencia, práctica que culturalmente había sido normalizada y que en las dos últimas décadas ha buscado deconstruirse; sin embargo, este esfuerzo por el empoderamiento se refleja limitado cuando apenas poco más del 29% de los casos avanzan hacia el siguiente peldaño, es decir, la denuncia o la búsqueda de tratamiento y apoyo para ejercer vidas libres de violencia.

Del 29% de los casos que trascienden para su atención institucional, se encontró que 9% de ellos fueron remitidos a la Subprocuraduría especializada en delitos sexuales contra la familia y derechos humanos, y 16% fueron turnados ante el juez

calificador para sanción administrativa, cifra que está muy por debajo de la incidencia de denuncia que reportó la ENDIREH 2006 (*Excélsior* en línea, 2011).[32] El 4% restante aceptó ser canalizado a alguna institución especializada en violencia doméstica y de género, estadística que resulta sorprendentemente baja, considerando la cantidad considerable de instituciones que conforman el Sistema Estatal de Prevención de Violencia contra las mujeres (SEPASEV) y que tienen lineamientos y protocolos de intervención específicos para actuar en materia de violencia de género y doméstica.

De los auxilios atendidos, un 70% fueron reportados "sin novedad". Las principales causas de ello fueron porque la víctima no quiso proceder (10%), víctima y agresor llegaron a un acuerdo para no proceder (9%), y ambas partes negaron evento de violencia en su domicilio (18%), el 19% restante se debió a que el agresor ya no se encontraba en el lugar de los hechos a la llegada de la autoridad. El casi 40% de los casos que no decidió seguir el curso de una demanda o la canalización a una institución especializada en violencia, refleja las resistencias culturales que coexisten para desnaturalizar la violencia como parte de la cotidianeidad de la vida en pareja, es decir, si bien estas mujeres reconocen que el hecho de ser violentadas es un atentado contra su seguridad, no lo consideran lo suficientemente grave para ser percibido o denunciado como delito.

El temor por denunciar la violencia doméstica y de género tiene origen en variables sociales y culturales. Además, el hecho de que sus parejas sean inhabilitadas para generar recursos económicos vulnera no sólo a ellas como mujeres, sino también a sus hijos; por otra parte, no puede dejar de reconocerse el estigma social que se adjudica a las familias que viven dinámicas violentas.

En lo que respecta a la caracterización de los actos violentos que suceden al interior de los hogares potosinos, si bien no se identificaron diferencias en la incidencia de tales actos respecto al turno de trabajo, se observó una tendencia mayor a remitir a la Subprocuraduría de Delitos Sexuales en el turno nocturno. Lo anterior puede ser resultado de que aun cuando sean similares las cifras de incidente, la gravedad o alcance de las lesiones que se producen en las mujeres sean más severas cuando las riñas ocurren durante la noche.

Con respecto a la geolocalización de las incidencias de violencia doméstica se encontró prevalencia relevante en la región sur de la ciudad (26%), región que incorpora colonias de estrato socioeconómico medio bajo, mientras la zona con menor reportes de incidencia fue la poniente (1.6%), región en que se ubican los fraccionamientos residenciales de mayor plusvalía en la ciudad.[33]

32 ENDIREH 2006 reportó que del total de mujeres que refirieron haber sido agredidas, 35% narró haber acudido a levantar la denuncia correspondiente.

33 Las colonias con mayor incidencia de auxilios durante el trimestre de análisis fueron, en orden de incidencia: Progreso, Infonavit Morales, Prados Segunda Sección, Rural Atlas, Valle Dorado, Zona Centro, Julián Carrillo, Palmar Chico, Tlaxcala, Reyitos, Aguaje 2000, Cd. 2000, Las Julias y Delegación La Pila.

Con respecto a la caracterización de las víctimas, prevaleció la incidencia de actos violentos sobre mujeres cuyas edades oscilaban entre los 15 y 49 años (21%), es decir, mujeres que cursan su ciclo de vida reproductivo, situación que coincide con lo reportado por la ENDIREH 2011.[34] Lo anterior adquiere relevancia si se considera que en la medida en que son violentadas física, psicológica y económicamente, también lo son con altas probabilidades en su esfera sexual y reproductiva, específicamente en su derecho a decidir cuántos y en qué momento tener a los hijos, ejercer una vida sexual placentera, y sobre todo, en el hecho de usar y solicitar a sus parejas el empleo de métodos de planificación familiar y de prevención en la transmisión de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) (Diago, Salabarria, Torriente, 2009).

En cuanto a las condiciones de parentesco, se encontró la prevalencia de actos violentos entre las parejas que mantienen condición de concubinato (34%), dato que coincide con los hallazgos identificados donde se reportó el 1.56% más de riesgo en las mujeres que viven en unión libre que en las que están insertas en condiciones de matrimonio (Castro y Casique, 2007).

En el trabajo con estas instituciones encontramos que comparten el enfoque jurídico-delictivo con el que enfrentan los temas de la violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas. En general, hay que resaltar que toda la atención que se brinda es gratuita. No obstante, también se detectaron los siguientes aspectos:

- El tema de género no ha permeado al total de estas instituciones porque «la sensibilidad no se da por decreto».
- Los temas de trata están casi invisibilizados.
- Se atiende a las víctimas de violencia sexual pero hace falta mucho más trabajo en materia de prevención de la misma.
- Las instituciones de este sector se basan en leyes, códigos y manuales de operación pero no todas conocen las leyes federales y estatales específicas en materia de atención a las mujeres a una vida libre de violencia ni la Ley de Violencia en México.
- Han aparecido nuevas formas de llevar a cabo delitos como los cibernéticos que requieren mayor preparación por parte de los funcionarios.
- Se canaliza a las víctimas a otras instituciones porque no hay un proceso completo e integral de atención a la víctima en ninguna de ellas.
- Existen problemas al integrar las averiguaciones, las cuales dependen de la sensibilidad de los ministerios públicos en temas de género, pero también se presenta el ocultamiento respecto de la vinculación con otros delitos o la utilización de verbos rectores en los expedientes de cada uno de los casos.
- Existe una falta de armonización normativa (Código Penal, Familiar, leyes federales y estatales en materia de atención a víctimas).

34 ENDIREH 2011 reportó que el 88 % de las mujeres violentadas se ubicaba entre los 15 y 45 años (88.2%), sin embargo, es necesario considerar que esta encuesta sólo considera para su aplicación a mujeres mayores de 15 años, en tanto los datos reportados por la policía municipal refiere a sujetos desde los cero años de edad.

- Hay poca cobertura fuera de la capital y la zona conurbada del Estado.
- Las instituciones se rigen por marcos normativos específicos pero en pocas de ellas ha permeado la normatividad internacional o la federal en temas de género.
- Aunque existen programas de capacitación para los funcionarios, hace falta en todos los casos la inclusión de programas de contención emocional para quienes están al frente de estas dependencias.
- Se comparte lo que se concibe como "víctima", que ahora entra en los procesos no sólo a través de las denuncias sino de la atención que se le da en cada una de las instituciones.
- Hace falta trabajo con los "agresores" en los que incide sólo la Dirección de Seguridad Pública del Estado.
- Se requiere una mayor prevención y acompañamiento de las víctimas.
- Falta atención que no se brinda a mayores de 14 años violentados o víctimas de trata.
- Falta atención, que se desconoce, sobre los menores migrantes que pasan por el Estado.
- Se requiere mayor articulación interinstitucional.

Encontramos también particularidades que conviene destacar. Por ejemplo, programas de reinserción de delincuentes y víctimas en los penales que incluyan atención psicológica y laboral, como en el caso de la Dirección de Seguridad Pública del Estado.

Aunque hay agresores que tienen más carencias que las propias víctimas, nos mencionaron algunas personas entrevistadas, no se puede hablar de atención a víctimas desde el ámbito jurídico si no se brinda también una atención más integral a los agresores y a sus familias, que puede partir de la misma aplicación de sanciones y de un proceso de rehabilitación o reclusión con atención profesional ya sea psicológica y con aprendizajes que los vinculen a la sociedad al momento de su reinserción, como lo está haciendo con éxito en muchos reclusorios del Estado, la Dirección de Seguridad Pública del Estado.

Se detectó violencia por omisión institucional, principalmente en la Procuraduría General de Justicia del Estado que es la instancia que debería estar coordinando parte de las actividades del SEPASEV en materia de asuntos de violencia y trata contra las mujeres en San Luis Potosí. Fenómeno que se repite también, por lo que nos dijeron los entrevistados, en gran parte de los jueces que aplican justicia en la Ciudad Judicial de la capital del Estado.

Se planteó la posibilidad de atribuir mayores responsabilidades a los municipios en cuanto a prevención y atención a víctimas de violencia sexual y trata en el Estado así como llevar a cabo programas específicos que atiendan la mendicidad debido a que este fenómeno está íntimamente ligado con el trabajo forzado de menores, jóvenes y adultos.

Se observó que existe una mayor atención en temas de Derechos Humanos que en asuntos de violencia de género contra las mujeres y como las normatividades son expresas y claramente definidas en los tres niveles de gobierno en México, las entidades federativas observan pero no tienen potestad de realizar, en muchas ocasiones, acciones concretas.

Las instituciones analizadas, en la mayoría de los casos, tienen pocos o escasos vínculos con otras instituciones estatales fuera de los asuntos que son de su competencia expresa.

Fue sintomático corroborar la "revictimización" de las personas que han vivido violencia sexual o la trata de personas en todas las instituciones, así como la petición de cada una de las instituciones por contar con más presupuesto, necesidad de una mayor incorporación de profesionistas y mejores espacios para la atención de la población.

Falta en todos los casos un mayor trabajo articulado en materia de prevención de los temas abordados en este Estudio Diagnóstico. Hay delitos tipificados y otros que por no estarlo se los vincula con los establecidos. Es una necesidad de los

La entrevista en el Instituto Nacional de Migración, Delegación San Luis Potosí, no pudo llevarse a cabo porque el día señalado, cuando entramos a las instalaciones estaban los medios de comunicación, cubriendo la noticia, frente al asombro de los propios funcionarios y la larga fila de extranjeros que no podían comenzar sus gestiones migratorias. La noticia era que el Delegado Federal en el estado, había sido destituido de su cargo por una denuncia, por el delito de hostigamiento sexual de dos jóvenes migrantes centroamericanas.

Se insistió en el nuevo papel que juegan los delitos cibernéticos así como las horas que las mujeres, jóvenes y niñas pasan en las redes sociales, no solamente accediendo a información que no les otorga ni su familia ni la escuela, sino con márgenes de riesgo de vincularse con tratantes o desconocidos que posteriormente abusen de su condición.

Atención del sector salud

CAPÍTULO 4

ATENCIÓN DEL SECTOR SALUD

"La violencia contra la mujer es un importante problema de salud pública así como una violación flagrante de sus Derechos Humanos". Ban Ki- Monn, Secretario General de las Naciones Unidas (2008)

Por sector salud se entiende al conjunto de instituciones que se encargan de este rubro. Para este *Estudio Diagnóstico* se entrevistó, durante los tres últimos meses de 2013, a personal de los Servicios de Salud en San Luis Potosí, Jurisdicción 1; del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, CAPASITS; de la Federación de Educación Sexual y Sexología (FEMESS) y del Observatorio de Mortalidad Materna en San Luis.

Como se ha dicho en otros capítulos de este estudio, la violencia contra las mujeres cobró fuerza como preocupación política a mediados de los años setenta del siglo pasado pero logró convertirse en objeto de estudio, interés e intervención en el ámbito sanitario hasta principios de los años noventa. Si bien en 1980 la Organización Mundial de la Salud (OMS) comenzó a difundir la importancia de implementar programas de salud que promoviesen igualdad y equidad de género entre los sujetos (OMS/OPS 1998), no fue sino hasta 1993 cuando la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aprobó una resolución en la que se reconocía en la violencia un problema importante de salud pública y de derechos humanos (CD 37/19, 1993).

Con el reconocimiento anterior lograba aceptarse que la violencia contra las mujeres, independientemente de los contextos en que se cometiera, representaba un problema de salud pública del que derivaban daños (físicos, psicológicos y sociales), muerte prematura evitable y deterioro de la calidad de la vida en poco más de la mitad de la población mundial.[35] Para 1996 y durante la 49ª Asamblea Mundial de la Salud, los Estados Miembros coincidían en señalar que la violencia contras las mujeres constituía una prioridad para la salud pública mundial, y mediante la resolución 49.25 fueron planteadas una serie de recomendaciones para combatir la violencia contra la mujer y la niña, así como para atender las consecuencias que dejan las prácticas violentas en la salud. En 1998, la OMS y la OPS declararon la violencia doméstica como

[35]Entre los efectos contra la salud física se han enumerado lumbalgias, dolores abdominales, trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y fibromialgia; en casos extremos puede condicionar traumatismos incompatibles con la vida. La violencia sexual deriva en embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos, infecciones de transmisión sexual y VIH; si la violencia se padece durante el embarazo se incrementan las probabilidades de aborto, muerte prenatal, parto prematuro y retraso en el crecimiento intrauterino. Son efectos colaterales de prácticas de violencia la depresión, trastorno de estrés postraumático, insomnio, trastornos alimentarios, sufrimiento emocional e intento de suicidio. La violencia sexual puede incrementar el consumo de tabaco, alcohol y drogas, así como las prácticas sexuales inseguras en fases posteriores de la vida.

OMS y la OPS declararon la violencia doméstica como prioridad internacional para los Servicios de Salud en todo el mundo (Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la equidad de género, 2010).

El objetivo del presente capítulo es describir la planeación, organización y funcionamiento de las instituciones sanitarias de San Luis Potosí en la prevención y la atención de casos de violencia sexual contra mujeres, e identificar sus fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad para la mejora y optimización de procedimientos en la atención de dicha problemática. La intención del presente trabajo no se centra en reportar logros o medir la pertinencia o el fracaso de las intervenciones, sino en recuperar los retos científicos, metodológicos, procedimentales y emocionales que se implican en la atención de una problemática tan compleja como es la violencia sexual.

Uno de los principales retos para los organismos internacionales que se encargan de la salud así como del sistema sanitario mexicano ha sido definir el término de violencia implicado en la problemática de la violencia contra las mujeres. Debía construirse un concepto que diera cuenta de la complejidad que sostiene el comportamiento violento y su relación con las esferas de lo cultural y social. En este contexto, la OMS (Ginebra, 2002), define a la violencia del siguiente modo:

> *"El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones."*

Si bien este concepto pretendió en su momento reconocer las consecuencias no sólo físicas, sino también psicológicas y sociales del comportamiento violento, su alcance es corto al aludir al ejercicio de un poder únicamente desde su dimensión física, sin reconocer que los mecanismos de poder funcionan asimétricamente en sociedades que han construido desigualmente todas las diferencias entre los sujetos que las conforman. Estas diferencias (y las de género se perfilan como las más importantes), al vivirse, entenderse o conceptualizarse como desigualdades incrementan o disminuyen la vulnerabilidad de los sujetos frente a la posibilidad de resultar violentados.

En el contexto anterior y dado que el concepto anterior no reconoce, ni propicia el marco para reconocer *el género* como variable que potencia la vulnerabilidad, frecuentemente puede observarse que los protocolos de prevención y atención de violencia contra las mujeres adoptan el concepto de *violencia contra la mujer* establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993):

> *"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada… abarca, sin carácter limitativo, la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer,*

la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra".

Esta definición rebasa lo propuesto por la OMS en un primer momento ya que da cuenta no sólo de las formas de agresión que las mujeres padecen, sino también de los contextos sociales y culturales que la propician, legitiman o incluso la impulsan.

Posteriormente, la OMS hace también una clasificación de la violencia en función de quien ejerce y padece los actos violentos, reconociendo que la violencia puede dirigirse en tres sentidos: autoinfligida (suicidios y autolesiones); interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas con y sin vínculos de parentesco) y colectiva (social, política y económica).

Alude también a la naturaleza de los actos violentos en tres dimensiones fundamentales: física, sexual y psíquica [incluye privaciones y descuido] (OMS, 2002).

Uno de los aciertos realizados por la OMS tiene que ver con el hecho de reconocer que la violencia puede estar presente a lo largo de las distintas etapas de vida de las mujeres, configurándose y reconfigurándose de maneras específicas.

Desde este marco se insta a reconocer que la prevención y la atención de la violencia contra mujeres es un tema que debe atenderse desde los servicios de salud en las distintas etapas de vida de las personas y no únicamente estar limitada a la etapa reproductiva tal como ha sido históricamente en muchos países del mundo (ver tabla 4).

Tabla 4. Violencia contra la mujer a través del ciclo de vida

Fase	Tipo de violencia
Pre-natal	Abortos selectivos según el sexo; efectos sobre el recién nacido de la violencia durante el embarazo.
Infancia	Infanticidio femenino; abuso físico, sexual y psicológico.
Niñez	Matrimonio infantil; mutilación genital femenina; abuso físico, sexual y psicológico; incesto; prostitución infantil y pornografía.
Adolescencia y vida adulta	Violencia durante el cortejo y el noviazgo (como por ejemplo mediante la alteración de bebidas y las violaciones); sexo forzado por razones económicas (por ejemplo: niñas estudiantes que tienen relaciones sexuales con adultos a cambio de favores); incesto; abuso sexual en el sitio de trabajo; violaciones; acosamiento sexual; prostitución y pornografía forzada; tráfico de mujeres; violencia conyugal; violación marital; abuso y homicidio; homicidio conyugal
Vejez	"Suicidio" forzado u homicidio de viudas por razones económicas; abuso físico, sexual y psicológico.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo "Violencia contra la mujer: Un tema de salud prioritario", desarrollado por OPS y OMS en 1998. Recuperada el 12 de septiembre de 2013 de http://www.who.int/gender/violence/violencia infopack1.pdf

La violencia sexual es la faceta velada de la violencia contra las mujeres y como es tema de interés particular para el presente diagnóstico, en este apartado se profundizará sobre la naturaleza y dinámica de esta forma particular de violencia desde el ámbito de la salud.

Diversos estudios realizados sobre esta forma específica de violencia coinciden en señalar la dificultad para acceder a datos estadísticos sobre su práctica. Dicha limitante se explica en la complejidad que implica la conceptualización de las diferentes formas en que puede violentarse la esfera de la sexualidad, así como en la influencia de las representaciones culturales que "*normalizan*" y *"naturalizan"* prácticas que aun en su carácter de agresión sexual, llegan a ser concebidas como aceptables en función de usos y costumbres de los distintos contextos sociales (como por ejemplo en la "obligación marital" de las mujeres de estar siempre dispuesta al encuentro sexual con su marido).

En este complejo contexto, la violencia sexual ha exigido atención de los organismos internacionales de salud a lo largo de la última década, particularmente cuando estudios multipaís coordinados desde la OMS han evidenciado que entre el 15% y el 71% de las mujeres de 15 a 49 años han vivido experiencias de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida. Estos porcentajes que adquieren relevancia cuando se reconoce que esta forma de violencia incide de manera negativa en la salud mental y reproductiva de quienes son agredidas, así como en su potencial riesgo frente al VIH (OMS, 2012).

En el ámbito nacional, la Secretaria de Salud (2010), ha reconocido que ocurren cerca de 120 mil violaciones al año, aproximadamente una cada cuatro minutos, y ocurren en un 65% sobre mujeres de entre 10 y 20 años de edad y los agresores suelen ser sujetos de su entorno social y familiar [hasta en un 70% de los casos] (Norandi, 2010)

La violencia sexual es definida por la OMS como:

> *"Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo".*

Esta definición problematiza la agresión no sólo en el plano físico de la penetración, sino también en la agresión psicológica o social que teniendo como motivación un interés sexual, irrumpe en la vida de las mujeres y provoca incomodidad, miedo o ansiedad; resulta relevante por otra parte, el

reconocimiento que se hace del espacio doméstico como una arena y un ámbito en el que las mujeres pueden experimentar agresiones sexuales.

El sector sanitario alude a *"la violación"* como la forma más dramática de violencia sexual entendida como la penetración sexual forzada o empleando otros medios de coacción, por más leves que sean, de la vulva o el ano, usando un pene, otras partes corporales o un objeto; sin embargo, su clasificación también reconoce la existencia del *"intento de violación"* que refiere a la intención no concretizada de realizar algunas de las acciones mencionadas, y la *"violación múltiple"*, que es la violación de una persona llevada a cabo por dos o más agresores (OMS, 2002b).

La OMS también reconoce como modalidades de violencia sexual cualquier relación bajo coacción realizada por igual en el marco del matrimonio o en la vía pública, los encuentros forzados por parte de extraños, familiares o parejas, las violaciones acontecidas durante los encuentros armados, el acoso sexual cualquiera que sea el ámbito de ejercicio, abuso sexual a menores, prostitución forzada y la trata de personas, los matrimonios precoces y los actos violentos contra los cuerpos sexuados de las mujeres, la mutilación genital y la inspección obligada de la virginidad como práctica social (OMS, 2002).

Con respecto al marco normativo y operacional, la OMS y la OPS, junto con organismos internacionales, han exigido a los países la creación de instrumentos y protocolos que faciliten y estandaricen el actuar institucional en la prevención, atención y sanción de la violencia sexual.

En México, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) de la Secretaría de Salud (SSA), formuló el Programa de acción específica para la Prevención y Atención de la violencia familiar y de género, con la intención de que funcionase como programa rector en el tema de prevención y atención a la violencia familiar y de género en todas las instituciones de salud, ya que formalmente no existían programas específicos o equivalentes en instituciones de salud como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El programa antes mencionado se sostiene básicamente en otros dos documentos que resultan vitales para pensar y brindar la atención a la violencia independientemente de la modalidad en que ésta se ejerza. El primero es el Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (con su respectivo manual de operación), y el segundo es el de Atención médica a las personas violadas, cuyo propósito es brindar elementos y herramientas para proporcionar una atención de calidad a las mujeres que han sido violadas, con el fin de prevenir un mayor daño, facilitar su empoderamiento y promover una cultura de la no violencia.[36]

36 véase:http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/689/

La atención a las mujeres víctimas de violencia debe fundamentarse en la *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres*. Cabe mencionar que esta NOM deriva de la antes propuesta e implementada *NOM-190-SSA2-1999* sustituida formalmente por la anterior en el Diario Oficial de la Federación. En esta *NOM* se establecen criterios y procedimientos que posibiliten al personal de salud brindar atención de calidad de acuerdo con el tipo de atención específica que las usuarias requieran. En este documento también se fijan criterios y catálogos de procedimientos indicados para resolver problemas relacionados con prácticas de violencia física, sexual o psicológica, y se determinan las obligaciones que el personal debe prestar para cumplir a cabalidad con su responsabilidad médica profesional en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Otras Normas Oficiales Mexicanas que son de utilidad para la atención de mujeres víctimas de violencia son:

- NOM 005-SSA2-1993. De los Servicios de Planificación Familiar (DOF, 21 de enero de 2004).
- NOM 007-SSA2-1993. Para la atención durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación de servicios (DOF, 6 de enero de 1995).
- NOM 010-SSA2-1993. Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana (DOF, 21 de junio de 2000).
- NOM 168-SSA1-1998. Para el establecimiento del expediente clínico (DOF, 22 de agosto de 2003).
- NOM 190-SSA1-1999. Para la prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de violencia familiar (DOF, 8 de marzo de 2000).

Son de utilidad para otras poblaciones vulnerables a la violencia sexual (menores y ancianos):

- NOM-167-SSA1-1997. Norma Oficial Mexicana para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores (DOF, 17 de noviembre de 1999).
- NOM 009-SSA2-1993. Norma Oficial Mexicana para el fomento de la salud del escolar (DOF, 3 de octubre de 1994).

La prestación de servicios de salud en materia de violencia contra las mujeres se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, título primero, capítulo I "De las garantías individuales", artículos $1^{1}/^{4}$., $4^{1}/^{4}$. y 20, así como en los siguientes tratados internacionales que se han firmado para garantizar la participación de México en el combate a la violencia de género:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Asamblea General de los Estados Unidos, 1979).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Belém do Pará 1994.

Finalmente, la intervención en materia sanitaria con mujeres violentadas se sostiene en tres marcos legales constitucionales: Ley General de Salud (DOF, 07 de noviembre de 1984), Ref (DOF, 19 de junio de 2007); Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (DOF, 27 de julio de 2006), Ref (DOF, 02 de agosto de 2006); y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (última modificación: 1 de febrero de 2007).

Su estrategia de aplicación se fundamenta de manera principal en tres reglamentos: Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica (DOF, 14 de mayo de 1986); Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (DOF, 29 de noviembre de 2006); Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF 11 de marzo de 2008) (Fuente: SSA, 2007).

La respuesta sanitaria institucional a la violencia sexual en el contexto local requiere del establecimiento de redes y protocolos de colaboración tanto al interior de los servicios de salud como con otras instituciones del poder ejecutivo y social. Lo anterior es necesario para la atención pronta y expedita que requiere una problemática de esta índole. En el contexto anterior, resulta necesario identificar las instituciones que en el estado de San Luis Potosí se encargan de participar en la prevención y atención de la violencia sexual en el ámbito sanitario, así como también las redes que estas instituciones tejen operativamente con otras instituciones del estado.

La participación del sector salud en materia de violencia sexual se desempeña en tres esferas de atención: 1) La atención primaria, que se concentra en la prevención de la violencia y se realiza como parte de las acciones de los Centros de Salud Comunitarios; 2) La atención asistencial, que se brinda en hospitales de segundo y tercer nivel de atención y que se concentra en la atención de los daños físicos y psicológicos que un evento de dicha magnitud trae consigo; 3) Finalmente pero no por ello menos importante, la atención rehabilitatoria que toda mujer requiere después de haber sido objeto de violencia sexual, tratamiento que suele llevarse a cabo en Centros de Salud o módulos especializados de atención psicológica.

Sobre las estrategias para prevenir la violencia sexual, las acciones de prevención en materia de violencia de género en el estado, se realizan a través del trabajo de actores institucionales adscritos a los Centros de Salud Estatales. San Luis Potosí está organizado en VI jurisdicciones con un total de 172 centros de salud y un promedio de 29 unidades por jurisdicción, a lo que resulta pertinente agregar la existencia de 109 unidades móviles de atención en todo el estado. [37,38]

37 Relación por Jurisdicción-Centros de salud: Jurisdicción No. I (SLP)=21, Jurisdicción No. II (Matehuala)=21, Jurisdicción No. III (Soledad de Graciano Sánchez)=22, Jurisdicción No. IV (Rioverde)=26, Jurisdicción No. V (Ciudad Valles)=42, Jurisdicción No. VI (Tamazunchale)=42

38 Relación por Jurisdicción-Unidades móviles: Jurisdicción No. I (SLP)=2, Jurisdicción No. II (Matehuala)=11, Jurisdicción No. III (Soledad de Graciano Sánchez)=23, Jurisdicción No. IV (Rioverde)=10, Jurisdicción No. V (Ciudad Valles)=26, Jurisdicción No. VI (Tamazunchale)=37. Las unidades médicas móviles tienen el propósito de llevar la atención médica a comunidades alejadas y principalmente a personas que viven en condiciones muy alta y alta marginación.

A partir de dicha infraestructura, la Secretaría de Salud del estado participa en acciones encaminadas a la prevención de la "*violencia contra las mujeres"*. Entre sus estrategias de acción, llevan a cabo sesiones educativas o foros para ciertos sectores de la población que por su etapa de desarrollo pueden estar viviendo condiciones de violencia en el noviazgo. Como tales problemáticas pueden estarse viviendo en las escuelas, se han realizado sesiones de participación en escuelas secundarias y preparatorias. Las sesiones de prevención se dirigen también a mujeres que viven en pareja, impartiéndose dentro de los Centros de Salud como parte del Programa gubernamental "Oportunidades".

Llama la atención sin embargo, la persistencia de los Servicios de Salud por continuar considerando como destinatario exclusivo de sus comunicaciones sobre estos tópicos a las mujeres, es decir, aun cuando en la atención y la rehabilitación se busca la manera de integrar a los varones agresores, las campañas de comunicación y prevención en materia de violencia de género continúan centrándose en las mujeres.[39] Lo anterior cobra relevancia si consideramos la importancia de atender la otra parte central del problema, el varón, que con todas sus ideas sobre la masculinidad y la violencia, continúa reproduciendo en la esfera pública y doméstica la violencia como patrón legítimo de comportamiento social.

Esta perspectiva de corto alcance respecto del género, se confirma cuando en la inauguración del Foro Regional de Población y Desarrollo organizado por Consejo Estatal de Población (COESPO) en 2013, el actual Secretario de Salud anticipó a la mesa de discusión "Educación sexual, derechos reproductivos y planificación familiar" que el compromiso del sector salud con el desarrollo social se fundamenta en el cumplimiento de las metas de Planificación Familiar y en mantener la tendencia reproductiva en uno a dos hijos por mujer. En su discurso, no consideró la importancia de lograr estos objetivos desde una educación sexual integral, menos aún consideró el ejercicio y respeto institucional de los derechos sexuales y reproductivos de los sujetos, tampoco reconoció la existencia de representaciones e ideas sobre la masculinidad que llegan a entorpecer la toma de decisiones en materia de anticoncepción y las decisiones reproductivas. [40]

La naturaleza de un estado conservador fue identificada por los actores institucionales que participaron en el presente estudio como un obstáculo para una verdadera educación sexual y una toma de decisiones informada en materia de planificación familiar. Así lo dijo, en su oportunidad, una funcionaria del INMUJERES y otra del IMES, SLP 41:

> *"Es una pena ver la información que les dan en las pláticas de Planificación Familiar a las mujeres, ya sabes, el rollo de tienes que tomarte la pastillita todos los días y si un día te olvidas... ya valiste, o sea, no les hablan sobre que hay otras alternativas*

39 De hecho, la NOM-046 en su apartado "Para la promoción de la salud y la prevención", en ninguno de sus rubros declara indispensable el involucramiento de los varones y los problemas de las masculinidades, tampoco señala el énfasis en las mujeres, más bien el marco de aplicación hace referencia a la "familia".

40 Discurso del Dr. Francisco Javier Posadas en la inauguración del Foro Regional de Población y Desarrollo organizado por COESPO el 2 de octubre de 2013.

41 Funcionaria entrevistada el viernes 27 de septiembre en aula de El Colegio de San Luis, A.C.

(aludiendo la posibilidad de acudir a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), ves los trípticos y te vas para atrás, son como de los setentas, no viene el condón femenino, ni la pastilla del día siguiente y menos el tema del aborto."

La falta de apertura del Estado para implementar una verdadera educación sexual en el contexto potosino, fue expresada también por FEMEES, asociación civil de profesionales en sexología y educación sexual que trabaja en 13 estados del país entre los que no figura San Luis Potosí, quizá porque los principios en que se fundamenta dicha asociación (laicidad, derechos humanos y tolerancia a la diversidad) no resultan congruentes con la visión institucional e incluso civil de un Estado que se ha caracterizado históricamente por su perspectiva conservadora. 42

Esta organización opina que el fracaso en materia de prevención de violencia de género y particularmente sexual, tiene origen en la incesante reproducción de una visión medicalizada de la sexualidad humana, perspectiva que problematiza muy poco la existencia de la relación asimétrica de poder en la esfera del erotismo. También señalan la ausencia de la atención integral a la mujer que ha vivido la experiencia de ser violada, reconociendo que las miradas profesionales fragmentan la experiencia de una mujer en estas circunstancias, fragmentación que le revictimiza y peor aún, que no ofrece la posibilidad de que la mujer recupere su salud mental y su percepción de seguridad y confianza social tras un evento de tal índole.

"El problema es que no ve la violencia sexual en toda su complejidad, un abogado dirá que una violación es una falta a la libertad sexual, pero no da cuenta de que la libertad puede recuperarse de manera más o menos sencilla mediante la intervención del Estado, pero la salud sexual no, la salud sexual queda dañada en ese ser humano, aun con tratamiento se vive con esa herida para el resto de la vida... es necesario usar otros lentes que den cuenta que en las relaciones eróticas se juegan asimetrías de poder construidas socialmente en el contexto del patriarcado."

EL IMES de SLP por su parte, reconoció la indolencia del Estado al procurar una educación sexual integral fallida, situación que atribuye al marco conservador que sostiene la población potosina:

"El gobierno no ve como prioridad la salud sexual y menos aún los derechos sexuales y reproductivos, si vas y les ofreces un taller sobre cómo cuidar a los ancianos o para trabajar con niños huérfanos, arropan tu proyecto ¿Por qué? Porque esos temas les visten frente a la sociedad, desgraciadamente les ofreces capacitación en materia de educación sexual y no te dan el apoyo, hasta mal vistas somos porque nosotros instamos a un ejercicio sexual libre pero con responsabilidad"[43]

42 Funcionaria de FEMESS, entrevista realizada el jueves 19 de septiembre de 2013 en oficinas del Consejo Estatal de Población (COESPO). FEMESS es la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C. que se constituyó en 1995 con el objeto social de asociar a organizaciones en la República Mexicana, cuyos objetos estén vinculados con la sexología y promoción de la salud sexual tal como lo define la Asociación Mundial para la Salud Sexual WAS, en cualquier ámbito de la sexualidad humana.

43 Funcionaria y reconocida activista por los derechos sexuales y reproductivos. La entrevista se llevó a cabo el jueves 19 de septiembre del mismo año en oficinas de COESPO.

El IMES de SLP y la FEMESS coinciden en afirmar la ambivalencia del Estado en el tema de prevención de la violencia sexual, e incluso en el tema de la explotación sexual de que son objeto las mujeres en la trata. Refieren la existencia de indolencia y ausencia de creatividad en la creación de campañas que comuniquen el riesgo respecto al tema de trata, situación que relacionan con una falta de interés político internacional y que comparan con el impulso que en la década de los setenta se brindó a la planificación familiar.

> *"La campaña que se hizo en los setentas sobre "la familia pequeña vive mejor", de verdad impactó en una disminución de la natalidad, pero se impulsó con tanto ahínco porque sabían que si no bajaban el crecimiento poblacional, el Banco Mundial no les daba un préstamo más, entonces hubo voluntad política.... Ahora no hay el mismo interés en la prevención de la trata contra las mujeres... Si se aplicaran en la comunicación con el mismo interés del tema de planificar la familia, las personas sabrían de qué se les habla, porque las personas ni siquiera la identifican, no la ven, no la conocen, las mujeres no se sientes expuestas, menos a sus hijas (IMES, SLP).*

El Estado no logra concretar su intención por atender a fondo y en forma problemáticas propias de mujeres, si bien "impulsa" y "apoya" medidas que buscan en el discurso garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia y el bienestar relacionado con sus procesos reproductivos, en materia de destino y aplicación de presupuesto la deuda continúa siendo importante. Ejemplo de lo anterior lo representa el caso del Observatorio Ciudadano de Mortalidad Materna:[44]

> *"Nosotros no contamos con presupuesto, de mi bolsa he sacado para mandar imprimir esta papelería, si debo trasladarme a algún municipio, yo me voy en mi auto o por mis propios medios, de hecho existe un oficio que manda el Dr. Posadas con remitente a la directora del observatorio en México en el que dice que nos apoyará, pero no hay realmente apoyos".* [45]

El trabajo que se hace necesario en materia de género requiere presupuesto, inversión y condiciones que posibiliten a quienes participan desde estas trincheras contar con recursos presupuestales y no únicamente con sus "buenas voluntades". La deuda social que ha prevalecido históricamente en materia de género no puede continuar siendo ignorada, ya que no sólo entorpece la participación de quienes tienen la iniciativa de impulsar nuevas estrategias de acercamiento, también vulnera la propia economía y seguridad de quienes encabezan estas organizaciones y que en coincidencia han sido mujeres.

44 Se trata de un programa que deriva del Comité Promotor por una Maternidad Segura. Sus objetivos son analizar y hacer visible el cumplimiento de metas y objetivos estatales en torno a la reducción de mortalidad materna, poner a disposición de gobiernos municipales y estatal indicadores estratégicos relacionados con la mortalidad materna y herramientas analíticas para la formulación de políticas, mantener actualizado el seguimiento de la razón de mortalidad materna, y hacer un informe anual sobre las acciones realizadas.
45 Coordinadora del Observatorio Ciudadano de Mortalidad Materna. Entrevista realizada el 8 de noviembre de 2013, en aula de El COLSAN

La violencia obstétrica una violencia que comienza a hacerse evidente y se dirige hacia las mujeres que son invisibilizadas en estos procedimientos en igual medida. Algunas formas de esta violencia comienzan a detectarse para generar con ello estrategias que provean una "certidumbre social" de que el Estado se preocupa y ocupa de las problemáticas que enfrentan las mujeres en su cotidianeidad. Ejemplo de lo anterior es la mortalidad materna, problemática que si bien no es nueva, ha cobrado relevancia en los últimos años dada la exigencia de entrega de cuentas a organismos internacionales en función del quinto objetivo del milenio enfocado a reducir la mortalidad materna.

En el contexto anterior, el Estado y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fueron convocadas en 2011 para constituir un Observatorio Ciudadano que monitoree y dé cuenta pública de los decesos en mujeres por causas relacionadas con sus procesos reproductivos, muertes que, a diferencia de quienes son abusadas sexualmente o mueren a manos de sus parejas, no se rodean de prejuicios morales, sino acontecen ensalzadas por una serie de imaginarios en los que "perder la vida" se erige prácticamente en un acto heroico, considerando que ocurre en el marco de la "principal" función social del ser mujeres: "ser madres".

Las causas de deceso son diversas, pero en su mayoría lejanas al "mandato divino". Están relacionadas más bien con intervenciones y decisiones sanitarias impertinentes pero inseparables de las condiciones institucionales que prevalecen en los escenarios de salud de la mayor parte del país. Se trata de negligencias asociadas más que a competencias profesionales individuales, a la insuficiencia de las instituciones para ofrecer servicios de salud que garanticen, ya no sólo un trato digno de las usuarias, sino también seguro.

> *"En el análisis que se hace de los eslabones críticos de cada caso (de muerte) se ha encontrado que el 90% fueron evitables, fueron por negligencias..... a veces es porque es el policía de la entrada del Hospital Central quien dice si deja o no entrar a una embarazada.... hay que preparar y sensibilizar a la gente de las entradas.... pasó que la de trabajo social de urgencias de maternidad no dejó entrar a una mujer embarazada que traía Síndrome de Help, porque le dice "hay 11 adelante de usted".*

Un Estado que no sólo no garantiza la protección de los derechos de las mujeres, sino que ejerce en ellas violencia institucional,[46] pocas expectativas puede ofrecer respecto de la concientización social del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Otra cuestión cuya reflexión resulta obligada en este contexto, es la necesidad de dar cuenta de que el hecho de que las tomadoras de decisiones tengan cuerpo femenino no garantiza una verdadera procuración de los derechos de las mujeres. En los casos de violencia institucional, con frecuencia puede observarse que son

46 La violencia institucional se entiende como: "los actos u omisiones de los funcionarios de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia".

mujeres quienes ejercen sobre sus congéneres, imaginarios que las discriminan y violan sus garantías.

Sobre las estrategias para diagnosticar la violencia sexual como parte del fortalecimiento de la respuesta sanitaria a la violencia de género, la OPS propuso una política de detección de rutina que hiciera posible la identificación de mujeres que aun sin acercarse a los servicios de salud de primera intención por ser violentadas, aprovechara la oportunidad de contacto para explorar experiencias de violencia en su cotidianeidad. En los Centros de Salud de San Luis Potosí, se aplica un tamizaje general acorde a los lineamientos de la NOM-046.[47]

Cabe señalar sin embargo, la existencia de criterios poco pertinentes para seleccionar a las mujeres a quienes se aplicará el cuestionario, criterios que para la realidad local llegan a resultar descontextualizados (Jurisdicción 1).

> *"La NOM-046 dice que el tamizaje para identificar violencia debe aplicarse a todas las mujeres mayores de 15 años que acudan a consulta y que vivan en situación de pareja, por falta tiempo no se les aplica a todas, procuramos aplicarla en las que vemos como sospechosas".*

Circunscribir la violencia a un grupo etario constituye una perspectiva epistemológica que no problematiza el hecho de que existen formas de violencia específicos en cada una de las etapas de vida. Tampoco parece considerar el hecho de que la edad de las mujeres mexicanas en que se inicia una vida sexual ocurre en su mayoría antes de los 14 años (CESOP, 2012).[48] Por otra parte, el hecho de que sea aplicable únicamente en mujeres que viven en situación de pareja, invisibiliza la violencia que puedan padecer las mujeres por parte de familiares, pares académicos o figuras de autoridad laboral y escolar.

Encontramos por otra parte, que la pertinencia o impertinencia de una evaluación diagnóstica de tal naturaleza, no puede depender de la percepción subjetiva de quienes ofrecen la atención sanitaria, considerando que la violencia representa una entidad compleja que no siempre se manifiesta a través de signos y síntomas objetivos y que requiere de un alta capacitación científica y procedimental, pero también de una sensibilización particular para identificarle.

La Secretaría de Salud del estado reconoce la dificultad del personal directivo y operativo para realizar con buenos resultados este tamizaje, coincidiendo en señalar que la efectividad de dicho instrumento depende de la actitud y habilidad del personal que lo aplica. En cuanto a la actitud cobra importancia el reconocer la relevancia de identificar la violencia contra mujeres, y la habilidad se requiere para establecer un *rapport* que garantice respuesta veraces en quienes se aplica el cuestionario.

47 Funcionaria de la Secretaría de Salud del Estado. Entrevista realizada el jueves 26 de septiembre de 2013 en la sala de juntas del Centro de Salud Juan H. Sánchez

48 Según resultados de la encuesta "Situación de la familia y la infancia en México", elaborada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP, 2012) de la Cámara de Diputados. Entre los hallazgos que destacan en este ejercicio está el hecho de que 15% de la población entrevistada entre 12 y 17 años declara tener una vida sexual activa y 84% la iniciaron a los 15 años o antes. 32% reconocieron tener su primera relación antes de esa edad.

"El tamizaje lo puede aplicar el médico, enfermera, trabajadora social, pero ahora que lo están implementando más los psicólogos. Se encuentran más casos, porque tienen como más cuidado cuando la aplican. El resto del personal, cuando pregunta lo hace con miedo, como que dicen ¿y si me dice que sí? ¿qué hago?, no saben cómo actuar, a los psicólogos si les caen en crisis pues no hay problema porque ellos son especializados". [49]

"El problema que hemos identificado es que la poca positividad que tenemos está relacionada con la falta de habilidad del personal para aplicar el instrumento, lo ideal sería que siempre lo aplicara el psicólogo y lo acompañara de consejería, pero no es así, pero ya por lo menos pasamos de 6% a 13%". [50]

Por lo anterior es necesario puntualizar que no se precisa sólo de instrumentos creados exprofeso y validados, se hace urgente contar con capacitación del personal para aprovechar al máximo la existencia de dichas herramientas.

Es necesario por otra parte, reflexionar sobre como el crimen organizado invisibiliza o justifica la violencia de género, en el sentido de que el narcotráfico de estupefacientes ha adquirido magnitudes importantes, y si bien en décadas anteriores las mujeres eran integradas en los carteles con la finalidad de transportar droga de una ciudad a otra o a través de los aeropuertos, hoy en día participan como sicarias capacitadas e incluso como jefas de plaza, administradoras en el lavado de dinero o tomadoras de decisiones (*Excélsior en línea*, 2011b). [51]

Las instituciones de Salud en el estado reconocen que esta situación ha incrementado la vulnerabilidad de las féminas en esta entidad, dado que su criminalización llega a justificar socialmente la muerte de mujeres que involucradas o no con la delincuencia organizada, mueren con mayor frecuencia que en décadas anteriores:

"En relación a las mujeres encontramos que ha ascendido la violencia por hechos del crimen organizado y violencia por hechos del fuero común... llama la atención la cantidad de jóvenes y la participación activa de las mujeres en estos tipos de violencia'. [52]

49 Funcionaria adscrita a la Línea de Salud Reproductiva, infancia y adolescencia de la Jurisdicción sanitaria 1. Entrevista realizada el jueves 26 de septiembre de 2014 en la sala de juntas del Centro de Salud Juan H. Sánchez.
50 Funcionaria adscrita al Departamento de Salud Reproductiva en SLP. Entrevista realizada el viernes 4 de octubre de 2013 en aula de El Colegio de San Luis, A.C.
51 De 2006 a 2011, 9,300 mujeres fueron detenidas por delitos del orden federal relacionados con tráfico de drogas y delincuencia organizada. Según datos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, han sido procesadas por delitos contra la salud, portación de armas de fuego de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas y tráfico de estupefacientes.
52 Médicos del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", entrevista realizada el 1 de octubre de 2013, en las instalaciones de dicho hospital.

> *"Respecto a la muerte en mujeres por su condición de género estamos por debajo de la media nacional, creo que con la situación que hay ahorita se pierde este dato, los casos lo desvían al crimen organizado, y eso hace que se pierden cifras". 53*

En este contexto, ser mujer y morir por acciones violentas se justifica en el marco de la criminalización, aun cuando no siempre sean causa los nexos con los grupos delictivos. El estigma que llega a imponerse sobre los casos, desalienta la indignación en la población, es decir, no hace falta indignarse en casos de mujeres que participan en estos delitos, creando la percepción de que la muerte no es posibilidad para la totalidad de las mujeres, sino que es posibilidad exclusiva para aquellas transgresoras que han aceptado integrarse a grupos delictivos.

En el marco anterior, se favorece una falsa sensación y percepción de seguridad en el resto de las mujeres que parecen ignorar que nuestro país ocupa el primer lugar dentro del índice mundial de muertes violentas contra mujeres en naciones que no están en situación de guerra y que cada día mueren seis mujeres en forma violenta: cuatro por homicidio y dos por suicidio; que entre 30 y 50 por ciento de las víctimas de abuso son menores de 15 años, en tanto 20 por ciento son menores de 10 años y que 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia en sus relaciones de pareja, espacios comunitarios, laborales, familiares o escolares (*El Occidental*, 2012).

Existen limitantes para el registro de casos en el sector salud ya que aun cuando cuenta con bases de datos para hacer el seguimiento de los casos de violencia contra mujeres, existe confusión respecto a esta base de datos. En ella, por ejemplo, se localiza de manera más veraz y ordenada dicho registro, mientras que en la Jurisdicción 1 utilizan esta base de datos como parte del Subsistema de Prestación de Servicios (SIS). Por su parte, la coordinación de salud sexual y reproductiva refiere el Informe General de Avances (IGA) como la principal fuente de información. La limitante de ambas opciones es la misma, es decir, en ninguna se registran las características sociodemográficas de las mujeres violentadas. El IGA, por ejemplo, sólo ofrece la posibilidad de un seguimiento de las instituciones a las que cada mujer fue referida para su atención (SSA, 2008).

Sobre el tratamiento de las mujeres violentadas, uno de los datos más significativos del presente acercamiento, tiene que ver con la perspectiva epistemológica que sostienen los Servicios de Salud con respecto a las mujeres que han experimentado algún tipo de agresión sexual, dado que se identifica la existencia de una confrontación entre lo normativo y lo operacional, mientras la *NOM-046* refiere a las mujeres como usuarias, el "Protocolo de atención para personas que han sufrido el delito de violación", hace referencia a víctimas.

6 Funcionaria adscrita al Programa de Atención a la violencia familiar y de género de la Jurisdicción Sanitaria No. 1

Contraste que resulta significativo si comparamos que mientras el concepto "Usuaria" refiere a *"Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica",* el término "Víctima" se basa en el marco de la SSA que a su vez retoma el marco de la Declaración de los Principios Fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder:

> *"Las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños o inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos".*

El contraste que existe entre ambos instrumentos se hace evidente también en las perspectivas que mantienen los servidores públicos de las diversas instituciones de salud. Referirse a ellas como víctimas en un caso, o como usuarias en el otro, alude a perspectivas que determinan de manera importante la postura epistémica y metodológica desde la que se interviene en la prevención, atención y rehabilitación de las mujeres que se acercan por motivos relacionados con violencia sexual y de género.

Por otra parte, aunque el personal sanitario opina en su mayoría que la violencia doméstica y familiar representa un problema necesario de atender entre la población potosina, niegan al contrario que las experiencias de violencia y explotación sexual sean motivo de problema, precisando que es poco común que las mujeres acudan a los servicios de salud como primera opción cuando han sufrido abusos o ataques sexuales.

En este contexto sin embargo, los actores institucionales de los Servicios de Salud reconocen haber atendido casos en los que las mujeres se acercan al centro de salud o a los módulos de atención psicológica por motivo de violencia física, sin haber alcanzado a reconocer que los encuentros sexuales violentos con sus maridos o concubinos también son violencia sexual (INEGI, 2003). [54]

> *"Del total de las mujeres que aceptan haber sido violentadas por sus parejas, maridos o parejas, yo creo que un 90% cuentan haber sido violentadas sexualmente también. Esto lo empiezan a identificar porque comienza a hablárseles de que este tipo de violencia puede suceder dentro de la pareja y entonces ellas lo empiezan a identificar. Son menos los casos en los que es por extraños; esos casos por lo menos a nosotros no nos los denuncian".* 55

Resulta relevante por otra parte, dar cuenta de que aun cuando refieren la violencia sexual como una situación que no representa un problema real en este contexto, narran experiencias que evidencian la existencia de una realidad en la que estos eventos suceden aun cuando no sean motivo frecuente de consulta:

54 En la ENDIREH 2003, 57% de las mujeres clasificadas con "violencia severa" refirieron como motivo principal de agresión el no desear tener relaciones sexuales.

55 Funcionaria adscrita al Programa de Atención a la violencia familiar y de género de la Jurisdicción Sanitaria No. 1.

> *"Antier me notificaron de una Señora que llegó al Hospital del Niño y la Mujer que había sido violada por varios individuos y tenía una hemorragia fuertísima pero esta Señora no quiso proceder con la denuncia y decidió irse, se fue con la hemorragia y terminó en el Hospital Central.* 56

Quizá la falta de un "considerable" número de casos es el origen de que las "escasas" experiencias que llegan con ellos sean dolorosamente ignoradas o no sistematizadas. También quizá ello sea el motivo de que no se haya pensado un modelo de intervención para incidir en la atención de las mujeres violadas. Reconocer la existencia de casos resulta necesario para la implementación de medidas tendientes a promover una atención y manejo más humanitario y oportuno. En el estado de Monterrey por ejemplo, ha sido reconocido como acierto el hecho de implementar en dos hospitales públicos y un hospital privado el "Modelo para la atención integral y la recolección de evidencias forenses en los servicios de emergencias, en casos de violación sexual reciente a mujeres mayores de 13 años", instrumento que no sólo estandariza el examen médico y forense, también específica sobre la recolección de evidencias y la metodología de la cadena de custodia que aplica hasta acompañar a las mujeres a la autoridad competente.[57]

Entre las ventajas que encuentra Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología (FLASOG) (2010) en este tipo de modelos, está la seguridad que perciben las mujeres de que todos los procedimientos sean realizados en un solo lugar, que el personal de salud puede ayudar a la mujer a entregar evidencias físicas y biológicas (incluyendo el ADN suyo y del agresor) que aporten sustento para juzgar al agresor y sancionar adecuadamente el delito. Otra de las ventajas de esta medida tiene que ver con cambiar la perspectiva epistemológica de acercamiento a la agresión sexual obligando a dar cuenta en el marco operativo y normativo de que los daños que sufre una víctima de agresión sexual son primordialmente daños a la salud, física o mental, y en ese sentido, la garantía de atención a la salud debe ponderarse sobre los procedimientos médico-legales y no al contrario, como sucede en la mayoría de las ocasiones.

La propuesta debe dirigirse a establecer nuevos marcos de atención, capacitar al personal de salud de hospitales públicos para que puedan llevar a cabo el manejo clínico y forense de estos casos, evitando el miedo que paraliza a los servidores públicos para atender a las mujeres atacadas, muchas veces por el temor de no saber manejar las evidencias de la agresión o pasarlas por alto, entorpeciendo así la implementación de la justicia.

La ruta de atención en los Servicios de Salud de San Luis Potosí inicia con el protocolo de atención de las mujeres víctimas de violencia que es claro en los diferentes niveles de atención. Una vez que la mujer se identifica como violentada se canaliza a cualquiera de los módulos de atención psicológica mediante el uso de *"pases preferenciales"*, pases que han sustituido los formatos de referencia, estrategia que reduce la posibilidad de que la pareja

56 Entrevista a funcionaria adscrita al Departamento de Salud Reproductiva en SLP.

57 Este Modelo fue publicado en 2007 y considera "violación sexual reciente" a la que ha tenido lugar en las últimas 72 horas.

de la mujer (agresor) identifique que ella ha buscado ayuda y se origine una nueva situación de violencia.

Una vez que la mujer se pone en contacto con cualquiera de los módulos de atención psicológica, la programación de su primera cita ocurre dentro de un periodo no mayor de una semana. La cantidad de consultas que se brinda a las mujeres depende del tipo de violencia de que hayan sido objeto, clasificando la gravedad de la violencia en función del periodo de tiempo en que han estado expuestas al ambiente de violencia. Así lo asegura quien coordina el programa:

> *"El protocolo de atención en el que las que tienen menos de tres meses viviendo violencia se diagnostican con "violencia moderada" y ellas reciben máximo 4 sesiones, las de "violencia severa" tienen 12 sesiones, terminando sus sesiones se canalizan a grupos de reeducación".*

Sin embargo, la coordinadora del programa a nivel estatal refiere que es una exigencia política brindar por lo menos siete sesiones a cada mujer.

Una vez que las mujeres concluyen con su protocolo de consultas individuales están listas para integrarse a los "*grupos de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja"*, colectivos dirigidos por psicólogos y psicólogas que tienen como objetivo guiar a los sujetos para identificar recursos que les posibiliten participar plenamente en la vida pública y privada libre de violencia. Estos encuentros constan de 24 sesiones para hombres y 25 para mujeres, con una duración aproximada de dos horas cada una. Son principios éticos de este tipo de intervenciones: la confidencialidad, la privacidad, la no revictimización ni la culpabilización de las mujeres.

Según la información proporcionada, cualquier sujeto (varón o mujer) que haya vivido experiencias de violencia de pareja puede ser atendido mediante estos grupos, excepto cuando hayan sido diagnosticados con algún padecimiento psiquiátrico y no estén en tratamiento; de ser éste el caso, se les solicita que acudan a revisión y tratamiento profesional; una vez que están en control y sólo bajo dicha circunstancia podrán involucrarse en la dinámicas de reeducación. La utilidad de este recurso, según la propia experiencia de los organizadores, es notoriamente buena. Al día de hoy, la Jurisdicción I ha logrado conformar 16 grupos de mujeres y 12 de hombres.

> *"Estos grupos les ayudan a crear redes de apoyo, se dan cuenta que no son las únicas, que hay mujeres que viven lo mismo que ellas y esto es importante porque hay que recordar que dado que la violencia es un ciclo, los familiares que en un principio apoyan a las mujeres, terminan cansados de la situación y alejándose".*

Contar con redes informales resulta vital en los procesos tanto de búsqueda de atención para la sanación de las lesiones como para emprender acciones legales (Herrera y Cols., 2004). Resulta además relevante que las mujeres con una historia de violencia puedan participar en una red social de apoyo informada, sensibilizada y empoderada en materia de prevención de violencia, ya que, como menciona Freyermuth (2003), con frecuencia las redes de apoyo familiares suelen reproducir imaginarios que alientan la discriminación y la violencia hacia las mujeres, dada la ideología patriarcal que reproducen la mayoría de las instituciones.

En el contexto anterior, sin embargo, cuestiones de infraestructura y recursos humanos son señalados como limitantes para realizar de manera eficaz tanto la atención individual como el trabajo con los grupos de reeducación. Ejemplo de lo anterior es que en la jurisdicción I, el programa es llevado a cabo por sólo 18 personas, 17 de las cuales son psicólogos y una enfermera.

La atención de las mujeres víctimas de violencia se complejiza cuando quienes buscan el acercamiento a los servicios de salud están insertas en contextos de violencia extrema. En estos casos, la participación sanitaria se torna más dinámica y participativa, llegando incluso a participar en rescates de mujeres que corren riesgo de muerte de continuar en la morada conyugal, que han sido heridas con lesiones que ponen en riesgo su vida o están en una situación de embarazo.

Dichos rescates acontecen apoyándose en un marco protocolario en el que la mujer es capacitada sobre las medidas de seguridad básicas para reducir su riesgo y el de sus hijos. Desde esta perspectiva, se elabora junto con ellas un plan de seguridad en el que se aconseja sobre la documentación que deben recuperar antes de salir de casa, y se dan recomendaciones que podrían parecer simples pero que pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte, como el hecho de no refugiarse en la cocina cuando hay riñas (por la existencia de objetos punzocortantes).

Una vez que se concretan los rescates, se evita trabajar con ellas dentro de los servicios de salud, dado que estos espacios no garantizan la seguridad que en el momento específico requieren, y por ello se busca canalizarlas directamente al refugio “Otra oportunidad, A.C.”, sitio donde además de garantizar una infraestructura adecuada para su seguridad física, cuenta con los recursos humanos necesarios para brindar atención psicológica y acompañamiento.

Una de las limitantes que se encontró en este aspecto, tiene que ver con la capacitación continua que el personal recibe para intervenir de manera adecuada en una problemática tan compleja como es la violencia de género, ya que aun cuando a veces se respaldan para ello en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la mayor parte de los cursos de actualización son dirigidos por el mismo personal que integra este grupo de trabajo, donde las experiencias que confrontan en los grupos de reeducación son las que marcan la tendencia de la actualización y capacitación.

Sobre la atención y el tratamiento de las mujeres que han vivido violencia sexual, de manera contraria a la intervención que se brinda en la atención de mujeres víctimas de violencia, se encontró que no existe un protocolo tan estructurado y claro para el caso de agresiones sexuales o violación. La evidencia más fehaciente de ello es la ausencia de registros específicos de esta modalidad de violencia.

La atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia sexual, resulta disipada y dependiente tanto de las características de la mujer que ha sido agredida como del

personal de salud que intervenga en cada caso particular, que procura en la medida de lo posible acatar las disposiciones expresadas en la NOM-046. La intervención varía en función de la etapa de vida que curse el agredido; cuando dicha experiencia acontece en un menor de edad, el personal sanitario refiere no titubear para la notificación del caso frente a las autoridades ministeriales, conscientes de que dicho procedimiento constituye una exigencia legal que antecede a la pertinencia de otorgar la atención sanitaria.

Sobre la problemática acerca del lenguaje y las palabras que utilizan las instituciones y las sociedades, el antropólogo Levi Strauss (1986) asegura que el lenguaje refleja las construcciones simbólicas que cada grupo social ha elaborado sobre temas particulares. En dicho sentido, lo que se dice mediante la palabra refleja y da significado a los valores sociales y culturales de un grupo particular. Con lo anterior como marco, encontramos una mirada distinta entre el personal de salud con respecto a la violencia sexual entre mujeres mayores de edad y la que sufren los menores de edad; en este sentido, llama la atención que tipifiquen la agresión a menores de edad anteponiendo el adjetivo *"grave",* como si un ataque sexual sobre un sujeto mayor de edad pudiese calificarse de *"no grave"*:

> *"Si se trata de casos graves, supongamos que violencia sexual en menores, entonces se trabaja con PRODEM".*

El personal sanitario dice que la decisión de anteponer la denuncia es más común cuando los agredidos son niños o niñas, respondiendo principalmente al enojo e indignación de los padres de familia o los familiares que acompañan al menor. En estos casos, la forma de violencia sexual más común es el abuso y los tocamientos realizados en pequeños que son depositados por sus padres en guarderías y jardines preescolares para su cuidado.

En casos de agresión sexual a menores es eminente la referencia directa a la Subprocuraduría de Atención a Delitos Sexuales y a PRODEM para que se haga el seguimiento, estableciendo la notificación de casos como obligatoria. Sin embargo, entre la atención a los menores de edad surge también ambigüedad, ya que si bien el personal refiere el cumplimiento estricto de la notificación en niños y niñas abusados sexualmente, encontramos que se presta poca atención a las adolescentes que ingresan a la unidades hospitalarias para atender sus embarazos y partos. Son menores que egresan en su mayoría sin haber sido indagado sobre la posibilidad de haber resultado embarazadas a consecuencia de una violación sexual (COESPO FORO, 2013). [58]

58 En San Luis Potosí, según información emitida por COESPO en el Foro "Embarazo adolescente, un compromiso de todos", el mayor porcentaje de embarazos no planeados ocurre en adolescentes en un 18.6%. Según una nota del periódico *Pulso* (14 de noviembre de 2013), entre un 20 y 30% de las mujeres embarazadas atendidas en el Hospital Central "Ignacio Morones Prieto", son adolescentes de 15 a 16 años en promedio, aunque también hay de 13 y de 15 años que han tenido tres.

Y es que el personal de salud tanto directivo como operativo ha terminado por convencerse y en dicho sentido normalizar, es decir, ver como muy "normal" que mujeres menores de hasta 13 años asuman ser madres por "decisión personal":

> *"No es común que las adolescentes que están saliendo embarazadas hayan sido violadas, son madres por su decisión, no por abuso sexual."*

Lo que los actores institucionales no analizan es que la condición de violencia en que viven estas jóvenes, aun cuando no haya evidencia física, emocional o psicológica, refiere la existencia de una violencia estructural en la que desde el Estado y sus instituciones les ha sido negada la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, lo cual ya puede considerarse como una violencia que para serlo no necesita manifestarse como violencia directa.[59]

Sin ser una intervención protocolizada, el personal llega a considerar pertinente la aplicación del tamizaje de violencia sólo en los casos *"sospechosos"* de violación. La falta de normatividad a este respecto se hace evidente cuando el personal alude que la notificación o no de estos casos, depende de la perspectiva de quien se encuentre al frente de la Subprocuraduría de Delitos Sexuales:

> *"Sólo los casos en que se sospecha violación se notifican, llegamos a este acuerdo con la Lic. Ledesma, porque la subprocuradora que estaba antes te decía, aunque estuviera fuera de la Norma 046 "todos los menores de edad que viven en pareja ya no se notifican, aunque sufran violencia se supone que ella [la adolescente] ya es consciente, por tanto ella sola debe ir a notificar su situación de violencia". Con esta Subprocuradora es diferente, ella ha querido dar seguimiento a todos los casos de menores".*

El desempeño de las instituciones parece entonces más sujeto a las percepciones y representaciones de quienes toman decisiones que a protocolos institucionales, asunto que pone en situación vulnerable a la población y torna frágiles a las instituciones. El hecho de que no exista en las instituciones una línea clara y permanente para intervenir irrumpe en el sentido que social que tienen estos aparatos, no se participa para organizar, ordenar y normalizar la respuesta colectiva en función de un marco sólido, más bien su intervención termina siendo medio caótica al impulsar procedimientos que atienden a voluntades e ideologías individuales.

Con las mujeres adultas, el protocolo es diferente. Para empezar, en la narrativa que el personal sanitario construye sobre la violencia sexual en mujeres, el problema parece menos grave, quizá porque la notificación a las autoridades ministeriales no posee el carácter obligatorio que caracteriza la agresión sexual a menores, o tal vez porque la mayor parte de las mujeres violentadas sexualmente, narran historias en los que las experiencias de violencia han sido parte de su cotidianeidad desde la infancia, y desde entonces han aprendido a *"sobrevivir"* en dichos contextos: bebés prematuros y están en unión libre, procedentes principalmente de áreas rurales.

59 Los procesos de estratificación social desventajosos pueden también estar vinculados a la condición de género, étnica, de clase, etcétera.

"La mayoría de las mujeres que se refiere violentada sexualmente por su pareja, tiene el antecedente de haber sufrido violencia desde su niñez, sus primeros abusos desde los cinco años y aun así muchas se identifican en el tamizaje, pero no porque vengan a buscar la atención por sufrir violencia".

El caso de mujeres que llegan después de un ataque sexual requiere un manejo distinto. En estos casos, es norma de los servicios sanitarios proporcionar la atención de urgencia que la mujer requiera para salvaguardad su integridad y vida. La mayor parte de esta población accede a la atención hospitalaria a través de los servicios de urgencias donde se busca garantizar la atención, el tratamiento profiláctico y la referencia en el momento de crisis.

En una primera instancia el personal médico realiza una valoración física muy general de la mujer, evitando en lo posible la revisión especializada de genitales. Dicha medida obedece a que actualmente ninguno de los hospitales de segundo y tercer nivel cuenta con personal sanitario habilitado como peritos legales para identificar o confirmar un ataque sexual. Otros motivos referidos para evitar la revisión ginecológica son: evitar borrar evidencias o lastimar a una mujer ya lesionada como consecuencia del sometimiento a encuentros sexuales forzados.

En el contexto anteriormente señalado y aun cuando se procure la asistencia médica para las lesiones físicas de las mujeres, otra es la situación que guarda la atención psicológica que se ofrece a las víctimas. El personal directivo refiere como una limitante para la atención, la falta de recursos humanos y sus horarios no siempre disponibles. En este sentido encontramos que si la mujer ingresa al servicio hospitalario en el turno matutino o vespertino podrá recibir sin problema los servicios de psicología, sin embargo, si dicho ingreso se realiza durante la noche no podrá ofrecerse este tipo de atención, dado que durante el turno nocturno la institución no cuenta con personal psicológico de guardia.

Mientras esperan que la noche concluya y la institución les garantice un profesional (psicólogo) que les ayude a procesar el trauma sexual de que han sido objeto, las mujeres deben decidir si notifican o no ante el Ministerio Público. La mayoría de ellas, según lo que narra el personal directivo y operativo, prefiere no hacerlo. Los motivos pueden ser diversos y van desde la vergüenza social, el temor de ser tocadas por personal profesional no sensible, hasta el miedo que deriva de las características de los agresores: no es lo mismo ser atacada por un sujeto que por un grupo, por un individuo extraño que por un sujeto del que se sabe pertenece a grupos de delincuencia organizada.

"Se le da a la persona la información de la importancia de denunciar, pero la decisión es de ella, no se notifica si es mayor de edad y no quiere".

Sin haber recibido asistencia psicológica en algunas ocasiones, las mujeres deciden regresar a su casa sin levantar la denuncia correspondiente, o bien, deciden levantar la denuncia y trasladarse para ello a la Subprocuraduría de Delitos Sexuales, donde serán exploradas ginecológicamente por un médico legista y se dará apertura al proceso médico legal. Sea cual fuere el caso, los servicios hospitalarios saben que están obligados a ejecutar el protocolo de atención que se ha instituido por parte de la Secretaría de Salud, la

profilaxis para la prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y VIH, así como la administración de la píldora anticonceptiva de emergencia, medida que si bien antes se aplicaba sólo en caso de violaciones tumultuarias, actualmente se otorga sin criterios de discriminación a cualquier mujer que presente el antecedente de haber sido violada.

Una cuestión que puntualiza con frecuencia el personal sanitario, es la referida a que la decisión sobre notificar o no a las autoridades ministeriales pertenece única y exclusivamente a la mujer cuando es mayor de edad. En tal situación, si la mujer decide abandonar el hospital sin haber levantado una denuncia, los servicios sanitarios le ofrecen servicios de atención psicológica, sin embargo, si la mujer no se acerca a los módulos de atención psicológica, el sector salud no realiza un seguimiento o una búsqueda para asegurar dicha atención.

La falta de sensibilidad del personal sanitario para informar a las mujeres sobre su derecho a denunciar la agresión de que fueron objeto, precipita en ocasiones que estas mujeres renuncien a la posibilidad de ser atendidas y lo único que deseen sea regresar a sus hogares sin denunciar y, lo que es peor, algunas veces sin haber sido restablecidas en su estado físico (desgarros vaginales, hemorragias, laceraciones genitales). La institución sanitaria no puede hacer obligatoria la atención médica, pero debe deslindarse de responsabilidad mediante la figura de una *"alta voluntaria"*.

> *"Una Señora llegó al Hospital del Niño y la Mujer diciendo que había sido violada por varios individuos, traía una hemorragia fuertísima pero no quiso proceder con la denuncia y decidió irse, firmó su alta voluntaria y se fue con la hemorragia, más tarde terminó en el Hospital Central".*

Los Servicios de Salud procuran, antes que garantizar el bienestar de las mujeres afectadas, que su intervención se atenga a un marco normativo y legal que no cuestione la pertinencia de su intervención, situación que puede tener origen en tres aspectos principales: la falta de sensibilidad frente al dolor ajeno, la falta de conocimiento y habilidades para brindar una atención de las lesiones en la que se recolecten evidencias de la agresión sexual, y finalmente el temor social que se ha generado sobre el personal sanitario desde la mirada pública, los medios de comunicación y las instituciones impartidoras de justicia.

La ausencia de registros y estadísticas no es igual ni significa la ausencia de experiencias. El personal directivo de los Servicios de Salud en San Luis Potosí, inicia la entrevista con una frase que duele, dado que exhibe la vulnerabilidad social que rodea la realidad de las mujeres potosinas que han tenido la "mala fortuna" de haber vivido la experiencia de una violación sexual:

> *"Es muy raro que llegue una persona violada, y si llega no nos enteramos".*

Resulta doloroso e indignante que un evento tan doloso pase desapercibido para los servicios de salud, ya que son instituciones que representan para una gran cantidad de mujeres violentadas la primera opción en la búsqueda de atención, ya sea por la credibilidad social que han generado en la población o por la gravedad de las lesiones que suele dejar consigo un ataque de dicha naturaleza. Sin embargo, por más indignante que pueda ser, esta situación no deja de ser

real, y se deriva principalmente de la ausencia de plataformas, medios e instrumentos para registrar y cuantificar los casos de violación.

Actualmente no existe en el Sector Salud una base de datos en la que puedan registrarse los casos que solicitan la intervención sanitaria por violencia sexual. Esta ausencia adquiere una importante dimensión si consideramos que no puede contarse con información sistematizada para generar estadística local, veraz y útil que permita conocer la dimensión de la gravedad de esta problemática en las mujeres potosinas o por lo menos en cada ámbito jurisdiccional.

El personal de salud narra que la mujer que ha sido atacada y acepta denunciar frente al Ministerio Público, su registro quedará en la base de datos que alude a la incidencia de delitos, sin embargo, si no denuncia, los datos de su valoración médica sólo quedarán asentados en los expedientes clínicos, aspecto que resultaría afortunado si se sistematizara la información de tales expedientes, pero en la realidad no acontece así, dado que entre la información que se procesa de los expedientes no aparece el rubro "violencia sexual". En este contexto, las lesiones e historias de estas mujeres se registran en el rubro de *"violencia intrafamiliar"*, única categoría referida a la violencia en las bases de datos de los Servicios de Salud.

Las experiencias de mujeres con la violencia e incluso las muertes que derivan de las prácticas violentas contra ellas, pasan desapercibidas para las estadísticas del Sector Salud, aun cuando narran experiencias profesionales con verdaderos casos de feminicidio, el personal sanitario señala que no posee instrumentos para hacer dichos registros. Los certificados de defunción que se otorgan y después se sistematizan, aluden "asfixia" cuando han sido ahorcadas por sus parejas, "policontundidas" cuando han sido fracturadas y estalladas sus vísceras por los golpes de sus parejas. En esta lógica se encontrará gran cantidad de decesos de mujeres "policontundidas" que igual pudieron haber muerto por *"atropellamiento de vehículo automotor"*, accidentadas por *"conducir vehículo automotor"* o pateadas y azotadas por sus parejas.

El personal directivo justifica la existencia de esta problemática a que el CIE-10 (Clasificador Internacional de Enfermedades) no incluye los términos de *"violencia"*, *"violencia sexual"* y menos aún el de *"feminicidio"*; por dicha razón, las experiencias de terror que experimentan las mujeres minutos, horas o días antes de morir, quedan fuera del objetivo de la atención del personal sanitario:

> *"En el CIE-10 no viene el término violencia. Por ejemplo, en una mujer violada su expediente dice como diagnóstico "desgarro vaginal grado tal", se le hizo reparación y bla, bla, bla, pero no se pone violación sexual, porque la causa no es el diagnóstico, nosotros vemos sólo la parte médica, no lo que la provocó"*.

Sin embargo, la actualización de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, en su décima revisión, que incorpora las modificaciones aprobadas hasta 2008, se incluyen dentro del apartado de *enfermedades y naturaleza de la lesión,* los diagnósticos *"abuso sexual"* (Z61.4 y Z61.5), *"violencia física"* (R.45.6) y

"violación sexual" (T74.2), además de que en el apartado de *causas externas de la lesión* se incluye *"agresión homicida", "ahorcamiento", "aplastamiento", "asesinato", "asfixia", "violación sexual" e "intento de violación sexual*" (OPS, 1995).

Según esta última propuesta de la CIE-10, el personal de salud debe poner atención tanto en los problemas fisiopatológicos que comprometen el bienestar y la vida de los sujetos, como en las condiciones contextuales que propician la afectación de la integridad psicológica y física de quienes solicitan sus servicios profesionales.

El miedo, es otro obstáculo para denunciar la violencia sexual. Quienes son violentadas tienen miedo que se experimenta como una sensación que paraliza, entumece y anestesia sus fuerzas para asumirse como sujetos de derecho y defender su dignidad, pero el miedo no es exclusivo de ellas, también lo experimentan quienes prestan los servicios de salud, han aprendido a sentirlo y, por ello, limitan su intervención profesional. Esto sucede porque quienes en algún momento han emprendido la denuncia junto a las usuarias reciben amenazas, persecuciones y agresiones por parte de sujetos que han encontrado un blanco perfecto en el personal sanitario cuyas buenas y nobles intenciones no alcanzan para realizar el acompañamiento de las víctimas en un marco de seguridad para sí mismos y sus familias.

La violencia se ha complejizado, los agresores adquieren nuevos perfiles y sus niveles de peligrosidad van al alza cuando grupos del crimen organizado locales se fortalecen a través de los medios amarillistas de comunicación; entonces, una gran parte de los agresores pertenecen en realidad o sólo alardean de pertenecer al grupo de "la última letra" o a los "golfos". Cierto o no, la realidad es que existen historias en las que el personal sanitario ha sido amenazado, perseguido y acosado para retractarse de brindar el acompañamiento de las mujeres violentadas.

> *"Tuvimos el caso de una mujer que hasta estuvo en el refugio y al final terminó regresando con su pareja.... En este caso, la psicóloga fue amenazada, el tipo la siguió, sabía dónde vivía y cuántos hijos tenía. Ella tuvo que levantar una denuncia. Al final, cuando esta señora regresó con su pareja, todavía él llamó a la psicóloga y le dijo "ves cabrona, yo pude más que tú, porque esta pendeja ya está otra vez conmigo".*

Un antecedente como éste desmotiva y atemoriza al personal sanitario, pero no sólo eso, también afecta la expectativa y credibilidad de la necesidad de su intervención profesional, comienzan a cuestionarse si vale o no la pena el riesgo que enfrentan por impulsar y acompañar a estas mujeres en la búsqueda de seguridad y justicia, cuando ellas terminan volviendo con sus agresores. Se trata de un personal sanitario que en muchas ocasiones no alcanza a ver que si el miedo adquiere tal dimensión en ellos, sujetos informados y conscientes de sus derechos como ciudadanos, en ellas, mujeres que con frecuencia no concluyeron la educación básica, el miedo adquiere tintes de terror y terminan volviendo con sus agresores, dado que la certeza de su propia muerte puede llegar a resultarles más tolerable que la incertidumbre sobre su propia vida, la de sus hijos y familiares.

"Nosotras estamos en riesgo y por eso a veces nos limitamos a orientarlas, porque a veces puede terminar uno exponiéndose más, y es que si ellas vuelven con sus agresores pues hasta información les llevan. El señor éste terminó conociendo hasta dónde estaba el refugio... Las mujeres no vienen realmente convencidas, sino que vienen saliendo de un evento de violencia, traen coraje y hasta piensan "para que me extrañe, para que vea que le hago falta", pero no es que quieran cortar el ciclo, no hay compromiso por parte de ellas y entonces a veces tampoco del personal de salud".

Pero la falta de credibilidad del personal respecto a las usuarias que acuden solicitando apoyo, no representa la única causa de desmotivación para la intervención del personal de salud, también les desmotiva la actitud y la complejidad de los procedimientos de instituciones del poder ejecutivo. Personal sanitario refiere que los procedimientos en que deben involucrarse una vez que participan de una notificación, implican una considerable cantidad de tiempo y energía, dada la exigencia para participar en declaraciones y demás reuniones que implican los actuales procedimientos ministeriales, pero no sólo eso, también están molestos por la ejecución de procedimientos que terminan potenciando su vulnerabilidad frente a los agresores.

"El personal de salud a veces no quiere notificar porque luego es mucho tiempo que tienen que invertir en luego ir a declarar..."

"Luego los ministeriales tiene una manera muy poco apropiada, llegan y les dicen a los agresores "la Srita. Diana del Centro de Salud dice que usted golpea a su esposa y le puso una denuncia", entonces hubo casos en los que iban a agredir a la psicóloga, al médico, a la enfermera; no guardan la confidencialidad".

Pero el miedo se presenta incluso en altos niveles institucionales, como por ejemplo, el miedo a resultar "incómodo" para otras organizaciones gubernamentales, parece ser una constante que merma la capacidad de denuncia de tomadores de decisiones, particularmente cuando se pertenece a organismos que aun llevando en el nombre la categoría de "ciudadano" se saben altamente dependientes de la aceptación de la Secretaría de Salud y del Estado.

Yo ahora ya no tengo mucho temor en hablar, o sea, tienes temor porque dices "yo soy del sector salud y estoy evidenciando al sector salud ¿Qué pasa? Entonces te tienes que poner la camiseta de quién eres en ese momento, porque yo soy académica pero también tengo que tener buena relación con la Secretaría y ¿qué va a pensar la misma Secretaría de que yo le evidencie?"

El conflicto de intereses entre los aparatos de monitorización y observancia es una cuestión que debe analizarse y en medida de lo posible evitarse, sin embargo, es necesario reconocer que la existencia de este tipo de conflictos no determina en todos los casos una actuación errada, pero se hace necesario para ello, en primer lugar, reconocer la existencia de conflictos de interés institucionales y después colocarse en un escenario de independencia e imparcialidad y ponderar los intereses ciudadanos por encima de los institucionales. [60]

60 La ONU define el conflicto de interés institucional como aquel que surge cuando, como resultado de otras actividades o relaciones, una organización no puede

Sobre las opciones y obstáculos después de la violación, la demanda de los servicios sanitarios no concluye con la atención a la urgencia física y psicológica, el protocolo de atención debe incluir seguimiento de largo plazo que persiga tres finalidades principales: la restauración psicológica, el aseguramiento de no haber contraído una ITS y VIH, y la certeza de no haber iniciado un proceso de gestación después del ataque sexual.

Personal directivo y operativo del CAPASITS local, informó que mensualmente atienden un promedio de tres mujeres víctimas de violación sexual, cifra que no ha mostrado incremento en los últimos meses. En el primer acercamiento que hace la mujer a los servicios de salud, suele canalizársele a cualquiera de los dos CAPASITS con que se cuenta en el estado. La finalidad es iniciar la profilaxis post-exposición en las primeras 72 horas posteriores a la violación y continuar con un protocolo que debe prolongarse durante 12 meses para reducir la posibilidad de resultar infectada de VIH.

Cuando la mujer se presenta dentro de las primeras 72 horas de expuesta a la violación, la primera medida es tomar una prueba rápida diagnóstica para asegurar la ausencia de seropositividad, si no se cuenta en dicho momento con estuches de pruebas rápidas en saliva u orina se recurre a la prueba de ELISA (Prueba de inmuno absorbencia ligada a enzima), la cual, en cualquiera de sus dos modalidades, no requiere condiciones de ayuno.

La pertinencia de que esta primera prueba se realice en CAPASITS y no en un centro de salud o una procuraduría, radica en que este centro asegura que dicho procedimiento se acompañe de consejería, lo cual constituye un aspecto relevante, dado el estigma social que acompaña al VIH/Sida en un contexto como el potosino. Por otra parte, independientemente del escenario en que se aplique esta primera prueba, debe asegurarse mediante la firma del consentimiento informado, que la mujer no está siendo obligada a participar de ella.

Dado que el hecho de que la prueba emita un resultado negativo no garantiza que el virus podrá desarrollarse posteriormente, los Servicios de Salud deben garantizar un seguimiento mediante exámenes para la detección de anticuerpos de VIH a los 3, 6 y 12 meses. En caso de que durante alguna de estas intervenciones se encuentre un resultado positivo, los Servicios de Salud deberán asegurar acceso al tratamiento antirretroviral de las mujeres infectadas post-exposición a un ataque sexual.

La pertinencia del inicio o no de tratamiento farmacológico de antirretrovirales depende de la naturaleza de la exposición. En este marco, se consideran altamente urgentes de tratamiento los casos en los que la violación es perpetrada por un extraño o de forma tumultuaria, e implica el contacto con sangre entre la mujer y el agresor.

Aun cuando personal directivo de los CAPASITS diga que dota de kits de pruebas rápidas a las procuradurías, y que dichos kits también se pueden prestar servicios imparciales, la objetividad de la organización para realizar la labor correspondiente al mandato se ve o puede verse afectada, o la organización tiene

una ventaja competitiva injusta encontrar en centros de salud,[61] políticas internacionales señalan preferible canalizar a las mujeres hasta esta institución, considerando que este primer contacto debe ocurrir en centros que dispongan no sólo de personal capacitado que brinde consejería, sino también que cuenten con laboratorios equipados y que puedan dispensar sin problema medicamentos antirretrovirales (Almeda y Casabona, 2002).

El embarazo post-exposición a una violación sexual es otra de las cuestiones que deben considerarse. Es que el silencio que acompaña la violencia sexual, particularmente cuando el agresor no es un extraño, sino el padre, hermano, tío o padrastro, deriva en gran parte de las ocasiones en procesos de gestación que por las características de edad y cultura llega a experimentarse y vivirse por estas mujeres como eventos psicológicos traumáticos y motivo de rechazo y estigma social, además del elevado riesgo de mortalidad que el embarazo adolescente representa.

En otros casos, aun cuando se haya tenido oportunidad de acceder a la anticoncepción de emergencia,[62] la posibilidad de resultar embarazada no se anula, considerando que para asegurar una eficacia más o menos aceptable, la píldora debe ingerirse antes de pasadas las primeras 72 horas, aunque puede administrarse antes de transcurridas las primeras 120 horas del encuentro sexual (eficacia residual). En esta lógica, estudios de la OMS han referido que la tasa de embarazos que se impiden con el método Yuzpe se mantiene en un 3.2% y en un 1.1% para el régimen con levonorgestrel. Estas estadísticas traducen el hecho de que el riesgo de embarazo se reduce en un 75% bajo el régimen combinado y en un 85% con la uniterapia, reiterando que ninguno de ambos protocolos alteran o interrumpen un proceso de gestación ya iniciado.

La frialdad de los números refleja una realidad pero no la experiencia atroz que vive y vivirá una mujer que no deseó ni buscó la maternidad y para quien la única posibilidad de continuar una vida sin el trauma del acto violento se ve eliminado por la obligación biológica, cultural y social de concluir una gestación que le daña física, psicológica y socialmente.

Si bien en los casos de violación sexual el marco legal "ampara" su derecho a acceder a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), aun en su carácter de derecho constitucional, los Servicios de Salud del estado han experimentado dificultades para garantizar este derecho a las mujeres víctimas de violación. El gremio médico potosino, grupo social por demás conservador, se ha valido de su derecho de "objeción de conciencia" para no garantizar el derecho de estas mujeres a la ILE, incluso en casos en los que "obligar" a una mujer a continuar la gestación representa un riesgo para su vida y un atentado para la dignidad de su persona.

61 Funcionario adscrito a CAPASITS. Entrevista realizada el 1 de octubre de 2013 en instalaciones del CAPASITS de San Luis Potosí.

62 En México, la NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar, únicamente contempla las combinaciones de estrógenos y progestinas (régimen de Yuzpe) y a las progestinas solas (Levonogestrel) como métodos de anticoncepción de emergencia. Ni el dispositivo intrauterino de inserción postcoital ni la mifepristona fueron considerados en la NOM dado que sus mecanismos de acción no han sido suficientemente claros y se presume pueden tener efectos abortivos.

Ejemplo de lo anterior es la historia vivida por una mujer en 2008. Su caso se complicaba en función de dos variables por demás dolorosas: se trataba de una niña de 12 años de edad pero con una edad mental de dos años y con parálisis cerebral que fue violada y, para exacerbar su vulnerabilidad, habitaba en una localidad rural. Para fortuna tanto de la niña agredida como de su madre, el médico del centro de salud local tuvo a bien manejar la posibilidad de una ILE como derecho para la salud y el bienestar de la menor, razón que motivó el peregrinar que la madre de la menor debió emprender en las instituciones que existen y están para garantizar el respeto a sus derechos, su salud y el acceso a la justicia.

El camino de esta mujer y su hija fue complejo y estuvo saturado de "opiniones", y "consejos" morales de personal y autoridades, actores que pareciendo ignorar la laicidad que debe caracterizar a las instituciones del Estado, buscaron incesantemente convencerles de lo "desafortunado" de su decisión. Lo anterior se sobredimensiona cuando es por todos conocido que una importante figura del gobierno acudió acompañado de su pareja a tratar de convencer a la madre-abuela de continuar la gestación. Para complejizar lo anterior, los Servicios de Salud del Estado se encontraron con la negación del personal gineco-obstetra para realizar la ILE. Estos profesionistas se ampararon en la objeción de conciencia para negar la prestación del servicio.

Finalmente, los Servicios de Salud asumieron que su actuar debía responder al marco constitucional y debían garantizar los medios para respetar el derecho de la joven. En ese marco, se decidió apoyar con traslado y viáticos su llegada hasta el Distrito Federal, entidad en la que el aborto fue despenalizado desde 2007.

> *"Ellos pueden alegar objeción de consciencia como profesionistas, pero la institución no, las instituciones deben cumplir con garantizar ese derecho, cuando se les dice que se aseguren de contratar personal que cumpla con las responsabilidades que impone la Constitución, dicen que no es prioridad porque no son "muchos" casos ¿Cómo van a ser muchos si se les manda al DF?"*

Otra de las limitantes que refiere el personal de salud para garantizar el derecho a la ILE, tiene que ver con la lentitud y naturaleza de los procesos de desahogo de pruebas para aceptar que un embarazo es derivado de una situación de violación sexual y no de una relación coital consensuada. Resulta oportuno señalar que esta decisión no reside únicamente en el poder ejecutivo, también debe ser sesionado, discutido y (des) aprobado por un comité de bioética conformado por médicos especialistas en el estado, médicos que según refiere el personal operativo "*tardan en llegar a acuerdos*", dada la diferencia de perspectivas ontológicas y epistémicas y no sólo entre las científicas o profesionales.

El personal refiere casos en los que el tiempo de los procedimientos administrativos rebasa el tiempo en que puede realizarse la ILE sin riesgo, entonces las mujeres deben concluir sus gestaciones hasta el nacimiento del recién nacido con la idea de darlos en adopción. Una gran parte de ellas decide quedarse con sus hijos una vez concluida la gestación, quizá impulsadas u obligadas por el prejuicio social de que continúan siendo objeto quienes no cumplen con las maternidades que son impuestas por entidades "divinas".

Llama la atención sin embargo, la experiencia que existe en el estado de haber realizado la ILE en casos médicamente justificados como cuando existe incompatibilidad entre preservar la vida de la mujer y su hijo, o en el caso de productos cuyas condiciones de malformación son prácticamente incompatibles con la vida. Sin embargo, estos casos tampoco siguen un proceso sencillo, deben ser (des) aprobados por el comité de bioética del estado. Aun cuando el discurso del personal quiera parecer sensible a la perspectiva de género, sus palabras y frases reflejan un comportamiento profesional sumamente saturado de representaciones que desempoderan a las mujeres de sus derechos sexuales y reproductivos. La vida en riesgo de una mujer que puede ser salvaguardada mediante una ILE es dictaminada por la opinión de galenos e incluso por las representaciones y deseos que tengan sus familiares y parejas:

> *"Sí hemos tenido casos en los que se requiere la interrupción del embarazo, ya sea porque está en riesgo la vida de la mamá o porque sus hijos tienen problemas de malformaciones congénitas; si se toma la decisión desde el comité de ética, se los hacen en el Hospital Central ....También quien tiene un lugar muy importante son los familiares de estas mujeres. Hemos tenido casos en los que se le oferta a la mujer la ILE y a pesar de que ponga en riesgo su vida, ella o su familia prefieren que se pondere la vida del niño, y el bebé se salva, hemos tenido casos así".*

El nivel de rezago del estado en materia de debate respecto del aborto y la ILE es dramático. La ideología conservadora que caracteriza no sólo a la sociedad civil sino incluso a muchos de los profesionales de salud, continúa cobrando muertes en las mujeres potosinas, no importa si el número resulta o no epidemiológicamente relevante, aun cuando sea una sola, la causa de muerte por la búsqueda de la interrupción del embarazo clandestina es indignante y dolorosa. Cuando se cuestiona a los Servicios de Salud sobre la pertinencia de debatir políticamente el tema, la respuesta deja en evidencia el motivo de nuestro retraso con respecto a otras ciudades y países.

> *"Hemos participado en foros de especialistas sobre el aborto, con gente experta en derechos humanos, en atención médica, gente de leyes, sacerdotes y mujeres líderes en algunos programas...."*

Con frases como la anterior queda claro que la iglesia continúa participando de decisiones de Estado, incluso cuando tanto éste como los servicios de educación y salud deben enmarcarse en la laicidad constitucional

Las representaciones que prevalecen respecto al "ser mujer" y la "maternidad", también obstaculizan que los servicios de salud den cuenta de la relevancia de encontrar recursos institucionales que descriminalicen el aborto. Se construyen desde los profesionales discursos científicos que aluden la práctica del aborto como un factor de riesgo para no poder concretar más adelante (cuando se desee) la maternidad. Por ejemplo, se refiere el incremento de problemas como el acretismo placentario como un factor de riesgo que impedirá posteriormente llevar una gestación a buen término.

Estos "argumentos" pertenecen a una lógica o modo de pensar en donde la maternidad es fin inexorable de todas las mujeres y todas las mujeres desearán en algún momento de su vida, ser madres.

Otros actores institucionales consideran negociable la legalización del aborto siempre y cuando se dé en un marco en el que existan condicionantes que permitan controlar la toma de decisión de las mujeres que recurren a este procedimiento, enfatizando la importancia de implementar medidas que controlen el ejercicio de su sexualidad, desde un imaginario en el que el hecho de que las mujeres tengan autonomía sobre la maternidad implica necesariamente un marco de distocia social.

> *"Tenemos que pensar en un buen filtro para que las mujeres no la vean tan fácil de "me embaracé y entonces voy y aborto, como hacen en Cuba", que se tenga un filtro bien reglamentado para que no usen el aborto como medio de anticoncepción, que se permita en las mujeres que sufren una violación o las mujeres que tienen más riesgo de mayor complicación o que el bebé ya trae malformaciones congénitas".*

Los servicios de salud parecen estar "sensibilizándose" al derecho que tienen las mujeres respecto a decidir asumir o no la maternidad, sin embargo, esta intención contempla necesario implementar nuevas maneras de control sobre los cuerpos femeninos y sus procesos reproductivos, sustentándose en marcos legales que permitan a las mujeres pensar en la ILE, pero que continúen determinando desde lo institucional los casos que puedan llegar a la concreción.

No se puede ser juez y parte entre la ambigüedad del discurso y la acción. Durante las entrevistas realizadas a actores institucionales tanto del Sector Salud como de otros escenarios, emergió el ámbito de la salud no sólo en su faceta de institución involucrada en la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de mujeres violentadas sexualmente, también se refirió como un escenario que ha resultado propicio para ejercer hostigamiento y acoso sexual contra las mujeres. Los principales agresores en este caso son médicos, mientras las mujeres agredidas son tanto usuarias de los servicios de salud como mujeres que trabajan en estas instituciones cuya relación laboral con la institución las hace vulnerables.

Ejemplo de lo anterior es el caso de nueve mujeres indígenas que señalaron haber sido abusadas sexualmente por tres médicos rurales en un municipio de la Huasteca en San Luis Potosí, y que según la narrativa del funcionario de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se trató de un delito que no fue castigado dada la negativa de las mujeres para denunciar, negativa motivada en el temor al juicio social que ello traería consigo y a la mayor vulnerabilidad a la que están expuestas dada su condición de mujeres pobres e indígena.

> *"Le platico un caso: hay nueve mujeres violadas por tres médicos rurales en una comunidad indígena. El caso se denunció a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En asamblea se le ocurre preguntar al Ministerio Público ¿quién fue violada? Sólo una mujer se atrevió a decir "yo". ¿Después que paso? Pues no hubo más, los funcionarios no entienden que las mujeres no van a aceptar haber vivido esto delante de toda la comunidad, porque allá la gente es diferente".*

Otro caso es el de una estudiante universitaria que realizaba su servicio social en los Servicios de Salud. Fue acosada y hostigada sexualmente por un médico. Ella es una mujer que, dado su nivel educativo, no dudó en establecer la denuncia frente a sus autoridades institucionales responsables, de quienes como era pertinente, obtuvo el apoyo moral e institucional necesario para exigir el respeto a sus derechos humanos y a vivir una vida y ejercicio profesional libre de violencia.

Resultan confusas sin embargo, las medidas implementadas desde la Secretaría de Salud del Estado para atender la defensa de los derechos de la joven estudiante, porque implicaron una toma de decisiones a nivel operativo que minimizó la gravedad del problema y buscó resolver en un primer intento favoreciendo el prestigio del servidor público, sin importar vulnerar los derechos de la mujer agredida:

> *"Esta chica llamó a la Facultad y me dice que estaba viviendo una situación de acoso sexual en un Centro de Salud que le asignó la SSA como lugar de servicio social. Rápidamente hablé con las responsables de servicio social de la SSA y me dice "te lo arreglo en 10 minutos, háblame en 10 minutos." En menos de 10 minutos me llamó y me dijo: "ya está arreglado, la cambié a otro Centro de Salud". Eso me molestó y le dije: "¿por qué no cambiaste al médico?".... En el Centro de Salud donde la habían puesto no la querían ¿y sabes por qué? porque había trastocado "los derechos" del doctor y entre ellos se protegen y le echaban la culpa a la chica".*

Mediante experiencias como la anterior se vuelve evidente que las instituciones deben trabajar en primera instancia al interior de sus propios procesos y normativas con la finalidad de asegurar que desde un marco sensible a la perspectiva de género, se garantice que sus usuarias accedan a una atención sanitaria libre de actos violentos y sus trabajadoras ejerzan su práctica profesional en un ambiente que garantice el respeto a su dignidad.

Reflexiones finales

Se han identificado las siguientes limitantes en el sector salud relacionadas con las víctimas de violencia sexual y trata de personas:

En la prevención

- Marco ideológico que sesga la calidad y cantidad de información que se brinda a los jóvenes en materia de educación sexual y opciones anticonceptivas.
- Imaginario de que la relación entre incidencia de casos en los Servicios Sanitarios refleja la magnitud del problema a nivel local, pero no se reflexiona sobre el estigma social que continúa caracterizando la violencia de género y al interior de las familias.
- Sesiones preventivas en foros y espacios dirigidas a mujeres, pero ausencia de medidas encaminadas a incorporar a varones agresores.
- Prevalencia de un marco médico en el que la salud sexual se concentra en los procesos reproductivos y en el que se tiene una visión de la sexualidad medicalizada que no reconoce que las agresiones sexuales provienen de una condición de asimetría y reivindicación de poderes más que de aspectos eróticos.

En el diagnóstico:

- Procedimientos de detección realizados por personal sanitario con poca capacitación y sensibilización para diagnosticar, atender y referir los casos.
- Ausencia de espacios específicos para participar de las detecciones de casos de violencia contra mujeres.
- Falta de conocimiento sobre tratados internacionales en materia de violencia de género y percepción de que la única Norma Oficial Mexicana que resulta necesaria para atender estos casos es la NOM046.
- Circunscribir la violencia a un grupo etario y a la "vida en pareja" sin problematizar que muchas mujeres son violentadas al interior de sus hogares desde su más temprana infancia.
- Por el impacto de la delincuencia organizada que se vive en el estado, muchas muertes de mujeres se invisibilizan a consecuencia de una criminalización que impone un estigma sobre los casos.
- Existencia de bases de datos que no registran las características sociodemográficas de las mujeres agredidas, y por tanto no impulsan la toma de decisiones para la implementación de estrategias de prevención y protección específica.

En la atención:

- De manera contraria a la intervención que se brinda en la atención a mujeres víctimas de violencia, se encontró que no existe un protocolo tan estructurado y claro para el caso de agresiones sexuales o la violación.
- No existen registros específicos en materia de violencia sexual, independientemente del nivel de las instituciones sanitarias.
- Existencia de imaginarios en los que se considera más grave el delito en menores que en mujeres adultas.
- Mayor denuncia y persecución del delito cuando los afectados son menores de edad.
- Escasa investigación de casos de violencia sexual cuando ésta ocasiona embarazos adolescentes, y por lo mismo, falta de estandarización sobre notificar o no estos casos.
- Percepción de menos gravedad cuando las mujeres refieren estar siendo agredidas sexualmente desde la infancia.
- Libertad a las mujeres para decidir si denuncian, en ocasiones sin haber recibido apoyo u orientación psicológica especializada.
- Disposición de apoyo y consejería psicológica sólo en ciertos horarios establecidos en las instituciones.
- Alto porcentaje de mujeresagredidas que regresan a sus cotidianeidades sin haber levanto la denuncia legal correspondiente.
- Acceso a la administración de profilaxis para prevención del VIH en instituciones que no cuentan con laboratorios o consejería específica.
- Ausencia de bases de datos que permitan estimar la incidencia de violencia sexual, así como la utilización de diagnósticos médicos que biologizan el motivo de atención y no problematizan las

causas, incluso cuando el CIE-10 insta por la incorporación de ambas perspectivas.

- El miedo de las mujeres a denunciar se aúna al miedo que se ha instalado en el personal sanitario como consecuencia de amenazas recibidas por parte de los agresores que cada vez adquieren mayores perfiles de peligrosidad, dado su vínculo con grupos delictivos del narcotráfico.
- Existe una falta de credibilidad del personal de salud hacia las mujeres que acuden solicitando ayuda, dado que se tiene experiencia de que retornan a sus dinámicas cotidianas con los agresores.
- Desmotivación del personal sanitario dada la actitud y la complejidad de los procedimientos de instituciones del poder ejecutivo, y ausencia de un marco de confidencialidad en las denuncias.

En la reparación del daño

- Personal directivo y operativo del CAPASITS local, informó que mensualmente atienden un promedio de tres mujeres víctimas de violación sexual.
- El silencio que acompaña la violencia sexual, particularmente cuando el agresor no es un extraño, sino el padre, hermano, tío o padrastro, condiciona la existencia de embarazos no deseados ni planeados que afecta la salud física y mental de las mujeres, así como una interrupción en su proyecto y trayectoria de vida.
- Cuando quienes agreden son familiares, la mayoría de las mujeres agredidas no buscan el acceso a protocolos de anticoncepción de emergencia.
- El uso de anticoncepción de emergencia no garantiza en su totalidad la inexistencia de un embarazo. El Yuzpe se mantiene en un 3.2% y es de 1.1% para el régimen con levonorgestrel, pero ninguno de ambos protocolos alteran o interrumpen un proceso de gestación ya iniciado.
- Aun cuando en SLP está establecido el acceso de la ILE por motivo de violación, las instituciones locales han canalizado a las mujeres hasta el DF, dado que su personal obstetra declara objeción de conciencia.
- Los tiempos de desahogo de pruebas para aceptar que un embarazo es derivado de una situación de violación sexual es de tal lentitud, que varias mujeres violadas se han visto obligadas a culminar sus procesos de gestación.
- El Comité de bioética conformado por médicos especialistas en el estado, tarda en emitir las resoluciones, dado la existencia de perspectivas ontológicas y epistémicas que difieren.
- Los procesos reproductivos de las mujeres en condición de violación continúan siendo motivo de discusión en foros integrados por personal médico, sociedad civil e iglesia (aun cuando en nuestra Constitución, se establece el carácter laico de sus instituciones).
- En los actores institucionales continúan teniendo gran peso las representaciones socialmente construidas respecto al “ser mujer” y la “maternidad”. Así se construyen imaginarios que legitimandiscursos para impedir la pertinencia del aborto (y esto ocurre más entre personal de salud femenino que masculino).

Instituciones de Gobierno del Estado para la atención de la violencia

CAPÍTULO 5

INSTITUCIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES, JÓVENES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA DE PERSONAS

En este capítulo se presentan los resultados de las entrevistas obtenidas en instituciones del sector gubernamental tanto federal como estatal que tienen por misión la prevención, la atención y el acompañamiento de las víctimas de violencia sexual y trata en el estado de San Luis Potosí.

De cada entrevista se expondrán sus aspectos más importantes y se reflexionará sobre el quehacer de estas instituciones, sus resultados y los retos que enfrentan en la atención a estas problemáticas. Estas instituciones son: el Centro de Atención para Víctimas del Delito (CAVID), el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), la Secretaría de Educación Pública de Gobierno del Estado (SEGE), el Sistema Integral de Justicia para Menores del estado de San Luis Potosí, el Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS).

CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (CAVID)

El Centro de Atención para Víctimas del Delito (CAVID) es una institución que atiende a estas víctimas. Entre las leyes en que se apoya para dar atención a mujeres víctimas de violencia sexual, están la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

De acuerdo con la Ley de atención a la víctima del delito del estado libre y Soberano de San Luis Potosí, el CAVID es:

> "... un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tendrá por objeto prestar en forma integral a las víctimas de delitos, la ayuda que en cada caso se haga necesaria (artículo 4). Llevará a cabo programas de difusión en toda la Entidad (artículo 6). Funcionará durante las 24 horas del día (artículo 10) y deberá en la medida de sus posibilidades presupuestales, instituir Centros similares en las diversas regiones y municipios del Estado (artículo 11).

ARTÍCULO 9º. El Centro de Atención a las Víctimas del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar en forma integral, auxilio a las víctimas de delitos conforme al procedimiento que dispone la presente Ley, procurando sensibilizar a las mismas para que en caso de no haberlo hecho, presenten su denuncia ante la autoridad correspondiente, caso en el cual se designará a un profesionista en Derecho para que les asista;

III. Elaborar programas generales y específicos de atención y auxilio para la víctima.
IV. Realizar estudios socioeconómicos con la finalidad de exigir a favor de la víctima, la reparación del daño conforme lo establecen las leyes respectivas;
V. Realizar estudios victimológicos para hacerlos llegar, en su caso, al Ministerio Público de la causa de que se trate, antes de que se dicte sentencia para efecto de coadyuvar a la mejor individualización de la pena;
VI. Realizar actividades de gestoría ante toda clase de autoridades estatales o federales, o ante instituciones de asistencia social en nombre y en beneficio de la víctima del delito, previa autorización por escrito de la misma;
VII. Realizar todos los trámites y aportar las pruebas suficientes ante el Ministerio Público, con la finalidad de exigir en beneficio de la víctima la aplicación de la pena pecuniaria que corresponda al inculpado, previa autorización por escrito de la víctima;
X. Realizar con las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
XI. Tramitar la obtención de recursos, aportaciones y donaciones ante organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus programas;
XII. Subrogar mediante convenio, la administración de los servicios de albergue, comedor y estancia infantil que debe prestar el Centro, a organizaciones no gubernamentales de asistencia social, cuando sea conveniente para la mejor operación de los mismos y el debido cumplimiento de las funciones del organismo, y

Del procedimiento de atención a las víctimas

ARTÍCULO 18. El Centro contará con un Departamento de Recepción atendido por trabajadoras sociales y abogados capacitados en el área de victimología, en donde se tendrá el primer contacto con la víctima, debiendo realizarse una entrevista personal, formarse su expediente y advertidas las necesidades de la misma, canalizarse al área o áreas del propio Centro que correspondan, según sea el caso.
El citado departamento deberá contar con secciones para atención personal y atención telefónica de emergencia, así como transporte.
ARTÍCULO 19. Cuando se canalice a la víctima al Departamento de Orientación Legal, se procederá a:
I. Realizar un análisis de la víctima desde el punto de vista jurídico;
II. Hacerle saber de manera accesible el delito o delitos que puedan tipificarse, los derechos legales con que cuenta, los procedimientos que se pueden seguir, la trascendencia jurídica de un avenimiento, la forma legal de hacer efectiva y oportuna la reparación del daño, así como la documentación que deberá aportar en su caso ante la autoridad competente;
III. Canalizar a la víctima con la autoridad competente, según sea el caso, acompañándola si es necesario en careos y demás diligencias en las que deba comparecer;
IV. De considerarlo necesario, canalizar a la víctima a la Defensoría Social del Estado.
Dar seguimiento al procedimiento en la Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, tribunales de alzada, de manera indirecta a través de la parte legitimada.

ARTÍCULO 20. Cuando se canalice a la víctima al Departamento de Psicología, se procederá a:

I. Proporcionar intervención en crisis en los casos en que sea necesario;
II. Analizar los daños mentales que se hayan ocasionado en la víctima;
III. Emitir el diagnóstico correspondiente;
IV. Recomendar el tratamiento adecuado;
V. Canalizar a la víctima, según sea el caso, a la institución que corresponda, y
VI. Dar seguimiento al tratamiento que se aplique hasta su recuperación.

ARTÍCULO 21. Cuando se canalice a la víctima al Departamento de Trabajo Social, se procederá a:

I. Realizar un estudio socioeconómico de la víctima;
II. Emitir el diagnóstico correspondiente, y
III. Canalizar a la víctima a la institución que corresponda, según sea el caso.

ARTÍCULO 22. Cuando se canalice a la víctima al Departamento de Albergue y Comedor, se procederá a:

I. Brindar los servicios de alimentación y hospedaje de la víctima y a los menores que de ésta dependan, durante el tiempo que se requiera dada la urgencia del caso, y
II. De continuar la necesidad, remitir a la víctima a las instituciones que puedan brindarle tal servicio.

ARTICULO 23. Cuando se canalice a la víctima al Departamento de Protección Física, se procederá a:

I. Brindar con personal capacitado protección a la víctima durante la emergencia, encargándose de su traslado y resguardo del agresor, y
II. De continuar las condiciones de peligro, canalizar a la víctima al departamento jurídico para gestionar la protección legal que proceda.

ARTÍCULO 24. Cuando se canalice a la víctima al Departamento Médico, se procederá a:

I. Prestar la atención médica de primer nivel que requiera la víctima;
II. Emitir un diagnóstico y sugerir el tratamiento a aplicar;
III. Remitir a la persona a la institución de salud correspondiente, según sea el caso, para continuar el tratamiento, y
IV. Verificar el correcto tratamiento y evolución de la víctima.

ARTÍCULO 25.El Centro contará con una estancia infantil para los hijos la víctima, para facilitar a ésta la asistencia a diligencias y trámites relacionados con el caso.

Fuente: Ley de Atención a Víctimas del Delito del Estado de San Luis Potosí, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de la Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de San Luis Potosí. Recuperadas el 28 de noviembre de 2013 de http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/San%20Luis%20Potosi/wo29915.pdf, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf y http://www.imes.gob.mx/html/2012/ley%20libre%20de%20violencia%20sanluispotosi.pdf.

Respecto a la atención a las víctimas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es clara al establecer que "las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, por medio de las cuales se les brinde protección, atención y servicio, proporcionando atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita (artículo 51); al tiempo en que se hace hincapié en que se deberá brindar un refugio seguro a las víctimas e informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos".

Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán derecho "a ser tratadas con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos; contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría jurídica gratuita y expedita así como a ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (artículo 52)".

Incluso se especifica que en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a con ellos los refugios, y la víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Con respecto a las mujeres indígenas, ellas "serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura y los agresores en todos los casos, deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente (artículo 53)".

Al mismo tiempo, la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de San Luis Potosí, reproduce estos compromisos de la Ley General y especifica también que la atención a las víctimas debe llevarse a cabo en los distintos niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, y deberán prestar atención a las víctimas, proporcionando atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita. También podrán contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.

Durante las visitas realizadas a la institución pudimos constatar que se brinda atención tal como se describió en cada una de las entrevistas. Es decir, el personal de recepción orientaba a las personas que acudían por primera vez y se les canalizaba al área que cubriera sus necesidades. Existe una sala de espera amplia, limpia y cómoda con un centro de cafetería que no tiene costo alguno. Puede observarse un salón amplio, bien

acondicionado donde se imparten los talleres y terapias grupales. Pudimos observar que existen algunos materiales lúdico-didácticos, libros, revistas, mesas, sillas y un espacio recreativo. La entrada principal cuenta con puertas seguras que resguardan a las niñas y los niños que esperan mientras sus madres son atendidas. El personal siempre es amable y pregunta ¿necesitas ayuda?, ¿ya te están atendiendo?

Una de las personas entrevistadas explicaba que era de suma importancia que las mujeres que acuden al centro en busca de ayuda, cuenten con condiciones seguras para ellas y sus hijos e hijas. Además, dijo, que:

> "Si vienen de lejos por lo menos se les ofrezca agua, café o algo de comida... En muchos de los casos, [las mujeres] están tan inmersas en su problemática que no tienen contemplados muchos de los gastos que genera dar seguimiento a una denuncia, y cuando van a otras instituciones nadie les pregunta, oye, ¿ya comiste?, ¿traes para el pasaje?... Por eso a veces tenemos galletas y café, no hay presupuesto para eso pero tenemos que hacer un esfuerzo porque en ocasiones nos ha tocado hacer rescate de mujeres víctimas de violencia hasta las tres de la mañana... Es cansado porque no hay mucho personal pero cuando corre peligro la vida de la mujer, hay que hacerlo."

También comenta:

> "A veces, las denunciantes están en comunidades lejanas y la institución tiene que ir por ellas a sus comunidades, el presupuesto es muy poco para lo que se requiere cubrir pero la institución apoya lo más que puede para que las mujeres puedan continuar sus procesos legales, o de atención psicológica..."

Al respecto, podemos señalar que, si bien los trámites son gratuitos, hacerse cargo de una denuncia o de un proceso de restauración de la salud física o emocional es complicado en términos económicos. Muchas de las mujeres que son víctimas de violencia no cuentan con lo indispensable para trasladarse, mantener a su familia o vivir lejos de los agresores que en muchos de los casos son parte de la familia.

CAVID nos dijo que el Centro cuenta con tres camas y un área destinada para refugio, aunque regularmente las mujeres que llegan al centro en busca de albergue son trasladadas al Refugio Otra Oportunidad, A. C. Para conseguir un empleo, CAVID canaliza a las mujeres a la Secretaría del Trabajo (ST) para que les ayude a colocarse en alguna empresa y puedan tener condiciones de autonomía económica. Al respecto, ST mencionó que efectivamente CAVID envía a las mujeres víctimas de violencia para que sean asesoradas y canalizadas a la bolsa de trabajo de esta instancia, sin embargo, explicó:

> "Uno de los requisitos que piden las empresas de la zona industrial es que la persona tenga disponibilidad de tiempo para rolar turnos y se comprometa a no faltar", por tanto, la ST no puede recomendar a nadie que por sus procesos legales o inestabilidad emocional no cubra con estos requisitos... Los puestos que se ofertan son sólo de ayudantes generales y operadores. Oficialía mayor se encarga de los contratos en alguna dependencia de gobierno y ST no tiene ninguna injerencia".

Algunas personas que laboran en CAVID dijeron que existe personal que es exclusivo de la institución, aunque

> "Es probable que Oficialía Mayor ubique al personal en diferentes dependencias. Algunas [personas] pasan por las instituciones como comisionados, es decir, laboran en la institución pero su dependencia es otra. No hay mucha claridad sobre la forma en que se asigna el personal para las instituciones del Estado. Acceder a un puesto de trabajo es complicado si no se cuenta con alguna recomendación. No existe claridad en los criterios que se toman en cuenta para asignar a una persona en una institución u otra, en un puesto u otro. Las personas que laboran en las instituciones tienen diferentes perfiles profesionales, a veces no acordes con lo que éstas requieren como indispensable para su funcionamiento".

Sobre la violencia sexual y la trata de personas, una de las entrevistadas explicó que la mayoría de los casos que llegaron a CAVID durante el 2013 fueron delitos sexuales; el porcentaje de casos oscila entre el 48% y el 60% aproximadamente. También explicó que no en todos los casos sus denuncias penales se atienden en el área jurídica del Centro, sino que muchos acuden por atención psicológica u otro servicio donde se requiera la gestión de trabajo social (por ejemplo. gestión de aparatos ortopédicos).

Los protocolos y manuales de procedimiento, nos dijo, están en constante revisión:

> "Regularmente están disponibles en versión electrónica, lo que dificulta su acceso por el personal del Centro".

Sin embargo, no nos dieron fuente alguna donde pudiera constatarse su existencia.

El Centro lleva un registro y se da seguimiento a las víctimas de violencia sexual. Para ello, se cuenta con una base de datos que se actualiza cada año, y está desagregada por género y edad. Una de las entrevistadas señaló que:

> "Se ha registrado un incremento en la incidencia de violencia sexual hacia niñas y niños durante el 2013..., aunque también se han registrado un gran número de casos de mujeres adultas. Entre los delitos relacionados con la violencia sexual que llegan al centro está el abuso sexual, estupro, violación".

Nos explicaron que las partidas presupuestales con las que realizan su trabajo en el Centro, se asignan por el Gobierno del Estado sólo si se solicitan, y que además es el gobierno el que asigna el personal para esta institución.

La institución actúa en rescate o atención de víctimas en situación de "crisis". También acuden hasta las comunidades donde viven las personas para traerlas y para que puedan dar seguimiento a sus demandas o bien recibir atención psicológica.

Las características sociodemográficas de las personas víctimas de violencia sexual son diversas, así como sus localidades de origen. Nos explicaron que para la institución es prioridad dar atención a mujeres que son víctimas de algún delito. En el caso de violencia sexual sólo se atiende a víctimas.

En cuanto a los agresores, nos dijeron que no son atendidos en la Institución, y agregaron:

> "Por lo regular, son parejas afectivo-sexuales de las mujeres, familiares directos o gente cercana a ellas. En muy pocos casos están los desconocidos aunque sí se llega a dar el caso".

No se realiza seguimiento de las desapariciones de mujeres en el estado; tampoco existe registro alguno sobre su número y situación. Tampoco hay una base de datos que registre las zonas con mayor incidencia de violencia sexual a las mujeres. Sin embargo, las entrevistadas mencionan que la zona Huasteca tiene una alta incidencia. No explican si los agresores y víctimas tienen algún perfil étnico.

En el tema de la explotación sexual y sus formas de "enganche", las entrevistadas explican que el Centro no tiene mecanismos para abordar el tema, ni metodología para actuar si encuentra algún caso relacionado a trata de personas. Al respecto se informó que no se tienen identificadas redes de trata o explotación sexual en este Centro.

Una de las entrevistadas señaló que:

> "Es necesario contar con personal capacitado para detectar el proceso psicológico en el que se encuentran las víctimas de violencia sexual, (tal es el caso del "proceso de despersonalización" en el que la persona puede presentar comportamientos "atípicos") para tomar su declaración adecuadamente. Es necesario contar con el Manual Diagnóstico de Salud Mental (DSM-IV TR) y otras herramientas que permitan identificar el trastorno mental del agresor, así como herramientas de "comparación de perfiles".

Así mismo, añadieron que se considera vital la coordinación de esfuerzos con la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría de Delitos Sexuales y el Sector Salud para procurar la atención pronta y expedita de las víctimas de violencia sexual, sobre todo por el riesgo de contagio por infecciones de transmisión sexual (ITS) o bien por enfrentar embarazos no deseados:

> "Se requiere mayor información sobre los derechos que tiene una víctima de violación en caso de enfrentar un embarazo producto de esta situación..."

En la mayoría de los casos denunciados por delitos sexuales, los procesos y juicios son largos ocasionando que las personas enfrenten situaciones emocionales complejas, además de lo que en términos económicos representan. Las "secuelas" que presentan las víctimas, requieren de tiempo y atención adecuada, por lo que el Estado podría encargarse de su reparación en términos económicos a través de "la reparación por daños colaterales", nos explicaba una de las entrevistadas, lo cual requeriría que el Estado revisara si esto es posible.

Sobre la percepción con respecto al origen de la violencia sexual y la trata de personas en San Luis Potosí, se dijo que la violencia hacia las mujeres es producto de la cultura machista, la desinformación, las creencias que la gente tiene sobre la sexualidad, y los diversos malestares sociales que generan el abandono, la falta de comunicación, la violencia en el núcleo familiar, y:

"La visión androcéntrica en las políticas públicas..."

Entre las necesidades detectadas y sugerencias para lograr una mejor atención, prevención y erradicación de la violencia sexual hacia mujeres, niñas y niños, así como de la trata de personas, se encontró que la atención a mujeres que solicitan refugio es importante. Si bien los esfuerzos prioritarios del Estado deben encaminarse a la eliminación de la violencia hacia las mujeres, no podemos desconocer que existe un número importante de personas que requieren de la protección y atención en refugios. Durante las entrevistas nos señalaron la importancia de habilitar refugios y contemplar la apertura de otros en diversos municipios. Claro, dijeron, sin descuidar las acciones para que las mujeres no lleguen a este tipo de situaciones.

Es indispensable también un número telefónico con atención gratuita en todo el Estado, que funcione las 24 horas de los 365 días del año para el rescate de mujeres, la atención psicológica de emergencia, o bien para la orientación jurídica necesaria en la protección de las víctimas.

Se requiere profesionalización y sensibilización, sobre todo en temas de género, para todo el personal que atiende a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia. En este sentido, es indispensable ofrecer formación específica para determinar el perfil de agresores y víctimas en todos los delitos, especialmente en los que conciernen a delitos sexuales y feminicidios. Para atender de manera eficiente a las víctimas son indispensables métodos de detección efectivos para detectar víctimas y agresores. El personal debe contar con formación profesional en victimología, así como con la profesionalización adecuada para hacer más eficiente la forma en que se levanta la declaración de menores de edad. Es necesario también que se revise que el perfil y la experiencia profesional del personal encargado de levantar la declaración de menores de edad, sea el adecuado para todo tipo de víctimas, sobre todo para evitar la revictimización, el desgaste emocional y psicológico de las y los infantes en situaciones de violencia sexual.

Continuar con la difusión entre la comunidad de los servicios que brinda el Centro es vital para que las mujeres puedan acudir cuando enfrentan un caso de violencia sexual y/o trata de personas.

Una base de datos que integre la información de casos de violencia sexual y/o trata de personas en las regiones: Huasteca, Valles, Matehuala, Río Verde es importante para identificar zonas que requieren ser atendidas. Así mismo, es necesario que se cuente con una breve descripción de las

formas en las que se presenta tanto la violencia sexual como la trata a fin de identificar las áreas que se pueden atender en materia de prevención.

A su vez, es necesario contar con herramientas psicológicas modernas y eficientes para atender a las víctimas de violencia y que quienes las utilicen tengan la capacitación y sensibilización para aplicarlas correctamente. Observamos también que la contención emocional para el personal es indispensable para poder continuar con su labor en casos de "alto impacto", la cual, obligadamente, tiene que proporcionarse por personal externo al Centro. La autopsia psicológica retrospectiva es importante para detectar los casos de feminicidio, así como la capacitación adecuada para el personal que se encargue de aplicarla.

Es necesario coordinar esfuerzos entre la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, Fiscalía especial para los delitos contra las mujeres y trata de Personas (FEVIMTRA), el Poder judicial y la Presidencia de la República, y del mismo modo, entre ministerios públicos, policías municipales y federales para dar tratamiento a delitos de trata de personas. Se necesitan protocolos precisos para poder actuar a través de una Alerta de Género porque, nos dijeron

"No está establecido el procedimiento..."

En CAVID, existe personal que atiende a mujeres agredidas sexualmente, e independientemente de que hayan abierto un proceso jurídico en contra de sus agresores, se les asesora y canaliza, nos explicaron.

El personal hace mucho hincapié en el empoderamiento de las mujeres, en la importancia de conocer los estados emocionales de las personas que han sido agredidas sexualmente. Hablan de la importancia de romper a tiempo el ciclo de la violencia que puede llevar a la muerte a las mujeres. Les preocupa que ellas sean responsables de pedir ayuda y que el personal que les atiende les explique el uso de herramientas jurídicas como las órdenes de protección que pueden solicitar. El personal tiene que explicar en qué casos se puede aplicar una orden de protección porque no todas las personas saben que tienen este derecho, nos dice una de las personas entrevistada.

En los casos de violencia sexual es importante que el personal de primer contacto tenga sensibilidad al recibir a la persona, y que el personal de trabajo social y psicología escuche con atención y respeto las historias de vida de quienes ahí acuden. Si la persona se siente en un ambiente de confianza podrá denunciar. Si percibe que lo suyo no es importante, se retirará sin volver.

Uno de los aspectos importantes que encontramos en CAVID en materia de violencia sexual y trata de personas es que se reconoce el papel del Estado y su responsabilidad en la recuperación integral de las víctimas y el poder de generar políticas públicas que den atención adecuada a los agresores.

Uno de los temas que obligadamente se abordan cuando hablamos de violencia sexual en el Centro, es el del aborto legal. Al respecto, una de las personas entrevistadas señaló que:

> "Existe la necesidad de que existan mecanismos legales para dar protección a las mujeres que necesitan recurrir a la interrupción de embarazo. Si bien el Código Penal del estado estipula los casos en que es perfectamente permisible el aborto, la gente desconoce el uso de este derecho y no lo solicita. Somete entonces a las mujeres y niñas violadas a cargar con el producto de esa agresión, en los casos donde las víctimas de violación son niñas, adolescentes o mujeres con alguna discapacidad intelectual y/o motriz y que además viven en situación de pobreza".

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (IMES)

Para este estudio ha sido importante conocer las acciones que una institución como el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES) ha impulsado para abordar la violencia sexual y la trata de personas. Por ello, revisamos la normatividad por la que se rigen y recuperamos en el siguiente cuadro las siguientes atribuciones:

Cuadro I. Competencias del Instituto Nacional de las Mujeres según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;
II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;
III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;
V. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;
VI. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;
VII. Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;
VIII. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;
Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia,

y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;

II. Conducir, en ausencia de quien preside, las sesiones del Consejo;

III. Proponer para su aprobación al Sistema Estatal, el diseño del Programa, con una visión transversal que contenga la política integral orientada a la prevención, atención, sanción, erradicación de los delitos y conductas violentas contra las mujeres;

IV. Realizar, considerando la información del Banco Estatal de Datos e Información sobre la violencia contra las mujeres, un diagnóstico estatal y estudios complementarios de manera periódica, con perspectiva de género, sobre todas las formas de violencia contra las mujeres por rangos de edad y en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

V. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la administración pública estatal y, en su caso, municipales, sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

VI. Evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación, con base en la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en el Estado y municipios;

VII. Llevar a cabo de manera sistemática y permanente, campañas de concientización y sensibilización social, tendientes a reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;

VIII. Llevar a cabo campañas para la prevención de conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como de otras que constituyan violencia contra las mujeres, tales como la trata de personas, la corrupción de menores, y la violación, entre otras;

IX. Promover la reeducación libre de estereotipos, y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria, a través de mecanismos de difusión en medios de comunicación masiva;

X. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

XI. Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los Refugios;

XII. Impulsar la creación de Unidades de Atención y Protección a las mujeres víctimas de violencia;

XIII. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

XIV. Promover que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios, ni discriminación alguna;

XV. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de prevención, procuración y administración de justicia, garanticen la integridad física de quienes denuncian;

XVI. Establecer una línea de atención telefónica que sirva de medio de información, atención y canalización para atender a las mujeres víctimas de violencia, y

XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Fuente: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí. Recuperadas el 5 de diciembre de 2013 de (http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf), (http://www.imes.gob.mx/html/2012/ley%20libre%20de%20violencia%20sanluispotosi.pdf)

De acuerdo con la Ley General de Acceso y la Ley Estatal, este Instituto tiene un papel muy importante respecto de la atención a las mujeres. Le compete a esta instancia llevar a cabo las formas de integrar la información sobre violencia contra las mujeres. Prácticamente se delega en el Instituto de las Mujeres del Estado (IMESLP) el desarrollo tanto de un diagnóstico y la realización de estudios complementarios en la materia (Art. 17 Fracc. IV). Además de que se le otorga la facultad de integrar las investigaciones que otras dependencias realicen, aunque éstas no son mencionadas de manera específica en la Ley (Art. 17 Fracc.V).

Quedan a su cargo las campañas para la prevención de conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como la coordinación con otras dependencias para asegurar acciones de reeducación de todas las formas que constituyan violencia contra las mujeres, incluyendo la trata de personas, la corrupción de menores y la violación.

En nuestro estudio preguntamos a las personas entrevistadas sobre la misión y objetivos de la institución, y sobre si estos objetivos contemplan la atención a víctimas de violencia sexual y trata de personas.

Al respecto nos dijeron que entre la misión y objetivos de la institución está proponer políticas públicas con perspectiva de género para disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. La institución proporciona información, orientación psicológica, asesoría jurídica y vinculación con otras instrucciones según sea el caso. Nos explicaron que sus lineamientos indican que se debe trabajar con un enfoque de género y derechos humanos, sin embargo, esto es algo que falta fortalecer en la institución.

En el área de psicología nos dijeron que entre la misión y los objetivos referidos a la atención de víctimas de violencia, se incluye la de proporcionar orientación psicológica y acompañamiento. El personal de esta área, como el del resto de la institución, no recibe acompañamiento y contención emocional. Los instrumentos en los que esta institución se apoya para la ejecución de su trabajo son: acuerdos internacionales firmados por México, las leyes federales y estatales, los códigos de procedimientos penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Una de las personas entrevistadas explica que existe un manual de organización disponible en red que contiene los procedimientos de atención que brinda la institución. Otra de las entrevistadas explica que el protocolo de actuación no es conocido por el personal y que no hay protocolos de atención bien definidos:

> “Existen unos que son viejos, obsoletos. Algunos están relacionados al peritaje. Adicionalmente hay deficiencia en su uso. No hay gente especializada en diagnósticos. Los modelos que existen para realizar diagnósticos son de los años 80 aproximadamente. Carecen de una directriz teórico-conceptual”.

El IMES no lleva un registro, sólo se da seguimiento a las víctimas de violencia sexual en el departamento de psicología el cual ofrece terapia individual y grupal. La institución no cuenta con datos oficiales integrados por regiones, género, edad ni perfil sociodemográfico. Tampoco cuenta con un programa de violencia contra las mujeres.

Su personal consta de 20 personas que se distribuyen en las siguientes áreas: Comunicación, Capacitación, Estadística, Atención Ciudadana, Psicología, Jurídica, Planeación e Investigación. Este personal constantemente se capacita en género y derechos humanos a nivel local y nivel nacional, pero se requieren más esfuerzos para fortalecer su formación. Nuestras entrevistadas señalan como área de oportunidad la formación en género y derechos humanos de todo el personal de la Institución.

Las partidas presupuestales con las que el centro realiza su trabajo son asignadas tanto por el Gobierno del Estado como por el Gobierno Federal.

Se atiende a mujeres de todas las edades y con diferentes problemáticas, y por ello a veces se canalizan a otras dependencias como la Secretaría de Salud, PRODEM, CAPASITS, subprocuradurías, ministerios públicos, etcétera.

Sin embargo, hay ausencia de programas de prevención de la violencia, aunque sí los hay en temas de prevención de violencia en el noviazgo. Las unidades de atención por colonias dan asesoría jurídica principalmente en cuanto a divorcios, pensiones alimenticias, violencia familiar, adicciones.

> "Hay más campañas para prevenir violencia, que esfuerzos para detectar violencia sexual", refiere una de las entrevistadas.

La institución no actúa en rescate o atención de víctimas en situación de "crisis", nos dice una de las personas entrevistada, aunque otra persona nos explica que sí, que existen casos donde no sólo la institución actúa en rescate, sino que la víctima se lleva al Refugio Otra Oportunidad A.C., en caso necesario.

El perfil de la persona que la institución considera víctima de violencia no es muy claro. Una de las entrevistadas refiere la valoración psicológica como herramienta para definirla. Las características sociodemográficas de personas que acuden a esta institución por violencia sexual son diversas:

> "Aquí llega gente de diversos estratos sociales. Principalmente acuden mujeres que viven en la capital del estado".

Nuestras entrevistadas comentan que en la institución no hay seguimiento a desapariciones de mujeres. Tampoco hay información sobre el número de mujeres que aparecen y no se cuenta con metodología adecuada para ello.

Sobre los agresores nos dijeron que el instituto no les da ningún tipo de atención y que por lo regular, quienes las agreden, suelen ser las parejas afectivo-sexuales de las mujeres, familiares directos o gente cercana a ellas:

> "No se da atención a agresores porque la Ley debe proteger a la víctima, pero debe existir algún tipo de tratamiento para los agresores porque la violencia es un problema social. El agresor volverá a tener nuevas relaciones en las que ejercerá violencia. Los agresores regularmente son familiares de la víctima. Son maridos, padres, padrastros, hermanos u otros familiares. El IMES no cuenta con personal especializado para trabajar el tema de violencia sexual. Ahora los agresores no golpean, la violencia es más sutil. Se necesita identificar los detonantes que generan las conductas violentas. La gente requiere servicios para atender casos de abuso sexual. Se necesita habilitar el servicio también para agresores porque la gente sí lo requiere."

La región tipificada como zona de mayor incidencia de violencia sexual y trata de personas es la zona Huasteca, pero ninguna de nuestras entrevistadas especifica sus fuentes de información. En el tema de explotación sexual y sus formas de "enganche", el IMES no tiene mecanismos para abordar el tema, ni metodología para actuar si encuentra algún caso de trata de personas. Nos explicaron que el Instituto no tiene identificadas redes de trata o explotación sexual.

Las instituciones en las que se apoyan para llevar a cabo su trabajo son: PRODEM-DIF, Secretaría de Salud, en algunas Procuradurías, Derechos Humanos. También se trabaja con CAVID y el Sistema de Justicia para Menores.

Es posible percibir falta de coordinación y comunicación entre las áreas de trabajo de esta institución. Vimos esfuerzos que se duplican y áreas que no se atienden. Al preguntar si el personal es adecuado a las necesidades de la población, una de las entrevistadas explicó que el proceso de selección que existe para laborar en la institución como titular de la misma, es el siguiente:

> "Sale una convocatoria que establece el tipo de perfil profesional y los requisitos a cubrir. La candidata se registra y envía la documentación requerida. La papelería de las aspirantes es seleccionada por una Junta de Gobierno. Queda una terna de todas las aspirantes y sólo se elige una como titular, que debe cubrir las necesidades de la institución. El proceso debe ser transparente y democrático, sin embargo, puede darse el caso de que el Presidente de la República sugiera a alguna de las aspirantes".

Una de las entrevistadas nos explicó que el tratamiento para mujeres agredidas sexualmente, consiste en la atención a través de una terapia breve que se realiza una vez por semana:

> "Este tipo de terapia requiere al menos de 13 sesiones. En la primera de ellas se hace un reconocimiento de la sintomatología de la persona. En la segunda, se comienza a hablar de la historia personal para brindar "soporte" a la paciente. Regularmente aquí se comienza a explicar cómo vivió la experiencia de abuso sexual. La tercera sesión inicia una etapa de reconstrucción o "armado de piezas". Parte de la etapa es trabajar la sexualidad y el erotismo.

> La persona es capaz de reconocer lo que es ahora y de trabajar en su "autoconcepto". A partir de la cuarta se empieza a trabajar el plan de vida. La persona pasa de ser una víctima a ser una sobreviviente. En esta etapa es importante trabajar con el autosabotaje".

Sobre el número de casos de abuso contra menores dijeron que es alarmante:

> "La edad en la que regularmente ocurren los abusos sexuales es entre los cuatro y cinco años de edad. Esta corresponde a la etapa psicosexual del infante. No hay datos institucionales sobre el número de víctimas. Éstas sí se perciben a sí mismas como víctimas. Muchas de las personas llegan a pedir ayuda después de 20 años del suceso. Uno de los rasgos del abuso es que las víctimas tienen carencias afectivas y establecen relaciones emocionales confusas con los agresores. Se encuentran atrapadas en una edad emocional que les impide la ruptura emocional, eso las hace dependientes. En algunos casos las madres "ofrecen" a las hijas para reducir el nivel de violencia y abuso que ellas reciben por parte del marido... Existen muchas máscaras que encubren la violencia hacia las mujeres que está presente en aquellas que en ocasiones son más empoderadas".

Una de las entrevistadas nos explicó que existe relación con la Subprocuraduría de delitos sexuales, ministerios públicos, jueces. Muchas de estas instancias refieren a las víctimas al IMES.

> "El tema de la sexualidad sigue siendo un tema "secreto". Hay que trabajar con frases y escenarios para que la gente sepa qué hacer para defenderse de una situación de abuso".

Sobre la percepción del origen de la violencia sexual y la trata de personas en San Luis Potosí afirmaron que la violencia hacia las mujeres es producto de la cultura. Señalaron que los medios de comunicación y la educación sexista tienen mucho que ver en la forma que se percibe a las mujeres y en la forma en que ellas se perciben a sí mismas:

> "Las causas del abuso sexual son el abandono emocional, el abandono afectivo-emocional y el ejercicio del poder..."

Entre los retos del trabajo con mujeres agredidas sexualmente, nos dicen que se debe fortalecer la autonomía de las personas y la toma de decisiones de las mujeres:

> "En este proceso, la libre decisión sobre sus cuerpos y el ejercicio responsable de su sexualidad es indispensable. Las mujeres deben adueñarse del conocimiento de su propio cuerpo, adueñarse de su sexualidad para exigir el uso del condón y prevenir infecciones de transmisión sexual".

Esta institución manifestó que requiere personal especializado en materia de violencia sexual, ya que las personas que llegan a pedir ayuda han sido agredidas sexualmente, por lo que se requiere personal dedicado exclusivamente a dar tratamiento y seguimiento a estas personas. Estuvieron de acuerdo al afirmar que el abuso sexual y la violación no pueden atenderse exclusivamente desde el "castigo" al agresor porque este procedimiento no resuelve de fondo el problema:

> "Se debe llevar con [el agresor] un proceso terapéutico adecuado para que renuncie a la violencia".

Afirmaron que la violencia física infantil es más rápida de detectar que la violencia sexual:

> "Se necesita priorizar la atención de las personas que llegan, y que el personal sea especializado en el diagnóstico de la problemática. También se deben generar espacios adecuados para esto. Se necesita fortalecer el vínculo interinstitucional para orientar sobre la atención y el proceso que va a seguir la denuncia, así como nuevos protocolos de atención a víctimas para detectar la violencia de género, pero también para el caso de los agresores".

La autonomía y la libre decisión para erradicar la violencia de género es esencial. Uno de los temas recurrentes en las entrevistas es el empoderamiento de las mujeres para evitar las agresiones sexuales. Hablar de empoderamiento nos remite al reconocimiento de las propias capacidades, al ejercicio del autoconocimiento, a la generación del pensamiento crítico y constructivo, a la reflexión constante de los propios valores, la autoevaluación y la autocrítica constructiva. Transitar por el camino de la auto-aceptación, el auto-concepto y el auto-respeto no es una tarea sencilla, pero sí es determinante en la construcción de la autoestima y la seguridad personal. Esto es una meta alcanzable si se trabaja en la construcción de espacios y oportunidades de desarrollo para las mujeres. Ésta es una tarea de la sociedad en su conjunto, pero especialmente del Estado y sus instituciones.

Conseguir la participación política y la independencia económica de las mujeres también es una meta posible de alcanzar si se toma en cuenta que las mujeres son sujetas de derechos y que la toma de decisiones incluye la libre decisión sobre sus cuerpos y sobre sus vidas. En este sentido, el Estado y sus instituciones, deben garantizar que los derechos reproductivos que hoy son considerados derechos humanos, se ejerzan en plena libertad. Al respecto, una de las entrevistadas explicaba que:

> "La prohibición del aborto es parte de las prácticas que tratan de controlar la sexualidad de las personas, es decir, que quienes penalizan el aborto consideran que el ejercicio de la sexualidad es sólo para la reproducción, además que la reproducción es el destino o el sentido de existencia de las mujeres. La clase política en México está fuertemente influida por las creencias religiosas que no sólo sancionan el aborto sino toda forma de control de la natalidad. Esto puede observarse en las políticas públicas que fortalecen la maternidad y no el ejercicio de la sexualidad informada. No existen políticas públicas que promuevan la libre decisión, la información sobre el funcionamiento de nuestro cuerpo, o el cuidado de la salud psicosexual de las personas, especialmente de las mujeres. Se legisla sobre los planes de vida y deseos de las mujeres pensando que éstas no son capaces de discernir entre lo que es realmente bueno para ellas".

Durante las entrevistas se comentó que en San Luis Potosí, como en otros estados de la República, se recrudecieron las políticas "anti-aborto" a raíz de la despenalización en el Distrito Federal. El argumento que permea en torno a este tema es que la interrupción legal incrementará el embarazo adolescente o bien, que se recurrirá a él como práctica anticonceptiva. También dijeron que los estudios recientes en torno a la violencia sexual contra mujeres explican que la penalización del aborto contribuye al aumento de embarazos no deseados. La penalización no sólo actúa en términos legales, sino que existe un sistema de normas y creencias sociales que estigmatizan a las mujeres que abortan impidiendo el acceso a este derecho, aun en casos de violación. Nos dijeron entonces que el desarrollo integral y pleno de las mujeres pasa por erradicar las trabas sociales y culturales que atañen a su vida y su dignidad.

Es importante señalar que en el IMES, las áreas de oportunidad son muchas. No obstante, existen esfuerzos que necesitan coordinarse, acciones que necesitan planificación estratégica, organización y evaluación periódica de sus resultados. Podemos observar que la trata de personas no es un tema que se mencione o que genere inquietud en esta institución. Por ello se requiere de una política encaminada al fortalecimiento de espacios que atiendan específicamente la problemática de las mujeres.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO (SEGE). Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE) y Servicios de Prevención, Detección y Atención de Menores Víctimas de Maltrato y Abuso / Departamento de Prevención y Atención al Educando

El trabajo educativo y formativo que realiza la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE) es fundamental para la infancia, la juventud y las madres de familia en San Luis Potosí. Para este estudio, quisimos saber cómo se aborda el tema de la violencia sexual y la trata de personas en la institución, y si existe una normatividad que especifique sus competencias en materia de prevención, atención y sanción, así como en el tratamiento a víctimas y agresores.

Encontramos que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se encarga de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, de controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en la SEP estén apegados a la legalidad y a los objetivos sustantivos de esta institución. En caso de no ser así, la institución posee la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por el personal mismo.

Su misión es:

> "Transparentar y mejorar la gestión institucional de la Secretaría de Educación Pública, con un enfoque preventivo, correctivo y con apego a la legalidad, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía y entre sus atribuciones encontramos la de realizar las actuaciones jurídicas necesarias para integrar investigaciones

> debidamente sustentadas, de hechos presuntamente irregulares, tanto de los hechos denunciados por los quejosos como de los que por cualquier medio se tenga conocimiento, a fin de acreditar los elementos de responsabilidad de los servidores públicos".

Con relación al acoso y abuso sexual, este órgano tiene disponible un díptico en red que explica lo siguiente:

> "Puede recibir las quejas y denuncias de cualquier conducta que se presuma irregular y sea cometida por un servidor público que labore para la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito administrativo, por la vía administrativa, laboral y/o penal si el abuso sexual y hostigamiento sucede "dentro de las instalaciones, áreas administrativas de la SEP, Planteles de Educación Media Superior, Superior o bien si éstas son cometidas por servidores públicos de la dependencia".

Si alguna denuncia se establece por la vía penal, se sugiere presentarla ante el Ministerio Público o la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres (FEVIMTRA). También se sugiere apoyarse en INMUJERES y se proporciona su línea telefónica "Vida sin violencia": 01- 800-911-25-11.

Para el caso de San Luis Potosí, encontramos que puede existir una Contraloría Interna, Secretaría de la Función Pública de la Entidad Federativa u Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (OSFAE); sin embargo, aquí se denomina Delegación Federal de la SEP (DFSEP), entre cuyas competencias encontramos lo siguiente:

> "Actuar, dentro de su ámbito territorial de competencia, como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el estado respectivo" (Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, 2013).

Al consultar la "Guía para la Organización y Funcionamiento Institucional" de la SEGE, se hallan los documentos normativos que la rigen donde explican los casos en que se vinculan con la Comisión Estatal de Derechos Humanos (queja, gestión o canalización), pero no se especifica la competencia de alguna instancia para casos de violencia sexual o trata dentro de la institución.

Por otro lado, se establece que:

> "La Unidad de Asuntos Jurídicos es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública que tiene por objeto aplicar y evaluar las políticas en materia jurídico-normativa, formular proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, de los asuntos concernientes a la prestación de servicios educativos en el ámbito nacional; así como atender los requerimientos que en materia jurídica soliciten las unidades administrativas, los órganos desconcentrados de la dependencia y las entidades del sector educativo," cuya misión es "proporcionar la asesoría y el apoyo necesarios para que las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, brinden seguridad y certeza jurídica a los gobernados y se manifiesten en un marco de legalidad y justicia (Unidad de Asuntos Jurídicos, 2013).

Las atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos se especifican en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005. Entre ellas, podemos observar que las siguientes son aplicables al tratamiento de la violencia sexual:

V. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se
relacionen con la esfera de competencia de la Secretaría, así como las circulares y órdenes que, en razón de sus atribuciones, expidan los titulares de las unidades administrativas de la Dependencia;

VI. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría o en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Representar al Secretario en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

VIII. Dictaminar la aplicación de las sanciones de carácter laboral a que se hagan acreedores los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiese emitido;

IX. Representar al Secretario en los procedimientos de aplicación de sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Interno de Control;

X. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, dando a estos la asesoría necesaria;

Para el caso de San Luis Potosí, corresponde al Departamento de Prevención y Atención al Menor, proporcionar los servicios de Prevención, Detección y Atención de Menores Víctimas de Maltrato o Abuso Sexual. Este departamento se ubica en la Unidad de Asuntos Jurídicos y se encarga del levantamiento de actas, investigaciones, aplicación de dictámenes (en los casos de que exista un infractor entre el personal incorporado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado). Este espacio también canaliza a otras instituciones cuando se detecta algún tipo de maltrato en la familia.

Por esta razón, entrevistamos al personal de las dos áreas (la Unidad de Asuntos Jurídicos y Servicios de Prevención, Detección y la de Atención de Menores Víctimas de Maltrato o Abuso Sexual), buscando que nos describieran el Marco Jurídico y Normativo por el que se rigen y los instrumentos en los que se apoya la institución para la ejecución de su trabajo en materia de prevención, detección y atención de menores víctimas de violencia y abuso sexual.

Una de las personas entrevistadas refirió como marco normativo el que contiene la siguiente tabla.

Cuadro 2. Marco Jurídico y Normativo por el que se rige la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado (SEGE)

En el Ámbito Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Educación.
Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Ley General de las Personas con Discapacidad.
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ley Federal del Trabajo.
Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría
de Educación Pública.
Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
Programa Sectorial de Educación 2007-2012.

En el Ámbito Estatal

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí
Ley Sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.
Ley Estatal para las Personas con Discapacidad. Versión Preliminar.
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí.
Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.
Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar o Doméstica del Estado de San Luis Potosí.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
Reglamento Interior de Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.
Programa Sectorial de Educación 2010-2015.
Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la S.E.P
(1946).
Ley Transparencia e Información Pública.
Ley de los derechos de los Trabajadores al Servicio de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado.
Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la S.E.P
(1946).
Ley Transparencia e Información Pública.

Fuente: Guía para la Organización y Funcionamiento. Recuperado el 30 de noviembre de 2013 de http://www.seslp.gob.mx/pdf/taller2011-2012/dos/GUIA%20PARA%20LA%20ORGANIZACION%20Y%20FUNCIONAMIENTO.pdf

La propia Ley de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí (PO, 8 de enero de 1996), establece que las instituciones públicas de gobierno, podrán cesar al trabajador, sin incurrir en responsabilidad, cuando éste incurra en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o familiares de unos u otros durante el servicio, salvo que medie provocación o legítima defensa, si son tan graves que hagan imposible la relación de trabajo (artículo 55)

Por otro lado encontramos que, tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) como la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, establecen como parte de las responsabilidades de la SEGE, lo que se recupera en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Competencias de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
I. Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;
II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad, así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos;
III. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
IV. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles. A través de la obtención de becas y otras subvenciones;

V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;

VI. Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas;

VII. Incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

IX. Establecer como un requisito de contratación a todo el personal de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres;

X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

XI. Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XII. Eliminar de los programas educativos los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

XIV. Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;

XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí

Corresponde a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado

I. Difundir en los diversos niveles escolares, la comprensión y aprendizaje de los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, y el respeto pleno a los derechos humanos;

II. Aplicar en todos los niveles de la instrucción, los contenidos educativos orientados a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios, y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos, y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres;

III. Fomentar la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad;

III. Evitar la aplicación de contenidos educativos y materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres, o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;

IV. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de conductas de hostigamiento, acoso sexual y otras que constituyan violencia contra las mujeres, en escuelas, centros e instituciones educativas públicas y privadas;

V. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;

VI. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización, y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, mediante la obtención de becas y otras subvenciones;

VII. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres, en los centros educativos;

VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

IX. Establecer entre los requisitos de contratación de todo el personal de la Secretaría, el de no contar con algún antecedente de violencia contra las mujeres, y aplicar, previo a su contratación, exámenes psicométricos;

X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

XI. Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres, y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XII. Participar en el diseño, con una visión transversal, de la política integral con perspectiva de género, orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos contra las mujeres, y

Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Llamó la atención que una de las personas entrevistadas asegurara que en materia de violencia sexual y trata contra las mujeres:

> "No hay registro ni se da seguimiento a las víctimas de violencia sexual porque no hay casos. Si acaso se darán dos o tres por ciclo escolar pero en ninguno de los casos se involucra al personal de la SEGE. Asuntos Jurídicos cuenta con tres personas por área y todos son personal de confianza. Trabajan por horarios y no hay una capacitación específica para la gente que trabaja violencia sexual y trata de personas".

Las partidas presupuestales con las que realizan su trabajo provienen de la SEGE. Una de las entrevistadas explicó que en el estado de San Luis Potosí existen programas de prevención a la violencia como "Eduquemos para la paz" o "Escuela segura". También está "Promajoven" o programa de apoyo a jóvenes embarazadas y "Redes a favor de la equidad".

La institución no actúa en rescate o atención de víctimas en situación de crisis porque dijeron:

> "No tener casos de abusos a menores. Si son víctimas de violencia familiar, sí se les resguarda o se da aviso a PRODEM o al DIF".

Para determinar si una persona es víctima de violencia se canaliza al área de Psicología, donde se entrevista al menor y se le canaliza al Ministerio Público donde termina el procedimiento. Una de las entrevistadas asegura que los resultados que se han obtenido son positivos porque no hay incidencia de casos graves.

Las características sociodemográficas de personas víctimas de violencia son diversas:

> "No hay una clase social específica [de víctimas] aunque la gente con menos recursos es más vulnerable".

Nos explicó que no atienden a agresores, pues sólo se llevan algunos casos no graves dentro del departamento.

Fue interesante la afirmación de que no hay seguimiento de desapariciones de menores mujeres en el Estado, ni de cuántas aparecen y convinieron en confirmar que no es materia de su competencia. En la institución de educación del Estado no hay una base de datos oficiales ni registros sobre zonas de mayor incidencia en materia de violencia sexual, pero la entrevistada refiere la zona Huasteca como una región de alta incidencia y especificó que los casos de violencia sexual son por gente ajena a la institución.

Con respecto al tema de la explotación sexual y sus formas de "enganche", no hay datos porque esos casos no llegan al espacio escolar, afirmó una de las entrevistadas. No se tienen identificadas redes de trata o explotación sexual porque no se han presentado casos:

> "Los agresores son familiares directos o gente cercana a los menores. En muy pocos casos ha sido personal de SEGE, motivo por el cual no hay un seguimiento expreso sobre estos asuntos".

La ruta que transita una persona víctima de violencia sexual en esta institución inicia en la detección por parte del docente. Se canaliza a la víctima al área de psicología, administración, unidad jurisdiccional o procuraduría y ministerio público; en este último "sólo son casos de violencia familiar", asegura la entrevistada.

Para la funcionaria entrevistada, en las causas que explican la violencia hay de todo, e hizo mención a que en ello influyen las familias desintegradas y los padres que no cuidan:

> "... El abuso sexual escolar se presenta más en niños de jardín y primaria, los agresores son varones en todos los casos o en su mayoría. En muchos casos son los propios estudiantes [los agresores] y lo que procede siempre en primera instancia es amonestarlo o se procede con la suspensión hasta por cinco días".

Cuando a un maestro se le acusa de violencia sexual, hay dos instancias a las que recurrir: la administrativa y la laboral. El docente es separado de su cargo y la ley de los trabajadores del Estado lo protege, por ello tiene que mediar un procedimiento, suspenderle sin salario, y defenderlo. Si el juez determina que es responsable, procede el cese. Pero puede suceder que el juez determine improcedencia por falta de pruebas, y en este caso lo absuelven y regresa a su trabajo con todos los beneficios laborales, pero como la presión social que vive es muy fuerte, se lo cambia de adscripción, señaló la entrevistada.

El tema de la trata se ha trabajado en talleres y foros para la formación docente y de padres de familia. La entrevistada, que pertenece al Departamento de Prevención y Atención al Menor, nos explicó que la misión y objetivos en cuanto a la atención de víctimas de violencia es tratar de llevar a cabo:

> "Acciones preventivas del acoso y maltrato escolar de los educandos en espacios escolares. Sobre el hostigamiento sexual o violación es difícil encontrar porque éste no es un órgano judicial para encontrar delitos. Esta área se dedica a cuestiones administrativas y laborales".

También nos dijeron que los instrumentos en los que se apoya la institución para la ejecución de su trabajo en materia de violencia hacia las mujeres y particularmente de violencia sexual, es la Ley de adolescentes y niños así como la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley General y Estatal de Educación. Nos comentó que los protocolos de actuación con los que trabajan están en los artículos de la Ley General y Estatal de Educación (artículos 42 y 4º, respectivamente).

La entrevistada dijo que sí cuentan con protocolo de actuación y protocolos de atención a víctimas de violencia sexual, pero no precisó si se encuentran por escrito, o son conocidos por el personal y/o personas que requieran atención.

Sí existe por parte de esta dependencia una base de datos y un registro de los casos de violencia sexual en donde para el 2013 aparecen ocho casos: uno fue el de un maestro hacia una niña y otros de un intendente hacia niños. Sobre trata de personas no hay ninguna información y ningún tipo de seguimiento a esta problemática y se desconocen víctimas y agresores.

En este departamento de asuntos jurídicos de la SEGE, cuentan con una psicóloga, una trabajadora social, una abogada, un capacitador, y uno de emergencia y seguridad escolar. No tienen personas que particularmente tengan un determinado perfil para poder atender los casos de violencia sexual contra mujeres y/ trata de personas. De hecho:

> "La trata no es un tema de la institución".

Aunque el personal docente se capacita de forma continua mediante programas y campañas de prevención de violencia escolar y en temas de sexualidad, no existen partidas presupuestales destinadas exclusivamente para la atención de las mujeres. La institución cuenta con presupuesto federal y estatal aunque ahora, con la reforma educativa, cada estado tendrá que resolver sus prioridades al respecto.

La institución atiende tanto a niñas como niños que hayan sido violentados a través de la ayuda psicológica y generalmente se sugiere el cambio de plantel educativo. Sin embargo, las personas que la institución considera haber sido víctimas de violencia, son aquellas que acreditan haber sufrido algún agravio a través de un proceso judicial o por identificación del personal docente o de psicología.

No obstante, los resultados que se han obtenido en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, especialmente en materia de violencia sexual y trata de personas, no se contemplan porque no se incluyen en las planificaciones. Tampoco se da atención a agresores, especialmente a los que ejercen violencia sexual contra mujeres, a pesar de que pueden estar identificados.

Mencionaron también que sí existe un proceso diferente de atención a mujeres indígenas o de otra región en cuanto al idioma se refiere y detectaron como zona de mayor incidencia en agresiones de tipo sexual a la zona Huasteca, a pesar de que no tienen datos estadísticos que lo refieran.

Las entrevistadas sí saben y han conocido casos de agresión sexual a mujeres por parte del personal de la institución. Dicen que regularmente son hombres, aunque también se habló de que las agresoras puedan ser mujeres.

Al preguntar sobre la ruta que transita una persona (estudiante) que es víctima de violencia sexual y/o trata, la entrevistada explicó que por lo regular es el padre o la madre de familia quienes interponen la denuncia por algún delito sexual a través de la Sub-Procuraduría de delitos sexuales. A partir de esto, la función de la Unidad Jurídica es coadyuvante, además de dar seguimiento al desarrollo de la demanda que se ha interpuesto hacia el trabajador, por ejemplo, están al tanto de que no se lesionen sus derechos.

Puede suceder que sea la titular de grupo en alguna escuela quien se percate de algún abuso por parte del personal escolar, dé aviso a su superior inmediato y así sucesivamente hasta que se entregue un informe de hechos que no rebase los 30 días. Con ello se autoriza una investigación de campo en la que, personal de inspección, una abogada y una trabajadora social realizan un sondeo entre la población escolar para averiguar lo que está sucediendo. Si se acredita la responsabilidad del agresor, existen diferentes sanciones, la más grave es la de suspensión definitiva.

Sobre la intervención del Sindicato de Maestros en alguno de los casos, la entrevistada nos comentó lo siguiente:

"El sindicato defiende a profesores acusados de abuso sexual aunque sean culpables. Éste no da argumentos como "ella/él provocó al trabajador/a". Hasta eso, sí son muy profesionales para integrar la defensa. Se apela más a los años de servicio, labor y desempeño docente. Se busca afectar lo menos posible al trabajador. Incluso se plantea el cambio de adscripción como medida."

Y además concluyeron que:

> "Nunca ha habido reporte de estudiantes teniendo relaciones sexuales en planteles educativos o que entre estudiantes se haya forzado o violentado a alguien con estos fines. Si fuere el caso, se daría una orden para que el/la responsable del plantel explicara por qué pasó este tipo de situaciones y por qué no hubo previsión al respecto".

En este estudio, ninguna de las entrevistadas refirió o detalló el contenido de los protocolos de actuación en materia de atención a víctimas de violencia sexual. Una de ellas explicó que:

> "Sí existen, pero no tenemos certeza de que sean conocidos por el personal que atiende a las personas que reportan violencia sexual contra mujeres en un espacio educativo o fuera del plantel pero por algún docente".

Aunque se hizo hincapié en que la mayor parte de las denuncias contra el personal docente son interpuestas por las madres y/o padres de familia en la Sub-Procuraduría de Delitos Sexuales, no tienen información sobre si el personal docente sabe cómo proceder cuando detecta violencia sexual llevada a cabo por alumnos o por personal de los centros educativos. Tampoco saben qué hacer con los agresores y las víctimas que comparten un espacio común de convivencia como es el aula escolar o el plantel educativo. Por otro lado, tampoco refirieron información sobre situaciones de violencia sexual a mujeres dentro de la estructura de la Secretaría de Educación.

Ninguna de nuestras entrevistadas forma parte del personal sindicalizado. Una de ellas comentó:

> "El sindicato defiende a profesores acusados de abuso sexual aunque sean culpables..."

A lo que debemos señalar que es importante saber si entre los derechos que tiene una trabajadora o trabajador agremiado, está el de solicitar que el abogado/a de la agrupación conduzca su proceso jurídico, o si el sindicato tiene función coadyuvante en las investigaciones o si solamente el sindicato es notificado sobre el proceso legal que tiene el trabajador/a. También es importante indagar sobre qué es lo que procede si el juez determina que la/el trabajador es responsable de un delito sexual; hasta dónde llega la responsabilidad del sindicato cuando una/o de sus agremiadas/os es víctima o agresor sexual, si el sindicato cuenta con protocolos de actuación e intervención, si tienen algún manual de procedimientos, comisión investigadora, comisión de honor y justicia y sus alcances, o si el propio

sindicato aplica algún tipo de sanción o medida para reparar el daño a la víctima.

No obstante, según la Ley de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas del estado de San Luis Potosí:

> "Las instituciones públicas de gobierno, podrán cesar al trabajador, sin incurrir en responsabilidad, cuando éste: incurra en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o familiares de unos u otros durante el servicio". En este caso "el titular de la institución pública de gobierno procederá a levantar acta administrativa en la que se oirá en defensa al trabajador y en la que deberá intervenir la representación sindical. Se asentarán en el acta los hechos con la mayor precisión, tomándosele declaración al afectado; se oirá a los testigos de cargo y descargo; y se recibirán también las demás pruebas pertinentes, firmándose las actuaciones con dos testigos de asistencia... Todo cese deberá efectuarse por causa justificada precedida de investigación y éste no podrá darse si el trabajador se encuentra incapacitado, de vacaciones, con permiso o licencia. En estos casos, el término para llevar a cabo la investigación o imponer la sanción, empezará a correr hasta que el trabajador se encuentre nuevamente en servicio".

En esta institución encontramos esfuerzos por prevenir situaciones de violencia. Los planes y programas de estudio están en revisión constante; sus contenidos teóricos y metodológicos están diseñados para desarrollar las capacidades de las niñas y niños según su etapa de desarrollo.

Educar desde una perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad es un reto para profesoras y profesores que aprendieron a enseñar en un contexto donde esta mirada no era una constante. Educar en la autocrítica, el autoconocimiento, la toma de decisiones, es un reto que implica para las y los educadores dar saltos en el análisis de las propias normas y creencias sociales. Para la institución en su conjunto, abordar temas como la trata de personas y la violencia sexual representa una gran oportunidad para poder avanzar en las tareas cotidianas del quehacer educativo.

Algunos programas específicos se aplican en las instituciones educativas de San Luis Potosí. Entre los programas que podemos destacar están:
El Programa de Educación Inicial en su modalidad no escolarizada, que dirige sus esfuerzos a la orientación y educación de mujeres embarazadas, padres de familia y personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes de cero a cuatro años de edad en comunidades rurales e indígenas con alta marginación o rezago social, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza y favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños.

El Programa de becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas (PROMAJOVEN), surgió en el 2004 cuando la Secretaría de Educación Pública (SEP) crea el programa para ayudar a las adolescentes de cualquier estado civil, madres o en estado de embarazo, con edades comprendidas entre los 12 y 18 años 11 meses. a iniciar, retomar o continuar con estudios en escuelas públicas, en el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA).

- El Programa "Educación básica para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas y migrantes", por ejemplo, está dirigido a niñas y niños de familias jornaleras, migrantes y/o asentadas y facilita la educación básica hasta los 16 años de edad. De este programa no tenemos información disponible sobre cómo se explican los temas de sexualidad o prevención de la trata, pero sería vital que sus contenidos incorporaran la perspectiva de género, la interculturalidad y los derechos humanos por ser ésta una población que se encuentra en constante riesgo debido a la naturaleza del trabajo de sus familias.

- El Programa Nacional Escuela Segura se impulsó cuando se detectaron hechos violentos en distintas comunidades escolares. Este programa se basa en el enfoque de riesgo-protección y se caracteriza por implementar acciones para prevenir o reducir los efectos negativos de la violencia. Este enfoque ofrece prevenir, atender y aminorar las situaciones que ponen en peligro a las niñas, los niños y los adolescentes. Para su aplicación se diseñaron materiales educativos como "El liderazgo directivo en la gestión participativa de la seguridad escolar. Guía para directores"; "Educar y proteger. El trabajo docente en una Escuela Segura. Guía para docentes"; y "¿Cómo construir ambientes protectores? Programa Escuela Segura. Guía para las familias".

A través de estos programas se orienta a los tres niveles de educación básica mediante el abordaje de la violencia sexual en el noviazgo, el abuso sexual, los embarazos no deseados, y las infecciones de transmisión sexual, por ejemplo.

Podemos por último reflexionar en la existencia de fuertes resistencias en la institución para reconocer que existen casos de violencia sexual contra menores por parte del personal administrativo, entre estudiantes y/o los docentes. Las resistencias pueden transformarse en una negación del problema y convertirse en un obstáculo para tomar las medidas pertinentes y dar un tratamiento adecuado a las víctimas y los agresores.

No obstante, existe especial énfasis en que la tarea formativa, educativa y preventiva no es exclusiva del ámbito escolar. Los esfuerzos en educación para madres y padres de familia, también han recaído en la institución la cual ha intervenido en espacios comunitarios. Sin embargo, persisten las dificultades para que el proceso educativo se entienda como la articulación y coordinación de esfuerzos en los que el Estado tiene un compromiso fundamental para garantizar los recursos que den continuidad a estos programas y, sobre todo, para que se apliquen en los espacios comunitarios.

Corroboramos la disposición para abordar los temas de la trata y la violencia sexual; existe personal que se ocupa de ello desde sus lugares de trabajo y que se esmeran por abordar estos temas apoyados en una base científica, humanista, intercultural y con apego a los derechos de las niñas y los niños.

La articulación de esfuerzos institucionales es vital para la institución y para que ésta pueda dar la seguridad a las víctimas. Los modelos de intervención institucional y los procedimientos para la denuncia por violencia sexual a menores deben publicarse en materiales que se encuentren a la mano y sean accesibles mediante un lenguaje sencillo que puedan comprender tanto el personal administrativo y docente como los padres, las madres y las y los educandos.

La investigación y la renovación de los contenidos educativos son un buen esfuerzo por educar en el respeto a la legalidad y en la necesidad de construir espacios libres de violencia para la infancia y la juventud.

SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA MENORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES. CENTRO DE INTERNAMIENTO JUVENIL.

Para nuestro estudio ha sido importante saber si existen casos de menores involucrados en violencia sexual hacia mujeres. Acudimos entonces a entrevistar al personal del Centro de Internamiento Juvenil para conocer la forma en la que se atiende a los menores agresores dentro de esta institución. Encontramos que este Centro se rige por la siguiente normatividad:

Cuadro 4. Ley de justicia para menores del estado de San Luis Potosí 2013

AUTORIDADES Y ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 13. La aplicación de esta Ley estará a cargo de las siguientes autoridades, instituciones y órganos especializados:

I. Ministerio Público para Menores;

II. Defensoría de Oficio para Menores;

III. Juzgado Especializado para Menores;

IV. Juzgado de Ejecución de Medidas;

V. Sala Especializada para Menores;

VI. Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores, y

VII. Centros de Internamiento y de Reeducación.

CAPÍTULO III

Atribuciones de la Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores, y de los Directores de los Centros de Internamiento y de Reeducación.

ARTÍCULO 23. La Dirección General es el órgano responsable de la investigación del fenómeno disocial en el Estado, encargado de diseñar los planes y programas de especialización y capacitación de su personal; diagnosticar los factores y componentes de las conductas de los infractores para la individualización pertinente de medidas de orientación, protección o tratamiento en su caso, impuestas por el Juez Especializado; y también de diseñar, evaluar, dar seguimiento y en su caso, aplicar los modelos individualizados de reeducación o de internamiento.

Son atribuciones de la Dirección General, las siguientes:

I. Diseñar y ejecutar los programas de prevención de comportamientos o adicciones que los colocan en condición de riesgo de cometer conductas tipificadas como delito en las leyes;
II. Elaborar en cada caso un Programa Personalizado de Ejecución y someterlo a la aprobación del Juez de Ejecución para Menores;
III. Realizar todas las actividades conducentes para anticipar la reincorporación familiar, social y cultural del menor;
IV. Asegurar en todo momento el respeto irrestricto de los derechos y garantías previstos en esta Ley, así como la dignidad e integridad de las personas sujetas a medidas, especialmente de quienes las cumplen en internamiento;
V. Supervisar y evaluar que los centros de Internamiento y los de Reeducación, se apeguen a lo dispuesto por la presente Ley;
VI. Elaborar los informes que le correspondan de conformidad con el presente Ordenamiento;
VII. Cumplir las órdenes del Juez Especializado y de Ejecución;
VIII. Fomentar en las personas sujetas a alguna medida, el sentido de la responsabilidad, el valor del respeto a los derechos de los demás y el desarrollo de las capacidades necesarias para una participación constructiva dentro de la sociedad;
IX. Cumplir las modalidades y circunstancias de las medidas impuestas;
X. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para que coadyuven en el cumplimiento de los programas individualizados de ejecución de medidas, y
XI. Contar con un registro actualizado de las instituciones públicas y privadas que colaboren en la ejecución de las medidas, así como de los programas existentes para su cumplimiento; y disponer lo conducente para que siempre esté a disposición de los jueces especializados y de los de ejecución.

(ADICIONADO, P.O. 06 DE AGOSTO DE 2011)

ARTÍCULO 23 BIS. Para el cumplimiento de su objeto, la Dirección General contará con un comité técnico multidisciplinario, el cual se integrará por el personal de la adscripción, de acuerdo a lo que disponga el reglamento correspondiente. A dicho comité se invitará a participar, con voz pero sin voto, a representantes de la Comisión Estatal de Derechos, y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

En su caso, solicitará la opinión de la secretarías de Educación; de Cultura; de Salud; el Instituto Potosino de la Juventud; entre otras instituciones de la materia que se vaya a tratar.

ARTÍCULO 24. El Centro de Internamiento es el órgano integrante del Sistema, responsable de albergar a los menores sujetos a medidas de tratamiento en internamiento impuestas por el juez especializado, por la comisión de una conducta tipificada como delito grave por las leyes, y por el tiempo más breve posible; proporcionándoles lo necesario para el cumplimiento de las mismas, con estricto apego a los derechos humanos.

Son atribuciones de las autoridades de los centros de Internamiento las siguientes:

I. Aplicar las medidas impuestas por el juez especializado, conforme a su competencia;

II. Poner en práctica inmediatamente el Programa Individualizado de Ejecución;

III. Informar al juez de ejecución sobre cualquier trasgresión de los derechos o garantías del menor, así como de la inminente afectación a los mismos;

IV. Procurar la plena reincorporación familiar, social y cultural de los menores;

V. Cumplir de inmediato las resoluciones y requerimientos del juez de ejecución;

VI. Informar por escrito al juez de ejecución cuando menos cada tres meses, sobre la forma en que está siendo cumplida la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, el comportamiento y estado general de los menores;

VII. Estar en contacto permanente con los padres, familiares, tutores, o con quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de menores sujetos a medida, a fin de mantenerlos informados sobre el cumplimento de ésta y sobre su estado físico y mental;

VIII. Informar al juez de ejecución cuando se hayan agotado todos los medios no coercitivos para la imposición de la disciplina, para que en conjunto resuelvan cuáles serán las medidas disciplinarias coercitivas aplicables;

IX. Suscribir los convenios que sean necesarios con otras autoridades, instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones sociales y civiles, para realizar cursos, talleres y seminarios comunitarios y familiares, en torno a temas relevantes para la prevención del delito y de la reincidencia, así como para la reincorporación familiar, social y cultural de los menores, y

X. Integrar un expediente de ejecución de la medida que contenga, por lo menos, la siguiente información: datos de identidad personal sujeta a la medida, la conducta tipificada como delito; las circunstancias y motivaciones de la misma; y la autoridad judicial que la decretó.

Las mismas atribuciones corresponden a los Directores del Centro de Reinserción respectivo, en aquellos casos en que la medida de internamiento definitivo deba cumplirse en el Anexo al mismo por quienes tengan, o hayan cumplido, dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 25. El Centro de Reeducación es la entidad especializada integrante del Sistema, responsable de aplicar a los menores, los modelos y programas de

formación integral, para el estricto cumplimiento de las medidas de orientación y protección en libertad, impuestas por el juez especializado, por la comisión de una conducta tipificada como delito no grave en las leyes.

(REFORMADA, P.O. 18 DE JUNIO DE 2013)

III. Convocar cuando menos dos veces por mes, a los menores sujetos a medidas de orientación o protección en libertad, para orientación, tutoría, seguimiento y evaluación de las actividades de los modelos individualizados de reeducación;

IV. Ejecutar todas las actividades de los modelos individualizados de formación integral, armónica y dinámica, impuestos por el juez especializado, en las medidas de orientación y protección a los menores;

V. Seleccionar y coordinar a las instituciones de instrucción, altruistas, culturales, religiosas, de capacitación laboral, recreativas y deportivas, en la aplicación, evaluación y seguimiento de los modelos o programas individualizados para el cumplimiento de las medidas de orientación y protección en libertad, impuestas por el juez especializado;

(REFORMADA, P.O. 06 DE AGOSTO DE 2011)

VI. Informar quincenal o mensualmente, según sea el caso, a la Dirección General y al Juez de Ejecución, el desarrollo de los modelos individualizados de formación integral de cada uno de los menores sujetos a medidas de orientación y protección en libertad;
VIII. Canalizar a las instituciones de rehabilitación y asistencia social, a los

La persona entrevistada señaló que entre la misión y los objetivos en los que se estipulan los reglamentos que rigen al Centro de Internamiento Juvenil, (Ley de Justicia para menores del estado de San Luis Potosí, Código Penal del Estado) respecto de la atención de agresores por violencia sexual, se encuentra formar a los internos en el respeto y el cuidado del cuerpo propio y de los otros; lograr que ellos se hagan responsables de sus errores, entiendan el dolor que pueden producir sus actos, y prepararles para hacer una vida fuera del Centro aunque no existan condiciones para ello.

Además de atender a población mixta (mujeres y hombres) de entre los 13 hasta los 18 años, proporcionan orientación psicológica, talleres artísticos, culturales, deportivos, así como educación del sistema abierto en los niveles de primaria, secundaria y preparatoria. Dependiendo del tipo de delito, la inserción es de dos tipos: a través de la reeducación o a través del internamiento.

El Centro cuenta con instrumentos para registrar, medir la incidencia y el tipo de agresiones de característica sexual.

Fuente: LEY DE JUSTICIA PARA MENORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI recuperada el 26 de noviembre de 2013
http://simpvd.com/normativa/Ley%20de%20Justicia%20para%20Menores%20del%20Estad o%20SLP.pdf

Tabla 5. Numeralia de agresores sexuales ingresados de 2012 a 2013

Ingresos en la modalidad de Reeducación 2012	Ingresos en la modalidad Internamiento Juvenil 2012
10 por abuso sexual	7 por violacion
1 por pornografía	3 por feminicidio
1 por adulterio	

*Víctimas de tipo sexual en el orden de reeducación en el año 2012. Total: 15 menores de 15 años: 7 hombres y 8 mujeres menores de 15 años.
*Víctimas de tipo sexual en el orden de Internamiento en el año 2012. Total: 14 hasta 15 años de edad: 2 hombres, 10 mujeres y 2 sin desagregación por género.
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los archivos del Centro de Internamiento Juvenil octubre 2013.

En el Centro se lleva un registro aunque no se da seguimiento a las víctimas de violencia sexual desde 2010. Se encontró la existencia de diversos casos de abuso sexual de menores, de violación y de abuso sexual calificado; también se registraron casos de aborto ingresados en Internamiento en el 2011.

La persona entrevistada nos explicó que el Centro cuenta con 130 empleados: 67 de ellos son custodios. El resto es personal técnico, secretarias, abogadas, trabajadoras sociales, tres maestros de telesecundaria y cuatro maestros más.

No hay una capacitación específica en los temas de violencia sexual y trata de personas, ni capacitación en materia de contención emocional para los trabajadores del Centro. El personal se capacita constantemente en diferentes organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, criminología, justicia restaurativa y resolución pacífica de conflictos.

La partida presupuestal no está desagregada por género ni por delito. Se reciben recursos desde la federación y por parte del Estado. El Centro apoya su trabajo en instituciones como la Secretaría de Salud, el DIF, PRODEM, CAPASITS, los juzgados penales, el Hospital Central, COESPO, la Fundación Aurora, el Centro de las Artes, INPOJUVE, INPODE, IEA, Derechos Humanos, Asociaciones Civiles, y universidades públicas y privadas.

La persona entrevistada nos explicó que el Centro cuenta con programas de prevención de la violencia. No obstante, la institución no actúa en rescate o atención de víctimas en situación de “crisis”.

No realizan su trabajo con las víctimas sino sólo con agresores, y en algún momento se ha trabajado con las familias de los agresores. Se utilizan los códigos penales donde se especifica el tipo de delito por el que se procesa a estas personas.

Los instrumentos específicos para identificar el tipo de violencia que se ha ejercido son obtenidos de los códigos penales y la entrevista psicológica. Otros instrumentos están relacionados con la criminología. La entrevistada nos explicó que los resultados de los casos atendidos se traducen en la no reincidencia en la mayoría de los casos, aunque no hay registro de este impacto en una base de datos preestablecida.

Las características sociodemográficas de las personas agresoras por violencia sexual son diversas, de diferentes estratos sociales y localidades del estado. Los procesos diferenciados de atención se llevan a cabo sólo por región, ya que algunas personas necesitan traductores de lenguas indígenas. No hay una base de datos oficial y homogénea para el registro, sin embargo, se da cuenta de la zona Huasteca como la zona de alta incidencia en delitos de violencia de género.

No es de su competencia ni detectar ni hacer seguimiento de desapariciones de mujeres en el estado, ni de cuántas finalmente aparecen.

En el tema de la explotación sexual y sus formas de "enganche", explicó la funcionaria que es posible que puedan existir redes que contacten a las víctimas pero esto no es información oficial, son sólo rumores o comentarios informales que no precisan sus fuentes. No tienen mecanismos para abordar el tema, ni metodología para actuar si encuentran algún caso relacionado con el tema de la trata de personas. Hasta este momento, no se tienen identificadas redes de trata o explotación sexual en el Centro.

Sobre el perfil que tienen en el Centro de los agresores sexuales de las mujeres, todos son personas que conocían a la persona afectada, aunque refieren casos que azarosamente tomaron a una víctima sin conocerla y sólo por el hecho de estar cerca o aparentar indefensión y/o fragilidad. En estos casos, el agresor ha estado, en la mayoría de los casos, bajo el influjo de alguna sustancia tóxica.

Las instituciones en quienes apoyan su trabajo son: PRODEM-DIF, Secretaría de Salud y, en algunos casos, Procuradurías, Sector Salud y Derechos Humanos.

La ruta que transita una persona que ingresa a la institución es la siguiente: en primer lugar, se informa sobre derechos y obligaciones que la persona interna adquiere desde su ingreso, se realiza un diagnóstico, una valoración de tipo psicológico y se le canaliza a psiquiatría en caso de requerirse. Después, se asigna un lugar para su permanencia.

La persona entrevistada hizo hincapié en:

> "La urgencia por hacer que el Estado potosino trabaje en relación a los proyectos de vida para los jóvenes. No sólo se necesitan espacios sociales incluyentes donde ellos sean escuchados, sino también donde tengan acceso a mejores condiciones de vida... Los jóvenes no sólo requieren espacios sociales identitarios que les den pertenencia social, sino espacios donde puedan forjarse expectativas de vida".

La vida en pareja o la paternidad de quienes egresan del Centro es recurrente. Esta situación significa adultez, madurez, responsabilidad y/o sentido de vida. Entre los jóvenes hombres es común escuchar que con esta forma de vida "ya quieren aplacarse".

Las mujeres internas en su mayoría han sido abusadas sexualmente, al menos una vez en su vida. Muchas de ellas han vivido en ambientes de mucha violencia de todo tipo. Vienen de hogares destruidos y pobres, sus madres y/o padres son carpinteros, vendedores ambulantes, albañiles, meseras de algún bar, cocineras, empleadas domésticas, obreras encargadas de limpieza o de trabajos generales. Las que son madres, en muchos de los casos tienen varios hijos e hijas y son madres solteras, por lo que reproducen esquemas de vida si no existen alternativas u oportunidades para poder revertir estas situaciones.

La persona entrevistada nos explicó que en muchos casos, los jóvenes internos han sido víctimas de la corrupción, de la impunidad, del consumismo enajenante y el bombardeo de los medios de comunicación.

El Centro apoya a los egresados con cartas de recomendación y les brinda canalización a través de la Secretaría del Trabajo para reinsertarlos a la vida productiva.

Sobre las niñas informaron que 7 de 17 de ellas han estado en situación de prostitución y tienen entre 15 y 17 años de edad. Quizá dos de ellas estén relacionadas con trata pero no existen pruebas oficiales de que esto sea real. Sobre los delitos de tipo sexual, afirmaron que éstos son más difíciles de tratar por la carga moral y emocional que conllevan. Para los agresores es vergonzoso, hay culpa, son "algo oscuro, sucio". Existe un incremento de delitos sexuales en Río Verde en donde se sabe de seis casos de abuso sexual durante 2013 y de dos casos de feminicidio.

La persona entrevistada comentó que "cómo es que los delitos sexuales no son considerados como delitos graves por la ley", cuando incluso sí se consideraban graves los que tienen que ver con "la propiedad" como el robo.

Llamó la atención el reconocimiento de que las personas internas tienen una historia de vida, y de que en su contexto existe mucha violencia. Se habló incluso de la condición de "víctima" que tiene cada persona interna por influencia del entorno.

Se habló también de la ineficacia de las campañas de educación sexual porque:

> "Éstas van encaminadas al control de la sexualidad. La educación prohibitiva no ha ayudado a la reducción de embarazos adolescentes. Los esfuerzos por educar sobre sexualidad tendrían que centrarse en el ejercicio responsable".

También se señaló que en la mayoría de los casos de violencia sexual hacia las mujeres, ha existido uso y/o abuso de alcohol y/o drogas, por ello:

"Es indispensable el conocimiento sobre la utilización y los efectos que las drogas tienen para la salud, pero también de las consecuencias sociales que traen los actos [de violencia sexual a mujeres] que se cometen bajo el influjo de determinados tipos de sustancias", agregó.

En la entrevista se explicó que las mujeres que llegan al Centro están iniciando su vida sexual a los 11 años de edad aproximadamente, que no usan anticonceptivos ni medidas de prevención de infecciones de transmisión sexual. La sexualidad es un tema que padres y maestros deberían estar abordando en todas sus aristas y como no lo hacen, este lugar es ocupado por los medios de comunicación y en muchas ocasiones lo que se ofrece en los medios electrónicos son ideas distorsionadas de la sexualidad que poco ayudan en la formación integral de la persona y su cuerpo. Sobre las causas de la violencia, afirmaron:

> "La violencia hacia las mujeres es producto de la cultura y falta de oportunidades para acceder a la información y la educación sobre el ejercicio de la propia sexualidad".

Nos explicaron en la entrevista que el Centro de Internamiento se enfoca en el autocuidado y el respeto de las personas, en apostar a educar para la paz a través de una adecuada política de resolución de conflictos. Sin embargo, se necesita personal capacitado para atender especialmente a los jóvenes así como estudios criminológicos que tomen en cuenta la historia de vida de las personas y su entorno.

En este Centro piensan que quienes cometen agresión sexual contra mujeres no saben generalmente distinguir entre lo permitido y lo que es violencia para la víctima. En muchos casos se desdibujan los límites de lo permitido incluso porque hay casos de violación en los que no se ejerce fuerza física.

> "En ausencia de información sobre derechos sexuales, el respeto a los cuerpos propios y de las y los otros, se ejerce la vida sexual de muchos jóvenes que inicia a veces a edades muy tempranas".

Es claro para quienes dirigen la situación adversa por la que transita la juventud en situación de internamiento, que los agresores son también víctimas del sistema social:

> "Los chicos que delinquen y que por alguna razón están aquí, es porque son expulsados de todos lados. La escuela los expulsa, la casa los expulsa, no hay trabajo para ellos/as, el único espacio que tienen para expresarse es la calle. En la calle hay violencia, en la casa hay violencia, en la escuela hay violencia, en el trabajo hay violencia... A los agresores, la sociedad les ha fallado. No son personas malas por naturaleza, sólo se equivocaron, cometieron un error... en muchos casos graves, pero sienten vergüenza y culpa por ello... A los agresores también les duele haber lastimado a otros, no los podemos responsabilizar de algo que la sociedad en su conjunto les está quitando... Quieren ganarse un lugar en el mundo, ellos no sabían cómo hacerlo y lo hicieron mal. Nadie estuvo ahí para ayudar... Tenemos que hacer que tomen conciencia de lo que hicieron, de que les duela el dolor que provocaron, que entiendan que no pueden ir lastimando a otros... No hay políticas públicas para los jóvenes. Nadie sabe cómo tratarlos, nadie sabe qué hacer con ellos. Ese es el gran problema".

Un joven que manifiesta una conducta sexual violenta, merece toda la comprensión y las consideraciones referidas a menores traumatizados y emocionalmente carentes. Sin embargo, no podemos minimizar el hecho de haber dañado muy profundamente a otra persona ni las medidas necesarias para dar protección a las víctimas.

Desde diferentes enfoques se discute sobre el tratamiento a menores que han incurrido en violencia sexual. Muchos coinciden en que victimizar al agresor no ayuda a erradicar las conductas dañinas. El tratamiento a agresores juveniles vinculados a la violencia sexual y la trata de personas requiere también de modelos de atención acordes con este tipo de perfiles, por lo que se requiere investigación y vinculación interinstitucional para formular propuestas en este rubro.

INSTITUTO POTOSINO DE LA JUVENTUD (INPOJUVE)

Uno de los sectores más importantes para nuestro estudio es el sector juvenil y lo que para su protección se ha legislado. No hay que olvidar que el Estado de San Luis Potosí ha sido pionero a nivel estatal por la puesta en marcha de la Ley de la persona joven para el estado y municipios del Estado (2013), en la que quedan claramente establecidos los derechos de la juventud, en contextos de igualdad y no discriminación, con una serie de derechos humanos universales que marcan la pauta sobre la atención a este importante sector de la población. En esta Ley podemos encontrar lo siguiente:

Cuadro 5. Ley de la persona joven para el estado y municipios de
San Luis Potosí 2012

CAPÍTULO IX . DERECHO A LA EDUCACION

ARTÍCULO 25. Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deberán procurar prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigo físicas o psicológicas, así como las sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes en todas las instituciones educativas.

CAPÍTULO X . DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 26. Las personas jóvenes, tienen derecho a la salud integral, tanto física como mental, y de calidad. Se entiende por salud un estado de bienestar físico, mental y social.

Las personas jóvenes, tienen derecho a que se les presten los servicios médicos necesarios para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de enfermedades.

Este derecho incluye la atención primaria gratuita, la educación preventiva, la nutrición, la atención y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, el acceso a métodos de anticoncepción, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra el

sobrepeso, la obesidad, los trastornos alimenticios, el alcoholismo, el tabaquismo, el uso problemático de drogas; el derecho a la confidencialidad de su estado de salud física y mental; al respeto del personal de los servicios de salud, en particular, en lo relativo a su salud sexual y reproductiva; y a que los tratamientos le sean prescritos conforme con la legislación aplicable.

Las personas jóvenes con uso problemático de substancias adictivas tienen derecho a tratamientos tendientes a su rehabilitación, y en ningún caso los y las jóvenes rehabilitados podrán ser privados, por esta causa, del acceso a las instituciones educativas y laborales.

El Estado establecerá políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludables entre las personas jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del consumo de drogas nocivas para la salud, y en general, de cualquier adicción.

ARTÍCULO 27. Las personas jóvenes tienen derecho al libre desarrollo de su sexualidad. El Estado se obliga a establecer las políticas necesarias para que las personas jóvenes tengan la información necesaria para el libre ejercicio de su sexualidad. La información deberá ser culturalmente relevante, clara, completa, científicamente rigurosa y correcta, fundamentada en evidencia, libre de prejuicios y apropiada a la edad.

Además, tomará las medidas necesarias para la prevención de la explotación, el abuso y el turismo sexual y de cualquier otro tipo de violencia o maltrato sobre las personas jóvenes, y promoverán la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas.

ARTÍCULO 28. Las personas jóvenes tienen derecho a la educación en sexualidad.

El derecho a la educación, comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa a la reproducción, sus implicaciones y a las responsabilidades que trae consigo.

La educación en sexualidad, se impartirá en todos los niveles educativos, y fomentará una conducta responsable e informada, en el ejercicio de ésta, orientada a suprimir la coerción, el abuso, la violencia y la explotación sexual, así como evitar el embarazo no planificado y las enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH.

Se reconoce la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación en sexualidad de las personas jóvenes.

El Estado aplicará y desarrollará políticas de educación en sexualidad, a través de los planes y programas que aseguren la información culturalmente relevante, completa, científicamente rigurosa y correcta, fundamentada en evidencia, libre de prejuicios y apropiada a la edad del estudiante. Ésta debe incluir oportunidades estructuradas que les permitan explorar sus valores y actitudes, poner en práctica la toma de decisiones y otras competencias necesarias para realizar elecciones fundamentadas acerca de sus vidas sexuales, permitiendo así, el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

CAPÍTULO XII. DERECHO AL TRABAJO

ARTÍCULO 30. Las personas jóvenes tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, que tome en cuenta sus aptitudes y su vocación, y coadyuve a su desarrollo profesional y personal.

Las personas jóvenes tienen el derecho de estar protegidos contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro la salud, la educación y el desarrollo físico y psicológico.

CAPÍTULO XIII. DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 32. Las personas jóvenes tienen derecho a la protección social frente a situaciones de enfermedad, accidente laboral, maternidad soltera, invalidez, viudez, orfandad y todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo. El Estado adoptará las medidas necesarias para alcanzar la plena efectividad de este derecho.

Las personas jóvenes tendrán derecho a acceder a programas de protección social cuando se encuentren o vivan en circunstancias de vulnerabilidad social, que coadyuven en la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.

Los programas de protección social para jóvenes deberán diseñarse, planearse y ejecutarse de acuerdo a las necesidades propias de los y las jóvenes, deberán procurar su atención y protección integral en tanto pueden procurarse los cuidados necesarios por sí mismos.

El Estado dará trato especial y preferente a los y las jóvenes que se encuentren en situación de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva. Para tal efecto, promoverá y desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para las personas jóvenes, especialmente para los que viven en extrema pobreza, comunidades campesinas e indígenas y para aquéllos con discapacidad.

Las personas jóvenes en situación de calle tienen derecho a ser protegidos de las problemáticas que enfrentan en la calle y recibir la atención y orientación especial. Para este efecto, los elementos de corporaciones de seguridad pública recibirán una capacitación especial a fin de que conozcan y estén en posibilidades de respetar y hacer respetar los derechos de las personas jóvenes. Además, tienen derecho al acceso a los servicios de educación y a la capacitación para el trabajo; a recibir información y orientación para la protección de sus derechos; y respecto de los programas de desarrollo social y humano; así como a ser sujetos y beneficiarios preferentemente de las políticas, programas y acciones que se implementen en esta materia.
El Estado implementará las acciones necesarias para que las personas jóvenes víctimas de pornografía, turismo sexual y prostitución, cuenten con programas de atención especializados para su atención médica, jurídica y su rehabilitación física y psicológica.

CAPÍTULO XVIII. DERECHO A LA PAZ Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 37. Las personas jóvenes tienen derecho a la paz y a una vida libre de violencia, entendida como un estado de vida basado en la mutua comprensión, ayuda y respeto que emana del ser humano y se proyecta en la relación interpersonal, de grupos y de pueblos.

Fuente: Recuperada el 29 de noviembre de 2013 de http://www.diputadosprisanluispotosi.org/Docs/Leyes/45LyPersonaJoven.pdf

De acuerdo con el capítulo I, artículo 3º de la Ley del Instituto Potosino de la Juventud, este instituto tiene como tarea:

> "Atender preferentemente a los jóvenes, entendiéndose por éstos para efectos de la presente Ley, a los grupos de población de entre los doce y veintinueve años de edad, quienes serán objeto de los programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo".

En el artículo 4º se establece que:

> "El Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de la juventud en la Entidad".

Para ello quedó asentado en la Ley estatal que el INPOJUVE deberá promover la congruencia de las políticas del orden estatal y municipal relacionadas con la juventud; ejecutará los planes y programas de atención a la juventud en el Estado; fomentará la participación del sector público, privado y social para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte; difundirá los derechos esenciales de la juventud, y coordinará los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes.

Por ello nos entrevistamos con un funcionario de la entidad que pudiera aportar información sobre las acciones que impulsa el Instituto Potosino de la Juventud y en qué sentido orientan su trabajo respecto del tema de la violencia sexual y la trata de personas en el Estado.

Se constató que no hay una misión ni objetivos para la atención de víctimas y agresores. El instituto contempla la prevención y atención directa de las y los jóvenes como parte de su misión y objetivos. La atención a agresores se procura en la canalización porque "sí llegan casos de violencia al Instituto".

El acompañamiento ofrecido a los usuarios sobre el tema de violencia se lleva a cabo mediante campañas, cursos y terapias psicológicas grupales e individuales, con delimitaciones claras en su duración (6 meses), aunque puede variar según sea el caso, o bien, canalizarse en caso de requerirse. No se utiliza la metodología de la contención emocional para el personal en materia de violencia contra las mujeres que incorpore género y derechos humanos, porque este servicio no se procura a quienes laboran en esta dependencia.

No hay instrumentos ni protocolos para registrar y medir resultados en términos de atención a víctimas y agresores, sin embargo, el personal del

área integra en sus informes los resultados con respecto a la atención de víctimas de violencia.

No hay una base de datos oficial de registro de casos de seguimiento a víctimas y agresores. Sin embargo, existen registros por parte del personal del área de psicología respecto a víctimas de violencia sexual, principalmente mujeres. A través de entrevistas, pruebas proyectivas o cuestionarios, el personal de psicología detecta el tipo de violencia que padece la población que atiende el Instituto.

El personal es insuficiente en la institución. Sólo hay dos psicólogos encargados de dar atención a los jóvenes que ahí acuden, pero los psicólogos no están dedicados exclusivamente a atender casos de violencia sexual, dan atención psicológica general a través de la técnica de terapia breve. A las personas que llegan al instituto en busca de atención, se les hace una evaluación y se les canaliza a la dependencia o institución según su problemática. Si se queda en el instituto, se le atiende durante seis meses, que es el tiempo que se estipula para una terapia breve, o bien, se le canaliza si requiere algún otro tipo de atención.

No hay una capacitación específica para la gente que trabaja violencia sexual ni trata de personas, pero a pesar de ello, el impacto que ha tenido la institución es bueno, ya que a través del área de psicología se han atendido tres casos de violación en el año 2013. Además fortalecen su tarea a través de campañas de prevención de violencia en el noviazgo. También cuentan con programas “anti bullying”.

Las partidas presupuestales con las que realizan su trabajo están determinadas por la Dirección General que además asigna el personal a la institución.

Entre las personas que el instituto no atiende se encuentran las que exceden el límite de edad o que tienen una problemática específica.

La institución no actúa en rescate o atención de víctimas en situación de “crisis” porque éstas no son sus atribuciones. Siempre se atiende a todas las personas que llegan al Centro, pero si su problemática es muy específica se orienta y canaliza a la institución que corresponda.

Para determinar si una persona es víctima de violencia se le entrevista en el área de psicología y se le aplica una prueba proyectiva.

Las características sociodemográficas de personas víctimas de violencia o de quienes solicitan atención son: en su mayoría mujeres entre los 12 y 29 años de edad, de clase media, de áreas urbanas, aunque también se atienden poblaciones de las cuatro regiones donde el Centro tiene oficinas. Las personas atendidas tienen escolaridad de bachillerato o estudios equivalentes.

No se atiende a agresores de violencia. Tampoco hay seguimiento a desapariciones de mujeres en el Estado. Los procesos diferenciados de atención varían sólo en función de edad; si es menor de edad, debe acudir en compañía de un adulto o tutor responsable de ella o él.

No hay una base de datos oficial y homogénea que registre zonas de mayor incidencia de violencia sexual y trata de personas. Sin embargo, el funcionario entrevistado explicó que en la zona Huasteca se tiene mayor incidencia de violencia hacia las mujeres.

El INPOJUVE no tiene registro oficial sobre el tema de la explotación sexual y sus formas de "enganche", ni atiende casos de trata de personas, aunque de manera fortuita se han identificado dos casos de trata de personas.

El personal asegura haber atendido en sus instalaciones a un joven que participaba en una red de tráfico de mujeres, sin embargo, no se contaba con mecanismos para abordar el tema ni con la metodología para actuar en casos como éste. Esa situación permitió que se perdiera la pista o la forma de canalizar esta problemática.

Los agresores son, generalmente, parejas afectivo-sexuales de las mujeres, familiares directos o gente cercana a ellas. Muy pocas veces son desconocidos aunque se llega a dar el caso.

Las instituciones en las que este instituto apoya su trabajo son: PRODEM-el DIF, la Secretaría de Salud, y en algunos casos, las procuradurías y juzgados. Sobre los requerimientos para lograr una mejor atención, prevención, erradicación de la violencia sexual hacia mujeres, niñas y niños así como la trata de personas, puntualizaron que necesitan saber qué instancias pueden ayudar a rescatar a personas que estén en manos de redes de trata; cómo actuar cuando se detectan redes de trata de personas:

> "La Secretaría de Salud sólo provee de condones masculinos al Centro. La píldora del día siguiente no puede ser suministrada en el Instituto pero se otorga en su lugar un vale que puede cambiar en cualquier centro de salud".

Las necesidades detectadas por la institución en relación con su atención a mujeres víctimas de violencia sexual, tienen que ver con programas, aún inexistentes, orientados desde la perspectiva de género. Los programas sobre sexualidad están encaminados a reducir la muerte materna o el embarazo adolescente.

No hay presupuesto etiquetado para incorporar la perspectiva de género; los recursos económicos destinados al INPOJUVE, sólo se utilizan para el pago de salarios y gastos administrativos. Se obtienen otros ingresos a través de proyectos con el Instituto Nacional del Desarrollo Social (INDESOL) para los cuales hay que participar bajo los criterios indicados en las convocatorias.

El personal no es permanente. Su tipo de contrato laboral es como personal de confianza y no hay sindicalizados ni gente que tenga base.

Además se detectó que además de que no existen bases de datos integradas, no hay protocolos de actuación que el personal aplique de forma homogénea. Tampoco existen protocolos de actuación para identificar o canalizar casos de trata, desaparición de mujeres y violencia feminicida.

Lo que podemos observar en INPOJUVE es que los esfuerzos del Estado son limitados y en muchos casos omisos. Así fue descrito en la entrevista al referirse a la asignación del presupuesto, del personal, del etiquetaje para gastos de operación, de la toma de decisiones sobre el funcionamiento, de la dirección institucional y de implementación de proyectos.

En los temas relacionados con la autonomía y el libre ejercicio de la sexualidad de las y los jóvenes, prevalece el enfoque de control institucional de la sexualidad que va desde el suministro de métodos anticonceptivos y atención ginecológica hasta la aplicación de programas destinados a la maternidad o a posponer el inicio de la vida sexual.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Delegación Federal del Trabajo San Luis Potosí / Secretaría del Trabajo y Previsión Social (ST y PS) Inclusión Laboral. (IL)

Las entrevistas realizadas en esta dependencia refieren al trabajo asalariado como uno de los pilares de la autonomía e independencia de las mujeres violentadas, pero también refieren a la necesidad de trabajo como uno de los móviles de enganche para la trata con fines de explotación sexual.

Para nuestro estudio es importante saber si la Secretaría del Trabajo en San Luis Potosí tiene algún programa de inserción laboral para las mujeres que han pasado por una situación de violencia, saber qué hace la institución para dar atención a las personas que son agredidas sexualmente en los espacios laborales y saber qué hace la institución para prevenir y atender la trata de personas.

Con la reforma a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 14 de junio de 2012, se incluye a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SNPASEVM) y al Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (SEPASEV). [63]

Encontramos durante la entrevista que en la Dirección de Inclusión Laboral no hay ni misión, ni objetivos que contemplen atender a víctimas o agresores de violencia sexual. No se da ningún tipo de acompañamiento en estos casos ni se proporciona ningún tipo de contención emocional al personal.

La Dirección de Inclusión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuenta con tres psicólogas, un abogado, una diseñadora gráfica y una administradora de personal. En esta Dirección, el personal ha asistido a talleres de sensibilización para aplicar programas de inclusión laboral.

[63] (Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Informe anual de actividades. Recuperada el 20 de diciembre de 2013 de 2011 http://www.segob.gob.mx/work/models/SEGOB/pdf/informe_del_SNPASEVM.pdf)

No hay partida presupuestal destinados a programas específicos para mujeres. La partida presupuestal no está desagregada por género. Se reciben recursos desde la federación y se trabaja de forma conjunta con la iniciativa privada.

Se explicó que el área de inspección verifica que las empresas de la zona industrial operen respetando los derechos de las y los trabajadores, incluyendo el que las obreras convivan en lugares libres de violencia y de violencia sexual.

Se aseguró que el único caso que conocen relacionado con la violencia sexual fue uno en el área de la funcionaria entrevistada, donde un hombre de edad adulta acostumbraba a adular a las mujeres. Ella explicó que dentro de su formación profesional,

> "Ha aprendido que los piropos son violencia contra las mujeres".

La funcionaria de esta Secretaría no refirió caso alguno sobre violación, acoso sexual, hostigamiento o violencia verbal contra quienes laboran en la industria o en el ámbito estatal. Tampoco tienen indicios de si alguna empresa ha trabajado bajo la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, ni la refirió.

Explicó que existen las alianzas con centrales sindicales como CROC o CTM para erradicar el trabajo infantil en lugares cercanos a la capital potosina, sin embargo, no dio ningún tipo de datos estadísticos o casos de personas o familias en situación relacionada con el trabajo infantil, esclavitud infantil o trata con fines de explotación laboral.

Sí se habló, en cambio, de la vinculación laboral y el "acompañamiento a la empresa" para proveerla de personal. Los empleos ofrecidos a personas mayores y con alguna discapacidad intelectual o motriz son empleos, como por ejemplo, de "empacadores voluntarios" en tiendas comerciales en el estado, pero no se refirió a número de mujeres o tipo de discapacidad porque no tienen esos datos.

También se refirió al apoyo para que los menores puedan trabajar bajo consentimiento de los padres, la ST y el empleador, pero no tiene datos sobre mujeres que laboren embarazadas o de que se solicite la prueba de gravidez.

Aseguró que es el área de inspección la que se encarga de ver por la seguridad e higiene en que laboran las obreras y que esos datos no pasan por su área. La entrevistada aseguró que respecto a la Reforma Laboral que incluye apartados con perspectiva de género, dice que no se aplicarán a la industria potosina porque no hay armonización de esta ley con las leyes locales. Además, dijo, que cada rama de la industria tiene especificidades y que unas son de competencia federal como la industria extractiva como la minera o petrolera.

La entrevistada asegura que en su vida laboral nunca ha tenido noticia de empresas donde hayan ocurrido casos de violencia sexual hacia mujeres.

Fue interesante reconocer que la Dirección de Inclusión Laboral apoya su trabajo en instituciones como: IMES, CAVID, SEGE/SEGAM, Instituto Nacional de Migración, DIF, PRODEM. No obstante, no es de su competencia actuar en rescate o atención de víctimas en situación de "crisis" por violencia de género.

Para nuestro estudio, se buscó información sobre el tratamiento que dan las instancias internacionales, nacionales y locales laborales a la violencia sexual y la trata de personas. Encontramos que el Consejo de Administración de la OIT ha establecido ocho convenios que considera fundamentales en materia laboral. Éstos abarcan temas que son considerados como principios y derechos fundamentales en el trabajo: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil; y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Estos principios también están incluidos en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998). En 1995, la OIT lanzó una campaña para lograr la ratificación universal de estos ocho convenios, que han sido ratificados en un 86% de los casos. La Declaración abarca cuatro áreas: la libertad de asociación y la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva; la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; la abolición del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Como puede apreciarse, ninguno de estos hace referencia a la perspectiva de género, ni al respeto a los derechos humanos de las trabajadoras. Mucho menos se especifica área alguna donde se integren las problemáticas laborales de las mujeres. Por décadas, el trabajo de las mujeres es invisibilizado a pesar de ser precisamente el de ellas, la fuerza principal de las economías latinoamericanas y del mundo.

Son pocos y muy recientes los trabajos de investigación que contemplan explorar las formas de violencia hacia las mujeres en la industria y otros sectores productivos.

Visibilizar a las mujeres en el trabajo remunerado, ha costado décadas de discusión y trabajo de las feministas y de los movimientos políticos de mujeres que reclaman sus derechos en el ámbito público y privado. El trabajo asalariado también ha sido un campo de batalla en un sistema patriarcal que postula como sitios laborales y de actuación exclusivos para los hombres, a la industria, los servicios, la administración pública o la política.

Entre los principales convenios internacionales en materia de trabajo que México ha firmado se encuentran:

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) 1958 (núm. 111) (ratificación: 1961). Relativo a erradicar la discriminación en general. Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90), (ratificación: 1956). Relativo al trabajo nocturno y al trabajo para menores de 16 años.

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) (ratificación: 2000). Relativo a la venta y trata de niños y sanciones.

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) (ratificación: 1934). Relativo a prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Estos convenios son revisados periódicamente según se acuerda en asamblea. A la revisión acuden representantes de las instituciones gubernamentales, la iniciativa privada y los representantes de los trabajadores. Actualmente acuden como representantes la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) y de la Federación de Trabajadores de Vanguardia Obrera (FTVO), Unión Nacional de Trabajadores (UNT). En la última revisión (2011), la UNT se refirió a:

> "Las difíciles condiciones de trabajo que deben enfrentar las trabajadoras domésticas que se caracterizan por: excesivos horarios de trabajo, falta de contrato, ausencia de cobertura social, remuneración inferior a la legal, acoso moral y sexual". [64]

Como puede observarse, ninguno de los convenios hace expreso el acuerdo de atender la violencia sexual en el trabajo, pero es un avance que los temas como la trata y el trabajo infantil hayan sido considerados.

En la Ley Federal del Trabajo, en la protección a las mujeres se incorpora la protección a víctimas de hostigamiento y acoso sexual laboral en el marco legal mexicano. Sin embargo, a un año de su aprobación no es posible apreciar los resultados con respecto a los temas de la violencia sexual y la trata de personas. En ella podemos observar que se hace referencia a la protección de los trabajadores y de la infancia aplicable a la violencia sexual y la trata de personas. Al respecto, recuperamos los aspectos más importantes en el siguiente cuadro.

[64] Informe III (parte 1a) Informe general y observaciones referidas a ciertos países. Recuperado el 10 de octubre de 2013 de: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/--- relconf/documents/meetingdocument/wcms_205508.pdf

(Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2012)

TÍTULO PRIMERO. Principios Generales

Artículo 3º. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y

b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

CAPÍTULO IV. Rescisión de las Relaciones de Trabajo

Artículo 47. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo;

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

Artículo 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;

IX. Exigir la realización de actos, conductas o comportamientos que menoscaben o atenten contra la dignidad del trabajador;

TÍTULO CUARTO. Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones

CAPÍTULO I .Obligaciones de los Patrones

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:

XXIV. Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten. Los patrones podrán exigir a los inspectores o comisionados que les muestren sus credenciales y les den a conocer las instrucciones que tengan.

XXVII. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;

XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;

XIV. Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y

XV. Despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

CAPÍTULO II. Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 135. Queda prohibido a los trabajadores:

XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.

TÍTULO QUINTO BIS. Trabajo de los Menores

Artículo 173.- El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con las autoridades del trabajo en las entidades federativas, desarrollarán programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil.

Artículo 174.- Los mayores de catorce y menores de dieciséis años, independientemente de contar con la autorización de Ley para trabajar, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordenen las autoridades laborales correspondientes. Sin estos requisitos, ningún patrón podrá utilizar sus servicios.

Artículo 175.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;

II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;

III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

Artículo 175 Bis.- Para los efectos de este capítulo, no se considerará trabajo las actividades que bajo la supervisión, el cuidado y la responsabilidad de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, realicen los menores de catorce años relacionadas con la creación artística, el desarrollo científico, deportivo o de talento, la ejecución musical o la interpretación artística en cualquiera de sus manifestaciones, cuando se sujeten a las siguientes reglas:

a) La relación establecida con el solicitante deberá constar por escrito y contendrá el consentimiento expreso que en nombre del menor manifiesten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como la incorporación del compromiso que asuma el solicitante de respetar a favor del mismo menor los derechos que la Constitución, los convenios internacionales y las leyes federales y locales reconozcan a favor de la niñez;

b) Las actividades que realice el menor no podrán interferir con su educación, esparcimiento y recreación en los términos que establezca el derecho aplicable, tampoco implicarán riesgo para su integridad o salud y en todo caso, incentivarán el desarrollo de sus habilidades y talentos; y

c) Las contraprestaciones que reciba el menor por las actividades que realice, nunca serán menores a las que por concepto de salario recibiría un mayor de catorce y menor de dieciséis años.

Artículo 180. Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:

II. Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;
V. Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten.

En esta ley encontramos la prohibición expresa de la discriminación por cuestiones de género, así como la referencia a la no "realización de actos de hostigamiento o acoso sexual". De hecho, se contempla castigar a quienes permitan o toleren tales conductas, que se las considera como causales de rescisión de la relación de trabajo. La práctica de exigir certificados médicos de ingravidez para el ingreso, permanencia y ascenso en el empleo también es sancionable.

También encontramos que está prohibido a los patrones o a sus representantes: negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio; realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo; permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo; exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo; y despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores.

Fuente: Ley Federal del Trabajo. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2012. Recuperada el 30 de noviembre de 2013 de http://www.stps.gob.mx/bp/micrositios/reformalaboral/archivos/Noviembre.%20Ley%20Fe deral%20del%20Trabajo%20Actualizada.pdf)

De acuerdo con la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia del estado de San Luis Potosí, corresponde a la Secretaría del Trabajo (artículo 24):

I. Establecer programas y desarrollar acciones, que promuevan y fortalezcan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relacione s laborales, apegándose a las facultades que le atribuyen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia laboral;

II. Brindar asesoría jurídica a las mujeres víctimas de acoso u hostigamiento sexual en su trabajo, o cualquier otra clase de violencia laboral, para la presentación de las denuncias respectivas ante las autoridades competentes;

III. Disponer las medidas necesarias para que en ningún caso se haga público, el nombre de la víctima que haya presentado denuncias de acoso u hostigamiento sexual en su trabajo, para evitar algún tipo de sobrevictimización, o que sea boletinada o presionada para abandonar su empleo;

IV. Canalizar a las mujeres víctimas de acoso, hostigamiento sexual o cualquier otro tipo de violencia, que deseen recibir apoyo psicológico gratuito, ante las instancias públicas competentes;

V. Promover campañas para que las empresas, sindicatos y centros laborales, implementen procedimientos administrativos claros y precisos, para proteger los derechos de las trabajadoras en materia de acoso y hostigamiento sexual;

VI. Establecer mecanismos que favorezcan la erradicación de conductas de hostigamiento y acoso sexual en centros laborales privados y públicos, mediante acuerdos y convenios con las empresas y sindicatos, y

VII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiendo por hostigamiento sexual:

“El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

El espacio más frecuente donde suele ocurrir el hostigamiento sexual es el ámbito laboral. Se caracteriza por solicitar favores sexuales; actos de naturaleza sexual, verbales, físicos o visuales; pellizcos, palmadas, besos, caricias, sonrisas, miradas, bromas y contactos que no han sido propiciados ni consentidos.

Entre los tipos más frecuentes de hostigamiento sexual encontramos el que se relaciona con premio/castigo. Éste consiste en solicitar favores sexuales a cambio de beneficios en el trabajo, ascensos o aumentos de salario. Su negación provoca represalias o despidos. Este tipo se produce principalmente entre un supervisor y una trabajadora. Por supuesto, tiene graves consecuencias en las mujeres que lo padecen.

El hostigamiento relacionado con condiciones de trabajo, se caracteriza por insultos y hostilidad por parte de compañeros de trabajo o de supervisores a los que se ha rechazado. Durante muchas generaciones esto no fue perceptible como violencia hacia las mujeres ni que fuera una conducta inaceptable e intolerable en el lugar de trabajo.

En México se le considera como delito desde 1991, por ello se ha incluido en el Código Penal Federal. Desde entonces, los códigos penales de los estados de la República Mexicana lo contemplan como lo hace la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en diferentes artículos.

Un resumen de este transitar normativo hacia las instituciones lo observamos en la tabla siguiente.

Tabla 6. El hostigamiento y acoso sexual laboral en el marco legal mexicano

Instrumentos Nacionales	Instrumentos Internacionales	Tratados
Constitucion Politica de los Estados unidos Mexicanos.	Declaracion Universal de los Derechos Humanos.	Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminacion contra la Mujer, CEDAW.
Codigo Penal Federal.	Segunda Conferencia Mundial de la Mujer,	
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	Copenhague. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Austria.	Convencion Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do pará
Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.	Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo.	Acuerdo de Cooperación Laboral de America del Norte. Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo.
Ley Federal de Trabajo.	Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, México.	
Ley general para la Igualdad entre Mujeres Hombres.	Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia	
Ley General de Acceso las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.		
Progama Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.		

Fuente: *Transformando las instituciones en un ambiente sano*. Estrategia de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal (APF): mecanismo de actuación y procedimiento. Recuperada el 30 de noviembre de: http://www.cofaa.ipn.mx/central/varios/PCI/documentos/2011/estrategia_HYAS.pdf

Encontramos que la incorporación de la figura del hostigamiento sexual en el marco legal mexicano no se restringe al aspecto penal. Por ser una conducta que sucede en el ámbito laboral, debe aplicarse también lanormatividad laboral y administrativa. En las tres esferas de acción y normatividad aplicable varían las rutas de prevención y sanción.

Existen tres rutas para su abordaje. Una es a través de la materia penal, ya que el acoso sexual es considerado como un delito. También se considera como una falta administrativa, por lo que la sanción también se da en ese rubro (en materia administrativa). Al considerarse como una conducta inapropiada en el trabajo, también se atiende desde la materia laboral. En estos tres ámbitos de acción se establece la ruta crítica de prevención, atención y sanción.

Según el documento elaborado por Inmujeres "Estrategia de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal", la siguiente propuesta de la "ruta crítica" que puede seguir una persona por acoso u hostigamiento sexual en un espacio laboral es la siguiente:

1. Presentar denuncia en la Procuraduría General de Justicia (por acoso u hostigamiento sexual).

2. Presentarse en la procuraduría de la defensa del trabajo con la copia de la denuncia que interpuso en la Procuraduría.

3. Comunicar los hechos a la persona encargada del área de Recursos Humanos.

4. Seguimiento de conciliación entre patrón – trabajador/a.

5. Seguimiento del delito, independientemente de la parte laboral.

6. Penalización.

En la instancia de Inclusión Laboral, la persona entrevistada no detalló ninguno, ni refirió su aplicación ni habló de experiencias en materia de violencia sexual. Según explicó, ahí no cuentan con herramientas para abordar el tema de trata.

De acuerdo a la información disponible en línea, encontramos que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) tiene la responsabilidad de aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 123 y otros de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos. Así mismo, estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los y las trabajadoras, vigilar su cumplimiento, dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

En este sentido, la persona entrevistada explica que a Inclusión Laboral no le corresponde agrupar, procesar y conocer las acciones que se impulsan en materia de protección a las mujeres contra la violencia sexual en el trabajo, ni en la institución ni en otras dependencias. No refirió si Procuraduría de la

Defensa del Trabajo (PROFEDET) cuenta con acciones de protección para las mujeres que recurren a las terciarizadoras sin pasar por la STyPS. Tampoco tiene información sobre las acciones que se realizan para la protección de mujeres y niñas contra la trata laboral u otra modalidad que se presente, ni sobre las acciones que realiza la Subsecretaría de Inclusión Laboral.

Por otro lado, encontramos que entre las actividades que impulsa la Dirección General para la igualdad laboral, se encuentra "El encuentro itinerante: Trabajo de mujeres: cuestión de género." El encuentro se lleva a cabo a través de eventos donde se incluyen temáticas que tienen por objetivo sensibilizar a la población en temas relacionados con la violencia laboral y el hostigamiento sexual, así como con la segregación laboral. A él acuden organizaciones sindicales, representantes empresariales y organizaciones civiles con actividades en ámbitos laborales, según explica el sitio disponible en línea (*El Encuentro Itinerante*, 2011). Durante El Encuentro realizado en San Luis Potosí, el 31 de octubre de 2011, se asumieron, mediante la firma de una carta, los siguientes compromisos:

- Establecer una cláusula contra el hostigamiento sexual y la violencia laboral en los contratos colectivos o en las condiciones generales de trabajo.
- Impulsar una iniciativa de reforma al Código Penal Estatal, para tipificar el hostigamiento sexual y la violencia laboral, y revisar las penalidades en la materia.
- Promocionar la eliminación de la exigencia de pruebas de no gravidez para acceder a un empleo o mantenerlo.

Con el objetivo de establecer los requisitos para obtener la certificación y el emblema que comprueba las prácticas laborales que respetan la igualdad, la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laborales entre mujeres y hombres, encontramos la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, instrumento único en su género en América Latina que certifica a organizaciones públicas, sociales y privadas que incorporan prácticas laborales en materia de Igualdad y no discriminación, Previsión social y Libertad sindical.

Por "clima laboral" se entiende la erradicación de prácticas e indicadores que impidan un ambiente de trabajo libre de violencia laboral y hostigamiento sexual, así como la accesibilidad y ergonomía (que se refiere a los espacios físicos y mobiliario adaptado a las necesidades de mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultas mayores).
Entre los beneficios que tiene la certificación para las empresas encontramos: el uso de la marca "Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres" en sus productos o campañas, la disminución de pérdidas por error, disminución de la rotación del personal, reducción de gastos de inducción, el aumento de la calidad y la competitividad, el incremento de

la certidumbre laboral, el reconocimiento social por su compromiso con el desarrollo humano y el trabajo decente, el descubrimiento de nuevas áreas de oportunidad o mejora, el mejoramiento de la comunicación organizacional, el compromiso con las tendencias mundiales en materia de recursos humanos.

En el estado de San Luis Potosí, es muy común que existan entre las familias personas que hayan migrado hacia los Estados Unidos, o bien, a otros estados del norte por razones económicas. La persona entrevistada no tiene información institucional o informal que refiera esta práctica ni las formas de contacto que emplean quienes requieren mano de obra y no recurren a la ST para notificación alguna. La forma de contratación queda establecida entre particulares sin ninguna regulación o vigilancia. Para el trabajo jornalero es bien sabido que numerosas familias son reclutadas en la zona Huasteca para laborar en otros estados de la República. La entrevistada no refiere el número de niñas y niños que siguen a sus familias y que son ocupados en el jornal. No existe dato numérico ni relato que hable de las edades de los infantes y su situación laboral.

La etapa de mayor apertura comercial en el país se ha caracterizado por reemplazar los aparatos sindicales por contratos colectivos de protección patronal o “sindicatos fantasma” que sólo existen en documentación legal pero que funcionan para impedir el ejercicio de la libertad sindical, de elegir a sus representantes en espacios como la OIT y donde se lleve la problemática de las trabajadoras.

En el caso potosino podemos observar que, tras la instalación de grandes empresas subsidiadas por el gobierno, se carece de mecanismos eficaces para dar cumplimiento a las leyes laborales. La única fuerza capaz de cristalizar los derechos adquiridos es la población trabajadora. Existen pocas agrupaciones independientes que defiendan a las trabajadoras. Las pocas que existen en el estado, tienen el reto de hacer visible el papel de las mujeres en los espacios de trabajo y erradicar entre sus filas las prácticas que obstaculizan su participación en los asuntos políticos de sus organizaciones sindicales.

La mayoría de las mujeres se encuentra trabajando por cuenta propia en el estado, lo que quiere decir que carece de espacios organizativos que diseñen políticas de protección de sus derechos humanos laborales.

Sería importante conocer a profundidad los resultados de las políticas y la normatividad laboral aplicadas en materia de violencia sexual y trata de personas impulsadas por la STyPS, las formas en que se aplican y se pueden evaluar las acciones preventivas en materia de trata laboral, violencia sexual, explotación infantil y de mujeres así como de protección a mujeres que laboran como jornaleras agrícolas y se vinculan con la migración.

Se pueden asumir acciones de procuración de justicia laboral relacionadas con la violencia sexual y la trata, explotación laboral o trabajo forzado así como hacer del conocimiento público los resultados del primer año de aplicación de la Ley Federal del Trabajo en la entidad, referente a la equidad y la inclusión laboral, así como los resultados en torno a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana en dependencias y entidades públicas, empresas privadas y sindicatos.

La Dirección General para la Igualdad Laboral, como encargada de procurar la incorporación de políticas y prácticas enfocadas a la igualdad laboral entre mujeres y hombres, así como de "velar por la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad laboral y promover la equidad en el ingreso, la movilidad y permanencia en el empleo y el trabajo decente", debería difundir información en materia de vulnerabilidad laboral para disponer de información precisa y oportuna que sirva en la toma de decisiones, promueva la tranversalización de la perspectiva de género y la implementación de los derechos humanos en las políticas públicas laborales de la entidad.

Es importante que se proporcione información pública sobre las empresas que han adquirido el distintivo de "Empresa socialmente responsable" y las acciones que han llevado a cabo para que implementan prácticas como:

1) Conciliación trabajo-familia: políticas de flexibilidad en los espacios laborales y de jornadas de trabajo para que se puedan atender responsabilidades familiares.
2) Igualdad de oportunidades: cómo se realiza la distribución equitativa de las oportunidades y recursos laborales entre mujeres y hombres, así como las prácticas que fomentan la cultura de la igualdad y el combate a la discriminación sexual.
3) Combate a la violencia laboral y el hostigamiento sexual: mecanismos para prevenir y combatir la violencia laboral, sobre todo en los casos de acoso y hostigamiento sexual.

Se recomienda, por lo tanto, la instrumentación de estrategias de intervención en los sectores económicos de mayor incidencia de ocupación laboral de niñas, niños y adolescentes para vigilar que existan medidas de protección y cuidado contra la violencia sexual y la trata.

La trata de personas y la violencia sexual en el trabajo no son temas relevantes para esta institución.

Coincidimos en que los temas recurrentes en el ámbito de la Secretaría del Trabajo son la paz laboral, la competitividad y la productividad, la innovación tecnológica, la atracción de nuevas inversiones, los incentivos fiscales, el mercado nacional y el extranjero. Pero los casos de violencia contra las mujeres están descritos y resumidos en encuestas nacionales y estatales.

Para este Estudio Diagnóstico es importante que la Secretaría del Trabajo en San Luis Potosí tenga y mantenga programas de inserción laboral para las mujeres que han pasado por una situación de violencia, así como mantener medidas expresas para poder dar atención a las personas que son agredidas sexualmente en los espacios laborales y establecer medidas institucionales para saber qué hacer para prevenir y atender la trata de personas.

El personal ha asistido a talleres de sensibilización para aplicar programas de inclusión laboral pero deberían tener partidas ampliadas y específicas en cuestión presupuestaria para programas dirigidos a las mujeres.

Tabla 7. Numeralia en denuncias de violencia sexual durante el periodo octubre 2012-julio 2013

Tipo de Agresión	Mujeres			Hombres		
Edades	0 - 12	13 - 18	19 - 59	0 - 12	13 - 18	19 - 59
Violacion	26	240	156	5		8
Abuso sexual	18	50	192		1	1
Trata de Personas		4			1	
Estupro		4	3			

Fuente: Elaboración propia con base a datos obtenidos del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), Centro de Atención para Víctimas del Delito (CAVID), Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE).

Sociedad civil Organizaciones

Organizaciones de la sociedad civil y Comisión Estatal de Derechos Humanos

Sociedad Humanos Derechos

CAPÍTULO 6

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

A continuación se presentará el contenido más importante de las entrevistas que se realizaron a organizaciones de la sociedad civil en San Luis Potosí con el fin de conocer su quehacer en materia de atención a víctimas de violencia sexual y trata de personas. Estas organizaciones fueron: Otra oportunidad, Nueva Luna, Vuelo de Pájaros, Renace, Casa del migrante, Mujeres transexuales y trabajadoras sexuales, Amigos potosinos en lucha contra el sida, Ánimus Novandi, Enfoque de Igualdad, Onyalistli, Educación y Ciudadanía y Fundación Aurora. Además, se tuvo contacto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El estado de San Luis Potosí cuenta con un registro aproximado de 300 Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)[65] hasta abril de 2013 (Reygadas, 2013: 122), y según datos consultados en el directorio estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Los objetivos de estas organizaciones son diversos así como la población que atienden.

En la actualidad, las OSC de San Luis Potosí se rigen mediante la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Sin embargo, al momento de este estudio, diversas organizaciones estaban elaborando la Ley de Fomento a la Participación Social y a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil de San Luis Potosí, la cual será puesta a revisión por el Congreso del Estado.

De acuerdo con la Ley mencionada (Capítulo segundo: *De las Organizaciones de la Sociedad Civil,* Artículo 6[1]/[4], Apartado X), estas organizaciones tienen derecho a:

~ Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades (Reygadas, 2010: 141).

~ Generar un instrumento a través del que se estandarice el registro de los casos de violencia, en el que se conjunte la información pertinente y correspondiente a cada uno de los organismos gubernamentales como de la ciudadanía que estén vinculados o tengan alguna responsabilidad que señale la ley frente a un caso en particular.

[65] "Término utilizado por el gobierno federal, las organizaciones de asistencia y promoción del desarrollo, la democracia y los derechos humanos para referirse a organizaciones civiles no lucrativas, que no reparten remanentes, que tienen fines preponderantemente no económicos [...] y que no persiguen fines de proselitismo partidario o religioso, siendo reconocidas por la Administración Pública Federal como objeto de fomento de las políticas gubernamentales."

~ Elaborar un programa de contención bimestral, en el que esté involucrada para su elaboración, implementación y seguimiento organismos institucionales y OSC, para aquellos o aquellas que dan atención a quienes han sido víctimas de violencia que trabajen para el Estado o dentro de una OSC.

~ Elaborar un modelo de intervención para población de mujeres — niñas de entre 10 y 14 años de edad— que hayan sido o sean objeto de violencia sexual o trata de personas, así como para aquellas mujeres que tienen características mentales por las que son colocadas en condiciones más vulnerables que el resto de la población.

Para este Estudio Diagnóstico sobre violencia sexual contra las mujeres y trata de personas, se ha recurrido a entrevistar a doce de las principales y más representativas OSC del estado que asisten, en primera instancia, a mujeres en situación de violencia, y en segunda instancia a mujeres que se encuentran en un contexto violento en grupos de población social y culturalmente vulnerable.[67]

Las entrevistas realizadas fueron entrevistas guiadas y provinieron de un instrumento de preguntas previamente elaborado por académicas y académicos de El Colegio de San Luis A.C. El objetivo de estas preguntas era recuperar información sobre las y los funcionarios del gobierno del estado de San Luis Potosí que atienden temas de violencia contra las mujeres. Para alcanzar los fines y objetivos de este Estudio Diagnóstico el instrumento original fue modificado, lo cual permitió reorganizar la serie de preguntas en diversos rubros que contemplaran las peculiaridades de funcionamiento, estructura y financieras de estas organizaciones, así como las características de la población a la que atienden y las características protocolarias tanto internas como externas.

También se consultaron las páginas electrónicas de algunas organizaciones, ya sea para enriquecer la información proporcionada durante la entrevista o para obtener datos relevantes y más amplios sobre la población a la que atienden y de qué manera lo hacen.

A continuación se presentan las voces de las y los representantes y responsables de las OSC y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) a quienes entrevistamos y a través de las cuales recuperamos información.

67 Una situación de violencia se define como aquélla que incluye un ambiente familiar donde la condición de vida para las mujeres está permeada por la violencia. El contexto violento se entiende como el espacio (lugar), la situación temporal o “extraordinaria” (más allá de las causas) en la que viven las mujeres fuera de su ambiente familiar. Con población social y culturalmente vulnerable nos referimos a aquellas personas que por las circunstancias de un determinado contexto son vulnerables a la violencia como puede serlo la población joven.

OTRA OPORTUNIDAD, A.C.

"... es un trabajo de miles de historias, cada mujer hace un testimonio..."

Las mujeres que acuden a esta organización de manera voluntaria o por haber sido canalizadas a través de otras instancias gubernamentales, servicios de salud hospitalaria u organizaciones de la sociedad civil, llegan aquí porque viven situaciones de violencia familiar y de género recurrentes.

La condición de víctima y alguna situación crítica particular es lo que en muchas ocasiones las *orilla* a asistir al Centro de Atención, ubicado en el Centro de la ciudad capital de San Luis Potosí. Este espacio considerado como un "filtro", hace posible que la organización pueda brindar una mejor y más adecuada atención, según requiere cada uno de los casos.

El perfil que se comparte entre las personas que llegan a esta organización es el de "ser mujeres" víctimas de situaciones de violencia, sin importar su edad ni el lugar geográfico de donde provengan, ni su condición económica o religiosa. Lo que tienen en común es *ser mujeres* en estado crítico y ser víctimas de los roles de género que juegan en el sistema familiar y social lo cual las coloca en situación de vulnerabilidad. La atención se brinda de igual forma a mujeres en condición de migrantes, de prostitución o con capacidades distintas para quienes además se cuenta con instalaciones adecuadas. Las mujeres infectadas con VIH no permanecen en el refugio, dado que los prejuicios y estigmas sociales que acompañan a esta enfermedad, vulneran todavía más su condición ya crítica. En los exámenes de salud y su correspondiente expediente, observamos un alto índice de VIH y de mujeres de 15 años con severas lesiones en sus genitales. Quienes presentan estas últimas condiciones de salud, sí permanecen en el refugio. Por cuestiones protocolarias internas, la atención que se les presta a las "usuarias" es particular y responde a un modelo de atención propio de la organización elaborado para mujeres desde los 15 hasta los 70 años edad, con o sin hijos. La edad de la población atendida regularmente fluctúa entre los 10 a los 40 años. También reciben casos de mujeres de más de 70 años, a quienes se les canaliza a centros más apropiados dada su condición física, mental y emocional. Éste mismo procedimiento se sigue en casos de mujeres con adicciones o con problemas psiquiátricos. Cada una de ellas es considerada como un "núcleo familiar", ya sea que tenga hijos o esté sola. Incluso si la mujer es menor de edad y asiste sola al Centro es considerada como un núcleo, ya sea que esté embarazada o no. Esto es así porque, en ocasiones, quien ejerce sistemáticamente violencia en contra de la mujer menor de edad, es la madre, o como en los casos registrados de mujeres de la tercera edad que son agredidas por los hijos.

Cuando son menores de edad las niñas que sufren violencia, las instancias a las que pueden recurrir se reducen ya que mayoritariamente las instancias que dan seguimiento a casos de violencia atienden a poblaciones de mujeres adolescentes o adultas, y aquéllas que se ocupan de la población infantil o de las niñas, responden siempre y cuando no hayan sido víctimas de violencia sexual ni estén o hayan estado embarazadas, lo cual implica dejar a muchas de ellas sin asistencia. Aun así, y dado que el perfil de la población a la que da seguimiento esta organización es la de las mujeres víctimas de violencia,

las niñas son atendidas. Por nuestra parte, entendemos y tomamos en cuenta que el modelo de atención elaborado por esta organización no es el que estas niñas requieren, "*pero se hace lo que se puede"* con el modelo ya existente, nos dicen.

"Para la gente [las mujeres] la violencia es parte de su contexto (…)."

Otra Oportunidad señala que quienes son víctimas de situaciones de violencia sólo saben establecer interrelaciones con los demás a través de ella. La violencia para ellas es algo normal, habitual y responde, según comenta la organización, a condiciones de falta de educación, falta de salud, pobreza. Esta "normalización" evita que las mujeres se reconozcan como víctimas o que identifiquen a la violencia como violencia. De igual forma ocurre con quienes son víctimas de trata de personas. *"Se ven a sí mismas y a sus modos de vivir, como vieron vivir a sus padres"*, nos comentaron. Es una visión cíclica, ya que *"si la población no lo identifica, las instituciones jamás se tomarán el tiempo de tipificar la violencia (…)".* La violencia no se identifica como tal, tal vez como comenta la organización, *"porque se encuadra en una misma (…)."*

La organización categoriza y define la violencia y la agresión de la siguiente manera: "La violencia es cuando ejerzo poder por querer controlar o ejercer poder sobre ti, y la agresión ocurre por instinto de sobrevivencia".

Nos explican que lo anterior es así porque cuando una mujer es constante y repetitivamente objeto de actos violentos, ella responde con agresiones ya que ha vivido bajo una constante *"sobresaturación [de violencia]".* Y esta respuesta no se dirige precisamente a quien la ha violentado, sino a quien no puede defenderse, es decir, generalmente a las hijas e hijos. En esta organización interpretan (sin intención de controlar o devaluar a las menores en cuestión) que la agresividad es la consecuencia de lo que se ha vivido. Nos dicen: *"es una forma de canalizar la energía tan negativa que traen con ellas"*. Piensan que las niñas y los niños que presentan conductas agresivas como consecuencia de haber vivido situaciones de violencia, repiten estos patrones de conducta. Entre lo que más se escucha en las voces de las víctimas al elaborar sus expedientes están las relaciones sexuales forzadas, en presencia de otras personas, con otras personas en presencia del marido, y/o relaciones sexuales que el marido obliga a la mujer y por las que él cobra.

Por lo anterior la organización considera que la línea que divide la configuración del delito de trata y la configuración del delito de violencia familiar o de género, es muy delgada. Sin embargo, las mujeres que son atenidas en el refugio *"jamás entran [en él] por ser víctimas de trata de personas"*, sino por ser objeto de violencia familiar o de género. Es recurrente escuchar sobre casos en que los propios familiares venden a las mujeres de su grupo familiar. Esto sólo se conoce a través de los relatos y la elaboración de los expedientes, en los que se hace evidente que las mujeres son objeto de trata de personas con mayor recurrencia y frecuencia de lo que se sentencia y se registra ante la Ley.

La "normalidad" con la que se vive y se considera a la violencia haciéndola irreconocible para las niñas, las adolescentes y las mujeres en general, es producto de la ignorancia, la pobreza, la falta de acceso a la salud, a la educación, etcétera.

Por otro lado, Otra Oportunidad comenta que el Estado debería ocuparse de "*(…) atender a la otra mitad del problema (…) ya que agresores sigue habiendo".* Y de ellos nadie se está ocupando. Señalan que es más recomendable prevenir la situación.

La organización considera que en San Luis Potosí, la violencia laboral es más frecuente e imperante.

> *"(…) tratar el tema de la violencia no puede ser tratado por voluntariado ni por donativos, es un compromiso".*

La organización cuenta con dos espacios de atención para mujeres en situación de violencia. La primera instancia es el Centro de Atención y la segunda, él Refugio.

"El Centro" —como se le nombra— es un espacio de primer contacto, un filtro, que además salvaguarda la ubicación del refugio. En el Centro se brinda atención e información al público en general las 24 horas del día, los 365 días del año. Otra Oportunidad ha trabajado la violencia contra las mujeres desde hace 13 años.

Además de que el Centro es un medio de canalización de los casos cuando éstos no son de su competencia o no cubren con el perfil poblacional que atienden, también atienden a la población que no requiere o no desea ingresar el Refugio. Pueden no requerir o no desear este ingreso ya sea por "vergüenza", en el caso de mujeres de una "condición social más elevada", o generalmente por desconocimiento o por temor, comenta la organización, pero en cualquiera de los dos casos, la usuaria debe firmar una carta responsiva.

El Centro también da seguimiento a ex-usuarias a través de grupos de trabajo donde reciben contención e indagan si las mujeres han vuelto con sus agresores y, en caso afirmativo, saber cómo ha sido el proceso. Nos comentan que, reiteradamente, las víctimas regresan con sus agresores.

Después de elaborar el expediente y dependiendo de la peligrosidad del agresor, se valora la posibilidad de ofrecer a la mujer su ingreso al Refugio. Si las redes de apoyo o los familiares de la mujer pueden garantizar la integridad de la mujer, entonces no es ingresada al Refugio. El Refugio es un lugar donde habitan las mujeres y reciben atención particular a través de las áreas de salud, trabajo social, educativa, legal y psicológica. El modelo de atención dentro del Refugio es de tres meses, aunque en ocasiones el tiempo es relativo y puede permanecer más tiempo.

Este modelo está basado en el protocolo de la Red Nacional de Refugios que busca garantizar que, en este periodo, la mujer reciba atención especializada y pueda desarrollar habilidades y utilizar herramientas necesarias para conducirla hacia un proceso de autonomía y *"llegue a la toma libre de decisiones para formular un nuevo plan de vida que la lleve a la salud mental, física y emocional, fuera de un círculo de violencia"*,

es decir, de reaprendizaje no violento, centrado en las necesidades propias de la usuaria. Además de ofrecer acompañamiento psicológico y de reaprendizaje emocional, a las usuarias se les brindan servicios educativos para que finalicen un grado de estudios, principalmente el bachillerato, se les facilita la inserción laboral, un hogar donde vivir e incluso el servicio de guardería para sus hijos, según sea el caso.

Cuando la mujer comienza a ser usuaria de las atenciones de Otra Oportunidad, recibe, en primera instancia, dos sesiones psicológicas en las que, de acuerdo con esta organización, la mujer deja de ser tratada como víctima y al integrarla en un espacio (él Refugio), se le garantiza su seguridad física y emocional, fuera del estado crítico del que proviene.

Para la organización, él Refugio debe ser el espacio más seguro para las mujeres, por lo menos mientras estén bajo su resguardo. Al ingresar al Refugio, las mujeres deben entregar toda pertenencia de valor así como documentos personales. No se permite el uso de celulares y las salidas están restringidas para cuestiones únicamente legales o de salud.

Si la condición de riesgo de la usuaria es muy alta, es posible que sea trasladada a otro refugio en otro estado. De igual forma, la organización puede recibir usuarias de otras regiones del país lo cual forma parte de la conveniencia de pertenecer a la Red de Refugios. Esta Red cuenta con una plataforma en la que se genera un registro por cada caso, y a su vez la organización cuenta con su propio registro de expedientes en el que se incluye la tipología de la violencia de la cual fueron víctimas las ahora usuarias. De esta forma se puede tener un seguimiento puntual del proceso que sigue la usuaria al interior del Refugio y a su regreso.

El egreso del Refugio es voluntario, necesario o por término del proceso. Es voluntario cuando la usuaria decide no permanecer en él o porque se contactó a familiares que pueden hacerse cargo de ella. Es necesario en caso de faltas graves al reglamento como el robo o ponerse en contacto con el victimario (cuando esto ocurre, se da por concluido el acompañamiento a la usuaria por parte de la organización). Finalmente, el término del proceso ocurre cuando ha concluido el proceso legal porque la mujer obtiene un trabajo que le garantiza cierta independencia. Para la organización, ambas cosas indican la posibilidad de que la usuaria no vuelva con el victimario, aunque como ya se ha mencionado, en muchas ocasiones las usuarias deciden volver con él o deciden regresar al contexto en donde se les victimiza.

Además de los protocolos de la Red, la organización hace uso y basa su intervención en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí y la Norma Oficial Mexicana (NOM) 046.

"Otra Oportunidad" es la organización a la que más recurren diversas instancias gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan con mujeres en situación de violencia.

Al respecto, nos comentan: *"Todos se vinculan con nosotros (…) pero nosotros no nos vinculamos con todos (…)"*. Es frecuente que otras instancias envíen a la organización población distinta del perfil que ésta atiende de manera específica; pero también ocurre reiteradamente que la organización realice el trabajo de las otras instancias involucradas. Un ejemplo de lo anterior se presenta cuando la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia (PRODEM), responsable de generar resguardos, más bien espera a que la organización de la que estamos hablando solicite la estancia legal de la niñas en el Refugio.

Incluso el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES), ha recurrido a diversos instrumentos elaborados por la Red de refugios implementados por "Otra Oportunidad", pero que son improcedentes desde la operatividad del propio IMES. Es decir, el IMES, aunque implemente los mismos instrumentos, no cuenta con la estructura para operar de la misma manera en que lo hace esta organización.

También recurren a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de San Luis Potosí (CEDH), ya que las mujeres son repetitivamente revictimizadas por las instancias y aparatos gubernamentales en el seguimiento y resolución de sus respectivos casos. Se refieren con esto a que el gobierno no brinda una red institucional sólida para las mujeres que han sido víctimas de la violencia cuando salen del Refugio, incluso para que sus declaraciones y denuncias sean tomadas en cuenta y con la seriedad que merecen.

Cabe resaltar que esta es la única organización que cuenta con un refugio para las mujeres víctimas de la violencia y que brinda atención a todo el estado de San Luis Potosí. No se cuenta con otro espacio en otros municipios que cubra con los requisitos necesarios para ser un refugio y tener una ubicación segura para resguardar a las usuarias.

Nos comentan que, hace un tiempo en Matehuala, se abrió una unidad de atención, pero no funcionó por dificultades con la actual administración del estado. La función de esta unidad era ofrecer un resguardo temporal hasta poder canalizar a la usuaria de forma segura al Refugio de la capital del estado.

En cuanto al Refugio, mismo, la organización señala que sólo les hace falta una casa de transición, que es una casa de menor seguridad para ciertos perfiles de algunas de las egresadas de sus egresadas.

En toda la organización, tanto en el Centro como en el Refugio, colaboran 27 personas de tiempo completo y con salarios fijos. Dos de las psicólogas integrantes del equipo de trabajo tienen certificación como peritos judiciales o forenses.

El financiamiento de operación proviene en un 80% del gobierno federal y un 10 % del gobierno estatal, el cual es señalado además, de haber reducido considerablemente la partida presupuestal para las organizaciones de la sociedad civil en el último periodo. Ante esto, la organización supone que el mandatario en turno no cree, ni considera importante el trabajo de las organizaciones.

La situación se agrava puesto que los recursos financieros llegan con un retraso de seis meses y aunque se realizan eventos para obtener fondos, en ocasiones esto no es suficiente. Incluso para la construcción del Refugio se recurrió a la partida del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), del Instituto Estatal de Construcción de Escuelas (IECE) y a las aportaciones de distintas personas de la sociedad civil, ya que si el Refugio dependiera en su totalidad del gobierno estatal no hubiese crecido como lo ha hecho hasta ahora, debido a la no permanencia de los estatutos gubernamentales del estado, la falta de bases de datos y de seguimiento en las cifras reales de feminicidios, violencia contra las mujeres y trata de personas, comenta la organización. El espacio que ocupa el Centro de atención, por otra parte, es rentado.

Los recursos que se reciben por parte de la federación están divididos en rubros de operación y alimentación.

En cuanto a las normatividades y legislaciones, la organización considera que hay casos en los que es difícil configurar, categorizar y dar el seguimiento pertinente a las víctimas, porque la "ley no es clara" en cuanto a la trata de personas y la violencia familiar. También comentan que las fianzas para los agresores son bajas ante este tipo de delitos y que en ocasiones se recomienda y se recurre a modificar la tipificación del delito, ya que, según se menciona en la entrevista, los hombres salen más fácilmente *"(…) cuando se les adjudica el delito de violencia"*.

Además señalan que ante instituciones saturadas, con bajos presupuestos y falta de personal, la atención a las mujeres víctimas de violencia se retrasa. Lo anterior afecta en la elaboración del perfil de la víctima y por lo tanto el modelo de atención también cambia. Por ejemplo, cuando se pone la denuncia al momento en que el hecho ocurre, ésta puede tardarse hasta ocho o nueve meses, y ya para entonces, el perfil es distinto. Teniendo además en cuenta que pueden pasar muchos meses para obtener la primera cita del tratamiento inicial que consta de cuatro sesiones psicológicas.

NUEVA LUNA, A.C.

Esta organización ofrece atención a mujeres en situaciones de violencia y difunde temas de salud pública que les conciernen, particularmente al interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social No. 1, Delegación La Pila, en la zona conurbada de la ciudad capital de San Luis Potosí. Con las mujeres reclusas se trabajan temas de identidad de género, derechos humanos y herramientas de empoderamiento para fortalecer su persona. La característica que estas mujeres tienen en común es que provienen de núcleos familiares desintegrados y altamente violentos, en los que el padre difícilmente figuraba y las madres han sido o son alcohólicas o están ausentes. El grupo de mujeres con quienes trabaja esta organización, está conformado por diez mujeres aproximadamente, de las 95 que están en el centro, y que asisten de manera voluntaria. Parte del trabajo de Nueva Luna con las mujeres consiste en ayudarles a redactar sus historias de vida para su lectura en el grupo y posterior publicación. Además, elaboran un proyecto de vida para el momento en el que sean reinsertadas.

"(…) no sabe lo que hizo (…)".

Ellas son mujeres frecuentemente violadas por sus hermanos o los mismos padres, a quienes no enuncian porque argumentan que el victimario "no sabe lo que hizo". Esta situación, muchas veces las lleva a ser objeto de explotación sexual estando en libertad e incluso dentro del centro preventivo, pues en ocasiones mantienen relaciones sexuales con las custodias a cambio de artículos electrónicos, drogas, o con el propósito de proteger sus vidas dentro del centro. Las redes de cárteles de la droga o de la delincuencia organizada que se encuentran operando al interior del centro, eligen mujeres que les son mostradas por los o las custodias, para luego ser llevadas por la noche a la celda de quien las ha elegido. Las reclusas consideran, dice Nueva Luna, que la violencia sexual es algo que "les toca" por haber delinquido.

Nueva Luna está conformada por cinco personas. En ocasiones reciben apoyo por parte de estudiantes de la Universidad del Centro de México. Se vinculan en ocasiones con organizaciones como Otra Oportunidad A.C., Vuelo de Pájaros A.C. y RENACE A.C.

VUELO DE PÁJAROS, A.C.[68]

Esta organización trabaja con mujeres que al ser puestas en libertad de las prisiones del Estado de San Luis Potosí a la conclusión de la sentencia, carecen de redes de apoyo para que se reinserten y reincorporen a la sociedad con mayor facilidad. Para ello, la organización les provee de una casa temporal, alimento, educación, capacitación, fuentes de trabajo y ayuda psicológica con el fin de acompañarlas en el proceso de su reinserción y puedan desarrollar habilidades que fortalezcan su estabilidad emocional y así mejorar su condición laboral. La autosuficiencia económica es considerada una manera de garantizar, de alguna manera, la no reincidencia de las mujeres. La situación se agrava ante la falta de programas gubernamentales que posibiliten su reinserción, pues al contar con antecedentes penales son rechazadas y difícilmente pueden trabajar.

El trabajo de la organización está divido en etapas. La primera es el trabajo con las mujeres al interior de los centros de reclusión y readaptación. Les proporcionan capacitación laboral, familiar, educativa y asesoramiento jurídico. La segunda etapa empieza cuando ya están en libertad, y es cuando se investiga si la familia les acepta, y si no, la organización se hace cargo de ellas en sus instalaciones, en las que se cuenta con servicios necesarios para habitar ahí, recibir talleres de oficios diversos como corte y confección, manualidades (tejido), bordado artesanal, moda y manejo de alimentos (la organización provee la materia prima para estos oficios). Todo lo que producen puede venderse las mismas instalaciones. Además, las mujeres reciben capacitación en instituciones educativas.

68 Información obtenida a través de su página en internet http://www.vuelodepajaros.org/

en que las mujeres son consideradas autosuficientes porque cuentan con un empleo o se han autoempleado, o bien porque les es posible regresar al lugar de donde son originarias, entran a la tercera etapa, dando por concluido el proceso de acompañamiento por parte de la organización.

Organizaciones como Nueva Luna, A.C. y RENACE, A.C. recurren frecuentemente a Vuelo de Pájaros, como se señala en párrafos anteriores.

RENACE, A.C.

"La ausencia de trabajo es lo que más vulnera a las mujeres porque se depende de quienes las violentan".

La organización atiende a hombres de 18 a 25 años de edad y a mujeres de 15 a 25 años, que están en el Centro Preventivo y de Readaptación Social No. 1, Delegación La Pila, ubicado en la zona conurbada de la ciudad capital de San Luis Potosí. Este grupo de jóvenes es de escasos recursos económicos y con un nivel de educación que difícilmente llega a la secundaria en su mayoría, aunque algunos terminaron una carrera técnica. Las mujeres reciben un trato diferenciado, pues la organización señala que dentro del Centro no se les permite estudiar.

El Centro preventivo tiene 1800 hombres y 97 mujeres internas, de los cuales el 48% de entre 18 y 20 años de edad, son menores que se dedicaron al robo y al narcotráfico, y el 60% de entre los 21 y los 30 años, fueron detenidos y encarcelados por daños a la salud. Por otro lado, del 52% del total no hay causas aparentes para estar internos, comenta en entrevista RENACE. El 33% de los menores son víctimas de violencia y en la mitad de ellos la violencia fue ejercida por el padre.

Todas las mujeres internas son madres de familia con más de un hijo, y 15 de ellas acaban de dar a luz en la prisión. Sus hijas e hijos pueden permanecer con sus madres internas hasta los tres años de edad, luego son entregados a las familias.

Las mujeres internas no son mujeres que hayan sido olvidadas por sus familias, pues las visitan y están al tanto de sus casos. Sin embargo, corren riesgos altos al estar en el Centro pues el crimen organizado opera al interior. RENACE identifica redes de los cárteles del golfo y de los zetas.

En RENACE tienen casos de migrantes indocumentados (como es el de un hondureño), pero no tienen registrados casos de población indígena ya que el Centro está ubicado en una zona mayoritariamente urbana.

"la resolución de los conflictos de manera pacífica"

Para RENACE, el origen de la violencia radica en la no resolución de los conflictos a través de la mediación y en las relaciones basadas en relaciones de poder. Incluso señalaron que *"la violencia es una adicción y genera las mismas emociones y placer".*

En el caso particular del Centro de prevención, habrá que añadir a lo anterior, que existe una evidente falta de documentación sobre datos que hablan de violencia, ya que los expedientes no se resguardan al interior. Incluso la organización argumenta que la violencia sexual es ejercida desde el mismo sistema jurídico del estado. Las custodias acosan sexualmente a las prisioneras, incluso las violan. Se torna un contexto de sobrevivencia y relaciones de poder de las custodias sobre las internas. Es posible que la gravedad del fenómeno radique en que en ocasiones las mujeres no se reconocen como objeto de la violencia (sexual particularmente), ni se perciben a sí mismas como víctimas de ella y de sus agresores o *victimarios*, pues como lo señala la organización en entrevista, *"lo ven como algo normal"*. Casos como el incesto, incluso la masturbación forzada son muy comunes. La organización comenta que incluso el incesto, en algunas comunidades, se practica frente a la madre de la niña o la joven objeto del abuso.

Los datos apuntan a que siete de cada 10 mujeres han sido víctimas de la violencia, señala la organización.

Los agresores o *victimarios* no alcanzan a dilucidar que ejercen violencia sexual en contra de las mujeres. Se pueden encontrar discursos por parte del agresor que dicen: "es que le pegué pero no fue tan fuerte" o "me provocó". Tal es el caso mencionado por RENACE que tuvo lugar en el municipio de Ciudad Valles, en la zona Huasteca del estado, en el que el victimario comenta, al referirse al porqué fue detenido: "porque hice familia con mi hija"; es decir, la violencia es vista como parte de un patrón cultural invisible para quienes se encuentran inmersos en ella.

Particularmente, la organización señala que la incidencia de la violencia sexual en Ciudad Valles se calcula en comparación con la de San Luis Potosí capital: de 10 a una averiguaciones previas, respectivamente. La violencia física ejercida por las parejas sentimentales de las mujeres, es la más recurrente. Esto se reafirma cuando RENACE señala que "es un mito que los delitos en prisión sean por amor", ya que, mencionan: "la vida basada en la violencia no puede resolver conflictos", y "la ausencia del trabajo vulnera" indistintamente a hombres y a mujeres. Apuntan que es importante trabajar de igual forma con el victimario que con la víctima. Cuando la organización se refiere a los aparatos gubernamentales que ejercen violencia señalan que: "(...) los peores son los policías ministeriales, luego los soldados", pues para estos últimos, los castigos son más severos que para los ministeriales.

"(...) el trabajo con mujeres está fragmentado porque no hay mucho dinero para su atención, por ello los esfuerzos son fragmentados"

RENACE defiende a personas inocentes o que estén incidiendo por primera ocasión y se encuentran privadas de su libertad. Se encargan de su reinserción social y familiar. No toman casos de delincuencia organizada. El equipo de trabajo está conformado por 13 personas. Un psicólogo y cuatro practicantes en psicología que utilizan un enfoque sistémico el cual se centra y comienza con el presente para mirar hacia el futuro, pues, dice la organización, utilizamos este enfoque "porque no hay tiempo". También cuentan con dos trabajadoras sociales, una persona responsable del área jurídica y cinco practicantes de abogacía.

La organización se origina en el estado de Nuevo León desde hace 20 años. Lleva un año en San Luis Potosí y sus oficinas están ubicadas en el centro de la ciudad. Reciben solicitudes de revisión y seguimiento de casos del Centro preventivo, de municipios como Salinas, Santa María del Río y Matehuala. Sin embargo, los recursos son limitados, por lo que no pueden moverse demasiado. El financiamiento operativo de la organización es obtenido a través de un patronato que recibe donativos deducibles de impuestos. Su estructura cuenta con un presidente y un gerente. Trabajan con metodologías específicas de intervención, formatos y formularios de entrevistas, estudios financieros, de trabajo social y jurídico. Estudian el expediente, se entrevista a los y las prisioneras para entonces discernir entre los casos a escoger.

Para la organización es más fácil llevar el caso de un hombre que el de una mujer. Ellas tienen penas hasta 25% más altas por los mismos delitos cometidos por hombres. Recientemente (en el mes de septiembre del año en curso), fue publicado el protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para juzgar con perspectiva de género. Este protocolo es necesario porque cuando una mujer es analfabeta, el aparato de justicia viola todo procedimiento; por ello son estos casos a los que hay que poner especial atención.

La fragmentación de los esfuerzos institucionales que atienen a las mujeres es evidente, señala la organización, dado que hay recursos en demasía para atenderlos. Esto repercute en el no funcionamiento o mal funcionamiento de los mecanismos de prevención, atención y erradicación. Para el trabajo y la metodología de RENACE, se requiere establecer alianzas interinstitucionales, particularmente con las de dirección de prevención y readaptación social (ya que éstas remiten a las prisiones estatales y cárceles distritales). En casos como la cárcel de Salinas, no se ha querido firmar el convenio de reciprocidad que daría acceso a la base de datos semanal de la penitenciaría, posiblemente porque es información sensible para Seguridad Pública del Estado. En gran medida, el trabajo que realiza la organización, es llevado a cabo a través de colaboraciones “de buena fe”, o “alianzas y simpatías personales”, pues se requieren pases permanentes para tener acceso a un expediente y hacer el estudio jurídico correspondiente. Dados los buenos resultados del trabajo que realiza la organización, el sistema de justicia dificulta su trabajo pues “no quieren que RENACE haga públicos los casos.” Para los protocolos de operación de la organización utilizan el Código Penal “como biblia”, la Constitución Política, los tratados internacionales como el Pacto de San José (las que son normas penitenciarias) y la Convención de Belém Do Pará, según requieran los casos.

RENACE se vincula con otras organizaciones, particularmente con Vuelo de Pájaros A.C., cuyo propósito es brindar apoyo a las mujeres liberadas de la prisión que han cumplido su sentencia, facilitando su reincorporación a la sociedad.

Para la organización es fundamental la sociedad civil como aparato regulador y coadyuvante para exigir transparencia y rendición de cuentas de los procesos jurídicos. Es por ello que RENACE surge con el propósito de dignificar a la persona.

CASA DEL MIGRANTE
(Casa de la caridad El hogar del migrante)
"Monseñor Luis Morales Reyes"

La Casa del Migrante es el espacio más equipado y seguro de toda la República Mexicana para la población migrante de la Red Pastoral de Movilidad Humana. Además, comparten bases de datos con el Servicio Jesuita de Migrantes, que está ligado a 10 casas más en el resto del país. Esta casa da atención a la población migrante desde hace 12 años. Atiende a hombres y mujeres que se encuentran en condición de migrantes provenientes principalmente de Honduras, pues se ha identificado que San Luis Potosí es la ruta de acceso hacia Estados Unidos para la población hondureña que entra generalmente por el estado de Tamaulipas, aunque también cuentan con registros de personas de El Salvador y otros países, no sólo de América Central. La casa se ubica a las orillas de la vía ferroviaria, en una colonia popular. Hasta el mes de septiembre se han recibido aproximadamente a 10,000 personas en lo que va del año 2013. Los meses con mayor afluencia son febrero, marzo y abril, con hasta 2,000 migrantes por mes.

Cuenta con todos los servicios necesarios para las y los migrantes; tienen 380 espacios para hombres, 280 "bien acomodados" y 24 mujeres. Además, tienen cuartos exclusivos para parejas de hombres homosexuales y de familias completas. Las mujeres lesbianas comparten el espacio de manera regular con el resto de las mujeres en la habitación general. El lugar ofrece servicio con 11 personas a su cargo, las 24 horas del día, los 365 días del año. Hay personas originarias de El Salvador, quienes en su momento también fueron migrantes, y ahora trabajan en la casa. Aunque por ahora no hay equipo de contención, particularmente un psicólogo o psicóloga, se cuenta de manera regular con este servicio, así como con un médico y un ayudante espiritual, que aunque la mayoría de los migrantes son protestantes, se muestran respetuosos de la religión católica que se profesa en la casa.

Por cuestiones de inminente seguridad, se organizan a través de un consejo directivo.

En la casa se les brinda alimento, baño para asearse, una cama y espacios de esparcimiento. Se tiene un reglamento interno, en el que se les hace saber que una vez ingresando a la casa, no hay salida hasta el momento en que decidan salir de manera permanente, y esto, dentro de las 24 o 72 horas de albergue que ofrece la casa. Aunque "la caridad está por encima del reglamento", dice la organización. Hay rotación recurrente de actividades y personas que de manera voluntaria colaboran con los migrantes en la casa mediante actividades lúdicas e incluso, hay un grupo de personas, entre religiosas y laicos, que hacen curaciones a los pies de los migrantes una vez a la semana. Así mismo, han participado, por periodos de hasta tres meses, estudiantes de distintas licenciaturas de la UNAM y el ITESO, así como voluntariados esporádicos de algunas universidades locales.

Los hombres y las mujeres migrantes comparten una misma condición en cuanto al riesgo en el que viven al estar viajando en el tren. Por un lado, está el peligro de ser trenzados por la máquina o alguno de los vagones, y por otro, el de ser víctimas de las redes de tratantes para su explotación laboral (en el caso de los hombres) y sexual (en el caso de las mujeres), o para ser secuestrados para que sus familiares, que viven en Estados Unidos, paguen el rescate. Para los hombres, la casa es un espacio seguro, reconfortante, donde "no son humillados" y no se les cobra nada por el servicio que se les brinda, excepto por el servicio telefónico o de internet, o en la compra de diversos artículos en *la tiendita* de la casa.

Para las mujeres, la situación es la misma, sin embargo, muchas de ellas son víctimas de violación u objeto de trata de personas durante el trayecto. La organización incluso reconoce no tener a quienes recurrir en estos casos, pues para las mujeres migrantes ser objeto de trata de personas, en gran medida, es un pase para seguir adelante. *"Desde que salimos nos ponemos el dispositivo"*, saben que el pase para subirse al tren o cruzar incluso para viajar con los que vienen en el camino, es recurrir a favores sexuales. Generalmente, las mujeres no conocen el condón, y por ende, no lo usan. La violencia y el abuso son vistos incluso como algo "normal", y desconocen que tienen derechos. Por lo tanto, la casa aplica pruebas de VIH *rápidas* a todos y a todas, así como encuestas con preguntas sobre su sexualidad. Estas encuestas arrojan información con la que alimentan constantemente la base de datos de la Red y la plataforma.

Dentro de la población migrante que se encuentra en el interior de la casa, hay personas tratantes o que forman parte de una red de tratantes; también están dentro de la casa los victimarios de violaciones a las mujeres.

Éstos son identificados por los propios migrantes y son expulsados de la casa bajo la *excusa* de que han sobrepasado las 24 a 72 horas de albergue que brinda la casa (como lo señala el reglamento). A través de las redes y de las bases de datos a las que se tiene acceso y se es parte, se da aviso al resto de las casas o centros de albergue para migrantes para detectar a estas personas y saber cuál va siendo la ruta que están siguiendo, y así detenerles.

La central camionera es otro espacio en el que se tiene ubicados a secuestradores de migrantes, que incluso clonan uniformes del Instituto Nacional de Migración (INM).

Cabe señalar, que es incluso el auténtico INM, el que organiza redadas en las vías para agarrar a los migrantes y regresarlos a su lugar de origen y, en este caso, la casa negocia con las autoridades correspondientes para que se respeten los derechos de los migrantes.

Fuera de la casa, donde generalmente espera el pollero que les cobra $3,500 USD por cruzar la frontera a través de Tamaulipas y sin garantía de que esto ocurra, hay convenios ya establecidos con el crimen organizado para que les dejen pasar sin complicaciones.

La casa ha procurado alianzas con las instancias gubernamentales como con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado para el seguimiento de casos, o para impartir breves pláticas a los migrantes sobre sus derechos aun estando en condición de migrantes indocumentados. También han hecho alianzas con la policía municipal, "quienes dan rondines", dicen, o con los militares, "que nos han ayudado a detectar bandas y así han apoyado", agregan. El financiamiento proviene principalmente de donaciones monetarias o en especie, a través de la pastoral de Cáritas, fundamentalmente. La casa estuvo cerrada durante cuatro meses, por lo que 2,890 migrantes fueron atendidos durante este periodo extramuros. Se realizaron brigadas dos veces al día junto con la CEDH, aunque ésta no siempre asistía, hasta que se logró conseguir el terreno y donaciones deducibles de impuestos para comenzar a construir la casa por etapas.

MUJERES Y TRANSEXUALES, TRABAJADORAS SEXUALES

"Somos mujeres, que no nos dividan"

Mujeres y mujeres en cuerpos de hombres (así se definen y expresan las transexuales de sí mismas) comparten una misma labor, el trabajo sexual. Sin embargo, ambos grupos son radicalmente distintos en su actuar y en la forma en que asumen su trabajo.

Las mujeres trabajadoras sexuales en ocasiones tenían profesiones que abandonaron para dedicarse al trabajo sexual porque, dicen: "*así saqué adelante a mis dos hijos, uno es ingeniero, la otra sigue estudiando*". En este caso en particular, los hijos tienen conocimiento del trabajo que desempeña la madre, incluso ella comenta que ellos *"están de acuerdo."*

Por otro lado, una de las personas entrevistadas señala que fue su madre quien la dejó con la "madrota", quien le pegaba y la vendió para que fuese prostituida. Esta mujer se dedica al trabajo sexual desde los 14 años de edad. Las mujeres trabajadoras sexuales entrevistadas, señalan que todas ellas provienen de varias relaciones de pareja en las que eran golpeadas y de las que tienen hijos de cada relación. En la actualidad mantienen una relación de pareja fija, en la que se les permite trabajar *en las calles* con el propósito de aportar económicamente al sostén de la familia. O como en el caso de otra de las mujeres entrevistadas, quien se dedica al *negocio* para sobrevivir, pues el marido "no le daba" y necesita el dinero para el día a día.

En el caso de la población transexual, comentan que llegaron a este trabajo porque son altamente discriminadas por su condición de *trans*. Las discriminan ya sea para estudiar o para insertarse en el ámbito laboral. Al respecto, una de ellas nos dijo: *"A mí me corrieron en el segundo año de la Normal y no me dejaron trabajar en la Belisario Domínguez por lo que aparento".* Señalan que las opciones laborales son muy reducidas para personas en su condición y bajo este contexto sólo pueden aspirar a ser costureras, estilistas o lavanderas pues ellas consideran que "*la sociedad no nos acepta como personas capacitadas*".

El fenómeno de la violencia y la discriminación de la que es objeto esta población, tiene su origen en sus propios núcleos familiares quienes incluso, señalan algunas de ellas, les obligaron a someterse a análisis clínicos en los que los padres y madres de familia pudieron verificar que si situación hormonal las caracterizaba y afirmaba como mujeres. Una de las entrevistadas comenta que: *"Es congénito (...) vieron mis padres que así yo era y que no fue por ofenderlos, recién mi familia me entendió."* De tal forma que el tener *pruebas* fehacientes de su condición, y que *"no fue algo que ellas buscaron"*, hace posible mantener los vínculos familiares. Aún y pese al trabajo que realizan como trabajadoras sexuales, muchas de ellas tienen parejas estables pues dicen que *"hace falta una relación plena"*, *"que no sea sólo sexo sino también afecto"* y afirmaron que *"si no mezclas los sentimientos se puede con dos [relaciones]."*

Ambos grupos de entrevistadas coinciden en que *"[lo hacemos] por necesidad, no por gusto".*

Entre 1979 y 1985, existía un *convoy* en contra de los grupos gays, transexuales y prostitutas para "el arrastre". Estos grupos eran perseguidos y violentados por la policía, les daban toques eléctricos en las patrullas, se les insultaba, les golpeaban y eran "arrastradas", también se le conocía a esto como "racias" o "arrastre": *"(…) te sacaban encuerada del hotel y te pedían extorsión"*:

> "La corrupción se daba en la misma policía, todos estaban involucrados, vieron nuestro trabajo como un gran negocio y se llevaban al mismo cliente a fuerzas a sacar dinero de los cajeros donde tenían tarjetas bancarias. Esto nos metía en un problema con nuestros clientes quienes pensaban que estábamos coludidas con los agentes".

Por esta razón, decidieron organizarse. Tienen horarios específicos para dar atención al público; incluso cuentan con un fondo de ahorro propio conformado por ambos grupos (mujeres y transexuales), puesto que carecen de prestaciones.

Actualmente, para ellas, el que no ocurra tanto el "arrastre" es una señal de que el tipo de violencia ha cambiado; identifican que ahora la violencia es laboral, pues existe una clara imposibilidad de encontrar "un trabajo digno". En cuanto a los policías, consideran que son un poco más sensibles, aunque "*sí nos espantan a los clientes*".

Al formular ellas mismas la pregunta *"¿Qué pasaría si nosotras no estamos?"*, responden afirmando que su presencia evita, de alguna manera, que la violencia y la tensión en la sociedad se incrementen.

El tipo de personas que solicitan los servicios sexuales va desde médicos, diputados, profesionistas y gente muy conocida, señalan. Hay veces *"en que sólo nos buscan para contarnos sus penas; hasta practicamos la psicología (…)." "Somos protectoras, nunca los exponemos (a los clientes)."* Aunque en ocasiones permiten el sexo violento porque hay más dinero de por medio en este tipo de relación sexual, pero siempre "*el cliente llega hasta donde uno lo permite*" señalan. Mencionan que se encuentran en la incertidumbre permanente, pues "*no sabemos cuánto vamos a ganar*".

"Ha bajado la chamba por culpa del crimen organizado, ya no nos buscan tanto como antes".

Señalan que entre la población de trabajadoras sexuales, las organizaciones criminales "*están metiendo droga*". Y aunque las entrevistadas señalan no tener vínculos con el crimen organizado, se cree que las trabajadoras sexuales están coludidas o en contacto con células del crimen.

Las relaciones de poder basadas en la violencia entre hombres y mujeres se hacen evidentes incluso en contextos tan diversos y complejos como éstos, aun cuando el hecho de compartir en el imaginario el ser mujeres debiera solidarizar a ambos grupos. Sin embargo, la relación de superioridad e inferioridad se hace aún más notoria entre ellas. En el ámbito laboral, por ejemplo, comentan que "*les quitamos a veces el trabajo a las trabajadoras sexuales, ¿saben por qué? Porque somos hombres y mujeres al mismo tiempo y tenemos la capacidad de entender a nuestros clientes tanto en el aspecto sexual como en el emocional, sabemos lo que quieren (…)".* Por otro lado, se pone en duda la capacidad de entendimiento de las mujeres cuando durante la entrevista se refieren a las mujeres trabajadoras sexuales diciendo: "*Háblenles despacio, dijeron los transexuales y con preguntas muy concretas porque éstas no entienden nada*".

El grupo de transexuales entrevistadas explican que son personas empoderadas ahora porque su condición las *orilló a* "*haber tenido que luchar y enfrentarse a las condiciones sociales desde muy pequeñas*". Como contraparte, el grupo de trabajadoras sexuales entrevistadas resalta la característica de ser particularmente calladas. A ellas les hicimos preguntas más concretas. Respondieron que se ven a sí mismas más violentadas en su trabajo y en su realidad de vida. Dijeron:

"(…) nuestra versión nunca vale".

En la entrevista señalaron que aún y cuando sean testigos oculares de actos de violencia tácita, su palabra queda en entredicho, no tiene validez alguna debido al trabajo que realizan.

Las transexuales dicen haber sabido de casos de mujeres muertas, trabajadoras como ellas, que aparecen tiradas y sin vida. Una entrevistada hace alusión a que le tocó ver una noche que un hombre sacó una pistola y mató a una de sus compañeras diciendo "*quería saber qué se siente matar a un puto*".

Cabe resaltar que ninguno de los dos grupos dice conocer de redes de trata de personas en San Luis en ningún sitio de trabajo.

"Para que no nos contagien"

El centro de salud público es un lugar *base* para ellas, además de ser donde se les reúne, se les aplican pruebas de VIH e ITS, y se les provee de preservativos. Además del Centro, afirman que de manera personal, sólo han recibido apoyo, hasta el momento, de Pablo Loredo, quien es director del área de canalización, gestión y quejas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

El objetivo de la organización es promover los derechos humanos, los sexuales y reproductivos y la salud sexual, mediante la difusión de información científica y actualizada y la intervención en diversos espacios.[69]

> *"Estamos en un Frente Nacional de Personas Afectadas por el VIH pero primero entendemos que hay que atender a las mujeres y a los niños, luego a nosotros",* apuntan.

Amigos Potosinos en Lucha Contra el SIDA proporciona asesoría en materia de Derechos Humanos, de VIH, de orientación sexual y legal. Sus principales temas de trabajo y áreas de acción son: incidencia política; salud sexual y reproductiva; hombres que tienen sexo con hombres; jóvenes y salud sexual; mujeres y salud sexual y reproductiva; comunicación en programas de televisión; distribución gratuita de condones; campañas contra el estigma, la discriminación y homofobia; pruebas rápidas de detección del VIH; y actualmente (2013) imparten un diplomado en educación sexual.[70]

Cuentan con un Centro Comunitario en el que es posible tener "*prácticas sexuales seguras".* Este Centro funciona bajo ciertos lineamientos como como recibir a la entrada una tarjeta de acceso, guardar sus pertenencias, escuchar una breve plática sobre sexo seguro, y recibir condones y lubricantes. Nos dicen: "*Es un hotel para tener relaciones sexuales y convivencia social sin alcohol, sólo damos agua y refrescos".* Antes de que el Centro abriera sus puertas nos comentan algunos usuarios que había que recorrer la Alameda, las discotecas, o los lotes baldíos para poder tener sexo seguro. También comentan:

> *"(...)Los hombres y las mujeres con SIDA son violentados desde el propio Estado por la homofobia que existe y que reproducen".*

Al igual que en el grupo de mujeres prostitutas y personas transexuales, nos comentan en la entrevista que las instituciones y el entorno son desfavorables frente a la población portadora o transmisora del síndrome, que éste permanece en el anonimato y que las instituciones no incorporan discursos ni políticas sobre prácticas seguras. Nos dicen: el síndrome "*sólo se atiende a través de algunos centros de salud".*

Comentan que es necesario que el sector salud no almacene medicamentos y que impida que los condones caduquen, pues, como dijeron en la entrevista, "*eso es violencia también por parte del Estado".* Y pese a las reiterativas faltas en materia de Derechos Humanos y de No Discriminación por parte de las instancias gubernamentales que dan seguimiento y atención a la población con el síndrome, "*la gente no denuncia por miedo a que no les quiten el tratamiento*", agregaron.

En la actualidad, el tratamiento para los enfermos del VIH SIDA ha cambiado: ahora se enfoca hacia la prevención combinada para reducir la carga viral. Este tratamiento es efectivo en un 96% de los casos y les parece que *"lo importante es detener la cadena de transmisión".*

[69] Véase: http://www.aids-sida.org/archivos/directorio nacional/apotosinos.html [70] Véase: http://www.aids-sida.org/archivos/directorio nacional/apotosinos.html

En San Luis Potosí hay poca apertura, por parte de algunos delegados del sector salud, para la elaboración de estudios sobre el SIDA. Sin embargo, han recibido apoyo de la Embajada de Canadá en México para realizar un Foro sobre Trabajo y Diversidad Sexual, a través de la Secretaría de Cultura. Pero estas iniciativas y posibilidades "*dependen en gran medida de las personas que permiten avanzar en estos temas"*, se señala en la entrevista.

En esta organización piensan que los derechos sexuales son Derechos Humanos, y por ello se ha elaborado un plan de estudios avalado por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) para capacitar al personal de salud y se imparta en las instalaciones del posgrado de Derecho y de la Facultad de Psicología de esta Universidad. Comentan también que mantienen un vínculo estrecho con la con la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH).

Así mismo, la organización trabaja con otras asociaciones como Animos Novandi y ha tenido contacto con algunas personas que son parte de un grupo de trabajadoras transexuales. Con respecto a la violencia, nos dicen:

> *"La violencia también es religiosa, llenan de culpa a la sociedad, transmiten dudas, desinformación y discurso de riesgos. Este tipo de violencia se vincula con la homofobia cultural, a pesar de que sabemos que lo homofóbico surge de las propias represiones y las culpas. La homofobia gubernamental y la de los mismos medios de comunicación tiene implicaciones, para empezar, en las omisiones del Estado respecto a sus funciones, esto es violencia".*

Animos Novandi, A.C.

"(…) la vida sexual no es la genitalización (del cuerpo) es el Todo"

Esta organización atiende principalmente a la población joven. En su trabajo han encontrado que entre los 15 y 16 años de edad, la juventud ya tiene una vida sexual activa, y piensan que con base en los principios y objetivos de esta organización, esta vida "*debe ser para ellos una vida placentera y responsable"*. Sin embargo, se señala en la entrevista, que el problema principal radica en la brecha generacional que existe entre los padres y las madres de familia y las y los jóvenes. La familia y luego la escuela son las instituciones que se encargan de abordar la sexualidad pero desde una perspectiva distinta del contexto en el que vive la población joven. Pese a que se reconoce la modificación de algunas conductas, esto no ha sido suficiente como para generar un diálogo y atención integral entre la realidad que viven las y los jóvenes y sus padres. Todo lo anterior influye directamente en la manera de *tener* relaciones sexuales. Nos dicen:

> "Las madres educan machos, no se exige ni se sugiere el uso del condón y en todas estas circunstancias hay violencia", "así los educaron, son los roles de la casa, de la familia".

La organización señala que este mal aprendizaje más favorece la presencia de violencia sexual que también es aprendida y reproducida desde los propios hogares. A través del trabajo que realiza esta OSC, se han percatado de que es común encontrarse que entre las mujeres jóvenes "*la decisión [del uso del condón] se la dejan al novio, lo que implica que existe*

Sin embargo señalan que por parte del Estado reciben apoyo con muchas limitantes. Consideran que el estar fuera del censo de población y vivienda, la carente existencia de instituciones que pueda atenderles en caso de ser objeto de violencia sexual o física, el decir *"no tenemos acceso a nada, ni a sacar una casa, ni a prestaciones"*, el hecho de que el trabajo esté restringido sólo a las noches en ciertos lugares de la ciudad (en el centro, el mercado República e Hidalgo y sus alrededores, la plaza de Escontría, y en lugares fuera del centro como la central de Abastos), el carecer de un espacio o lugar fijo donde ofrecer sus servicios, son maneras claras de cómo el estado las invisibiliza a ellas y a su trabajo. Pero también las violenta, ya que frente a este cuadro de injusticias opinan que prefieren guardar silencio, a callarlo "*por miedo*". Si el estado "*hiciera algo [por nosotras] podríamos tener una vida más digna*", incluso afirman que quieren que la prostitución sea legalizada, *"(É) y si quieren pagamos impuestos*", afirman el grupo de las transexuales. Ambos grupos coinciden al señalar que se encuentran desprotegidas por parte del Estado: "*no tenemos prestaciones, no tenemos posibilidad de conseguir una vivienda digna, ni mucho menos pensar en una jubilación*". Esto último se ve reflejado en las trabajadoras sexuales de edad avanzada.

Las trabajadoras sexuales entienden que lo anterior es el resultado de "una doble moral". Ello evita que el Estado garantice los derechos y la atención que merecen las trabajadoras sexuales así como al propio fenómeno de la prostitución y lo que esto involucra, colocando el tema en una situación de riesgo a la salud y de seguridad pública. La no intervención gubernamental, no evita que el fenómeno se modifique o crezca, incluso llega a tener *nuevos* matices. Las entrevistadas señalan que hay incluso amas de casa que se prostituyen a través de Internet y así ofrecen sus servicios.

Amigos Potosinos en Lucha Contra el Sida, A.C.

"La violencia se vive cuando no sabes de sexualidad".

Ésta es una organización dedicada a la salud sexual y reproductiva. Entre sus objetivos principales, se encuentra: "*visibilizar la sexualidad masculina para disminuir la sexualidad culposa que hace que se transmita en parámetros de violencia"*, se señala en la entrevista.

Surge como respuesta a la necesidad de tener acceso a los medicamentos para el tratamiento del VIH. Esto ocurre en 1995 a raíz de la fundación del Consejo Nacional contra el Sida (CONASIDA) en el Distrito Federal y con el propósito de "*romper paradigmas y trabajar en contra de la homofobia".*

En San Luis Potosí existen altos índices de homofobia que repercuten grave y negativamente en la población. En la entrevista con esta organización, señalaron que la zona Huasteca de este estado es la región con el más alto índice en este aspecto. Por otro lado, han detectado que el índice de casos de VIH en el municipio de Aquismón es muy elevado. Aunque también la capital del estado tiene un número considerable de personas infectadas.

La organización considera que se desconoce el número real de las personas con VIH ya que éste sólo se puede conocer a través de subregistros que no son del dominio público.

una despersonalización de las mujeres sobre sus cuerpos", afirman y agregan que lo anterior, en muchos de los casos, resulta en embarazos prematuros sobre los que nos dicen: "*percibimos el problema del embarazo prematuro, pero no sólo eso, sino también del hecho de ser madre soltera y de la construcción de la familia*". En el ámbito escolar de los bachilleratos, el principal problema que han encontrado en entrevistas realizadas por la organización, es el aborto (70%). Nos dicen que las y los estudiantes hablan abiertamente de la posibilidad de tener un hijo o de darlo en adopción, pero "*no ven el hecho de la prevención que es lo importante, tampoco están conscientes del asunto legal*". Otro efecto de esta desarticulación generacional, que influye directamente en la construcción de la sexualidad de la población joven, está en las infecciones de transmisión sexual (ITS).

Esta organización se dedica principalmente a realizar campañas de salud sexual y reproductiva, prevención de VIH y transmisión sexual desde el 2004 y cuenta con un equipo de trabajo de 18 personas. Abordan estas temáticas por medio de talleres, capacitaciones, investigaciones y conferencias. Incluso han escrito el libro *Sexo: mitos y realidades*, en el que se plantea una estrategia educativa para abordar temas de sexualidad entre los jóvenes. Han desempeñado una labor importante en contra de la discriminación, tanto de homosexuales como de heterosexuales. Trabajan además con mujeres con VIH y en contra de la posibilidad de contagio de la madre al hijo.

Animos Novandi tiene vinculación con otras OSC, particularmente con Amigos Potosinos en Lucha Contra el Sida, A.C., Educación y Ciudadanía, A.C., Enfoque de Igualdad, A.C. y con Red de Diversificadores Sociales, A.C. en el Estado de San Luis Potosí.

Al referirse al aparato gubernamental, esta OSC señala puntualmente que existe una violencia estructural, ya que, desde su perspectiva: "*el municipio no hace nada, el Ejecutivo estatal está cerrado al tema y estos aspectos de la sexualidad humana los ven desde el ámbito de la salud*", y agregan que esto: "*no varía si en el ejecutivo estatal está el PAN o el PRI*".

Su financiamiento, al menos entre los años 2008 y 2010 como apunta su página electrónica, proviene de los servicios que la organización prestó a instancias municipales y estatales.

ENFOQUE DE IGUALDAD, A.C. [71]

Es una organización que a través de la investigación, capacitación y promoción busca contribuir a la eliminación de estereotipos discriminatorios, para así contribuir a la equidad de género mediante estrategias que permitan incidir en un cambio real en las estructuras de la sociedad. Realizan su trabajo desde la perspectiva de género.

[71] Información obtenida a través de su página en internet http://www.enfoquedeigualdad.org/

Por discriminación entienden toda distinción exclusión y restricción, que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades; y por violencia sexual: cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual, e integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Enfoque de Igualdad trabaja por la equidad en las oportunidades para hombres y mujeres y el respeto de los derechos humanos mediante diversas actividades que definen como "acciones afirmativas" para acelerar este proceso, apuntan.

Su área directiva se encarga de procurar que todas las actividades cumplan con el objetivo de esta OSC. Su consejo directivo convoca a reuniones a las y los asociados de la organización y cuenta con un presidente que convoca y preside estas sesiones, una secretaria que formula la orden del día y elabora las actas, un tesorero que recaba donativos y rinde informes del estado financiero, una dirección jurídica encargada de la armonización legislativa mediante la elaboración de propuestas legislativas desde la perspectiva y fundamentos propios de la organización. También cuenta con una dirección de comunicación social que genera, difunde e informa sobre las actividades que se realizan, analiza los medios de comunicación desde la perspectiva de un lenguaje incluyente. Su dirección de investigación y publicación, artículos relacionados con el tema, realiza investigaciones y promueve programas de índole social que favorezcan la equidad entre hombres y mujeres. Por su parte, la dirección de vinculación y enlaces genera vínculos y redes con otras organizaciones y gestiona convenios de colaboración con instituciones públicas y académicas. La dirección de atención ciudadana y asistencia social orienta jurídicamente a toda la población a través de su página electrónica y directamente en las instalaciones de la organización ubicadas en la zona suroeste de la ciudad de San Luis Potosí. Por último, su dirección de elaboración y seguimiento de proyectos es responsable de dar seguimiento a los recursos y fondos estatales, nacionales e internacionales para mantener el funcionamiento de la organización.

En su página electrónica se encuentra un vínculo al Observatorio de Discriminación en los Medios contra las Mujeres, que pertenece a la Red Nacional de Observatorios de Violencia Social y de Género. También hay un test para detectar si se vive violencia en la relación de pareja, una revista, un apartado de videos sobre violencia física y los daños psicosociales que genera, promoción de campañas creadas por esta OSC, y notas periodísticas relacionadas con las temáticas que se abordan en Enfoque de Igualdad.

ONYALISTLI, A.C.

Trabajamos con grupos alternativos dando terapia para la toma de decisiones (…)".

La organización tiene por objetivo, desde el 2011, contribuir con la promoción del desarrollo social sustentable en un contexto de protección al ambiente, incremento de la justicia social, consolidación de la participación ciudadana y el respeto por los derechos. Lo anterior es llevado a cabo mediante cursos, conferencias, difusión y asesoría en derechos humanos, desarrollo de la perspectiva de género, desarrollo comunitario, planeación estratégica, desarrollo humano, comunicación y progreso organizacional, talleres participativos en los que se trabaja la prevención de la violencia familiar y escolar, y programas y proyectos estratégicos de desarrollo social sustentable. El equipo de trabajo está integrado por seis personas con perfiles académicos en el área de comunicación, comercio exterior, abogacía y trabajo social con perspectiva de género. El núcleo principal de su trabajo es la elaboración de modelos de intervención y de instrumentos para instituciones gubernamentales que dan atención a mujeres. Considera la organización que el trabajo ahí es "*un proyecto de vida elegido*" para quienes la integran. Para ofrecer mejores formas de intervención, el equipo procura tener acceso a la contención emocional y para ello incluyen entre sus estrategias la práctica del yoga.

En la entrevista que mantuvimos con esta organización, destacaron el trabajo que realizan en los municipios con personal policíaco ofreciendo capacitación en la perspectiva de género; apoyan al gobierno municipal de la capital con la primera unidad de policía de género, en la atención y prevención para testigos y protección de pruebas, en la intervención en situación de crisis, y en derechos humanos y contención emocional. Colaboran también con la Dirección de Seguridad Pública capacitando en el tema de la cultura de paz. En los municipios de Rioverde y Cerritos trabajan en las escuelas con el propósito de prevenir la violencia y generar un plan de igualdad, así como en escuelas del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. Con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) han colaborado en materia de desarrollo sustentable y de género, y finalmente en el Instituto de la Mujer dan asesoría legal a mujeres en trámites de divorcio, y en la atención a casos de violencia física.

El financiamiento de la organización proviene principalmente de los fondos de la federación y del fondo de Seguridad Pública Municipal, sin embargo, también buscan otras fuentes específicas como los fondos que "*bajan"* por medio del INMUJERES, la SEMARNAT o la Comisión de Desarrollo Indígena (CDI). Actualmente están buscando un acercamiento al Congreso del Estado de San Luis Potosí para recibir fondos etiquetados y con ellos contratar a dos personas especialistas en psicología.

Sobre la violencia señalan que en primer lugar se encuentra el robo y en segundo lugar la violencia familiar de la cual se explican su causa en el hacinamiento en el que las personas viven regularmente y en donde regularmente esta violencia es ejercida por un conocido. La organización opina que lo que genera la violencia es el "*(…) ejercicio del poder*", que se

manifiesta en el acto de la penetración sexual pero también "*en el sometimiento*". Según sus estudios, la incidencia más alta de violencia ocurre en la zona oriente y sur del Estado, particularmente en los fines de semana o días festivos. Han encontrado un alto índice de violencia familiar en el municipio de San Vicente Tancuayalab, donde se ha capacitado en temas de género a cerca de 40 jueces auxiliares, de los cuales un tercio no sabe leer ni escribir.

En cuanto al fenómeno de trata de personas, la organización señala que es a partir de 2010 cuando comienza una fuerte sensibilización sobre el tema y lo que esto conlleva. Particularmente tienen conocimiento de 16 casos en el municipio de Xilitla en los que el delito no ha sido totalmente identificado.

Sobre el aparato gubernamental señalan que "*falta mucha capacidad de gestión*", pues la propia estructura de este aparato funciona con la práctica "*del mínimo esfuerzo*", además llevar a cabo intervenciones individualizadas y no articuladas como lo requiere el tema de la violencia. Opinan que falta liderazgo, interés, preparación y experiencia operativa por parte de los funcionarios. Piensan que a quienes trabajan muy de cerca con los temas de violencia o con población víctima de ella les hace "*falta mucho acompañamiento emocional*" para los momentos críticos que se puedan presentar. Nos dicen que existe una estructura legal, pero se requieren registros y antecedentes confiables. También opinan que "*hace falta mayor participación política, [y] no sólo económica de las mujeres*".

EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA, A.C. (EDUCIAC)

Esta organización trabaja con la población joven. Sugieren que "*hay que trabajar [con ellas y ellos] para fomentar la responsabilidad social y ciudadana*". Afirman que la juventud es un sector de la población con un alto capital social y cultural, y por ello se ve como necesario "*construir ciudadanía, quitarles las culpas e incidir en leyes que los fortalezcan*". Es por ello que la organización se ocupa de fomentar habilidades como el autoconocimiento, la solución de conflictos, la confianza y la toma de decisiones entre este sector de la población.

Comienzan a trabajar desde el 2002 ofreciendo servicios sociales comunitarios a jóvenes en distintos bachilleratos del estado. A partir de 2004, se constituyen como una organización de la sociedad civil. En ella colaboran 23 personas en distintos proyectos que aplican por medio de talleres y capacitaciones. Esta organización es responsable del Observatorio Ciudadano denominado "Cero Trata", cuyo propósito es:

> "Generar un espacio para el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la trata de mujeres con fines de explotación sexual en San Luis Potosí para promover una perspectiva fundamentada en los derechos humanos que sea de utilidad para la elaboración y evaluación de políticas públicas relacionadas con el tema" (en su página en Internet).

Actualmente se lleva a cabo un trabajo de tipo político, con el que se busca visibilizar temas que involucran a la juventud ante el Poder Legislativo Estatal y realizar un proceso de contraloría social.

Han participado previamente en iniciativas de ley, como la Ley de la Persona Joven del Estado de San Luis Potosí. Pertenecen a la una Red Nacional integrada por 15 organizaciones que tienen presencia en 12 estados de la República, todas ellas especializadas en temas de juventud y desarrollo.

Han recibido financiamiento del Fondo de Nacional Unidas para la Democracia (UNFPA) para desarrollar capacidades ciudadanas y seguir formando jóvenes que puedan construir propuestas de acción participativas. Cuentan también con recursos de Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y venden servicios de formación y capacitación para las escuelas.

Señalan que el Estado vulnera los derechos y garantías de la población joven al no garantizar y resguardar los intereses propios de esta población. Piensan que se requiere mayor actuación en materia legislativa y operativa de calidad.

FUNDACIÓN AURORA [72]

Tiene por objetivo fomentar la construcción de la paz social a través de procesos de formación, participación y elaboración de propuestas políticas y sociales, desarrollo de procesos formativos integrales en destrezas comunicacionales, afectivas, ocupacionales, productivas, de liderazgo y de resolución de conflictos. También trabajan en programas de formación e investigación en temas relacionados con la no violencia, la justicia y el manejo de conflictos, en la prevención social y situacional con jóvenes en riesgo, en conflicto con la ley o con la sociedad, para facilitar su reinserción en la familia y en la comunidad. La fundación cuenta con la colaboración de voluntarios, organismos de justicia y empresarios socialmente responsables. Cuentan con servicios de orientación y terapia psicológica, orientación jurídica, cursos, talleres y pláticas de construcción de paz y justicia para escuelas e instituciones. Entre sus temas de trabajo también se encuentran la mediación familiar en la separación o en el divorcio, la justicia juvenil y escolar restaurativa. En cuanto a su financiamiento, reciben donaciones a través de su página en Internet.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)

La CEDH es un organismo de carácter rector autónomo que surge en San Luis Potosí en abril de 1993. Es autónomo, al menos en el sentido de ser una figura de fuerza moral que regula las relaciones de la ciudadanía con el aparato gubernamental del Estado y sus instituciones. Su financiamiento de proviene de la Federación.

[72] Información obtenida a través de su página en Internet http://fundacionaurora.org.mx/

También recibe quejas que si cuentan con las evidencias necesarias, generan recomendaciones, medidas precautorias, o concilia entre las partes involucradas. Señalan que las recomendaciones son las más difíciles de generar por la falta recurrente de testigos. De 10 000 casos anuales, por ejemplo, sólo se emiten en promedio 20 recomendaciones. 9 000 casos no competen a la CEDH. Varios de ellos se solucionan durante el trámite o se desiste en el seguimiento del mismo por parte de quien ha puesto la queja. Se estima que, cuando se recurre a la CEDH, es porque las instancias gubernamentales que deberían dar seguimiento al caso ya fueron agotadas, y el caso sigue sin resolverse para las personas interesadas.

La CEDH puede tener injerencia en un caso, siempre y cuando este caso aún no esté siendo llevado por un juez, pues la competencia jurídica de la CEDH aplica únicamente en casos administrativos o laborales (en casos de abuso, maltrato, prepotencia o discriminación por parte de las instituciones en contra de una ciudadana o ciudadano).

La CEDH opera a través de los centros de educación, capacitación y atención. Provee defensoría las 24 horas del día, los 365 días del año. Tiene tres sedes formales llamadas visitadurías, ubicadas en puntos estratégicos del estado. La 1» visitaduría está en la capital del estado, la 2» en Cd. Valles y la 4» en Matehuala. Además, tienen dos centros más pequeños en las cabeceras municipales de Rioverde y Tamazunchale. Las visitadurías cumplen con la función de ser filtros por donde pasan los casos y se documentan y, si es posible, se les da resolución. En casos donde se presentan violaciones sistémicas a los derechos humanos por parte de las instancias gubernamentales, se generan investigaciones especiales. En la actualidad se tiene un caso como éste abierto en contra de la Subprocuraduría de Delitos Sexuales. Hasta el año 2012, la CEDH, realizaba viajes a municipios donde no hay visitadurías, con el propósito de acercar los servicios que ésta institución ofrece, sin embargo, dejaron de realizarse por falta de presupuesto y personal. Esto influye severamente en el ejercicio de la óptima vigilancia de la comisión, se señala en la entrevista.

Los datos estadísticos de la CEDH sobre violencia contra las mujeres carecen de tipificación, sólo cuentan con los registrados por cada institución. La Secretaría de Seguridad Pública (SSP), es la más señalada entre las instituciones, por la actuación de la policía; sigue la Secretaría de Educación Pública (SEP) en la que se registran casos de este tipo de violencia perpetrada por sus docentes, específicamente por acoso sexual; y finalmente, la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí (PGJ) es señalada por la actuación de los agentes al frente del Ministerio Público (MP), en donde se señala particularmente a mujeres que ahí trabajan y que violentan los derechos humanos de las mujeres usuarias del servicio que debe brindar el MP.

Ante la falta de aplicabilidad de las normas, tratados y leyes en el país, hay varios casos que es necesario llevar a instancias internacionales. Los tratados y protocolos internacionales son obligatorios en todos los estados de la República Mexicana pero no las declaratorias, y aunque los tratados están por debajo (jurídicamente) de la Constitución, a nivel internacional generalmente se busca el instrumento legal que beneficie más a la víctima, sin embargo, en el caso de México esto no se aplica.

Es así como se puede entender por qué las recomendaciones emitidas por la CEDH son menospreciadas, pues como se menciona, su fuerza como figura pública radica en lo moral y su competencia es únicamente la de vigilar y, la aplicabilidad de las mismas, depende en gran medida de la voluntad política de las autoridades a quienes se les emite la recomendación para que modifiquen el actuar en sus prácticas institucionales y garanticen la no repetición de la queja. La función de la Comisión es emitir las recomendaciones, pero el proceso como nos mencionan *"se queda a medias porque no están obligadas [las instituciones] a acatar o cumplirlas".*

En la actualidad, la CEDH posee la facultad de enviar la recomendación al Congreso del estado en el caso de que ésta no sea aceptada por la instancia a quien va dirigida. De manera que el Congreso cuenta ahora con facultades para llevar acabo la averiguación con respecto a la no aceptación de dicha recomendación.

Por lo anterior, la Comisión señala que la única manera de fortalecer la figura política de dicha instancia es a través del involucramiento y la exigencia de la sociedad civil.

Sobre las mujeres y la violencia, opinan que la violencia sexual tiene indicios, avisos paulatinos y constantes hasta que se lleva a cabo una violación. Si se realizara una denuncia desde el inicio, se podría evitar la violación o el feminicidio. La CEDH comenta que los prejuicios que existen en contra de las mujeres, naturalizan el fenómeno y colocan al hombre en la posibilidad de utilizar a la mujer como objeto. Mencionan que la manera en que se vive la violencia está diferenciada por el sexo de la persona. Se ejerce en proporción y forma distinta.

Los casos referidos a la violencia sexual en contra de mujeres, ocurren general y recurrentemente en las clínicas de salud mental y sus anexos, ya que, comenta el organismo, la incredulidad hacia las víctimas es lo *más* común porque se les "*tacha de locas*", lo cual genera que su palabra sea menospreciada y por ende no se tome en cuenta.

Aquellas mujeres que han sido violentadas, comenta la Comisión, siempre habrán de ir a "*curar sus heridas*". Paradójicamente, el sector salud es señalado como un violador recurrente de los derechos humanos de las mujeres, por malas prácticas o negligencia médica. Los centros de salud públicos, privados o sociales son lugares estratégicos que tienen por obligatoriedad aplicar la Norma Oficial Mexicana 046, elaborada con el propósito de que haya mayor sincronía entre el personal especializado y el ministerio público para estos casos; sin embargo, la norma falla en su aplicabilidad. Hay casos en los que se denuncia al sector salud por negligencia ante la violación a los derechos sexuales y reproductivos de las usuarias de los servicios, incluso por negligencia ante violaciones y el no seguimiento de las normas. La CEDH puntualiza que la ineficiencia del servicio brindado por las instituciones es tan grave que lleva a costarles la vida a las mujeres, incluso la del agresor.

Sobre la legislación y las denuncias, éstas últimas, en repetidas ocasiones, se integran ante el ministerio público bajo otros cargos o delitos, ya que delitos como la trata de personas son difíciles de comprobar. A través del peritaje se registra el daño emocional a la víctima, quien puede esperar hasta dos meses para recibir atención psicológica. El retraso en cuanto a la aplicabilidad de los instrumentos, hace que la víctima cambie su condición, y "*deje de serlo*." A menos de que la situación sea de flagrancia, el tiempo para integrar la averiguación es relativo. La Comisión señala que ninguna institución acompaña a las víctimas durante todo el proceso que esta persona debe cubrir hasta finalizar el registro o procedimientos necesarios para resolver sus respectivos casos. Ante esta falta de apoyo de las redes institucionales, "*la condición de víctimas se incrementa*", incluso puede llevar a la alteración de la condición psicológica de la víctima.

La no solución de los casos, da muestra de la complicidad que impera entre las instituciones. A esto habrá que añadir que los perfiles del personal a cargo de las instancias no son los más adecuados, lo cual afecta de manera directa la aplicabilidad de la ley y el trato a las víctimas. Y aunque se argumente que las mujeres no conocen sus derechos y por ello son violentadas, las instituciones están obligadas a respetarlos, garantizarlos y aplicarlos, agrega la CEDH.

Es importante señalar que, durante la elaboración de este capítulo, se ha mencionado que la población lésbico-gay representa una población de la que habrá que realizar investigaciones posteriores relacionadas con la violencia sexual y la trata de personas. Una posible hipótesis para estos estudios posteriores es que la forma en que la violencia es ejercida sobre esta población y la forma en que ellas o ellos o la viven, abre otra lectura sobre el fenómeno.

En el proceso de transcripción de las entrevistas, la recopilación de información y el análisis respectivo de los datos, apuntan a una serie de asuntos o ejes transversales que son comunes en el discurso de las OSC's y la CEDH. Estos ejes han sido agrupados en diversas temáticas.

Las organizaciones de la sociedad civil que analizamos, por ejemplo, comparten la idea de la similitud de las características socioculturales de la población que es objeto de violencia sexual y/o trata de personas. Hay elementos de tipo económico, social, cultural y racial que incrementan o decrece el índice de vulnerabilidad de la persona. Estos elementos se han construido desde un paradigma histórico y sociocultural que materializa representaciones (ideas y formas de ser) colectivas e individuales que sustentan, justifican y reproducen la supremacía y la dominación que en esta investigación vemos como la supremacía de un sexo sobre otro o de una identidad de género sobre otra. [73]

[73] En el campo de los estudios de género, se entiende por identidad de género "al proceso por el cual las personas se definen en función de su pertenencia a un sexo. De acuerdo con estudios al respecto, es el estrato más antiguo de una personalidad cuyo desarrollo inicia desde el nacimiento y continúa intensivamente por lo menos hasta el final de la adolescencia. Es un proceso que ordena todas las piezas que determinan la forma en que un sujeto es percibido socialmente y se percibe a sí mismo y, como percepción y autopercepción, la identidad de género ocurre en el cuerpo (en Moreno, Hortensia 2008, "Identidades desde la perspectiva de género", conferencia impartida por la autora, UNAM, PUEG, documento interno).

Es por lo anterior que se señala que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres responde a su condición de género y los roles de género establecidos, es decir, las mujeres son violentadas por el hecho de ser mujeres.

De manera puntual, en todas las organizaciones sobresalen como personas violentadas grupos de mujeres por rango de edad —niñas de entre 10 y 14 años, adultas mayores de más de 70 años— así como grupos de mujeres con algún tipo de dificultad mental y/o física para las que se carece de un modelo de intervención específico.

Todos los organismos apuntan a que hay un patrón en las agresiones, que la violencia es entendida como una situación prevenible, pero una vez que empieza es escalable y sistemática.

Los organismos entrevistados entienden como avisos de violencia a conductas como los tocamientos o el acoso sexual. Muchas veces éstos son ignorados por las familias, el entorno y las instituciones, lo cual tiende a resultar en un acto de violencia —aislado o reiterativo— y a poner en evidencia el contexto violento en el que se encuentra la víctima.

La violencia sexual es la más recurrente dentro de las categorizaciones de la violencia, pues se apunta que quienes han sido víctimas de otro tipo de violencia —psicológica, laboral, económica, patrimonial o física—[74] tienden también a ser víctimas de violencia sexual. La trata de personas es una forma de ejercer violencia sexual en contra de la mujer que puede resultar en feminicidio.

La condición de víctima de las mujeres que son objeto de violencia sexual y/o de trata, no se reconoce como tal. Es decir, la connotación de violencia trasgrede cualquier ámbito de relación social, lo que propicia naturalizar el fenómeno y por tanto invisivilizarlo ante quienes son objeto de ello y por quienes están a cargo de garantizar y procurar sus derechos humanos.

Se tiene por entendido que la violencia es la manera aprendida de relacionarse. Ello coloca y mantiene a las mujeres en una condición de objetos; incluso el término “víctima” reitera su condición, puesto que se torna depositaria de programas, normas, tratados, procedimientos y modelos, sin que ellas como mujeres, desarrollen su capacidad de decisión. Y esto último no se refiere a elegir o decidir entre un programa u otro, un modelo u otro, sino a saber y a rechazar cuándo se está en una relación

[74] Tipos de violencia señalados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

sujeto-objeto, ya que un sujeto, elige, genera, propicia, construye; un objeto, sólo recibe y no es "persona".

En cuanto a las redes de apoyo a las mujeres, señalan que su función es apoyar y proveer solidaridades porque para las mujeres víctimas de la violencia, son las redes familiares las que pueden salvaguardar su seguridad e integridad tanto física como moral. Estas redes se tornan en una forma de solidaridad entre instituciones y organizaciones que se reflejan en relaciones que en ocasiones se establecen por *conveniencia* personal, y que por medio de ellas las víctimas reciben tratamiento o seguimiento. En buena medida, las *buenas relaciones* con personas que se encuentran particularmente dentro de una institución de gobierno, salva el trabajo con las mujeres víctimas de la violencia. Las redes institucionalizadas de las mismas organizaciones son redes de apoyo entre instituciones que se dedican a las mismas cuestiones en otros estados de la República.

Se piensa que el empoderamiento, los procesos guiados de autocuidado, la autoafirmación y el autorreconocimiento son los medios por los que la mujer puede recuperar su dignidad humana. Un trabajo, un hogar y el bienestar de sus descendientes, son factores que visibilizan el proceso de empoderamiento las mujeres que han sido víctimas de la violencia.

El empleo es considerado un factor o estrategia prioritaria para fortalecer la condición humana y la dignidad de las mujeres que han sido víctimas de violencia. Es resultado, en gran medida, de las redes establecidas entre las organizaciones, organismos, personas interesadas en apoyar y colaborar en la mejoría de la condición de vida de las mujeres. Es un exponente y parte del proceso de autoafirmación del *sí poder* de las mujeres, retomar el control de sus propias vidas.

Desde la visión de las OSC entrevistadas, los modelos de intervención y atención del estado están muy burocratizados, empezando, por ejemplo, con la solicitud de la descripción de los hechos una y otra vez en diferentes áreas, generando con este tránsito una revictimización. O cuando se enfrentan a personal en servicio que carece de empatía con las víctimas, y esto es así generalmente por prejuicios o creencias moralizantes, que inciden directa y negativamente en el trato que las y los servidores prestan a la persona víctima de violencia.

En cuanto a los instrumentos jurídicos, su aplicación y su retraso resulta que leyes, normas, protocolos, tratados, el Código Penal, la Constitución, entre otros, son aplicados y cumplidos fuera de tiempo y sin respetar su forma correcta. Ello incide directamente en la condición de la víctima de violencia, en la aplicabilidad de estos instrumentos y, por ende, en el tratamiento o canalización de la persona. Lo anterior señala una clara ineficacia de los instrumentos regulativos.

Sobre los recursos con los que cuentan estas organizaciones, se señala que existe carencia de recursos humanos, materiales, financieros e infraestructura para su operatividad óptima, e incluso esto sucede en las instituciones que dan atención a las mujeres que han sufrido violencia.

La excesiva centralización de las organizaciones y su quehacer en la capital del estado de San Luis Potosí es evidente, dada la falta de recursos humanos, financieros y materiales. Pese a que se articulan con otras organizaciones en los municipios, la capacidad de incidencia en la población es distinta.

La Región Huasteca es la región del estado señalada con un alto índice de violencia. La venta de mujeres es una costumbre aún recurrente, así como el incesto.

Entre los casos particulares de víctimas a los que se hace referencia en las entrevistas encontramos los siguientes:

- Jerónima, mujer que después de años de abuso y violencia por parte de su marido, y ante la no actuación de las autoridades pese a las denuncias hechas, le mata.

- Mujer mixteca, desaparecida después de haber sido dejada por personal de la CEDH en su comunidad con el propósito de recuperar a sus hijos para después salir de ahí y alejarse de su marido quien la violentaba continuamente. No se volvió a saber de ella.

- "La Italiana", mujer de nacionalidad italiana que era objeto de trata por parte de su marido y la prostituía incluso embarazada. El caso fue reportado, más ninguna instancia quiso hacerse cargo del mismo. Hasta que fue llevado a instancias internacionales. Los hijos de esta mujer no fueron recuperados debido a las fallas del estado.

En general, las asociaciones de la sociedad civil se mantienen con recursos propios, con donaciones, impartiendo talleres, conferencias y capacitaciones en escuelas o al personal del ayuntamiento potosino. Algunas reciben aportaciones por parte de congregaciones religiosas; otras, aplican a proyectos convocados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Los financiamientos de Enfoque de Igualdad, el grupo de Trabajadoras Sexuales, Nueva Luna y Vuelo de pájaros, son inestables. En el caso de Amigos Potosinos en Lucha contra el SIDA, cuentan con espacios que rentan para financiarse.

A pesar de que entre las organizaciones se conocen y reconocen, de que cada una ha encontrado su especificidad y el sector de población a quien atender, mantienen pocos o escasos vínculos interinstitucionales entre ellas.

Trata de personas

Violencia

Situación

Violencia

Situación de violencia y trata de personas

Situación

Trata de personas

Violencia

CAPÍTULO 7

SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA EN MUJERES Y NIÑAS INDÍGENAS

"En el contexto mexicano las mujeres indígenas han vinculado sus demandas de género a las demandas de autodeterminación de sus pueblos; nos corresponde escuchar sus voces y aprender de ellas la manera en que están redefiniendo los conceptos de cultura, autonomía y Estado-nación"

Hernández Castillo (2003).

San Luis Potosí es un estado que se ha caracterizado históricamente por su diversidad territorial, entendiendo por *"territorio"*, desde la geografía política, al espacio físico en el que determinados grupos poblacionales viven y se desarrollan, haciendo uso de los recursos naturales que les dota cierto y espacio y estableciendo sus particulares formas de organización social y política.[75]

Según datos del INEGI (2009), el 11% de la población potosina está constituida por sujetos que hablan una lengua indígena (234 815 personas), predominando tres grupos étnicos principales: los Tenek o Huastecos, los Nahuas y los *Xi'Oi* o Pames. La desigual distribución de los grupos a lo largo de todo el estado complejiza de manera importante la aplicación de políticas públicas y programas sociales en el marco de diferencias ambientales y socioculturales que facilitan o dificultan la implementación de acciones para atender problemáticas que se configuran de manera distinta en función de los imaginarios y representaciones de cada grupo social, así como en el marco del acceso que cada grupo poblacional tenga en materia de autosustento, educación, salud y justicia.[76]

[75] El estado de San Luis Potosí se ubica en la región Norte-Centro del territorio nacional. Cuenta con una extensión territorial de 63.068 km^2. Es el decimoquinto estado por extensión de la República Mexicana y presenta una diversidad de mosaicos culturales y socioeconómicos. En él se ubican cuatro grandes regiones naturales: Centro, Altiplano, Media y Huasteca, que a su vez se subdividen en microrregiones.

[76] Los nahuas representan el 61.5% de la población indígena que habitan al Sur de la Huasteca, comprendiendo los municipios de Tamazunchale, Matapla, Tampacan, Xilitla, San Martín Chalchicuautla, Axtla de Terrazas, Coxcatlán, parte de Tampamolon y Tancanhuitz de Santos. Los Tenek o Huastecos representan el 34.7% de la población indígena; habitan en el Centro y Norte de la Huasteca, en los municipios de Aquismón, Huahuetlán, Tanlajás, San Antonio, parte de Tampamolón y Tancanhuitz de Santos, municipios vecinos de Valles, Tanquian de Escobedo y San Vicente Tancuayalab. Los Pames son la población minoritaria, con un 3.4%. Habitan en una microrregión que forma parte de tres municipios: Santa Catarina, Rayón y Tamasopo, también habitan en zonas dispersas de los municipios de Ciudad del Maíz, Alaquines y Aquismón. Existe también una región que se considera pluriétnica que se asienta en los municipios de Ebano, Tamuín, San Vicente Tancuayalab y parte de Ciudad Valles.

No debe dejarse de lado por otra parte, el vínculo que se ha señalado entre las prácticas de violencia y las condiciones estructurales de desventaja social, escasos niveles educativos, bajos ingresos económicos, así como condiciones de hacinamiento y pobreza en general que se han referido como detonadores de vulnerabilidad hacia conductas de violencia tanto autodirigida como dirigida hacia terceros, particularmente infantes, mujeres y ancianos.[77]

Resulta imprescindible por otra parte, poner en escena el marco político y social que continúa prevaleciendo en las comunidades indígenas y que potencia una condición de triple vulnerabilidad de las mujeres en la que convergen condición étnica, de clase y de género. En este contexto, los espacios sociales en que se desarrollan representan entonces un medio idóneo para la violencia en general y particularmente para la violación de los derechos sexuales y reproductivos. Los imaginarios que prevalecen en las comunidades indígenas, más el impulso político que ahí se ha generado por el derecho a la autodeterminación y la autonomía de los pueblos indígenas, han provocado una ausencia de claridad y compromiso de las instituciones del Estado en la defensa del derecho de las mujeres a vivir en ambientes libres de violencia.

En el contexto anterior, resulta necesario guardar cuidado en el análisis de las experiencias de violencia que viven las mujeres indígenas, evitando una postura etnocéntrica que sobrevalorando lo indígena obstaculice el análisis crítico, pero negando también una postura esencialista que impida dar cuenta de las particularidades históricas y cosmogónicas que poseen estos grupos en particular.[78]

[77] El Censo de Población y Vivienda 2010 reportó que en México existen 6 millones 695 mil personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena; en San Luis Potosí este grupo de personas asciende a 246 mil habitantes, que representan más del 10% del total de la población del estado, ocupando el noveno lugar de las entidades con mayor población de habla indígena en el país. Numerosas notas periodísticas han sido publicadas en los últimos años sobre la violencia doméstica y sexual que viven las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas del estado, también en diferentes foros de consulta ciudadana se ha denunciado un elevado índice de violencia institucional.

[78] En el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (2003), se reconoció la pertinencia del concepto desarrollado por Martínez Cobo (1983) que define a las comunidades, pueblos y naciones indígenas como: “Los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sistemas legales”.

cuenta de las particularidades históricas y cosmogónicas que poseen estos grupos en particular.

La "normalización" e "invilisibilización" de la violencia sexual

Aun cuando la violencia mantiene una condición objetiva, es decir, que se observa, se siente y se sufre, imaginarios y representaciones sociales relacionadas con la violencia pueden llegar a "normalizarse" y en dicho sentido lograr "invisibilizarse" en la vida cotidiana y en las instituciones que deben garantizar el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia. Para algunos grupos sociales, haber nacido y crecido en ambientes domésticos en los que la violencia, en cualquiera de sus modalidades, es parte de la cotidianeidad de *"ser mujer"*, representa en primer lugar, un fuerte obstáculo para identificar los atentados a sus derechos humanos y sexuales-reproductivos, y en segundo lugar, obstaculiza la generación de ambientes de empoderamiento para defenderles.

La situación anterior pudo identificarse en la entrevista que se realizó a líderes institucionales que trabajan con población indígena; actores que señalaron en más de una ocasión el efecto negativo que tiene el desconocimiento de la población indígena en general respecto de los derechos sexuales y reproductivos, particularmente de los de las mujeres, grupo en que, por las condiciones de escaso reconocimiento laboral y social, resulta particularmente en riesgo de vulnerabilidad hacia prácticas que van desde forzarlas a encuentros sexuales que no desean, prácticas sexuales desprotegidas, maternidades forzadas, poco empoderamiento en la toma de decisiones sobre su cuerpo y sexualidad, así como la condena a vivir una vida sexual carente de satisfacción y placer.

Los imaginarios que prevalecen sobre género y sexualidad en las comunidades indígenas, potencian la vulnerabilidad de las mujeres que viven en estos espacios. Entre esos imaginarios se encuentra la asociación que suele establecerse entre matrimonio y "obediencia sexual", que termina por "normalizar" la violación sus derechos sexuales y reproductivos. Esta violación de derechos opera justificándose por una serie de representaciones sociales y culturales que conciben pertinente el hecho de que las mujeres continúen "sirviendo" como objetos de uso sexual para sus parejas y contribuyendo a la reproducción de estos escenarios en sus comunidades.

Pero la violencia cometida al interior de la relación marital no es la única modalidad de violencia sexual que suele presentarse en estas comunidades. Mención particular exigen las prácticas de incesto que son cotidianas en estos grupos de población y que complejizan desde el marco legislativo y ético, la prevención, atención y sanción que procede en los casos de violencia sexual. En las comunidades indígenas se ha identificado un elevado número de casos en los que la agresión sexual es cometida por familiares directos ascendientes o descendientes, incluso por padres de las víctimas. Estas situaciones así como el reconocimiento de la agresión y la decisión por hacer la denuncia se complican, dado que las víctimas suelen tener dificultad para identificar a los actos cometidos sobre sus cuerpos como actos de violencia sexual.

Evidencia de lo anterior es que algunas de las mujeres que han sido agredidas no logran autoidentificarse como violentadas sexualmente, hasta que una tercera persona, con frecuencia una autoridad educativa, sanitaria o comunitaria, les ayuda a ver que la situación que viven es una agresión sexual y no es una situación "normal" que debe padecerse, motivándolas incluso a notificar y levantar una denuncia :

> *"Muchas de las víctimas en los procesos dicen: "yo no pido castigo contra él, sino que mi mamá me trajo, o es que la maestra me dijo"... En muchos de los casos de violación, las víctimas quedan embarazadas y eso trae consigo toda una serie de problemas adicionales, casos donde el hecho de que quien cometió la violación quede en la cárcel empeora el escenario, porque el proveedor de alimentos no va a estar, entonces las mujeres quedan con la obligación de alimentar una boca más".*

El incesto, aun cuando sea una de las prácticas de violencia sexual más frecuentes, está saturado de discursos morales, jurídicos y culturales. Sin embargo, en estas realidades, lo primero que es necesario considerar es la vulnerabilidad social y económica que se recrudece sobre las mujeres que además de ser atacadas sexualmente deben asumir maternidades forzadas que derivan en nuevas bocas que alimentar. Esta situación, aunada a la escasa o nula formación educativa y a la ausencia de oportunidades para acceder a ingresos económicos, explica por qué muchos de los casos de violencia sexual se callan y asumen como forma de vida para estas mujeres.

Otra de las cuestiones sobre las que resulta necesario reflexionar es sobre cómo el marco legislativo federal y estatal alienta que la defensa de los agresores busquen desvirtuar el delito de violación sexual catalogándolo como incesto, en una realidad en la que mientras el incesto se constituye en una figura que alcanza fianza, el delito de abuso sexual no: [79]

> *"Desde la defensoría hemos buscado desvirtuar el delito de violación al delito de incesto, que sí está contemplado en el código penal, y yo podría decir, a lo mejor es poco objetivo de mi parte, que hay un desconocimiento de la realidad indígena o cultural que permea en las comunidades indígenas y no en el ánimo de que el culpable se vaya sin castigo, pero sí en el ánimo de entender el contexto en que se dan ese tipo de situaciones, que son definitivamente contra la ley y también contra la forma de pensar de las personas de las comunidades indígenas, pero nunca logré que estos delitos se desvirtuaran, no tuve éxito en ningún caso, bueno, salvo uno en el que yo tenía razones de mi parte, lo pelee hasta el amparo y en el amparo, por otras causas que no eran las que yo quería se logró reponer el procedimiento y esta vez resultó favorable a la persona (agresor)".*

[79] En el Código Penal Federal, Artículo 272, dice que el incesto será sancionado con penas de 1 a 6 años de prisión y que la pena aplicable para los descendientes será de 6 meses a 3 años de prisión; sin embargo en el Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, Artículo 168, dice: "Este delito se sancionará con una pena de 1 a 4 años de prisión y sanción pecuniaria de 20 a 80 días de salario". Por su parte, el abuso sexual en el Código Penal Federal, Artículo 261, dice que se impondrá una pena de 6 a 13 años de prisión y hasta 500 días multa; si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo. El Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, Artículo 148, menciona se sancionará con 2 a 5 años de prisión y sanción pecuniaria de 20 a 150 días de salario mínimo. En el caso de que el infractor tenga parentesco por consanguinidad civil con el ofendido, perderá además la patria potestad respecto a todos los descendientes, el derecho a los alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

En función de narrativas como las anteriores, se hace necesario que el Estado mantenga posturas más congruentes con iniciativas internacionales respecto de consideraciones epistémicas y jurídicas con las que se trabaja con los agresores, iniciativas que, sin negar el ejercicio y respeto de los derechos humanos del ofensor, son claras en cuanto a la necesidad de evitar la victimización del agresor y aplicar la sanción.

Es necesario también considerar que la dinámica en que se desarrolla la violencia sexual en el marco del incesto posee sus particularidades. Con frecuencia de trata de casos en los que las agresiones se han realizado de manera subsecuente en periodos de tiempo más o menos extensos, tiempos en los que las mujeres son objeto de muchas otras formas de violencia por parte del mismo sujeto, condición que les hace vivir en ambientes de franco temor que les obligan a callar la agresión de que son víctimas.

Durante el tiempo en que estas mujeres son violadas dentro del hogar, la propia familia, la comunidad y las instituciones que existen en el entorno, parecen ignorar la condición de violencia en que estas mujeres viven, y cuando llegan a darse cuenta de dicha condición, es cuando los encuentros sexuales forzados han derivado en el inicio de procesos de gestación de hijos no deseados ni planeados por estas mujeres y muchas veces tampoco por sus victimarios.

> *"Cuando piden ayuda es generalmente cuando saben que están embarazadas, y es más, la mayoría cuando ya llevan más de 12 semanas de gestación y llegan más bien porque están confundidas... Una chica había sido embarazada pero la habían violado el papá y el hermano; entonces ella pensaba ¿Qué parentesco tiene este niño? ¿Su abuelo es su padre, o el tío es su padre? ¡No se sabía!, quedaba esta confusión, confusión que en términos estrictamente legales no se alcanza a dilucidar y en la chica había también había esta confusión, no sabía a quién hacer responsable ¿al papá o al hermano?".*

El acto violento que se comete contra sus cuerpos pasa entonces a segundo plano; lo que preocupa entonces a estas mujeres es comprender la estructura social en que estos nuevos sujetos en gestación se insertarán, cuál será su condición dentro de la comunidad y particularmente asegurarse que existe un padre, que elegido o no por ellas, debe asumir la responsabilidad con este nuevo ser.

Pero la "normalización" de la violencia sexual no aparece únicamente en los imaginarios de las mujeres que resultan víctimas, también parece presentarse en los varones agresores, hombres que cuando son confrontados con las autoridades respectivas o incluso con la comunidad, no muestran culpa por las acciones de violencia sexual ejercida sobre sus parejas, hijas, nietas o sobrinas. Estos varones suelen aceptar sin resistencia los cargos que se les imputan, y a veces, muestran una franca confusión cuando el Estado les indica que eso es un delito, y esto es así porque viven insertos en contextos en los que se les ha enseñado que es"normal" contemplar a las mujeres como "objetos" que existen para la satisfacción sexual de los varones y para la reproducción de la comunidad.

En este sentido, es preciso declarar sin embargo, que para muchos líderes de estos grupos queda claro que el incesto no es una práctica legítima en las comunidades indígenas, se trata de una problemática social más derivada de condiciones adversas para el desarrollo psicosexual como son el hacinamiento y el tabú que históricamente se ha construido alrededor de la sexualidad. Es importante hacer pública y discutir esta consideración porque bajo el discurso de que el incesto es parte de los "usos y costumbres" de las comunidades indígenas, el Estado ha limitado su responsabilidad y alcance en la persecución y sanción de los casos (Arcos, 2013).[80]

Es necesario reconocer por otra parte, la omisión que el Estado ha realizado respecto de educar en materia de sexualidad a los grupos indígenas y el desconocimiento que en función de ello existe respecto a los Derechos Sexuales y Reproductivos que, en su caracterización de universales, inalienables e intransferibles se deben defender por parte de los sujetos pero también garantizar desde el Estado, buscando congruencia entre el derecho a la diferencia cultural, a la autodeterminación y a la autonomía de los pueblos indígenas y los derechos humanos y sexuales/reproductivos de las mujeres.

Todo lo anterior está planteado en la "Ley revolucionaria de las mujeres" impulsada por las mujeres indígenas zapatistas de Chiapas que destaca la participación y responsabilidad del Estado por garantizar mejores condiciones de vida para las mujeres indígenas con respaldo en cuatro aristas: los derechos humanos, los derechos humanos de los pueblos indígenas, los derechos humanos de las mujeres y los derechos sexuales y reproductivos.[81]

[80] Una declaración al respecto fue realizada por uno de los delegados de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, luego que se documentaron casos de incesto en las comunidades indígenas de Amealco (Querétaro) y al menos uno de ellos terminó en suicidio.

[81] En su justa lucha por la liberación de nuestro pueblo, el EZLN incorpora a las mujeres en la lucha revolucionaria sin importar su raza, credo, color o filiación política, con el único requisito de hacer suyas las demandas del pueblo explotado y su compromiso a cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos de la revolución. Además, tomando en cuenta la situación de la mujer trabajadora en México, se incorporan sus justas demandas de igualdad y justicia en la siguiente Ley Revolucionaria de Mujeres: Primera.- Las mujeres, sin importar su raza, credo o filiación política tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen, Segunda.- Las mujeres tienen derecho a trabajar y recibir un salario justo, Tercera.- Las mujeres tienen derecho a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar, Cuarta.- Las mujeres tienen derecho a participar en asuntos de la comunidad y tener cargo si son elegidas libre y democráticamente, Quinta.- Las mujeres y sus hijos tienen derecho a atención primaria en su salud y alimentación, Sexta.- Las mujeres tienen derecho a la educación, Séptima.- Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio, Octava.- Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños. Los delitos de intento de violación serán castigados severamente, Novena.- Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias, Décima.- Las mujeres tendrán todos los derechos y obligaciones que señalan las leyes y los reglamentos revolucionarios.

La invisibilización institucional es causa de la ausencia de estadísticas. Si *"lo que no se nombra, no existe"*, y en cuestión de políticas públicas, agregamos, si *"lo que no se cuenta, no existe"*, la estadística igual que la lengua determinan de manera importante los problemas que son dignos de ser o no atendidos en nuestro contexto. Evidencia de lo anterior lo representa el hecho de que la ausencia de registros específicos respecto de violencia sexual en mujeres indígenas "justifica" la indolencia de las instituciones ante una problemática que existe y limita las oportunidades de crecimiento y vida de mujeres que social, cultural y económicamente se tornan particularmente vulnerables.

Según la experiencia de funcionarios que trabajan cerca de población indígena, el Estado y sus instituciones no consideran conveniente hacer una distinción específica respecto de los delitos que se cometen contra las mujeres indígenas, es decir, los casos de feminicidio se registran como tales en las bases de datos de la Procuraduría, sin embargo, se considera irrelevante especificar que dicha acción fue realizada contra una mujer indígena. Se trata de omisiones que pueden tener origen tanto en la falta de criterios para desagregar en más variables el delito, como en una franca intención por invisibilizar la problemática. Lo grave de la situación es que estas omisiones entorpecen y retrasan la creación e implementación de políticas públicas que favorezcan la prevención de este tipo de acontecimientos.

> *"Hemos tratado de que la estadística se haga más concreta y que se hable de la identidad cultural de las personas. Hemos invertido mucho tiempo buscando que se recupere esta estadística, en el caso de la defensoría no se registra si la víctima es mujer u hombre, tampoco si es indígena y entonces se hacen generalizaciones parciales".*

Los actores institucionales señalan que estas omisiones ocurren también en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia (CAVID) o en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, instituciones que tampoco cuentan con registros específicos de población indígena, o incluso en la Secretaría de Salud que registra estadísticas de mortalidad materna pero no desagrega dicha información en función del origen étnico de las mujeres.

> *"Salud te puede reportar número de mortalidad materna, las regiones, los datos y todo, pero tendrías que hacer una ejercicio extra para empatar los municipios con población indígena con los municipios con alta mortalidad materna... De primera instancia esta institución no te lo reporta, entonces hay una ausencia tanto en instituciones estatales como federales".*

En este contexto, se torna urgente buscar las estrategias de lenguaje y estadísticas para visibilizar una problemática que en tanto sea desvalorizada por las instituciones, también lo será por la sociedad en general, con las consecuencias que ello conlleva para el crecimiento y desarrollo de los sujetos y del país como nación.[82]

Sobre "nuevas" formas de violencia, resulta necesario colocar en escena la distinción que debe existir entre la violencia que se produce en las comunidades indígenas y la colonización histórica y cultural de estos espacios. En dicho sentido, se hace eminente reconocer los contextos de fragilidad estructural en que estos grupos deben desarrollarse dada la falta de acceso a servicios educativos, sanitarios y de justicia que resulten sensibles a sus cosmogonías y formas de organización social, y dada también la llegada de recursos asociados con la modernidad.

En el contexto anterior, se encontró que los escasos recursos sociales con que se construyen los grupos indígenas y el acceso a nuevas tecnologías y caminos, constituyen una combinación que potencia el reconocimiento de "nuevas" formas de violencia. Estas "nuevas" formas, aun cuando han existido históricamente en este grupo, se entrecomillan porque la llegada de nuevos recursos y tecnologías ha detonado un incremento de estas prácticas.

La violencia infringida por la pareja parece no ser la única forma de violencia que sufren estas mujeres. En las narraciones que construyen los funcionarios institucionales, destaca la identificación de nuevas formas y actores de agresión. En este sentido, los hijos e hijas comienzan a ser relevantes como agresores de mujeres que están en la vejez, en un contexto en el que jueces auxiliares aparecen indolentes frente al despojo de propiedades o bienes que descendientes quieren cometer frente a sus madres, mujeres, hermanas o abuelas. Mujeres que, ante la ausencia de apoyo institucional, deben aprender a vivir con la idea de perecer de las maneras más violentas en manos de sus descendientes. Un trabajo importante sobre este tema es el de D´Aubeterre (2000) quien ha emprendido acercamientos que han posibilitado identificar cómo las autoridades locales e institucionales se coluden de manera intencional o no, para ejercer violencia sobre las mujeres indígenas.

> *"Hijos solteros que agreden a sus madres, adultas mayores que no saben qué hacer o a quién dirigirse porque como ellas mismas dicen: "yo tengo los papeles de la casa que está a mi nombre, pero el juez le va a dar la razón a él porque es hombre", y hasta dicen: "me voy a tener que resignar a morir quemada porque mi hijo estaba loco y quemó mi casa".*

Casos en los que descendientes llegan a agredir a madres y abuelas han llegado a presentarse en varias comunidades indígenas de Ciudad Valles, Tancuin, Santa María Acapulco. Son experiencias que se traducen en violencia física, psicológica, económica y patrimonial que saturan de ello a sus contextos; son situaciones que han llegado a culminar incluso en casos

[82] Según el Informe del Estado Mundial de la Población realizado por UNFPA (2005) citado por Segura (2006), la violencia causa tantos daños y muerte en mujeres entre 15 y 44 años como lo hace el cáncer. Los costos que se generan por uso de servicios de salud, policiales, judiciales, pérdidas en nivel educativo y productividad para los países, son extremadamente elevados.

de homicidio, despojo patrimonial o en un abandono social que dadas sus condiciones de edad y discapacidad comprometen su sobrevivencia.

Otra variable que propicia nuevos contextos de violencia está representada por la participación de población indígena en la movilización migratoria hacia Estados Unidos de América (EUA). Varones que parten de sus comunidades con la promesa de regresar y en más de una ocasión han conformado nuevas familias del otro lado de la frontera, dejando de lado el compromiso de la manutención, así como el cuidado de los hijos y los ancianos en manos de las mujeres que se quedaron. Desgraciadamente, la "ausencia de experiencias" de los servicios encargados de procurar el bienestar de la familia, entorpece el derecho de las mujeres indígenas a exigir pensión alimentaria para satisfacer las necesidades de quienes quedan bajo su cuidado.

> *"Nos hemos dado cuenta de que el deterioro y la soledad de la familia y en particular de la señora es extraordinario, porque los zánganos siguen presionando a la mujer, está sola pero siguen presionándola, los hijos abusan, el hecho de que se vaya el hombre es protección que está lejos, las mujeres se quedan a vivir en condiciones de tristeza, de depresión, de exigencia y además violentada por su entorno, porque son las abandonadas".*

Pero el hecho de que sus parejas retornen tampoco garantiza para estas mujeres una vida libre de violencia, con frecuencia el tenor en que se da el retorno es de desconfianza respecto del comportamiento sexual que la mujer pudo haber tenido durante su ausencia; la violencia se ejerce entonces como un acto personal, pero también como un ejercicio que reivindica públicamente el sometimiento moral de las mujeres a quienes migran de la comunidad:

> *"Llegó el señor de los EU y no la encontró, la señora andaba trayendo agua, la va a buscar y la encuentra haciendo una parada con sus baldes de agua, el tipo llega y no pregunta nada, nomás llega, la golpea y le tira el agua, la pone como santo Cristo, casi la manda al hospital y nadie dijo nada y mejor él la acusa después ante la autoridad de que ella lo anda engañando, sin tener ningún elemento para ello".*

La movilización migratoria que pretende en un inicio mejorar las condiciones de vida de las familias indígenas se configura entonces como una práctica que vulnera desde el plano que pretende analizarse, la condición de seguridad de las mujeres. La masculinidad debe reivindicarse durante el escaso tiempo que se pueda permanecer en la comunidad y desgraciadamente la manera más simple y generalizada de evidenciarle es mediante el ejercicio de una violencia desmedida contra sus cuerpos, prácticas y derechos.

Es necesario colocar en escena, por otra parte, la influencia que ha tenido el fenómeno de la narcoviolencia y la militarización en la incidencia de violencia sexual contra las mujeres indígenas.[83] Se han tomado medidas que aun cuando las autoridades institucionales reconocen no han impactado

[83] El impacto de la narcoviolencia ha sido relevante en el estado de San Luis Potosí. En noviembre de 2012, los Estados Unidos lanzaron un comunicado a sus habitantes para desalentar la visita de turistas a veinte estados, entre los que se ubicó San Luis Potosí.

considerablemente en la seguridad real de estos contextos, incrementan en las mujeres la percepción de riesgo de ser violentadas.

> *"Estas mujeres no se sienten más protegidas porque el retén esté cerca o esté por donde tienen que pasar todos los días. Hay incremento del acoso sexual del que son víctimas, incluso hacia jovencitas, como una mala tradición de los militares acosando a las mujeres que transitan, sean indígenas o no".*

La militarización es una estrategia de seguridad nacional que se ha asociado históricamente con el incremento de la violencia en los territorios, particularmente de aquella violencia dirigida sobre las mujeres y sus cuerpos. No puede dejarse de lado en el análisis, el hecho de que en los militares se conjuntan las variables de género y poder, resultando entonces "legítimo" el empleo de las formas más violentas del ejercicio tanto del poder como de la masculinidad (CIMAC, 2012).[84]

Otras narrativas giran en torno a la legitimización que encuentra la violencia en contextos en los que incide la delincuencia organizada. La narcoviolencia representa un medio para ejercer públicamente el poder de agresividad que poseen quienes pertenecen a estos grupos y que llega a aprovecharse para cometer delitos de índole sexual contra las mujeres indígenas.

Preciso es aclarar que en este contexto de ausencia de autoridad, cualquier sujeto puede ejercer violencia bajo el argumento de que pertenece a estas organizaciones, situación que incrementa la percepción de su nivel de peligrosidad y merma la posibilidad de denuncia y, en consecuencia, potenciando los índices de impunidad en estas comunidades.

Todas estas modalidades y formas de violencia encuentran un medio de cultivo idóneo en el desconocimiento que prevalece sobre la "Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia", marco legal que resulta desconocido tanto para las mujeres indígenas como para los jueces auxiliares de sus comunidades y que retrasa la posibilidad de las indígenas para acceder a la "Seguridad ciudadana".[85]

Las causas de violencia sexual también están relacionadas con el impacto de la "modernidad" en estas comunidades. La modernidad entendida en términos culturales y subjetivos, es decir, como "apropiación", se ha instalado en las comunidades indígenas impulsada por las tendencias políticas y económicas globalizantes. Desafortunadamente no ha traído consigo una mejora económica ni social sustancial para las comunidades

[84] Mujeres indígenas de Oaxaca y Guerreo denunciaron en 2012 frente el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), los efectos adversos sobre sus cuerpos y prácticas, de la militarización en sus territorios, refiriéndose a las violaciones sexuales cometidas por 20 militares contra 13 mujeres en la zona de tolerancia de Castaños (Coahuila), así como el caso de Ernestina Ascencio, mujer indígena de 73 años, que fue torturada y violada tumultuariamente por militares en la sierra nahua de Zongolica en Veracruz. Estos fueron, entre otros casos de no menor gravedad, cometidos por militares.

[85] Concepto que, por su definición, tiene deudas importantes con este grupo particular de población dado que es considerada como una "situación social donde predomina la sensación de confianza, entendiéndole como ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica, donde el Estado debe garantizar la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano".

indígenas ya que el acceso a nuevos medios de comunicación (celulares e internet), nuevas prácticas como la participación en la movilización migratoria a EUA, el consumo desmedido de alcohol, y la creación de caminos que favorecen la comunicación con los contextos urbanos, ha condicionado nuevas formas de violencia cometida principalmente contra las mujeres.

La creación de redes y caminos de comunicación con espacios urbanos es una cuestión que favorece la llegada de nuevos actores a estas comunidades quienes son sujetos que pueden acceder a espacios donde la carencia educativa y de calidad de vida en general, hace presa fácil a mujeres para su enganche e incorporación a redes de trata con fines de explotación laboral y sexual:

> *"Usted párese en una gasolinera de la Huasteca y encuentra anuncios de "comunícate a tal teléfono, quiero tener sexo y pago bien"; todos estos transportistas de los municipios andan metidos en esto, hay abusos de transportistas hacia mujeres indígenas, y la misma gente indígena te lo dice "queremos más control sobre los medios de transporte que pasan por aquí, porque cualquier camión de redilas que pasa se puede llevar a las niñas".*

La llegada de estos nuevos actores vulnera no sólo la realidad de las mujeres, incluso la de los varones. Todas y todos ellos son sujetos que insertos en contextos saturados de desempleo y pobreza se tornan presas fáciles de "empleadores" que los alejan de sus comunidades para participar en trabajos extenuantes y no dignamente remunerados, y lo que es peor, sometiéndoles a condiciones de vida que violentan no únicamente sus derechos laborales sino incluso también sus derechos humanos.[86]

Otra de las problemáticas impulsoras de nuevas formas de violencia tiene que ver con el indiscriminado acceso al alcohol, recurso que históricamente había sido utilizado con fines rituales y que actualmente es identificado tanto por las autoridades e instituciones como por los sujetos de las comunidades, como un factor que potencia la vulnerabilidad de niños y mujeres frente a la violencia. Los actores institucionales se refieren al antecedente de consumo de alcohol adulterado (yuco) en los casos de homicidio cometido contra mujeres y niñas, situación que ha sido identificada incluso por la propia población indígena que ha planteado estrategias para negar la venta de alcohol en sus espacios. Esta necesidad ha sido ignorada por los ayuntamientos argumentando que está "fuera de su competencia" negar el acceso a empresas destiladoras de alcohol y cerveza.

> *"Cuando las mujeres se empiezan a dar cuenta de que la violencia está relacionada con el alcohol, deciden llevar el tema a la asamblea aun con la resistencia que tienen los hombres para dejarlas entrar a estos espacios. El caso de Pochutla fue el de un grupo de mujeres que con sus maridos llevan el tema a la asamblea y provocan mucha controversia, porque hay quienes dicen: "no puedes quitar completamente el alcohol porque se usa también con fines ceremoniales y medicinales", entonces no aceptaron quitar*

[86] La región Huasteca de San Luis Potosí ha sido citada en diversos foros como punto particularmente álgido para la trata de personas tanto con fines de explotación laboral como sexual y diversos estudios y aproximaciones al respecto se han desarrollado desde el Consejo Estatal de Población (COESPO).

completamente el alcohol, pero la cerveza y el yuco (alcohol clandestino) sí, pero en este caso vemos que no se trata de una decisión interna de la comunidad, también es enfrentarse al municipio. Fueron a dejar la carta en la que decían que ya no querían que se vendiera cerveza en la comunidad, les recibieron la carta pero al final la modelo *seguía entrando a vender su producto y entonces le dicen al chofer: "ya no puedes entrar a vender", y les dice el chofer: "yo soy muy libre de vender a quien sea", hasta que la gente decide tomar la carretera y bloquear la entrada de la cervecera, ¿pero qué pasa? La Secretaría de Salud no se quiere meter porque dicen: "es que nosotros no hemos dado permisos en esa región para que se venda", pero lo venden y jamás se presentarán a cerrar una cantinucha clandestina, se deslinda".*

Podemos dar cuenta entonces de que la "autonomía de los pueblos" no coincide siempre con los intereses económicos del capitalismo, una tendencia globalizadora que logra instalarse en las realidades de toda la población, lejana de sus cosmogonías e imaginarios sociales, dejando de lado las características que prevalecen en estas localidades indígenas y que les torna particularmente vulnerables a problemas de adicción y con ello a prácticas de violencia dirigida a terceros (mujeres, ancianas, niñas) o autodirigida (suicidios).

En el sentido anterior, es necesario dar cuenta de cómo los escenarios van configurándose aptos para la violencia no sólo desde la responsabilidad de las comunidades indígenas sino también desde el Estado y las políticas globalizadoras que, a diferencia del sector salud y el educativo, no reconocen fronteras ni obstáculos territoriales para llevar sus productos a toda la población, sin distinguir etnia, poder adquisitivo y educativo.

Puede también decirse que los actos violentos que se infringen contra las mujeres no representan para la comunidad ni para el Estado un problema de seguridad ciudadana, sino una "experiencia doméstica" que aconteciendo dentro del hogar ahí donde debe resolverse, sin alcanzar a dilucidar que la violencia contra las mujeres representa uno de los más grandes obstáculos para el desarrollo humano y la paz (UNICRI, 2008).

La llegada de las instituciones se percibe como la llegada de nuevas formas de violencia ya que el sector educativo y de salud se han visto obligados a garantizar el acceso a la población indígena, y aunque si bien es cierto que han mostrado disposición política para hacerlo, la voluntad que muestran para impactar verdaderamente en problemáticas específicas de esta población continúa siendo cuestionable, en un contexto en el que no resulta suficiente incidir en metas numéricas sino en posicionarse como instituciones legitimas ante los ojos de una población que posee una historia y una trayectoria distintas a las del resto de la población.

Las instituciones que se perciben como particularmente violentas con los imaginarios y realidades indígenas son los servicios de salud y las instancias de procuración de justicia, espacios en los que la ausencia de traductores y la falta de reconocimiento hacia sus representaciones culturales suelen derivar en múltiples formas de violación a sus derechos humanos y sexuales/reproductivos. Evidencia de ello es la prevalencia de mortalidad materna y, en tiempo un poco más

reciente, el incremento en los casos de cáncer de muerte por cáncer de mama y cérvico uterino.[87]

La falta de consideración a las representaciones que prevalecen en esta población sobre la salud y el cuerpo, derivan con frecuencia en el hecho de que la población indígena retrase la atención de sus enfermedades o bien en que tenga que invertir recursos financieros en el pago de servicios médicos privados:

> *"Ya no vamos al centro de salud que queda cerca, porque la doctora que está allí nos regaña y ya no queremos que nos regañen, entonces mejor nos amos con el curandero o tenemos que juntar un poquito más de dinero y mejor vamos a pagar".*

La asimetría de poderes que se establece en cualquier relación médico-paciente incrementa su fuerza particular cuando se alude a este tipo de población. Los relatos de estas mujeres evidencian el ejercicio de un poder que instalándose sobre sus cuerpos, llega a desapropiarles de un asunto tan íntimo y personal como su ejercicio sexual. Es así como entonces, las instituciones sanitarias son más percibidas como *dispositivos de control* para regular la fecundidad, que como fuentes de información y conocimiento sobre sexualidad y reproducción.

La ausencia o la impertinencia de la actuación de los servicios de salud, remite a la ausencia de información de las mujeres sobre sus derechos sexuales y reproductivos y tiene que ver con dos aspectos fundamentales: ausencia de centros de salud cerca de sus localidades y ausencia de personal capacitado en el marco de la interculturalidad.[88] Esta falta de habilidades llega a ser interpretado por la gente de las comunidades indígenas como una postura ofensiva no sólo hacia sus imaginarios sino también hacia los valores que durante décadas han constituido sus realidades, llegando a interpretar que lo busca el Estado no es precipitar mejores condiciones de vida en sus contextos, sino controlar sus comportamientos en general y específicamente sus procesos sexuales y reproductivos:

> *"Hay una grave ausencia del sector salud, no hay personal ni infraestructura y lamentablemente se ha priorizado la planificación familiar por encima de cualquier otra cosa, y esto ha distorsionado mucho la actuación institucional, porque entonces programas como este de oportunidades se desvirtúan porque no falta quien condicione el apoyo, algún médico, una enfermera, una trabajadora social que juntan puntos y metas y obtienen resultados a costa de ligarle las trompas de Falopio a una mujer".*

[87] Según la investigación "Mortalidad por cáncer de mama y cervicouterino en mujeres indígenas", la mortalidad por CaCu de las mujeres indígenas es visiblemente mayor que el nivel nacional, ya que éste se ubica en casi 14 muertes por cada 100 mil mujeres, y en las regiones indígenas casi se duplica.

88 Según Waslh (2009), la interculturalidad apunta hacia el reconocimiento de las diferencias que portan las diversas culturas, sus interrelaciones y al rompimiento de las barreras que las separan. Se trata de un proceso en construcción, orientado a "cambiar no sólo las relaciones, sino también las estructuras, condiciones y dispositivos de poder que mantienen la desigualdad, inferiorización, racialización, discriminación, incluyendo las estructuras jurídicas".

Otra evidencia de la resistencia de los actores de los servicios de salud por reconocer los imaginarios y realidades locales, se muestra en la escasa legitimidad que se da a las parteras tradicionales como actores que pueden y deben participar en la atención a la salud de la población. Esta situación ha representando históricamente un motivo de desencuentro entre instituciones de salud y usuarios. La lucha simbólica que se establece en el plano de imaginarios relacionados con la salud entre actores indígenas e institucionales, ha derivado en situaciones que potencian la vulnerabilidad de las mujeres indígenas frente a problemas sexuales y reproductivos; ejemplo de ello es la imposición arbitraria de métodos de planificación familiar como condicionante para acceder al *programa de oportunidades*.

Las narrativas que los funcionarios institucionales han escuchado en los foros de consulta ciudadana reflejan una población indígena no sólo vulnerada en sus derechos sexuales y reproductivos, sino incluso despojada de autonomía sobre su territorio más personal: sus propios cuerpos:

> *"Decía don Agustín en la última reunión: "no nos dejan ni siquiera asomarnos para hacernos cargo de nuestra salud, porque ya nos la quitaron y es patrimonio de ustedes nuestra salud, hasta meter mano en nuestro propio cuerpo es ilegal, las parteras que antes cuidaban de las mujeres hasta en los asuntos de fertilidad y para no tener niños ya son mal vistas, ahora la institución de salud es la única que se asume responsable".*

En este contexto, lo que los sujetos indígenas claman independientemente de su género, es el respeto por su derecho a decidir sobre sus cuerpos en una situación en la que si bien no se niegan a la intervención de los servicios de salud hegemónicos, insisten en la necesidad de incorporar marcos de interculturalidad que les haga posible continuar accediendo a prácticas que tradicionalmente les han sido de utilidad y han demostrado no tener efectos adversos sobre su cuerpo.

El viacrucis de la denuncia tiene que ver con lo siguiente: los funcionarios coinciden en reconocer que si bien mujeres y comunidades indígenas en general continúan "normalizando" las conductas de agresión sexual, comienza a evidenciarse un incremento en el número de denuncias que se reciben asociadas a dicha situación. Sin embargo, identifican en este contexto una nueva amenaza: la posibilidad de que el empoderamiento que muestran las mujeres indígenas para denunciar resulte mermado por la deficiente atención y manejo de los casos por parte de las instituciones sancionadoras.

Si la denuncia en materia de violencia sexual resulta sumamente compleja para las mujeres que habitan en contextos urbanos y no hablan una lengua indígena, dicho proceso se torna por demás tortuoso para las indígenas, mujeres que en primera instancia deben acudir a un juez auxiliar que siendo hombre comparte con los agresores el imaginario de la supremacía de lo masculino sobre lo femenino, que considera necesaria su intervención sólo cuando las mujeres acuden presentando signos físicos graves de violencia, y lo más grave, que reconoce legítimo el ejercicio de la violencia en función de ciertas causales (desobediencia, omisión de cuidados, infidelidad o sospecha de infidelidad):

"Lo que buscan es que haya una mujer jueza que las escuche, que las apoye en casos como de este tipo ¿Qué les dicen los jueces auxiliares?: "Bueno, hacemos un escándalo, todo mundo va a saber que eres una puta", porque así lo matizan, por la formación machista que se tiene en el campo, entonces una gran parte de las mujeres no denuncia".

A lo anterior es necesario agregar que para formalizar la denuncia, estas mujeres deben tener dinero y tiempo para costear un viaje de dos horas de ida y vuelta para presentarse frente al Ministerio Público más cercano, sin dejar de considerar que una gran parte de ellas debe regresar a sus comunidades sin haber conseguido pasar con el ministerio público, dado la cantidad de personas que estos actores atienden diariamente y al hecho de que no cuentan con preferencia para ser atendidas. Atrapadas en esta realidad, muchas mujeres se ven obligadas a retornar a sus comunidades más vulnerables que cuando salieron.

Sobre la vida después de la agresión sexual, encontramos que las opciones que tienen las mujeres indígenas para confrontar las problemáticas físicas, psicológicas y sociales que derivan de la violencia sexual, son por demás escasas y esta situación termina revictimizándoles. La mayoría de las mujeres que han sido agredidas sexualmente, lo ha sido durante periodos considerablemente extensos y a menudo en un espacio en el que se les debería garantizar protección y bienestar (hogar familiar). Este contexto suele entorpecer y retrasar la identificación que las autoridades institucionales o comunales puedan hacer de la violencia sexual, pero no sólo eso, también impacta en la atención que se ofrece a la mujer una vez que se ha identificado la agresión.

Con diferencia de las mujeres agredidas sexualmente en el espacio público, en el caso de las mujeres que han sido atacadas durante años por sus familiares, padres o padrastros en comunidades indígenas, suele minimizarse la posibilidad de haber sido afectadas por ITS, condición que se agrava si se considera que, de acuerdo con las formas de pensar de los grupos indígenas, estas mujeres postergan o evitan las revisiones ginecológicas, incrementado con ello la posibilidad de complicaciones derivadas de estas enfermedades.[89]

Es necesario por otra parte, reconocer que el marco moral en el que se encuadra la agresión sexual en el contexto indígena, desvía la mirada no sólo de los familiares, sino también de los actores institucionales y los medios de comunicación sobre la posibilidad de un embarazo no deseado o planeado. Cuando se pone este tema en escena, resulta que la mayoría de las veces se trata de una realidad en la que es precisamente el embarazo que ha detonado el dar cuenta de la violación sexual continua sobre los cuerpos de las mujeres indígenas.

[89] Según León Cruz (2005), el virus del papiloma humano (VPH) es el agente etiológico infeccioso más asociado con la patogénesis del cáncer de cuello uterino. Se ha demostrado una fuerte asociación entre *Trichomonas vaginalis* y el riesgo de padecer cáncer de cuello uterino (se incrementa en tres veces). La *Gardnerella vaginalis* es detectada en el 50 % de las pacientes con tumores malignos del cérvix, lo que sugiere que puede estar fuertemente asociada con el cáncer de cuello uterino.

Las autoridades institucionales coincidieron en mencionar que la mayoría de los casos de incesto y violación sexual que se han conocido en las comunidades indígenas, se develan cuando el embarazo está en un periodo avanzado, situación que complica ejercer su derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE); sin embargo, también señalan la responsabilidad de las instituciones en el entorpecimiento del ejercicio de este derecho. Los funcionarios narran la existencia de prácticas institucionales que obligan (de manera directa o indirecta) a cursar maternidades que derivan de prácticas de violación.

Entre las variables que los funcionarios identifican como obstaculizantes para recurrir a la ILE, se encuentra el hecho de que para estas mujeres el aborto no es visualizado como algo posible y menos aún como un derecho. Por ello, continúa concibiéndose a los hijos (aun cuando deriven de encuentros forzados) como bendiciones que deben aceptarse; de no ser así, el aborto trae consigo una exclusión y señalamiento social más difícil de sobrellevar que el mismo hecho de haber sido violadas. En dicho sentido, resulta necesario reflexionar sobre cómo estas mujeres se encuentran en un permanente conflicto entre salvaguardar su identidad cultural o su identidad de género.

La situación se torna más compleja cuando los mismos funcionarios señalan que la mujer debe aceptar y criar a un niño que nace con una serie de discapacidades físicas o intelectuales como consecuencia de la incompatibilidad genética por procreación entre consanguíneos. Esto no es entendido por la población indígena como algo genéticamente determinado sino como algo derivado de la culpa y el pecado, lo cual provoca el señalamiento de la mujer agredida y de su hijo, revictimizándoles de por vida:

> *"Yo me permitiría decir que no hubo ningún caso de interrupción del embarazo. En algunos sí hay esta clara consecuencia de que es familiar quien embaraza a esta mujer. Existen casos de Síndrome de Down o problemas congénitos al nacer: le faltaba un brazo o un pie como consecuencias biológicas pero que son entendidas de otra manera para las mujeres y para la comunidad".*

La situación se complica frente a la falta de sensibilidad de las instituciones y por los infiernos que estas mujeres y sus hijos viven, pues si bien es cierto que se impone sobre ellas un silencio sobre su derecho a acceder a la ILE, los servicios responsables de garantizar la salud, el bienestar familiar o la procuración de justicia tampoco les brindan información sobre sus derechos, o bien las involucran en procesos de denuncia cuyos desahogamientos de pruebas son tan tortuosos que pueden concluir hasta pasadas las 12 semanas de gestación, cuando la ILE puede derivar en su propia muerte:

> *"Muchas veces ni siquiera es la decisión de ellas, a veces obedece a circunstancias de los servicios: si hay denuncia, llega tarde, o cuando llega oportunamente la actitud de los ministerios públicos no ayuda, sus ideologías,creencias y religiones hacen que difícilmente orienten a la víctima... A veces no es que ellas quieran o no, simplemente es que les niegan ese derecho".*

En este contexto, se hace evidente la complejidad que tiene para las mujeres indígenas desempeñarse como ciudadanas y, en dicho marco, ejercer y defender sus derechos humanos y políticos. Y es que en un contexto en el que la condición de género y la condición étnica se entrecruzan, resulta sumamente complejo construir ciudadanía y sin esta condición, no pueden colocarse en posición de empoderamiento ni el espacio público ni en el privado (Ströbele, 2007).

Sobre la sanción social y jurídica de los agresores, resulta pertinente recuperar la respuesta social y jurídica que se enuncia respecto de los varones que juegan el papel de agresores dentro de las comunidades indígenas en un contexto discursivo político que aboga por respetar la autonomía de los pueblos indígenas.

La respuesta comunitaria frente a los agresores es sumamente diversa y divergente. Mientras algunos varones de la comunidad no juzgan o hasta aprueban la violencia sexual cometida contra las mujeres, las congéneres de las agredidas son portadoras de una indignación que deben silenciar insertas en contextos en los que temen por su propia seguridad.

> *"En otra reunión que hicimos en Santa María dicen ellas (las mujeres) que se habían limitado a expresarse porque allí había hombres que eran violadores, golpeadores de mujeres, incluso señalaban a dos tipos responsables de homicidios de sus esposas y a tener otra, y seguir golpeando a esa otra, entonces por parte de las señoras, sí hay una posición de rechazo a esos individuos, pero no lo dicen abiertamente".*

El contexto social de las comunidades llega a imponerse violento no sólo en el sentido de la violencia física, también lo hace oprimiendo la libertad de expresión de las mujeres que forman parte de esas comunidades. Las mujeres podrán ganar presencia en los grupos de líderes que gestionan diversas cuestiones en foros de consulta ciudadana, hablar para demandar educación, salud, agua, bienes y servicios, sin embargo, todavía se limita su derecho a cuestionar el orden social vigente en sus comunidades, sobre todo el orden patriarcal en el que históricamente han crecido y el machismo que vulnera sus derechos más elementales.

Lo anterior se hace evidente cuando los funcionarios narran haber sido testigos de experiencias de mujeres que han sido ultrajadas, violadas y humilladas públicamente por involucrarse en prácticas que amenazan el orden social de sus comunidades, agresiones que dejan en claro que en la violencia sexual se juegan más que las relaciones eróticas, se juegan relaciones de poder entre los géneros.

> *"Yo conozco un caso de una chica que mandaron violar, una violación tumultuaria, fue como para demostrarle que "va a llegar hasta allí y punto, y que no se sienta más", y más si es una mujer guapa, es el no dejar involucrarse en tareas que "no corresponden" o tener un trabajo mejor remunerado".*

lo que se ha entendido como lo masculino pierda supremacía sobre la feminidad o tradicionalmente entendido como lo femenino, entonces el sometimiento y la penetración que conlleva la violación sexual se erige como el medio idóneo para "recordar" a las mujeres que su función en la vida se limita a servir para fines sexuales y reproductivos a la humanidad y que el espacio público y el trabajo son cuestiones propias de los varones y su masculinidad, como si en los genitales y los órganos reproductivos yaciera el origen de la desigualdad social que se ha impuesto históricamente entre hombres y mujeres.

Análisis de Medios

Análisis de Medios

Análisis de medios

Análisis de Medios

Medios

CAPÍTULO 8

APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE MEDIOS PERIODÍSTICOS ESTATALES EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS[90]

La historia de los medios de comunicación revela la forma en que, a través del tiempo, estos medios se han entrelazado con las sociedades influyendo en ellas o pasando inadvertidos. Un estudioso de esta historia (McQuail, 1979), identifica tres grandes etapas históricas en las que es posible distinguir efectos diversos de los medios en la sociedad. De acuerdo con McQuail, a comienzos del siglo pasado se atribuía a los medios un gran poder para cambiar opiniones, creencias, hábitos y comportamientos de la gente, incluso a pesar de que hubiera una gran resistencia frente a los medios.

A partir de 1930 y hasta 1960, este autor localiza una percepción completamente contraria a la anterior, es decir, identifica una falta de efectividad de los medios para modificar opiniones, creencias o comportamientos, adjudicando esta ineficiencia a la gran importancia de otros factores sociales y a la subordinación de los medios a los sistemas culturales y las estructuras sociales. A inicios de 1960, empiezan a revisarse investigaciones previas al respecto, y se llega a la conclusión, dice el autor mencionado, de que si bien los efectos de los medios eran más reducidos de lo que se pensaba, los métodos para medirlos tenían que ser más precisos. De esta manera, se perfeccionan variables de medición como la posición social y la disposición previa de las audiencias.

En esa tercera etapa, también se cuestionaron métodos y modelos de investigación que se centraban en los cambios de los individuos a corto plazo y se enfocaban principalmente en el estudio de actitudes. En su lugar, se propusieron enfoques alternativos de tipo longitudinal que daban mayor importancia al individuo en su contexto social, a sus conocimientos (no tanto en sus actitudes y opiniones), al uso que hacía de los medios, a las estructuras de opinión y creencias, al comportamiento social más que al individual, y al contenido cuyos efectos se estaban midiendo. Por ello, desde entonces, la investigación se centró principalmente en los efectos producidos por los medios en fenómenos colectivos.

En una publicación posterior, McQuail (2006) propone cuatro posibilidades de relación entre los medios de comunicación y la sociedad. La primera y la segunda siguen siendo la poderosa influencia de los medios y el reflejo de la sociedad a través de los medios. Pero la tercera posibilidad o el tercer efecto, ocurre, dice el autor, mediante una relación de tipo interactivo y circular donde no existe una influencia clara de un polo hacia el otro. Por último, la cuarta posibilidad, indica que no existe una influencia de ningún tipo ya que los medios y la sociedad son dos componentes independientes y complejos de la práctica social y cultural.

[90] Se agradece en este apartado el trabajo realizado por Valeria Danae Jiménez Langarica en la revisión y análisis de la información consultada.

En cuanto al papel y la función del periodismo se pueden mencionar cuatro aspectos principales: servir como monitor (informativo), ser facilitador, ser colaborador y ser crítico o radical (McQuail, 2006). De cualquier manera, En los medios de comunicación son una fuente de conocimiento para gran parte de la población, y de ahí la importancia de analizar las imágenes que se proporcionan a través de ellos sobre los temas de la violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas.

> *"Los medios de información juegan un rol importante sobre todo en la prevención y sensibilización social respecto al fenómeno delictivo... Sin embargo, para presentar a la sociedad una información veraz, el o la periodista tiene que poseer una serie de conocimientos específicos y lineamientos éticos para no vulnerar los derechos humanos de las víctimas"*.
> 91

En este capítulo, dividido en tres apartados, se exponen algunos de los lineamientos nacionales e internacionales señalados para los medios de comunicación, se analiza en el estado de San Luis Potosí el tema que aquí nos ocupa desde el punto de vista mediático y, finalmente, se presentan algunas reflexiones finales.

MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL[92]

Existen una serie de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que señalan el rol social de los medios de comunicación en relación con la violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas. A continuación se presentan algunos de ellos.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Los países deben tratar de sensibilizar a la población respecto de cuestiones prioritarias mediante campañas públicas y educativas. A esos efectos, los medios de difusión desempeñan una importante función. Es especialmente importante que las estrategias de información, educación y comunicación guarden relación con las políticas y estrategias nacionales de población y desarrollo y con toda una serie de servicios de salud reproductiva, incluidas la planificación de la familia y la salud sexual, y que los complementen, a fin de aumentar el uso de esos servicios y de mejorar la calidad del asesoramiento y de la atención. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deben utilizar más y de forma más eficaz los programas de entretenimiento de los medios de difusión, como la radio y la televisión, el teatro popular y otros medios tradicionales.

91 Para mayor información, consultar UNFPA (s/f). "Guía de capacitación para periodistas especializados en Trata sexual de mujeres y niñas".
92 Tomado de "Manual para la cobertura periodística en trata sexual de mujeres y niñas."

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belém do Pará"

Artículo 8. Los Estados Partes convienen adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, incluso programas para:

> g) "Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer".

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional "Convención de Palermo"

Artículo 31, numeral 5 (Prevención). Los Estados Partes procurarán sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa. Cuando proceda, podrá difundirse información a través de los medios de comunicación y se adoptarán medidas para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

> a) "Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de Trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE DIVULGACIÓN PERIODÍSTICA EN EL ESTADO

El objetivo del análisis mediático fue conocer el tratamiento que se da a la información sobre violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas en los medios periodísticos. Con este fin, se utilizó el *"Manual para la cobertura periodística en trata sexual de mujeres y niñas"*, como apoyo en la definición de categorías para el análisis de los casos.

El análisis se realizó a partir de notas sobre violencia sexual contra las mujeres y trata de personas en los periódicos *Huasteca Hoy*, *Pulso de San Luis* y *El Sol de San Luis*. En el *Huasteca Hoy* se buscó lo concerniente al tema y los delitos cometidos durante el año 2012 y en los otros dos, *Pulso de San Luis* y *El Sol de San Luis* durante el presente año (2013), hasta finales del mes de noviembre.

Al respecto, se encontraron 45 notas en el *Huasteca Hoy*, de las cuales dos fueron artículos de opinión sobre violencia sexual contra las mujeres, cinco sobre trata de personas, 37 fueron notas de casos sobre violencia sexual contra las mujeres y uno fue una nota sobre trata de personas.

En el *Pulso de San Luis*, de las 75 notas revisadas, 10 fueron artículos de opinión sobre violencia sexual contra las mujeres, 24 sobre trata de personas, 38 notas sobre casos de violencia sexual contra las mujeres y tres sobre casos de trata de personas.

En *El Sol de San Luis*, sólo se encontraron notas de opinión, cinco sobre violencia sexual contra las mujeres y siete sobre trata de personas.

a) Notas de opinión

Con respecto a los artículos de opinión, se encontró que en las comunidades indígenas y zonas rurales son muy comunes los actos de abuso sexual, la violación, la violencia familiar, el incesto y la trata de personas, generalmente cometidos por algún familiar cercano a la víctima. Algunas de las causas expuestas fueron el excesivo consumo del alcohol y la creencia de que las hijas les pertenecen. Esta situación conduce a la existencia un alto índice de suicidios de jovencitas que se encuentran en situación de violencia sexual. El problema se presenta cuando se detectan casos de este tipo de violencia por parte de familiares y se amparan en sus "usos y costumbres".

En cuanto a la violencia sexual, la titular del Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí, ha señalado que el 90% de los casos de embarazos en menores de 15 años son producto de una violación, y la mayoría de las veces, éstos se refieren a la potestad de un familiar cercano. Asimismo, en Matlapa, se han presentado varias muertes de niños y niñas por VIH-Sida debido a que han sido violados por parte de familiares infectados.

Por otro lado, se menciona que ha habido un crecimiento de los delitos a través de Internet (trata de personas, extorsión, fraude), ante lo cual se pretende crear una iniciativa para una nueva Ley de Delitos Cibernéticos.

En el caso de la trata, se señala que es muy común que gente externa a la comunidad ofrezca a las jovencitas trabajos de empleadas domésticas con salarios muy altos; sin embargo, una vez que se van, terminan siendo explotadas sexualmente.

Si bien la trata de personas es un fenómeno que ya es incluso "natural" entre las comunidades indígenas, es todavía invisible debido a la falta de denuncias, ya sea por miedo o por ignorancia, y a que cuando se denuncian casos, las denuncias se formulan por otros delitos como violencia o secuestro.

En el estado se tienen casos documentados de trata en Ébano principalmente, y algunos en Xilitla, Tancanhuitz y Tamazunchale. Asimismo, se ha presentado la desaparición de jovencitas en Tamuín, lo que ha generado una "psicosis" en ese municipio, según la prensa.

Actualmente, la pena máxima para el delito de trata es de ocho años, por lo que además de generar una estrategia integral para fomentar la denuncia es necesario incrementar las penas para los tratantes de personas. Asimismo, en el aspecto legal, es necesario conseguir una armonización de las legislaciones de los estados y el Distrito Federal con la ley en materia general; esto llevará a una congruencia de las legislaciones estatales con los tratados internacionales firmados por México.

Por otro lado, es necesario un programa integral coordinado por una sola dependencia donde se cuente con protocolos de atención a las víctimas ya que en los pocos casos que sí se denuncia, se da una revictimización de la persona en tanto que no existe una sola dependencia encargada de ello y "se les trae dando vueltas de un lugar a otro".

En el caso de San Luis Potosí, en los últimos años, a partir de un esfuerzo coordinado por el Consejo Estatal de Población y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México, se ha logrado aprobar la Ley de Prevención de Trata de Personas y se han elaborado modelos eficaces para la erradicación de la trata en San Luis Potosí.

b) Notas sobre casos [93]

En la siguiente tabla se presenta la información que se recabó sobre los casos mencionados en los periódicos.

Tabla 8. Casos periodísticos en materia de violencia sexual y trata

Información básica	~ Nombre del periódico ~ Fecha de la nota ~ Número de página en la que se encuentra la nota ~ Lugar en que se presento el delito

93 La información se basó en el número de víctimas, es decir, si se presentó el caso de un agresor que violentó a tres personas, se contabilizan como tres casos distintos. En los casos donde no se especifica un número de víctimas, éstas se contabilizaron como un caso.

	~ Lugar en que se presentó el delito
Presencia de los temas en los medios de comunicación	~ Relevancia según ubicación de la nota ~ Relevancia según página (impar, par)
Igualdad de género en los medios de comunicación	~ Desagregación por sexo de la o el periodista
Secciones y género periodístico	~ Sección donde se publicó la nota ~ Tipo de género periodístico de la nota
Tratamiento de la información	*Víctima:* ~ ¿Se protege su identidad? ~ ¿Se ofrecen demasiados detalles del suceso? *Victimario:* ~ ¿Se proporciona nombre completo del agresor? ~ ¿Se proporciona edad del agresor? *Mecanismo de sanción* ~ Tipo de delito ~ Recurrencia ~ Mecanismo de sanción *Factores relacionados con el delito* ~ Presencia de alcohol y/o drogas ~ Población: indígenas o inmigrantes ~ Edad de la víctima ~ Relación entre víctima y agresor

Sobre la relevancia de los temas que nos ocupan (violencia sexual y trata de personas), se observó que generalmente se les asigna una clasificación de alta a moderada en función de la ubicación de la noticia dentro de la página del diario en cuestión; sin embargo, más de la mitad de las noticias se encuentran en páginas pares, las cuales son menos importantes ya que las impares son las primeras en las que las y los lectores fijan la mirada.

Como podemos observar en la siguiente tabla, las noticias sobre violencia sexual reciben, según la ubicación de la nota periodística, una consideración preponderante cuando el tema abordado gira en torno de la trata de mujeres y niñas. Estas notas ocupan un mayor espacio en el periódico analizado de la zona Huasteca del estado

Tabla 9. Relevancia según la ubicación de la nota periodística

Medio	Alta		Moderada		Leve	
	Violencia Sexual	Trata de Personas	Violencia Sexual	Trata de Personas	Violencia Sexual	Trata de Personas
Huasteca Hoy	22	1	14	0	5	0
Pulso de San Luis	11	5	16	0	11	2
Total	33	6	30	0	16	2

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a la relevancia de la noticia según la página del periódico, se encontró que tanto en la página impar como en la página par, la atención es mayor a los temas sobre violencia sexual que a los de trata de personas, con un ligero aumento en el periódico de la Huasteca.

Tabla 10. Relevancia de la noticia según la página del periódico

Medio	Página Impar		Página Par	
			Violencia Sexual	Trata de Personas
Huasteca Hoy	19	1	22	0
Pulso de San Luis	15	2	23	5
Total	34	3	45	5

Fuente: Elaboración propia

La igualdad de género en los periódicos solo se midió a partir de la desagregación por sexo de la o el periodista. Se encontró que la mayor parte de los artículos están redactados por hombres, como se puede observar en la tabla que a continuación se presenta.

Tabla 11. Artículos periodísticos redactados por hombres o mujeres

Medio	Mujer	Hombre	No se especifica
Huasteca Hoy	13	29	0
Pulso de San Luis	10	28	7
Total	23	57	7

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la secciones del periódico en las cuales se encontraron las noticias, destaca la sección policiaca con 81 de los 87 casos reportados.

Tabla 12. Sección donde se publicó la nota periodística

Sección	Huasteca Hoy	Pulso de San Luis	Total
Portada	0	2	2
SLP – Portada	0	2	2
SLP	0	2	2
Policiaca	42	39	81

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, 86 de los casos se reportaron dentro del género periodístico de noticia y sólo uno en el de reportaje

Tabla 13. Tipo de género periodístico de la nota

Género periodístico	*Huasteca Hoy*	*Pulso de San Luis*	Total
Noticia	42	44	86
Reportaje	0	1	1

Fuente: Elaboración propia

Sobre el tratamiento de la información, en 82 de los casos se protegió la identidad de la víctima; [94] sin embargo, se ofrecen demasiados detalles del suceso delictivo.

En cuanto al agresor, la mayoría de los casos reportados proporciona nombre y edad. En 73 de ellos, se menciona que el agresor fue arrestado. En referencia al tipo de delito, el tema de la trata de personas tiene una fuerte presencia en las notas de opinión, lo cual no se ve reflejado en las noticias de casos. Esto confirma lo que se había mencionado previamente sobre que, si bien el fenómeno existe, aún es "invisible", ya que no se denuncia. Al respecto, podemos observar la siguiente tabla sobre el tratamiento dado a la identidad de la víctima, tratamiento periodístico que se repite o es similar en la mayoría de los casos.

94 Dos de los casos en los que se identifica a la víctima son menores de edad, lo cual constituye una violación a los derechos humanos; sin embargo, sólo se proporciona el nombre de ellos pero no sus apellidos.

Tabla 14. Tratamiento informativo de la noticia – Víctima

Medio	Protección de la identidad de la víctima		Se ofrecen demasiados detalles del suceso	
	Sí	No	Sí	No
Huasteca Hoy	39	3	28	14
Pulso de San Luis	43	2	13	32
Total	82	5	41	46

Fuente: Elaboración propia

En cuanto al victimario, podemos ver en la siguiente tabla que generalmente se informa su nombre y su edad, al menos en las dos fuentes periodísticas analizadas.

Tabla 15. Tratamiento informativo de la noticia – Victimario

Medio	Nombre del victimario			Edad del victimario	
	Sí	Sólo nombre	No	Sí	No
Huasteca Hoy	38	1	3	35	7
Pulso de San Luis	33	6	6	33	12
Total	71	7	9	68	19

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a la identificación del delito, encontramos en el tratamiento informativo la presencia de un alto índice sobre abuso sexual, violación, intento de violación, explotación sexual y, finalmente, acoso sexual. Esto indica que la violencia sexual, e incluso la trata de personas, o su posible vinculación, están siendo visibilizados en las fuentes de información mediática, a pesar de su tratamiento principalmente delictivo, policial o alarmista.

Tabla 16. Tratamiento informativo de la noticia – Identificación del delito

Delito	Número de casos	Recurrentes
Acoso sexual	6	3
Abuso sexual	31	11
Intento de violación	15	1
Violación	24	9
Corrupción de menores (con relación sexual)	3	0
Explotación sexual	8	7

Fuente: Elaboración propia

En la tabla siguiente, es interesante notar que el tratamiento informativo de la noticia sobre los mecanismos establecidos de sanción de los delitos, están en alguna medida establecidos; no obstante, el mayor número de casos queda bajo la ambigüedad del arresto, la denuncia, la liberación, la investigación o lo que se percibe que pudo suceder después.

Tabla 17. Tratamiento informativo de la noticia – Mecanismo de sanción

Mecanismo de sanción	Número de casos
Sugerencia de denuncia	1
Denuncia	7
Arresto	73
Aumento de cargos previos	1
“Está siendo investigado”	1
Suspensión de labores	1
Cambio de lugar de trabajo	1
“Lo dejaron ir”	1
Ella lo asesinó	1

Fuente: Elaboración propia

En las noticias de opinión, se encontró que la violencia sexual y la trata de personas se refieren como perpetrados, principalmente, contra grupos indígenas y en zonas rurales, perteneciendo los agresores, generalmente, al grupo familiar de la víctima.

Asimismo, se menciona en estos medios un fuerte vínculo entre la violencia sexual y el uso del alcohol. Sin embargo, llama la atención que sólo en un caso se menciona que el agresor pertenece a una zona indígena, que en sólo 16 casos el agresor fue un familiar y también que en sólo 16 casos se menciona la presencia de alcohol o drogas. Por otro lado, se encontró que la mayoría de las víctimas son mujeres jóvenes o menores de edad. Al respecto, la siguiente tabla es ilustrativa.

Tabla 18. Factores relacionados con el delito

Factores relacionados		Número de casos	
Alcohol y/o drogas		16	
Indígenas/Inmigrantes		3	
Menores de edad	"Joven, jovencita, muchacha"	48	10

Fuente: Elaboración propia

Los datos periodísticos en cuanto a la relación afectiva entre la víctima y el victimario quedan de alguna manera representados en la siguiente tabla, en la cual se puede observar que la correlación entre conocidos y desconocidos es más o menos la misma.

Tabla 19. Relación afectiva entre víctima y victimario

Relación con la víctima	Número de casos
Conocido (Familiar)	37 (16)
Desconocido	35
No se especifica	15

Fuente: Elaboración propia

Sobre el tratamiento periodístico de los temas, se encontró que la trata de personas y la violencia sexual son señaladas y analizadas por los medios como fenómenos presentes en el estado de San Luis Potosí debido principalmente a cuestiones socioeconómicas y culturales; no obstante, no existen denuncias por parte de la población, y esto es atribuido a cuestiones culturales. Un reflejo de ello es la fuerte presencia del tema en las notas de opinión, especialmente el de trata de personas, y su poca presencia en la sección de noticias sobre casos denunciados.

Esta ausencia de denuncias es, probablemente, la causante de que tampoco se indiquen en los casos denunciados, algunos de los factores relacionados con ambos fenómenos, a saber, la pertenencia a poblaciones indígenas y el uso del alcohol.

Por otro lado, hace falta una mayor presencia de las mujeres periodistas en los medios de comunicación así como una mayor capacitación de los periodistas en el tratamiento de la información sobre los temas de violencia sexual contra las mujeres y la trata de personas, debido a que como ya se ha expresado, se pone mayor atención a la severidad del delito sin describirlo ni enunciarlo desde la perspectiva de los derechos humanos, de la equidad de género, o de la necesidad de incorporar una perspectiva intercultural en el estado.

Con una mayor capacitación en estas perspectivas, los

Con una mayor capacitación en estas perspectivas, los medios podrían cumplir de forma eficiente sus cuatro funciones principales: proporcionar información fidedigna sobre noticias relacionadas con la violencia sexual y la trata de personas; contribuir a la formación, participación y organización de la sociedad civil; trabajar conjuntamente con las instancias gubernamentales para prevenir, atender y erradicar ambos fenómenos; y señalar críticamente a los sectores que no cumplan con las normas, instrumentos y leyes, nacionales e internacionales, en la materia.

Recomendaciones

CAPÍTULO 9

Recomendaciones

RECOMENDACIONES DE EL COLEGIO DE SAN LUIS A.C.; EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ

Prioridad	Hallazgos	Recomendación
	Objetivo 1. Prevención	
1	Prevalece ausencia de claridad sobre las acciones que competen a cada una de las instituciones que conforman el SEPASEV en materia de prevención.	Institucionalizar mecanismos de rendición de cuentas sobre la participación de todas y cada una de las instituciones que conforman esta red.
2	Desequilibrios respecto de la aplicación de la perspectiva de género en la planeación, ejecución y evaluación de acciones dirigidas desde las instituciones en materia de prevención, atención y reparación de daño.	Impulsar la transversalización del enfoque o perspectiva de género en todas las instituciones de la Administración Pública Estatal. El ejercicio igualitario y equitativo en materia de género representa un modelo de actuación para la población.
3	Actores de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y civiles refieren déficit de presupuesto y capacitación para iniciar y continuar proyectos que fortalezcan la capacidad de las instituciones y organizaciones civiles que trabajan con mujeres víctimas de violencia.	Que las agendas estatales reconozcan e incorporen los temas de violencia sexual y trata de personas en la lista de problemas de Estado, de manera que a partir de la figura de "Seguridad ciudadana" pueda participarse en convocatorias que fortalezcan estrategias de impacto en el combate, prevención y atención a mujeres víctimas de violencia sexual y trata de personas.
4	Deficiente percepción de la problemática de violencia sexual y trata en población civil y en actores institucionales.	• Fortalecer medidas y acciones comunitarias respecto del auto cuidado y la prevención de violencia sexual y trata. • Establecer bases de datos estatales que registren los casos de agresión y características sociodemográficas de las mujeres agredidas, con el fin de impulsar toma de decisiones en la implementación de estrategias de prevención y protección específica. • Difundir de manera pública y anual los hallazgos de los observatorios locales en materia de trata de personas, mortalidad materna y demás problemáticas que representan un riesgo para la salud y vida de las mujeres. • Institucionalizar líneas de investigación en género y violencia en las instituciones educativas y centros de investigación del Estado.
5	Prevalencia de imaginarios adultocéntricos que "promueven" una educación sexual que vulnera los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.	Impulsar una política estatal en materia de educación en sexualidad para la juventud que contemple la prevención, atención, actuación en materia de trata y violencia sexual desde un marco laico, científico, intercultural y de derechos humanos.

6	Los actores institucionales involucran a las usuarias en sistemas de referencia y contrarreferencia determinados por afinidades personales y no desde un marco institucional claro y previsto institucionalmente.	● Que el Ejecutivo Estatal y la Secretaría de Gobierno, con base en lo que señala la Ley, diseñen y hagan seguimiento de la participación que corresponde a cada institución en la problemática de violencia sexual y trata. Promover y apoyar proyectos interinstitucionales que propongan modelos de intervención que pugnen por la articulación de diferentes instituciones en materia de prevención, atención y rehabilitación en materia de violencia sexual y trata.
7	Usuarios (particularmente indígenas y mujeres) refieren agresividad en los discursos institucionales que pretenden incidir en sus prácticas sexuales y procesos reproductivos.	Capacitar actores institucionales adscritos al SEPASEV en temas de Derechos Humanos, Interculturalidad y Género, tres ejes que han sido reconocidos desde organismos internacionales (PNUD, UNFPA, UNICEF y ONU Mujeres) cómo necesarios para impactar en la realidad compleja que viven los diversos grupos sociales.

Prioridad	Hallazgos	Recomendación
	Objetivo 2. Atención	
1	Percepción de los actores civiles e institucionales sobre limitantes jurídicas y legales en la persecución de los delitos de violencia sexual y trata de personas	Impulsar el trabajo jurídico para promover la armonización legislativa entre disposiciones federales, estatales y tratados Internacionales, con la finalidad de garantizar la mayor protección a las mujeres que han resultado afectadas por violencia sexual y trata.
2	● Ausencia de credibilidad de los actores civiles respecto al desempeño de las instituciones que intervienen en la atención de las mujeres que han sido afectadas en su libertad sexual. ● Referencia de los actores institucionales sobre procedimientos cíclicos y repetitivos con las víctimas, situación que alarga el tiempo y el estrés que las mujeres viven durante el proceso de la denuncia y la búsqueda de justicia.	● Implementar redes y protocolos de atención que articulen a las distintas instituciones y posibiliten con ello procedimientos más eficaces y eficientes que eviten la revictimización de las mujeres afectadas. ● Promover acuerdos y convenios entre las instituciones y los tres niveles de gobierno para fortalecer y hacer más eficaces y eficientes las medidas encaminadas a la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas así como a las que son víctimas de violencia. ●
3	Casos de mujeres que han sido expuestas a riesgos considerables debido a la falta de eficiencia y eficacia de procedimientos judiciales.	● Agilizar los procedimientos que garantizan seguridad a las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual o trata. ● Liberar de manera pronta y expedita órdenes de restricción, así como impulsar agilidad en los veredictos finales de las denunciantes.
4	Servicios de salud que atienden a mujeres víctimas de violencia sexual o trata desde un marco en el que prevalece el desconocimiento de la normatividad y legislación vigente.	Fortalecer los marcos de intervención de los servidores públicos que inciden en la identificación de casos de violencia sexual, y habilitarles en materia de género y violencia de acuerdo con la NOM de aplicación obligatoria en los casos de violencia y las NOM 046, NOM-005, NOM- 039 y NOM-010, sobre derechos humanos y legislación en materia de violencia contra las mujeres.

5	Mujeres centroamericanas que pasan por el estado para llegar hasta la frontera, son con frecuencia víctimas de abuso, violación y trata. Su situación migratoria potencia la ausencia de denuncia y eleva los índices de impunidad.	Impulsar estrategias conjuntas con el Instituto Nacional de Migración, medidas que reconozcan y atiendan la problemática de violencia sexual y trata que enfrentan las mujeres y niñas migrantes que atraviesan por el estado
6	Invisibilidad de la violencia sexual en las bases de datos de la Secretaría de Salud. Los casos que se presentan, se remiten bajo diagnósticos que biologizan el daño y no reportan el suceso de violación.	● Fortalecer los marcos de intervención del personal sanitario que atiende a mujeres violentadas xualmente en instituciones de segundo y tercer nivel de atención. ● Capacitar al personal de salud respecto al adecuado registro en los expedientes individuales, diarios de incidencias (ingresos, y egresos), con fundamento en el uso adecuado del CIE-10 (Clasificador Internacional de Enfermedades).
7	La "normalización" que se ha construido en la última década con respecto a los embarazos adolescentes, ha derivado en la omisión de la aplicación de prueba de tamizaje de violencia en jóvenes embarazadas.	● Instar obligatoria la aplicación de pruebas de tamizaje de violencia familiar y sexual en todas las mujeres menores de 18 años que acuden con fines de control prenatal o atención de parto. ● Institucionalizar obligatoria la notificación de casos de embarazo en menores de edad.
8	Deficiencias de conocimiento y procedimiento en actores de organizaciones civiles que trabajan en materia de violencia de género y trata de personas.	Que las Organizaciones de la Sociedad Civil accedan a capacitación y asesoría por parte de dependencias del Estado, con el fin de fortalecerse y desempeñarse de manera exitosa en la implementación de acciones que impacten favorablemente en la violencia sexual y la trata.

Prioridad	Hallazgos	Recomendación
	Objetivo 3. Rehabilitación, reparación del daño, impartición de justicia	
1	Casos de mujeres que condicionadas por largos procesos ministeriales o ausencia de información, culminan procesos de gestación derivados de violación sexual, proceso que impacta de manera permanente en la vida de las mujeres que han sido víctimas de actos de este tipo.	● Obligar a los servicios de salud a crear e implementar estrategias que garanticen el acceso a la ILE en los casos de violación sexual. ● Crear redes entre entidades de procuración de justicia y sanitarias para garantizar que los procesos ministeriales y en los tribunales no entorpezcan el acceso de la ILE antes de las 12 semanas de gestación. ● Reiterar a autoridades ministeriales, sanitarias y comunitarias respecto a su responsabilidad de informar de manera integral a las mujeres que han sido violentadas sexualmente sobre sus derechos de recibir tratamiento para prevenir el contagio de ITS y recibir la ILE.
2	● Existencia de un solo Refugio en todo el estado para proteger a las mujeres que han sido violentadas sexualmente. ● Identificación de déficit de conocimiento de actores institucionales y organizaciones civiles respecto a los procedimientos que deben seguirse para ingresar a las mujeres dentro del Refugio	Crear redes entre entidades de procuración de justicia, sanitarias, organizaciones civiles y líderes de comunidades indígenas para fortalecer el acceso a refugios que garanticen una seguridad y rehabilitación integral de las mujeres que han sido violentadas.

3	Existe un programa de intervención en la Secretaría de Salud para reeducación de agresores, sin embargo, prevalecen pautas de intervención que es necesario revisar desde la evidencia que han generado modelos internacionales. La disposición de recursos humanos en la reeducación de agresores es deficiente y no se recibe ningún tipo de contención emocional para las y los profesionistas que los atienden, situación que afecta la salud y el desempeño de las y los profesionistas que se involucran en estas acciones.	● Fortalecer las capacidades de grupos e instituciones que trabajan en la reeducación de agresores. ● Fortalecer los espacios y los recursos humanos que se cuentan para hacerlo. ● Impulsar la aplicación de nuevos modelos o programas de reeducación para agresores, programas que han mostrado utilidad en contextos y poblaciones culturalmente similares.
4	Prevalencia en la mayoría de la población civil e institucional de ideas (representaciones y prácticas) construidas social y culturamente sobre *"ser mujer"*, sobre la *"maternidad"* y sobre "*ser hombre*". Esto, que se convierte en "imaginarios" (convicciones y creencias que guían las acciones de las personas), vulneran el acceso de las mujeres a la justicia y la reparación del daño. Entre esos imaginarios se pueden mencionar, por ejemplo, convicciones que apoyan y sustentan expresiones como: "las mujeres son violadas porque visten provocativamente", "ellas se lo buscan", o "los embriones producto de una violación no tienen la culpa de la violación, y por eso no deben abortarlos", etcétera.	Fomentar jornadas, encuentros o capacitaciones que propicien la reflexión sobre la situación de las mujeres frente a la violencia sexual y la trata de personas, desde un marco en el que confluyan la perspectiva de género, los derechos humanos y la interculturalidad.

Red
Consultas
Bibliografía
Consultas
Hemerografía
Bibliografía
Bibliografía, hemerografía y consultas en red
Red
Bibliografía

BIBLIOGRAFÍA, HEMEROGRAFÍA Y CONSULTAS EN RED

Almeda, J.; Casabona, J. (2002). "Recomendaciones para la profilaxis postexposición no ocupacional al VIH". Documeto de consenso en: Enferm Infecc Microbiol Clin; 20(8):391-400.

Arellano, S. (coord.). (2010). *Índice Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas.* CEIDAS, A.C. México.

Arendt, Hannah (2008). *Sobre la violencia*, Madrid, Alianza Editorial.

Baca Tavira, Norma y Graciela Vélez Bautista (coords.) (2012). *Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México*. Buenos Aires, Mnemosyne.

Becerra Ramírez, Manuel, (2006). *La recepción del derecho internacional en el derecho interno*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Castro, Roberto y Florinda Riquer (2012). *Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la violencia contra las Mujeres. Presentación y Síntesis de Resultados*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, México.

CEPAL (2007). "La juventud en Iberoamérica. Tendencias y urgencias. Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Iberoamericana de la Juventud". 2». ed., Buenos Aires.

COESPO. Foro "Embarazo en la adolescencia, un compromiso de todos" (2013), 10 de julio, Auditorio "Pedro Antonio de los Santos" Planta alta del Palacio de Gobierno en San Luis Potosí, SLP, México.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)(2009). *¿Ni una más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer?, Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres*, octubre, (no ha sido sometido a revisión editorial).

CONAPO (2013). *La Situación Demográfica de México,* México.

CONAPO (2009). *Conciliación demográfica 1990 -2010. Proyecciones de población 2010-2050. Perfiles de salud reproductiva*, San Luis Potosí.

Delgadillo Macías, Javier. Cátedra Patrimonial Jesús Silva Herzog, Programa de Estudios Políticos e Internacionales, Seminario sobre Políticas Públicas vistas desde la geografía y el territorio, El Colegio de San Luis, S.L.P. México mayo-noviembre de 2013.

Foucault, Michel (2007). *Nacimiento de la bipolítica*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Freyermuth, Graciela (2003). "Matrimonio, violencia doméstica y redes de apoyo. Elementos constitutivos de riesgo durante la maternidad", en *Las mujeres de humo. Morir en Chenalhó,* CIESAS, México, pp. 219- 261.

Gobierno Federal, Secretaría de Seguridad Pública (2011). *Revista La Educación te Hace Libre*, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, México.

Gobierno Federal, Instituto Nacional de las Mujeres (2008). *Diagnóstico sobre la situación de la mujer en el estado de San Luis Potosí*, Tomo I, Centro Tecnológico de Apoyo Empresarial (CUATE), San Luis Potosí Gobierno del Estado, Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí, diciembre.

Gobierno Federal, Secretaría de Educación Pública (2009). *Informe Nacional sobre la Violencia de Género en la Educación Básica en México*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), México.

Gómez Álvarez, David (2010). *Capacidades institucionales para el desarrollo humano. Conceptos, índices y políticas públicas*. Miguel Ángel Porrúa, LXI Legislatura Cámara de Diputados, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Universidad de Guadalajara, México.

González Camacho, C. (2009). *Análisis de los diagnósticos sobre las causas, efectos y expresiones de la violencia en los hogares de la zona conurbada de San Luis Potosí y soledad de Graciano Sánchez, Microrregión Huasteca Centro, Microrregión Media Oeste y Microrregión Altiplano Este. (2006-2008).* UASLP e IMES-SLP. México.

Gutiérrez Otero, Miriam (coord.) (2009). *La violencia sexual: un problema internacional. Contextos socioculturales,* Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

Herrera, Cristina, Clara Juárez, Mauro Vargas, Marta Torres y Aremis Villalobos (2012). *Políticas Públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México.* Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y Factores que Producen y Reproducen la Violencia contra las Mujeres. Presentación y Síntesis de Resultados. Talleres Sin Límite María Teresa de Jesús Sosa González, México.

H. Congreso de la Unión, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de informática legislativa, *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de San Luis Potosí* (2007), San Luis Potosí, México.

Instituto de Desarrollo Social (2004). "Análisis estadístico sobre homicidio de mujeres y el delito de violación en las entidades federativas y municipios de México", Informe correspondiente al módulo 1 de 4 del *Proyecto Panorama de la violencia de género y propuestas para su abatimiento* – El caso de municipios del Estado de México, México.

Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (2011). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de San Luis Potosí,* Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., México.

Kaplan, Marcos (2002). *Estado y globalización*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México.

Lévi-Strauss, Claude (1986). *Mito y significado*, Alianza Editorial, Buenos Aires.

López, Oresta (coord.) (2012). Informe final, Proyecto CONACYT No. 1010/294/2012, *Aplicación de los protocolos de prevención, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia; tratamiento a agresores de*

mujeres; contención emocional a personas que atienden a mujeres víctimas de violencia, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí.

Marquina Sánchez, María de Lourdes (2012). *Gobernanza Global del Comercio en Internet*, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., México.

McQuail, Denis (1979). *The Influence and Effects of Mass Media. En Mass Communication and Society*. Sage Publications.

McQuail, Denis (2006). "Media Roles in Society", en *Researching Media*. *Democracy and Participation*. Tartu University Press.

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (2011), *¿Cómo medir la violencia contra las mujeres en México?, Indicadores estructurales*, volumen I, México.

ONU Mujeres, INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres, México LXI Legislatura, Cámara de Diputados (2011). *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*, México.

ONU Mujeres, *Informe Anual 2010-2011*, Publicación producida por la Sección de Comunicaciones de ONU Mujeres, Nueva York.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Unidad contra la Trata de Personas Oficina Regional para Centroamérica y México y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2007), *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América central, guía normativa*, Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Organización Panamericana de la Salud (1995). Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud, 10a. revisión (Ed. 2008) Washington, D.C.

Ortiz Hernández, Alejandro (2012). *Educación e identidad masculina en el Internado Damián Carmona, en la ciudad de San Luís Potosí, 1938-1970". La escuela como espacio de reproducción de una masculinidad dominante*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, México.

Poder Ejecutivo del Estado Soberano de San Luis Potosí (2008), "Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí", San Luis Potosí, México.

Ramos Lira, Luciana (2011). "El impacto traumático en las víctimas de violencia sexual: debates sobre su incorporación en los procesos jurídicos", en Irma Saucedo y Lucía Melgar (coords.), *¿Y usted cree tener derechos? Acceso de las mujeres mexicanas a la justicia*, México, UNAM, PUEG (Debates contemporáneos desde el género), pp. 241-263.

Reygadas Robles, Gil (2010) R. *Programa de Profesionalización y Fortalecimiento Institucional para las OCS*. Módulo 1. *Sociedad Civil en México.* Manual de las y los Participantes, Ed. Centro de Estudios Ecuménicos, A.C. D*esarrollo social*, Ed Centro de Estudios Ecuménicos e INDESOL, México.

Reygadas, Rafael (2013). *Sociedad Civil en México. Retos y Perspectivas en torno al* San Luis Potosí Gobierno del Estado *(2006) Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí* (DICEEVIMH,) Universidad Autónoma de San Luis Potosí, CUATE, Instituto Estatal de la Mujer del estado de San Luis Potosí, INDESOL.

Secretaría de Relaciones Exteriores, PNUD, UNIFEM, Comisión de Equidad y Género de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados (2004), Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, México.

Stršbele-Gregor, J. (2007) Mujeres indígenas, ciudadanía. Berlín. Seminario Internacional.

Tepichin, Ana María, Karine Tinat y Luzelena Gutiérrez (coord.) (2010*), Los grandes problemas de México VIII Relaciones de género,* El Colegio de México, México.

United Nations Economic and Social Council, *Report of the Special Rapporteur on violence against women,* E/CN.4/1996/53, February 1996.

Universidad Autónoma de San Luis Potosí (2009), *Análisis de los Diagnósticos sobre las Causas, Efectos y Expresiones de la Conurbada de San Luis Potosí y Micro región Huasteca Centro, Microrregión Altiplano Este. Violencia en los Hogares de la Zona Soledad de Graciano Sánchez, Microrregión Huasteca Centro, Microrregión Media Oeste y Microrregión Altiplano Este*, San Luis Potosí Gobierno del Estado, Centro Universitario de Apoyo Tecnológico Empresarial (CUATE), Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí, Talleres Gráficos UASLP, San Luis Potosí.

Universidad Nacional Autónoma de México (2011), *Aplicación Práctica de los Modelos de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, Protocolos de Actuación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, CONACyT, 2da. Edición revisada, diciembre, México.

Universidad Tangamanga, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2010), Diagnóstico Participativo. "La situación de las Mujeres y la Violencia de Género en las Comunidades Indígenas de San Luis Potosí".

Hemerografía

Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Secretaría General de gobierno, *Reglamento del SEPASEVM* (2008), San Luis Potosí, S.L.P., México, 26 de febrero.

SDPnoticias.com (2013), "En SLP liberan a joven que había sido condenada por sufrir un aborto espontáneo", 25 de diciembre.

Aristegui Noticias en red (2013), "982 ejecuciones en el primer mes del gobierno de Peña Nieto" en: http://aristeguinoticias.com/0201/mexico/982-ejecuciones-en-el-primer-mes-del-gobierno-de-pena-nieto/

El Heraldo (2013), "Manifestación anti aborto en el Centro de SLP" en: http://www.elheraldoslp.com.mx/2013/09/14/manifestacion-anti-aborto-en-el-centro-de-slp/

El Occidental (27/02/2012) "México, primer lugar en muertes violentas en mujeres"
recuperado el 6 de octubre de 2013 de: http://www.oem.com.mx/eloccidental/notas/n2446267.htm

Excélsior en línea (2011), "En México, mil mujeres al día son víctimas de la violencia", 2 de enero, consultado en: http://www.excelsior.com.mx/node/700449(2011b), "Van 9,300 mujeres detenidas pornarco en 5 años", 25 de octubre, México en: http://www.excelsior.com.mx/2011/10/25/nacional/777016

La Jornada (2011), "El debate sobre el aborto", en: http://www.jornada.unam.mx/2011/09/29/opinion/021a2pol, 29 de septiembre, México, D.F.

Proceso.com.mx (2012), "Violencia en San Luis Potosí; siete ejecutados, a cuatro los cuelgan de un puente en http://www.proceso.com.mx/?p=319113, 8 de septiembre.

Pulso Diario de San Luis, "Alarmante el suicidio entre las jovencitas" (2013), en: http://pulsoslp.com.mx/2013/11/14/alarmante-el-suicidio-entre-las-jovencitas/#sthash.BzJU5Dzx.dpuf

Pulso de San Luis (2013) "Alarmante el suicidio entre jovencitas" en http://pulsoslp.com.mx/2013/11/14/alarmante-el-suicidio-entre-las-jovencitas/#sthash.BzJU5Dzx.dpuf, 14 de noviembre, San Luis Potosí, México.

Consultas en Red

Amigos Potosinos en Lucha contra el SIDA, A.C. en red http://www.aids-sida.org/archivos/directorio nacional/apotosinos.html

Animos Novandi, A.C. en:
http://animosnovandi.wix.com/ac

Arcos, Guadalupe (03/12/2013) "Usos y costumbres de indígenas, no contemplan incestos" *Diario Rotativo: Noticias de Querétaro.* Recuperado el 10 de diciembre de 2013 de: http://www.rotativo.com.mx/noticias/metropoli/queretaro/204530-usosy-costumbres-de-indigenas-contempla-incestos/

Asociación Mundial para la Salud Sexual (WAS). Disponible en: www.sexualogia.com/was

Bonino, L. (2013) "Hombres y violencia de género, más allá de los maltratadores y de los factores de riesgo" recuperado el 11 de diciembre de: http://www.vilafranca.cat/doc/doc 205374041.pdf

Cámara de Diputados (2012), "Situación de la familia y la infancia en México", elaborada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)
Carta de las Naciones Unidas, en:
http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm

Castro, Roberto e Irene Casique (2007), *Violencia de pareja contra las mujeres en México: una comparación entre encuestas recientes*, Notas de población N°87

CEPAL. Publicación electrónica recuperada el 24 de noviembre de 2013 de: http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/36501/lcg2405-P 2.pdf

Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS, A.C.) (2010), Índice Mexicano sobre la Vulnerabilidad ante la Trata de Personas, en: www.mexicosocial.org, www.ceidas.org

Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la equidad de género (2010) La violencia contra las mujeres: Marco jurídico, recuperado el 10 de octubre de 2013 en:
http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CEAMEG.pdf

Código de Procedimientos Penales, reforma febrero de 2009. Consultado el 16 de diciembre de 2013 de: http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/san-luis-potosi/codigo-de-procedimientos-penales-para-el-estado-de-san-luis-potosi.pdf

Código Penal Federal, libro segundo, titulo decimoquinto. Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, capítulo II (derogado), artículo 271 y 272. Consultado el 18 de diciembre de 2013 de: http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/8/338.htm?s=

Convención sobre los derechos de los niños disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

Coordinación Estatal de SEDESOL, INDESOL. San Luis Potosí, abril 2013.

www.organizacionessociales.segob.gob.mx/directoriosdeosc

Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Informática Legislativa, reforma 5 de septiembre de 2009, disponible en red:
http://www.colpos.mx/wb/images/Meg/Montecillo/Nor/cpslp.pdf

Conde, Flores Silvia. ¿Cómo construir ambientes protectores? Guía para las familias. Programa Escuela Segura Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/ Subsecretaría de Educación Básica/ Secretaría de Educación Pública/ Dirección General de Protección a la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/pdf/guias/guiafamilias.pdf

Conde, Flores Silvia. Educar y proteger. El trabajo docente en una Escuela Segura. Guía para docentes. Programa Escuela Segura Dirección General de Desarrollo de la
Gestión e Innovación Educativa/ Subsecretaría de Educación Básica/ Secretaría de Educación Pública.

http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/pdf/guias/guiadocentes.pdf)

Conde, Flores Silvia, El liderazgo directivo en la gestión participativa de la seguridad escolar. Guía para directores. Programa Escuela Segura Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/ Subsecretaría de Educación Básica/ Secretaría de Educación Pública.

http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/pdf/guias/guiadirectores.pdf)

Consejo Estatal de Población (2011), Diagnóstico de Percepciones de la Población Sobre la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí, Gobierno del estado de San Luis Potosí, UNFPA, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Disponible en:
http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/GVDH dpptp.pdf

Consenso de Montevideo (2013), Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe en: http://www.eclac.cl/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595- Consenso Montevideo PyD.pdf

Diago Caballero, Dalis, Salabarria Fernández, Margarita y Torriente Barzaga, Norberto (2009). La violencia doméstica: su impacto en la salud reproductiva. Rev haban cienc méd [online]. 2009, vol.8, n.3 [citado 2013-11-24], pp. 0-0 .
Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci arttext&pid=S1729- 519X2009000300009&lng=es&nrm=iso

Díaz, Morfa José. 2012. Ofensores sexuales juveniles.p.93-129. Recuperado 11/4 de diciembre 2013 de http://www.injuve.es/sites/default/files/art9.pdf)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 8/10/13), en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

D´Aubeterre, María Eugenia (2000) "Mujeres indígenas campesinas y violencia sexual: un estudio de caso en la sierra norte de Puebla" En: Stern C. y Echarri CJ. Salud reproductiva y sociedad. COLMEX.
Declaración Universal de Derechos Humanos en: http://www.un.org/es/documents/udhr/

Diccionario Real Academia de la Lengua Española en: http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae

Echarri Cánovas, C. (2012) Violencia Feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas. 1985-2010 San Luis Potosí. ONU Mujeres e INM. México.

Educación y ciudadanía, A.C. en: http://educiac.org.mx/
Enfoque de Igualdad A.C. en: http://www.enfoquedeigualdad.org/

El Encuentro Itinerante (2011) en http://imesslp.blogspot.mx/2011/10/encuentro-itinerante-para-la-igualdad.html)

FLASOG (2010) "Buenas prácticas para la atención de la violencia sexual contra las mujeres" Recuperado el 12 de noviembre de 2013 de: http://www.spog.org.pe/web/images/spog/DOCs/Documentos Tecnicos/BuenasPra cticasAtencionViolenciaSexual.pdf

Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) en el Foro permanente para las cuestiones indígenas, primer periodo de sesiones celebrado del 13 al 24 de mayo de 2002 en Nueva York, acta recuperada de: http://www.un.org/spanish/indigenas/2002/ecn1920022add9.pdf

Fundación Aurora en: http://fundacionaurora.org.mx/

Gobierno de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, México, Distrito Federal, en: http://pnd.gob.mx/

Herrera y cols. (2004) "La experiencia de la mujer y la percepción de los prestadores de salud sobre la violencia de pareja: Un análisis cualitativo" En: *Violencia contra las mujeres: un reto de la salud pública en México. Informe ejecutivo de la Encuesta Nacional de violencia contra las mujeres,* pág: 28-33. INSP. Cuernavaca Mor.,
México. Gobierno del Estado de San Luis Potosí, *Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015*, en: http://sifide.gob.mx/admin%5Cassetmanager%5Cimages%5Cpdfs%5Cplanestatal. pdf

Instituto de Investigaciones Legislativas (2010), Unidad de Informática legislativa, ley orgánica de la administración pública del estado de San Luis Potosí. Información disponible en: http://www.seslp.gob.mx/?historia
y en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/San%20Luis%20Potosi/wo2 9666.pdf

Instituto Interamericano de Derechos Humanos "Protección Constitucional de los Derechos Sexuales y Reproductivos" UNFPA Y ASDI. Recuperado 03 de diciembre de 2013 de: http://lac.unfpa.org/webdav/site/lac/shared/DOCUMENTS/2008/Libro%202.%20Pr oteccion%20constitucional%20DR.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), (2010), *Conteo de Población y Vivienda*, en: http://www.censo2010.org.mx/ (2009), *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica*, ENADID, México.

, (2013), Panorama de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí *ENDIREH 2011*, Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, México.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (2008) *Panorama de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí*, Gobierno del estado de San Luis Potosí, Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí, México.

(2003)"Mujeres violentadas por su pareja en México" recuperado el 14 de noviembre de 2013 de: http://www.inegi.org.mx/prodserv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/muj viol.pdf

Lagunes, Lucía (17/07/2012) "Violencia contra indígenas: producto de militarización, dicen ante CEDAW" *CIMAC noticias,* recuperado el 15 de diciembre de 2013 de: http://cimacnoticias.com.mx/node/61136

León, C y Bosques, D (2005) "Infección por el virus del papiloma humano y factores relacionados con la actividad sexual en la génesis del cáncer de cuello uterino". Revista Cubana Obstetricia y Ginecología, número 31, volumen 1. Recuperado el 7 de diciembre de 2013 de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci arttext&pid=S0138-600X2005000100010&lng=es

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado (publicada en 2004 y reformada en 2009, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRPE.pdf

Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de San Luis Potosí, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Informática Legislativa (2007), disponible en: http://www.imes.gob.mx/html/2012/ley%20libre%20de%20violencia%20sanluispo tosi.pdf

Ley de Educación del estado de San Luis Potosí, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Informática Legislativa (2009), disponible en: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/3/images/ley educacion estado san luis potosi.pdf

Ley de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas del estado de San Luis Potosí, (1996), Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Informática Legislativa, disponible en: http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/san-luis-potosi/ley-de-los-trabajadores-al-servicio-de-las-instituciones-publicas-del-estado-de-san-luis-potosi.pdf

Ley de la persona joven para el estado y municipios de San Luis Potosí - Publicación inicial: 20/10/2012 Vigente al 29/Abr/2013, disponible en: http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/25/1029/

Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil (2004). Diario Oficial de la Federación 9 de febrero. Última reforma publicada DOF 25 de abril de 2012. Disponible en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo5435.doc

Ley Federal del Trabajo. (Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2012. Recuperada el 30 de noviembre de 2013 de http://www.stps.gob.mx/bp/micrositios/reforma laboral/archivos/Noviembre.%20Ley%20Federal%20del%20Trabajo%20Actualizada.pdf)

Ley de Fomento a la participación social y a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil de San Luis Potosí (2012). Borrador de Ley estatal, disponible en http://organizacionescivilesslp.org.mx/index.php/ley-fomento-osc

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), Decreto del Ejecutivo aprobado por el Congreso de la Unión, México, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Ley de Justicia para Menores del Estado de San Luis Potosí, Instituto de investigaciones legislativas, Unidad de informática legislativa (última reforma 5 de julio de 2007), disponible en http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/san-luis-potosi/ley-de-justicia-para-menores-del-estado-de-san-luis-potosi.pdf

Ley del Instituto Potosino de la Juventud, Instituto de investigaciones legislativas, Unidad de informática legislativa (fecha de publicación 2 de febrero de 2002), disponible *en http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/san-luis-potosi/ley-del-instituto-potosino-de-la-juventud.pdf*

Ley Revolucionaria de las Mujeres Zapatistas (1993), *EL Despertador Mexicano*, Órgano Informativo del EZLN, México, No.1, diciembre 1993. Recuperado el 15 de diciembre de 2013 de: http://palabra.ezln.org.mx/comunicados/1994/1993 12 g .htm

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de personas en el estado de San Luis Potosí, Instituto de investigaciones legislativas, Unidad de informática legislativa (publicada el 27 de enero de 2011), disponible en: http://www.imes.gob.mx/html/2012/ley%20trata.pdf

Martínez Cobo, J. (1983), *Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones.* Citado en el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (2003). Disponible en: http://www.un.org/spanish/indigenas/2003/

"Mortalidad por cáncer de mama y cervicouterino en mujeres indígenas" Información analítica 2011. Recuperado el 12 de diciembre de 2013 de: http://archivos.diputados.gob.mx/CentrosEstudio/ceameg/ias/Doc47.pdf

Norandi, Mariana (25/04/2010) "Ocurre en México una violación sexual cada 4 minutos, dice la SSA" Periódico *La Jornada*, Disponible en: http://www.jornada.unam.mx/2010/04/25/sociedad/035n1soc

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la igualdad laboral entre mujeres y hombres. Recuperada el 18 de noviembre de 2013 de http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/igualdad%20laboral/2.%20Norma%20mexicana%20para%20la%20igualdad%20laboral.pdf)

Nueva Luna, A.C. en:
http://nuevaluna-ac.blogspot.mx/

Oficina Internacional del Trabajo (OIT 2006), *Promoviendo la igualdad de género,* Convenios de la OIT y los derechos laborales de las mujeres, disponible en http://oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/promoviendo igualdad genero%5Bosr-stgo%5D.pdf

Onyalistli, A.C. En: http://onyalistli.org/

Organización de las Naciones Unidas, en:
http://www.rlc.fao.org/es/ong/ong/ongosc.htm

Organización Internacional del trabajo, 2013. Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Recuperada el 30 de noviembre de 2013 de http//www.ilo.org/declaration/principles/abolitionofchildlabour /lang— es/index.htm)

Organización Mundial de la Salud, *Violencia contra la mujer: Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer.* Nota descriptiva no. 239, noviembre de 2012,
recuperada el 6 de octubre de 2013 de:
http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/

Organización Mundial de la Salud (2002) Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Recuperado el 8 de octubre de 2013 de: ct es.pdf

Organización Mundial de la Salud/ Organización Panamericana de la Salud, *Informe sobre violencia contra la mujer OMS/OPS*, junio de 1998, recuperado el 15 de octubre de 2012 de:
http://www.who.int/gender/violence/violencia infopack1.pdf

Otra Oportunidad, A.C. en:
http://www.otraoportunidad.altervista.org/

Parrini, Rodrigo (2004), *"Mirar el rostro, violencia sexual y construcción de la alteridad" en Revista de Estudios de Género*. La ventana, núm. 20, 2004, pp. 118-
136, Universidad de Guadalajara México. Disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/884/88402006.pdf

Parrini, Rodrigo (2013), "Falos interdictos: cuerpo, masculinidad y ley. Nómadas
no.38 Bogotá Jan./June 2013.Disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S012175502013000 100005&script=sci ar ttext

Plano Informativo.com (2013) "Confían se pruebe nueva Ley de Delitos Cibernéticos", disponible en red http://planoinformativo.com/nota/id/289932/#.UsCzANGFDI U, 29 de diciembre, San Luis Potosí.

Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe en:
Consenso Montevideo PyD.pdf
http://www.eclac.org/prensa/noticias/comunicados/0/50700/ 2013-595-

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo en
www.profedet.gob.mx

PROFEDET, Atribuciones. Recuperado el 28 de noviembre de 2013 de
http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/quienes_somo s/quienes_somos/atrib uciones_stps.htm).

RENACE, A.C. en:
http://renace.org.mx/

Rodríguez, Lilia (1993), "Derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos", Fondo de Población de Naciones Unidas en
http://www.decidiresunderecho.org/files/LiliaRodriguez.pdf

Secretaría de Educación Pública (SEP), Quiénes somos. Conócenos. Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Educación Pública, en http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/qsomos.php http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/qhacemos.php

Acoso y Abuso Sexual. Denuncia el Hostigamiento y Abuso sexual. http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/acoso.php)

Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública. Atribuciones. Recuperado el 10 de noviembre de 2013 de http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/944/4/images/ART%C3%83%C2%8DCULO%2014%20CGDFSEP.pdf)

Marco Jurídico y Normativo, en Guía para la Organización y Funcionamiento. (P160 – 168) Recuperado el 25 de noviembre de 2013 de: http://www.seslp.gob.mx/pdf/taller20112012/dos/GUIA%20PARA%20LA%20ORGANIZACION%20Y%20FUNCIONAMIENTO.pdf)

Presentación/ Misión/ Atribuciones. SEP Recuperado el 24 de noviembre de 2013 de http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Presentaciondgaj#.UuKUFhC3XIW y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Recuperado el 24 de noviembre de 2013 de(http://sistemasdgmie.sep.gob.mx/eva/Templates/ReglamentoInteriorSEP.pdf)

(Prevención, Detección y Atención de Menores Víctimas de Maltrato o Abuso Sexual. Recuperado el 24 de noviembre de 2013 de http://www.seslp.gob.mx/?serv)

Guía para la Organización y Funcionamiento. Recuperado el 30 de noviembre
de2013 de http://www.seslp.gob.mx/pdf/taller2011-2012/dos/GUIA%20PARA%20LA%20ORGANIZACION%20Y%20FUNCIONAMIENTO. pdf

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Recuperado el 24 de noviembre de 2013 de (http://sistemasdgmie.sep.gob.mx/eva/Templates/ReglamentoInteriorSEP.pdf)

Secretaría de Salud (2008), Manual Metodológico de Caminando a la excelencia 2008-2012. Recuperado el 5 de octubre de 2013 de: http://www.programassociales.org.mx/sustentos/Veracruz834/archivos/MANUALCE actualizado.pdf

Secretaría de Salud, Programa de Acción Específico 2007-2012, Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, recuperado el 7 de octubre de 2013 de: http://www.spps.gob.mx/prevencion-y-atencion-de-la-violencia-familiar-y-de-genero

Secretaría del Trabajo/ Inclusión laboral. Recuperado el 26 de septiembre de: http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/conoce/areas atencion/areas atencion/inclu sion laboral/igualdad laboral/dgil coordinacion stps.html

Segura, Maritza "La violencia de género ¿un asunto de seguridad ciudadana?" Ciudad segura 9, septiembre de 2006, Flacso sede Ecuador, Programa estudios de la ciudad. Recuperado el 25 de diciembre de: http://www.flacsoandes.org/reporte/bitstream/10469/2545/1/04.%20La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero.%20un%20asunto%20de%20seguridad%20ciudadana.%20Maritza%20Segura%20Villalva.pdf

SNTE, Sección 52, en: http://snteseccion52.org.mx/joomla/index.php?option=com content&view=article&id=80:estatutos&catid=39:ornagizacion&Itemid=48

SSA (2013) NOM -046-Ssa2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, recuperada el 05 de diciembre de:

http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion Protocolos/SSA/Violencia familiar sex ual y contra las mujeres criterios par.pdf

Transformando las instituciones en un ambiente sano. Estrategia de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal (APF): mecanismo de actuación y procedimiento. Recuperada el 30 de noviembre de:
http://www.cofaa.ipn.mx/central/varios/PCI/documentos/2011/estrategia_HYAS.pdf

UNFPA (2013) Definición para los servicios de salud amigables, recuperado el 03 de diciembre:
http://www.unfpa.org.co/menuSupIzqui.php?id=16

UNFPA México "Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes y Jóvenes". http://www.unfpa.org.mx/ssr adolescentes.php

(2009) "Guía de capacitación para periodistas especializados en Trata sexual de mujeres y niñas", México. (2009), *Manual para la Cobertura Periodística en Trata Sexual de Mujeres y Niñas,* México. (2004), "Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo" El Cairo 5 a 13 de septiembre de 1994. Recuperado 12 de diciembre de 2013 de: http://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd spa.pdf

UNICRI (2008). Eliminating violence against women: Forms, Strategies, and Tools. On the occasion of the seventheenth session of the United Nations Commission on crime prevention and criminal justice. Recuperado el 12 de diciembre de 2013 de: http://www.unicri.it/topics/violence women/eliminating violence.pdf

UNODC en red:
www.unodc.org/glotip
(2012), *Informe Mundial Sobre la Trata de Personas*. Resumen ejecutivo, en http://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CC0QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.unodc.org%2Fdocuments%2Fdata-and-analysis%2Fglotip%2FExecutive Summary Spanish.pdf&ei=jfe0UrL-KMHfoASfu4KYAg&usg=AFQjCNHLB6ldF6oOPV5Decp8xApT3o3pmw&sig2=lTnPLsCMh2zdu98E5ZgP6A&bvm=bv.58187178,d.cGU

UNPFA (s/f). Guía de capacitación para periodistas especializados en Trata sexual de mujeres y niñas. Recuperado el 18 de diciembre de 2013 de: http://www.coesposlp.gob.mx/imagenes/GUIA%20PRACTICA%20DEL%20PERIODI STA.pdf

UNPFA (s/f). Manual para la cobertura periodística en trata sexual de mujeres y
niñas. Recuperado el 18 de diciembre de 2013 de: http://www.iepala.es/IMG/pdf/manual periodismo trata.pdf

Vuelo de Pájaros en red:
http://www.vuelodepajaros.org/

Walsh, Catherine (2009) *Interculturalidad, Estado y Sociedad. Luchas (de) coloniales de nuestra época.* Universidad Andina Simón Bolívar y Abya Yala. Quito,
Ecuador. Recuperado el 10 de diciembre de 2013 de: http://www.flacsoandes.org/interculturalidad/wp-content/uploads/2012/01/Interculturalidad-estado-y-sociedad.pdf

Wilson, Tamara Diana (2013), "Violence Against Women in Latin America", en *Latin*
American Perspectives 2014 41:3. Versión en red en: http://lap.sagepub.com/content/41/1/3
www.sedesol/indesol/directoriodeorganizacionessociales

Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo
Anexo

ANEXO 1

Preguntas para el funcionariado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí que atienden temas de violencia contra las mujeres

Instrumento de trabajo

1.- ¿Qué misión y objetivos maneja su institución respecto a la prevención, atención a víctimas y agresores, acompañamiento y contención al personal en materia de violencia contra las mujeres? ¿Incorpora la perspectiva de género y derechos humanos?

2.- ¿Cuáles son los instrumentos (protocolos) más eficaces para registrar y medir los resultados en torno al trabajo que realizan?

3.- ¿Existen registros de casos y de seguimiento tanto a la víctima como al agresor? ¿Qué datos estadísticos se tienen?

4.- Número de trabajadores y perfil de quienes atienden a las víctimas de violencia y al agresor.

5.- ¿Cómo se capacita a la gente en materia de estos temas y qué impacto ha tenido en las instituciones?

6.- ¿Con qué partidas presupuestales cuenta para llevar a cabo el trabajo de atención a víctimas de la violencia y a sus agresores?

7.- En caso de no dar atención particular, ¿a qué otra dependencia canaliza a la víctima y al agresor?

8.- ¿Cuentan con programas de prevención de la violencia?

9.- ¿Hay alguna estrategia de atención fuera de las instalaciones de las dependencias, es decir, se acude al rescate o atención de crisis en los lugares donde se encuentre la víctima?

10.- ¿Hay alguna causa para no atender a la víctima o suspender el seguimiento antes de terminar el proceso completo?

11.- ¿Cuál es el perfil de la persona que la institución considera una víctima de violencia?

12. ¿Qué tipo de instrumentos se utilizan para identificar el tipo de violencia que sufre una persona más de lo que se ve a simple vista y se observa durante la entrevista?

13. ¿Qué resultados se tienen respecto a los casos que se han atendido y para qué han servido?

14.- Característica sociodemográficas de las mujeres que solicitan ayuda o servicios (origen, grupos de edad, estado civil, nivel educativo)

15.- ¿Atienden también al agresor?

16.- ¿Hay seguimiento de desaparición de mujeres en el Estado, de cuántas aparecen o no y en qué estado?

17.- ¿Hay procesos diferenciados para indígenas, migrantes, amas de casa, prostitutas?

18.- ¿Tienen tipificadas regiones con mayor o menor incidencia?

19.- ¿Tienen identificadas las distintas formas en que se enganchan a las mujeres en el tema de explotación sexual?

20.- ¿Tienen identificadas redes estatales, regionales o internacionales de explotación sexual?

21.- ¿Quiénes son los principales agresores?

22.- ¿Con qué otras instituciones apoyan su trabajo?

CURRICULUM VITAE EQUIPO DE TRABAJO

María Cecilia Costero Garbarino. Doctora en Ciencias Políticas y Sociales, orientación en Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. Maestra en Estudios de África Subsahariana, Centro de Estudios de Asia y África, (CEAA), El Colegio de México, México, D.F. Publicaciones de libros: 2012. *Competitividad, innovación y eficiencia urbanas*. Aspectos clave para el desarrollo territorial en México (Costero Garbarino, Moreno Mata y Medina- -Mora), Editorial Académica Española, España. 2009. *El medio ambiente en América del Norte: el caso de los residuos peligrosos*, en *Revista Vetas 31*, El Colegio de San Luis, número 31, año X, San Luis Potosí, México, julio diciembre. 2008. *Internacionalización económica historia y conflicto ambiental en la minería. El caso de Minera San Xavier (coord.),* El Colegio de San Luis, Colección Investigaciones, San Luis Potosí, México. Ha publicado capítulos de libros y artículos en publicaciones de circulación nacional e internacional.
De 1997 a la fecha se desempeña como profesora investigadora del Programa de Estudios Políticos e Internacionales de El Colegio de San Luis, donde coordina actualmente el Doctorado en Ciencias Sociales.

Yésica Yolanda Rangel Flores. Doctora en Ciencias Sociales por El Colegio de San Luis A.C, Maestra en Ciencias de Enfermería por la UDG y Licenciada en Enfermería por la UASLP. Línea de investigación. Género, Salud, Sexualidad y reproducción/ Publicaciones. "Violencia en estudiantes universitarios en San Luis Potosí, México: Un estudio desde la perspectiva de género" *Index de Enfermería* 2012; 21(3); La invisibilidad de las mujeres de migrantes que permanecen en las comunidades de origen: ¿consecuencia de una ausente perspectiva de género en los programas de salud en México?. *Paraninfo Digital,* 2011- 12- "Influencia del rol de género en la conducta sexual de riesgo en adolescentes universitarios"/ *Index de Enfermería 2010*- 19(4)- "El rol social de género. un riesgo para la salud sexual en la adolescencia"/ *Equilibra...Perspectiva de género,* Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí 2010, Año 1, no. 1, pág. 2- -5- "La humanización del parto. Un derecho para la mujer" *Revista Universitarios Potosinos,* diciembre 2009, año 5, no. 8, pág. 21- -26- "Enseñar a quien cuida el arte de cuidar. Un programa educativo con cuidadoras de pacientes politraumatizados"/ *Investigación y educación en Enfermería*, 2010: 28 (1): 73- -82.

De 2001 a la fecha se desempeña como profesora investigadora de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Profesora investigadora externa de la Maestría en Ciencias de Enfermería de la Facultad de Enfermería Campus Celaya- -Salvatierra en la Universidad de Guanajuato, México.

Mónica Jazmín Fragoso Pasalagua. Licenciada en Sociología, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. México Distrito Federal. (2001- -2005), con experiencia en Estudios del Trabajo, Ciencias políticas y económicas, Género y Diversidad Sexual, Educación y Desarrollo de Habilidades Psicosociales, Arte y Cultura.
Experiencia en Dirección, Ejecución y Coordinación de Proyectos económicos, sociales y culturales. Facilitación de Procesos de Enseñanza Aprendizaje en grupos y espacios comunitarios. Coordinación de equipos de trabajo. Coordinación y Ejecución de Grupos Focales.
Experiencia en Planeación y Dirección Estratégica. Desarrollo de Contenidos psicopedagógicos, didácticos y educativos. Desarrollo y Análisis de Instrumentos de Evaluación Cualitativa.
Ha asistido y ha impartido talleres en materia de género, igualdad, derechos humanos, masculinidad y trata de personas, además de tener experiencia en la investigación y coordinación de proyectos de impacto económico y laboral y en el desarrollo de instrumentos de evaluación cualitativa.

Piedad Adriana González Tova. Licenciada en Antropología, Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Coordinación de Ciencias Sociales y Humanidades. Responsable de Investigación del proyecto. "Estudio Participativo/ Percepción de Trata de Personas entre ciudadanos y ciudadanas del Estado de San Luis Potosí", en Educación y Ciudadanía A.C.
Colaboradora del proyecto (2009) "!nálisis de la gestión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí (CEDH- -SLP)", en Educación y Ciudadanía !/C/
Responsable de Investigación del proyecto (2009). "Diagnóstico Cualitativo en el Rastro Municipal de la Ciudad de San Luis Potosí", en Rastro Municipal de la Ciudad de San Luis Potosí
Colaboradora del proyecto (2007) "Primer Mapa de Historia Mundial de las Filosofías", en El Colegio de San Luis.
Se ha desempeñado como docente y ha tenido una participación activa en diversos grupos de la sociedad civil.

Valeria Danae Jiménez Langarica. Licenciada en Psicología, Universidad Autónoma de San Luis Potosí y pasante de la *Maestría en Psicología*, área de Estudios Psicoanalíticos, de la misma institución. Auxiliar de la Representante de México en el proyecto AHELO - -OCDE: *Assessment of Higher Education Learning Outcomes* (2009- -2012). Tutora del *Diplomado Virtual "Diseño de Proyectos de Educación Ambiental y para la Sustentabilidad"* ofrecido por la Agenda Ambiental de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (2009- -2010). Coordinadora Operativa de la revista *Psicología Iberoamericana* de la Universidad Iberoamericana, Campus Ciudad de México (2007). Psicóloga en el Centro Preventivo y de Readaptación Social #1 del Estado de San Luis Potosí (2005- -2006) y en el !silo para ancianos "Ignacio Montes de Oca" (2002 - -203). Docente del idioma inglés a nivel licenciatura y primaria (2004- -2005).

ÍNDICE DE MAPAS, TABLAS, GRÁFICAS Y ANEXOS

Tabla 1. Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los Jóvenes ---- 24

Mapa 1. Localización del estado de San Luis Potosí ---- 42

Cuadro1 SAN LUIS POTOSÍ NACIONAL Indicadores de pobreza 2010 – 2012 ---- 43

Cuadro 2 SAN LUIS POTOSI, Distribución porcentual de la población por grupos de edad 2010 – 2030 ---- 44

Gráfica 1. SAN LUIS POTOSI Población y tasas de crecimiento total y natural 1990-2030 ---- 45

Gráfica 2. SAN LUIS POTOSI Esperanza de vida total, hombres y mujeres 1990-2030 ---- 46

Gráfica 3 SAN LUIS POTOSÍ Dependencia demográfica, total, de los niños y de los adultos mayores 1990-2030 ---- 47

Gráfica 4. SAN LUIS POTOSÍ Proporción de población de 12 a 29 años y 60 años o más 1990-2030 ---- 47

Gráfica 5. SAN LUIS POTOSÍ. Tasas de mortalidad total y por grupos de edad, 1990-2050 ---- 48

Gráfica 6. SAN LUIS POTOSÍ. Tasa global de fecundidad, 1970-2030 ---- 49

Gráfica 7. Tasa global de fecundidad por entidad federativa, 2010 ---- 50

Gráfica 8. SAN LUIS POTOSÍ. Tasas Específicas de Fecundidad, 1990-2030 ---- 50

Gráfica 9. SAN LUIS POTOSÍ. Número de nacimientos y tasa de fecundidad de las adolescentes (15 a 19 años), 1990-2030 ---- 51

Gráfica 10. Mujeres de 15 años y más. Condición de violencia hacia ellas por su pareja (últimos años). Nacional y San Luis Potosí ---- 60

Gráfica11 Mujeres de 15 años y más tipo de violencia hacia ellas por su pareja últimos 12 meses, 2011 ---- 60

Gráfica 12 NACIONAL Mujeres de 15 años y más, estado conyugal segun condición de violencia hacia ellas por su pareja últimos 12 meses, 2011 ---- 61

Gráfica 13 SAN LUIS POTOSI Mujeres de 15 años y más estado conyugal según condición de violencia hacia ellas por su pareja últimos 12 meses, 2011 ---- 61

Gráfica 14 Mujeres de 15 años y mas condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011 ---- 62

Gráfica 15 Mujeres de 15 años y mas tipo de violencia hacia ellas por su pareja en su relación con su ultima pareja, 2011 62

Gráfica 16 NACIONAL Mujeres de 15 años y mas estado conyugal según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011 63

Gráfica 17 SAN LUIS POTOSI Mujeres de 15 años y mas estado conyugal según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011 63

Gráfica 18 NACIONAL Mujeres de 15 años y más nivel de instrucción, según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011 64

Gráfica 19 SAN LUIS POTOSI mujeres de 15 años y más nivel de instrucción, según condición de violencia hacia ellas en su relación con su ultima pareja, 2011 64

Gráfica 20 SAN LUIS POTOSI Mujeres ocupadas de 15 años y más por condición y situación de discriminación laboral en los últimos 12 meses, 2011 65

Gráfica 21 NACIONAL Mujeres de 15 años y más, TOTAL que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja, por instancias de ayuda a las que han acudido, 2011 67

Gráfica 22 NACIONAL Mujeres de 15 años y más, CASADAS O UNIDAS que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja, por instancias de ayuda a las que han acudido, 2011 67

Mapa 2. San Luis Potosí: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010 80

Tabla 2. Denuncias referidas a violencia sexual 2013 85

Tabla 3. Internos relacionados con delitos sexuales (octubre 2013) 99

Mapa 2. San Luis Potosí: municipios según el número de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2010 80

Tabla 2. Denuncias referidas a violencia sexual 2013 85

Tabla 3. Internos relacionados con delitos sexuales (octubre 2013) 99

Tabla 4. Violencia contra la mujer a través del ciclo de vida 110

Tabla 5. Numeralia de agresores sexuales ingresados de 2012 a 2013 175

Tabla 6. El hostigamiento y acoso sexual laboral en el marco legal mexicano ---- 193
Tabla 7. Numeralia en denuncias de violencia sexual durante el periodo octubre 2012-julio 2013 ---- 198
Tabla 8. Casos periodísticos en materia de violencia sexual y trata ---- 252
Tabla 9. Relevancia según la ubicación de la nota periodística ---- 254
Tabla 10. Relevancia de la noticia según la página del periódico ---- 254
Tabla 11. Artículos periodísticos redactados por hombres o mujeres ---- 254
Tabla 12. Sección donde se publicó la nota periodística ---- 255
Tabla 13. Tipo de género periodístico de la nota ---- 255
Tabla 14. Tratamiento informativo de la noticia- Víctima ---- 256
Tabla 15. Tratamiento informativo de la noticia - Victimario ---- 256
Tabla 16. Tratamiento informativo de la noticia - Identificación del delito ---- 257
Tabla 17. Tratamiento informativo de la noticia - Mecanismo de sanción ---- 257
Tabla 18. Factores relacionados con el delito ---- 258
Tabla 19. Relación afectiva entre víctima y victimario ---- 258
ANEXO 1. Instrumento de Trabajo ---- 278

Agradecimiento

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través del Consejo Estatal de Población, agradece de forma expresa a todas las personas que colaboraron para unir esfuerzos, apoyos logísticos y financieros, en la realización de esta obra, las tareas han sido múltiples y en ocasiones no visibles, pero sin el apoyo colegiado de las instituciones de Gobierno, academia y organizaciones civiles, no hubiera sido posible llevarlas a buen término. Gracias por el rigor, por la apertura, la capacidad crítica y reflexiva, sin duda estamos tejiendo redes para seguir enlazando caminos de progreso, reforzando las perspectivas de derechos humanos, género e interculturalidad.

San Luis Potosí
Un Gobierno para Todos
GOBIERNO DEL ESTADO 2009 - 2015

Consejo
Estatal
de Población

EL
COLEGIO
DE
SAN LUIS, A.C.

UNFPA

Fondo de Población de las Naciones Unidas